



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 128/2006, de 27 de junio, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito durante el ejercicio 2006, para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

7

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de julio de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los «Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales», CEM0616H.10856, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de Julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 22 de junio de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

13

Resolución de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

14

Número formado por dos fascículos

Jueves, 13 de julio de 2006

Año XXVIII

Número 134 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación América-Europa de Regiones y Ciudades.

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 22 de junio de 2006, por la que se integra en el Grupo B de clasificación al personal funcionario procedente de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando y aprobando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 2443/2006).

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso núm. 762/2004, interpuesto por la entidad Centro de Formación Jaramillo, S.L.

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa SYRSA Automoción, S.L. (Código 7100842).

Resolución de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo para la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Códg. 7100012).

Resolución de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de los artículos 1, 5.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642).

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las Pymes comerciales comprendidas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 25 de junio de 2006. (Convocatoria año 2006).

Resolución de 3 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2006.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Orden por la que se acuerda delegar en la Consejera de Medio Ambiente la representación de esta Consejería para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro Nacional de Información Geográfica.

Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se reconoce el derecho a las entidades que lo han solicitado a participar en el régimen establecido en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 como empresas colaboradoras en la gestión de la ayuda adicional al algodón para la campaña 2006/2007.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 12 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Mofly» de Campohermoso, Níjar (Almería).

Orden de 12 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dodot-Dodot», de Cantillana (Sevilla).

Orden de 14 de junio de 2006, por la que se concede prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School», de Cártama-Estación (Málaga).

Orden de 19 de junio de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Triarte - Centro de Estudios Artísticos», de Málaga.

Orden de 21 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Tren» de San José de la Rinconada, La Rinconada (Sevilla).

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de determinadas subvenciones concedidas por la Consejería en el año 2005.

14

15

15

15

17

18

18

30

34

36

37

37

37

38

38

39

40

41

41

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 30 de junio de 2006, por la que se concede el Premio Biental «María Zambrano», correspondiente al año 2006, a doña Iris M. Zavala. 42

Orden de 30 de junio de 2006, por la que se concede el premio biental «Luis de Góngora», correspondiente al año 2006, a doña Julia Uceda Valiente. 42

Orden de 30 de junio de 2006, por la que se concede el Premio Biental «Manuel Falla», correspondiente al año 2006, al Concurso Internacional de Piano «Premio Jaén». 43

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Palancar», y el lugar asociado «Abrevadero de la Fuente del Palancar», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba (VP 234/02). 43

Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de El Ejido», en su totalidad, en el término municipal de El Ejido (Almería) (VP 087/02). 45

Resolución de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Alamedilla, provincia de Granada (VP @062/04). 50

Resolución de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Coscoja y Granada», en los términos municipales de Torrox y Frigiliana, provincia de Málaga (VP 238/04). 54

Resolución de 17 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del organismo y se establece la composición de las Mesas de Contratación. 61

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 30 de junio de 2006, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0. (PD. 2867/2006). 63

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 98/2005. (PD. 2879/2006). 63

Edicto de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento sobre patria potestad núm. 827/2005. 64

Edicto de 13 de junio del 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 662/2005. (PD. 2868/2006). 64

Edicto de 27 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 999/2005. (PD. 2865/2006). 65

Edicto de 28 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1100/2004. (PD. 2848/2006). 65

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

Edicto de 21 de junio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 326/2004. (PD. 2849/2006). 65

Edicto de 8 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puerto Real, dimanante del procedimiento ordinario núm. 271/2006. (PD. 2866/2006). 66

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación del contrato que se indica. 68

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica. 68

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. núm. 07/2006). (PD. 2881/2006). 68

Resolución de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se indica (Expte. núm. 16/2006). (PD. 2882/2006). 69

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2876/2006). 70

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 338/06) que se relaciona. (PD. 2885/2006).

71

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

79

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

79

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Museos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

72

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

79

Resolución de 4 de julio de 2006, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 2883/2006).

72

Anuncio de 4 de julio de 2006, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de demolición de las fincas incluidas en la Unidad de NF-CA-3 Osorio, más las fincas núms. 16 y 22 de la C/ San Juan, de Cádiz.

79

EMPRESAS PUBLICAS

Resolución de 4 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría que se citan.

72

EMPRESAS

Anuncio de 23 de junio de 2006, de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, de concurso para la redacción de proyecto. (PP. 2692/2006).

80

Resolución de 4 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se citan.

74

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 4 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

76

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

80

Resolución de 6 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 99/ISE/2006). (PD. 2869/2006).

77

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de la Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente de determinación de justiprecio en procedimiento de expropiación forzosa.

80

Resolución de 6 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 98/ISE/2006). (PD. 2871/2006).

77

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de la Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración del expediente de determinación de justiprecio en procedimiento de expropiación forzosa.

80

Resolución de 6 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte.: 65/ISE/2006). (PD. 2870/2006).

78

Anuncio de 28 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la ampliación de plazos para resolver en expediente de determinación de justiprecio en procedimiento de expropiación forzosa.

81

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

78

Anuncio de 30 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican propuestas de acuerdo de valoración en procedimientos de determinación del justiprecio.

81

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

78

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de Servicio.

78

Anuncio de 28 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 6 de abril de 2006, en recurso de alzada interpuesto por don Miguel García Ruiz, en nombre y representación de la entidad mercantil Servicio de Prevención del Gas, S.L., contra escrito de la Delegación Provincial en Málaga, de fecha 27 de julio de 2005.

81

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

79

Anuncio de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 2 de mayo de 2006, en expediente sancionador CA-31/05-IP, incoado por la Delegación Provincial de Cádiz, a la entidad mercantil SAMGYLL II, S.A.

81

Notificación de 23 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número GR/011/2006.

87

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las NNSS (UE-I-1, 2, 3 y 4) del municipio de Dalías (Almería).

82

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se publica la Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se fija el importe unitario del pago adicional a los productores que mantienen vacas nodrizas y novillas, correspondiente a la campaña 2005.

87

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución denegatoria de 26 de junio de 2006, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

86

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 649/2006, interpuesto por don Marco Antonio Sempere Alcocer contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de población de Estepona (Málaga).

88

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución denegatoria de 26 de junio de 2006, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

86

Anuncio de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 471/2006, interpuesto por don Alberto Más Rondán, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

88

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de desestimación de 26 de junio de 2006, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

86

Anuncio de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 473/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Antequera (Málaga).

89

Anuncio de 23 de mayo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de formación profesional ocupacional.

87

Anuncio de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 479/2006, interpuesto por don Arturo Forcada Garijo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de oficina de farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

89

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada a don Antonio Rodríguez Palomo, con establecimiento comercial de «Artículos de Piel», del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador CO-SN-GR-0028/06.

87

Anuncio de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 619/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

89

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 478/2006, interpuesto por doña M.ª del Mar Chouza Ortiz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Fuengirola (Málaga).

90

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 472/2006, interpuesto por doña M.ª Carmen Henares Mesa contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Málaga.

90

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

91

Notificación de 1 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para dar trámite de audiencia de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el artículo 84 de la LRJAP y del PAC en el procedimiento que se inicia en esta Delegación Provincial.

92

Notificación de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, en el expediente de protección núm. 352/2006/41/0737 dictado por la Delegada Provincial con fecha 16 de junio de 2006.

92

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación correspondiente a la sanción impuesta a don José Antonio Gala Bautista por resolución que se cita, sancionadora por infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

92

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el «Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y gestión del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada».

93

Anuncio de 23 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2005/568/G.C./PES, HU/2005/299/AG.MA./CAZ.

93

Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2005/577/G.C./PES.

93

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, sobre la adopción de símbolo de identidad gráfica corporativa. (PP. 2444/2006).

94

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 23 de mayo de 2006, del CEA Rincón de la Victoria, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2161/2006).

94

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 8 de junio de 2006, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Alumaco, de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 2640/2006).

94

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 128/2006, de 27 de junio, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito durante el ejercicio 2006, para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Como en anteriores ejercicios, la Administración de la Junta de Andalucía establece mediante el presente Decreto el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de los préstamos que, durante el ejercicio 2006, concierten las Diputaciones Provinciales andaluzas con entidades de crédito para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario, correspondiente al ejercicio 2006.

El marco normativo en el que se inserta el presente Decreto está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las disposiciones en materia de subvenciones incorporadas a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como lo que pudieran disponer las Leyes del Presupuesto para cada ejercicio y durante su vigencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2006,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cooperación de la Administración de la Junta de Andalucía a la financiación del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2006.

1. La Administración de la Junta de Andalucía cooperará, en los términos del presente Decreto, a la financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales andaluzas para la ejecución de las obras y servicios que las Corporaciones Locales efectúen en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2006.

2. A estos efectos, se suscribirá un Convenio tripartito por la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales andaluzas y la entidad de crédito que corresponda, para determinar las condiciones financieras, así como Convenios de colaboración entre las Administraciones autonómica y provincial para fijar los porcentajes de aportación de la Administración de la Junta de Andalucía y de cada una de las Diputaciones Provinciales. La firma de los correspondientes contratos de préstamos a suscribir por éstas habrá

de tener lugar dentro del plazo de tres meses a contar desde la firma del Convenio tripartito antes citado.

Artículo 2. Objeto de la subvención.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán solicitar de la Administración de la Junta de Andalucía la subvención de los préstamos que concierten para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras y de servicios que la propia Diputación Provincial y las Corporaciones Locales ejecuten en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2006.

2. Esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 763.00.81A, estará constituida por un porcentaje de las cuotas de amortización de capital e intereses de los préstamos concertados para financiar el coste de materiales previstos en los proyectos de obras y servicios, pudiéndose incluir entre los mismos la adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transportes necesarios para su ejecución, siempre que la cantidad prevista para éstos no supere el 5% del total de los importes que, en concepto de materiales, subvencionen las Administraciones autonómica y provincial. No obstante, la Consejera de Gobernación podrá autorizar motivadamente la superación de este límite para casos concretos.

Artículo 3. Finalidad de la subvención. Base y cálculo para su determinación.

1. La subvención de la Administración de la Junta de Andalucía a los proyectos de obras y servicios irá destinada exclusivamente a sufragar la cantidad que para coste de materiales aporte la propia Diputación Provincial, sin tener en cuenta la contribución de las Entidades Locales beneficiarias y siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a la totalidad de proyectos de obras y servicios que ha de ejecutar cada Entidad Local durante el ejercicio 2006, estando incluido en este porcentaje el 5% al que se refiere el artículo 2.2. Respecto a los proyectos de servicios, la subvención consistirá en el abono de hasta un 10% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal al conjunto de estos proyectos.

2. En ningún caso podrá hacerse un uso, total o parcial, de una subvención en proyecto distinto de aquel para el que fue concedida.

3. Las subvenciones se otorgarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por el importe resultante de aplicar el porcentaje determinado en los correspondientes Convenios de Colaboración que se suscriban entre ambas Administraciones Públicas sobre el montante de los materiales de los proyectos de obras y servicios, sirviendo de base para el cómputo de los porcentajes a los que se hace alusión en el apartado 1, la aportación inicial del Servicio Público de Empleo Estatal para cada uno de dichos proyectos.

4. En el supuesto de que se produzca una disminución respecto a la cuantía inicialmente concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, se verá igualmente minorada la cantidad a subvencionar en concepto de coste de materiales, pudiendo alcanzar como límite máximo el 40 ó el 10% de la aportación definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, según se trate de proyectos de obras o de servicios, respectivamente.

5. En la medida en que esta reducción de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente resolución de concesión, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 19.3 del Regla-

mento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas, en base a los acuerdos alcanzados sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Seguimiento o, en su caso, y en la parte que corresponda, para los proyectos de obras y servicios pluriprovinciales, por la Comisión Regional de Seguimiento, reguladas ambas por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y Real Decreto 699/1998, de 24 de abril, podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el artículo 2.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2007, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes se ampliará hasta tres meses antes de la fecha en que dicha prórroga concluya.

3. Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dirigirán a la Consejera de Gobernación, acompañadas de Certificación del Secretario General de la Diputación en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Proyectos de obras o servicios aprobados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Cuantía de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal para financiar dichos proyectos.
- Subvenciones que la Diputación Provincial se haya comprometido a conceder.
- Aportación municipal a cada uno de los proyectos.
- Declaración de que obran en su poder los certificados de inicio de los proyectos de obras o servicios objeto de subvención.
- Declaración de otras subvenciones concedidas o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

4. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

5. Las propuestas que, como miembros de la Comisión Provincial de Seguimiento, deban elevar a este órgano la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial correspondiente, serán elaboradas conjuntamente a fin de consensuar el orden de prioridades que, a juicio de ambas Administraciones Públicas, sea necesario establecer en relación con los proyectos de obras o servicios a acometer dentro de su ámbito territorial de actuación.

Del mismo modo, con carácter previo a la presentación de dichas propuestas, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales deberán analizar los proyectos de obras o servicios presentados por las distintas Entidades Locales, a fin de valorar su viabilidad económica y técnica y su adecuación a la normativa sectorial aplicable en su caso. Para la financiación del coste de materiales que corresponda a la Junta de Andalucía, se precisará el informe favorable previo de las Delegaciones del Gobierno.

6. Aquellos proyectos que no reúnan los requisitos anteriormente referenciados no podrán ser objeto de subvención.

7. El procedimiento de concesión de estas subvenciones tiene naturaleza de procedimiento de concurrencia no competitiva iniciado a instancia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1, párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 5. Resolución.

1. La Consejera de Gobernación resolverá, mediante Orden, la concesión de las subvenciones aquí reguladas, pudiendo quedar excluidos aquellos proyectos para los que no se hubieran presentado la solicitud y documentación conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejera de Gobernación y Justicia, por la que se regula el procedimiento de presentación de solicitudes de las entidades beneficiarias para acogerse a este programa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde que las solicitudes a que se refiere el artículo 4 hubieran tenido entrada en el órgano competente para su tramitación; en ningún caso dicho plazo podrá exceder del 30 de junio de 2007.

3. Transcurrido el plazo para resolver y notificar, sin que se hubiese notificado la correspondiente Orden de concesión, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo previsto en el artículo 31.4, párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución deberá recoger los siguientes extremos:

- Entidades locales a las que afectan los proyectos.
- Proyectos a ejecutar y plazo para la realización de los mismos.
- Importe total de los proyectos de obras y servicios afectados y aplicación presupuestaria del gasto.
- Cuantía de las aportaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales andaluzas y Entidades Locales a dichos proyectos de obras y servicios.
- Forma y secuencia de pago, y requisitos exigidos para su abono.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

Artículo 6. Forma y secuencia de pagos.

La forma y secuencia de pagos de las subvenciones concedidas a las Diputaciones Provinciales, correspondientes a las cargas financieras devengadas por los préstamos suscritos, será la fijada en los correspondientes contratos, si bien quedará reflejada en el correspondiente convenio tripartito a suscribir entre la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales andaluzas y la entidad de crédito en cuestión.

Artículo 7. Disposición de los préstamos suscritos con entidades de crédito.

1. En lo que respecta a la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales podrán disponer del préstamo suscrito con la entidad de crédito correspondiente, de la siguiente forma:

a) Un 50% del importe total de la subvención, acompañando copia de la Orden de concesión de la Consejería de Gobernación.

b) El 50% restante, previa autorización de la persona titular de la Dirección General de Administración Local, una vez quede acreditado el abono del primer 50% mediante el correspondiente certificado de la persona titular de la Intervención de la Diputación Provincial, en el que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

2. Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte del capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Artículo 8. Plazo de ejecución de los proyectos de obras.

Los proyectos de obras y servicios que, conforme a lo previsto en este Decreto, sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2007, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 9. Justificación: valoración definitiva de las obras o servicios ejecutados.

Las Diputaciones Provinciales deberán remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2007, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo anterior, cuenta justificativa del gasto, que incluirá la valoración definitiva de las obras o servicios ejecutados, aportando la siguiente documentación:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y abonadas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2006.

c) Relación detallada de la cuantía final, del coste de mano de obra y de materiales, aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Artículo 10. Supuestos de modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Gobernación, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al

beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación, indicando expresamente la cuantía aportada por esta Consejería en dicha financiación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12.

2. Por los equipos técnicos creados en cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, coordinados desde los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, se efectuará el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de

la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 13. Convenios de colaboración.

Los Convenios de colaboración que se suscriban entre la Administración de la Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales andaluzas y entidad de crédito, en lo referente a los importes de amortización de capital e intereses subvencionados por la Junta de Andalucía que hayan de reintegrarse a la entidad financiera correspondiente, se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias existentes así como a los límites de créditos y número de anualidades futuras legalmente establecidos, aún cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno dichos límites puedan ser ampliados previamente.

Disposición Adicional Unica. Autorización para suscribir Convenios de colaboración.

Se autoriza a la Consejera de Gobernación y al Consejero de Economía y Hacienda para suscribir, de forma conjunta, con las Diputaciones Provinciales andaluzas y las entidades de crédito que correspondan los Convenios que se deriven de la aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los «Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales», CEM0616H.10856, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de Julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los «Encuentros de Responsables de Informática de los Gobiernos Locales», CEM0616H.10856, constituidos a su vez por las siguientes actividades formativas: «Infraestructuras informáticas de comunicaciones: tecnología y legislación» CEM0616-1.10881 y «Tecnologías de informática y comunicaciones aplicadas al procedimiento administrativo» CEM0616-2.10882, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, horario y lugar de celebración.

Estos Encuentros se celebrarán en Granada; el Encuentro sobre «Infraestructuras informáticas de comunicaciones: tecnología y legislación» tendrá lugar durante los días 9 y 10 de octubre, y el «Encuentro sobre Tecnologías de informática y comunicaciones aplicadas al procedimiento administrativo» se celebrará durante los días 27 y 28 de noviembre de 2006. El horario será el siguiente: la primera jornada de 11,30 horas a 13,30 horas y de 16,00 horas a 19,00 horas, y la segunda jornada de 9,00 horas a 14,00 horas.

Estos Encuentros, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en los dos Encuentros programados.

La celebración efectiva de los Encuentros programados quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Los Encuentros están dirigidos a los cargos electos, directivos y personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.
- Solicitud de realización de los dos Encuentros.

El CEMCI podrá reservarse el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicios en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en cualquiera de los dos Encuentros que se convocan se extenderá desde la fecha de la publicación de esta convocatoria

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de Septiembre de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

En concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado, los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de admisión (15 de septiembre), la cantidad de 100 euros por cada Encuentro en que se matricule.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que esta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (Tfno. 958 247 216).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del Encuentro.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comu-

nicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del Encuentro en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el Encuentro no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado cada Encuentro con la asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno Certificado de Asistencia, con un total de 10 horas lectivas por cada Encuentro.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Objetivos

1. Pretende servir de foro para el debate e intercambio de información en temas de actualidad informática, que puedan tener repercusión en el avance tecnológico de las Administraciones Locales.

2. Capacitar a los participantes en la comprensión integral del papel que desempeñan y de la alta responsabilidad que tienen asumida para la modernización de los Gobiernos Locales, mediante la implementación de nuevas tecnologías de la información.

3. Concienciar acerca de las implicaciones que tiene para nuestros Gobiernos Locales la implantación de la sociedad de la información, y dotarles de los métodos y técnicas necesarias para poder organizarlas, planificarlas y dirigir las en ese sentido.

4. Obtener conclusiones que faciliten el proceso de toma de decisiones en los temas objeto de los Encuentros.

II. Destinatarios

Cargos electos, directivos y responsables en general de la implementación, dirección y gestión de las nuevas tecnologías en los Gobiernos Locales.

III. Contenido

Se puede consultar en la siguiente página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"ENCUENTROS DE RESPONSABLES DE INFORMÁTICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES"
 Granada, octubre y noviembre de 2006

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____ Móvil: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

"ENCUENTROS DE RESPONSABLES DE INFORMÁTICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES"

- Encuentro sobre Infraestructuras informáticas de comunicaciones: tecnología y legislación (9 y 10 de octubre de 2006).
- Encuentro sobre Tecnologías de informática y comunicaciones aplicadas al procedimiento administrativo (27 y 28 de noviembre de 2006)

Derechos de inscripción: 100 euros cada Encuentro.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal n°: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____
- Transferencia Bancaria (En la forma prevista en la Base 5ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2006
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, convocadas por Orden de 8 de marzo de 2005 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 25 de julio de 2006.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003.SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO,OPCIÓN INFORMÁTICA (B2012) ADJUDICACIÓN DESTINOS

| D.N.I. | PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT. | SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO | NOMBRE C. DESTINO | CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD | CARACTER DE OCUPACIÓN | NUM. ORDEN |
|-----------------------|--------------------------------------|---|--|--|--------------------------|---------------|
| 28.570.412 24.9127 | BLANCO GOBERNACIÓN | RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | FRANCISCO JAVIER SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | 44010 ASESOR MICROINFORMATICA SEVILLA | DEFINITIVO | 1 |
| 24.175.204 24.5257 | HIDALGO IGUALDAD Y B. SOCIAL | LÓPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL | RAFAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL | 2033110 ASESOR MICROINFORMATICA GRANADA | DEFINITIVO | 2 |
| 27.488.959 24.2357 | CALDERO OBRAS PÚBLICAS Y TTES. | AGUILAR DELEGACIÓN PROVINCIAL | BELEN DELEGACIÓN PROVINCIAL | 2301910 TÉCNICO INFORMATICA SEVILLA | DEFINITIVO | 3 |
| 28.580.821 23.8051 | GARCIA SALUD | PEÑA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | JAVIER SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | 2045210 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA | DEFINITIVO | 4 |
| 44.255.577 23.5527 | ALVAREZ JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA | ANDUJAR DELEGACIÓN PROVINCIAL | JUAN CARLOS DELEGACIÓN PROVINCIAL | 6708210 ASESOR MICROINFORMATICA GRANADA | DEFINITIVO | 5 |
| 24.208.989 23.2512 | MORENO EMPLEO | PÉREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL | FEDERICO DELEGACIÓN PROVINCIAL | 3189410 ASESOR MICROINFORMATICA GRANADA | DEFINITIVO | 6 |
| 28.665.496 21.6638 | TOURIÑO OBRAS PÚBLICAS Y TTES. | ESPINA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | FERNANDO ANGEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | 8159210 TÉCNICO REDES LOCAL SEVILLA | DEFINITIVO | 7 |
| 26.009.519 21.1870 | SAETA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | TROYANO DELEGACIÓN PROVINCIAL | TOMAS DELEGACIÓN PROVINCIAL | 8898210 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA | DEFINITIVO | 8 |

| D.N.I. | PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT. | SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO | NOMBRE C. DESTINO | CODIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD | CARACTER DE OCUPACIÓN | NUM. ORDEN |
|-----------------------|--|---------------------------------------|--|--|--------------------------|---------------|
| 44.025.637 20,1347 | DOMINGUEZ OBRAS PÚBLICAS Y TTES. | TORRES SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | MIGUEL ANGEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | 202610 PROGRAMADOR SEVILLA | DEFINITIVO | 9 |
| 28.730.841 19,5494 | GARZÓN IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | PACHECO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | DANIEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | 2668610 PROGRAMADOR SEVILLA | DEFINITIVO | 10 |
| 34.961.600 19,1936 | DELGADO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | LORENTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | RAFAEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA | 2668610 PROGRAMADOR SEVILLA | DEFINITIVO | 11 |

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre).

RESUELVE

Adjudicar el/los puesto/s de trabajo de libre designación, convocado/s por Resolución/es de esta Secretaría General Técnica de fecha: 26.4.2006 (BOJA núm. 85, de 8.5.06) a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, P.D., la Coordinadora S.G.T., Rocío Sánchez Mira.

ANEXO II

| D.N.I. | Primer apellido | Segundo Apellido | Nombre | Código Pto.Trabajo | Pto.Trabajo adjud. |
|----------|--------------------------------------|-------------------------------|---|--------------------|--|
| | Consejería/Organ. Autónom. | Centro Directivo | Centro Destino | Provincia | Localidad |
| 28466711 | PANEQUE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | SOSA S.G.MODERN. JUSTICIA | FRANCISCO JESUS S.G.MODERN.JUSTICIA | 6673410 SEVILLA | ADJUNTO JEFE INFORMATICA SEVILLA |
| 28483148 | DORADO JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | PEREZ S.G.MODERN. JUSTICIA | MARIA ESPERANZA S.G. MODERN.JUSTICIA | 2971210 SEVILLA | SERV.INFORMATICA SEVILLA |

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA número 193, de 1 de octubre)

RESUELVE

Adjudicar el/los puesto/s de trabajo de libre designación, convocado/s por Resolución/es de esta Secretaría General Técnica de fechas 5.4.2006 (BOJA núm. 73, de 19.4.06) al funcionario que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

ANEXO II

| D.N.I. | Primer apellido | Segundo Apellido | Nombre | Código Pto.Trabajo | Pto.Trabajo adjud. |
|----------|------------------------------------|---|---|--------------------|---------------------------------------|
| | Consejería/Organ. Autónom. | Centro Directivo | Centro Destino | Provincia | Localidad |
| 28493927 | PEREZ JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA | NARANJO D.G.ADMON. ELECTRY CALID.SERV.. | MARIA GEMA D.G.ADMON.ELECTR.Y CALID.SERV. | 2219010 SEVILLA | GBTE.ADMON. ELECTRONICA SEVILLA |

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación América-Europa de Regiones y Ciudades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de una subvención nominativa a la Asociación América-Europa de Regiones y Ciudades, por importe de doce mil novecientos ochenta y tres euros (12.983 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria O.1.09.00.01.00.442.01.81 A.3.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente; durante el período comprendido entre el 11 y el 20 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; y durante el período comprendido entre el 21 y

el 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Empleo.

Cádiz, 30 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se integra en el Grupo B de clasificación al personal funcionario procedente de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

Mediante Decreto 116/1987, de 29 de abril, se integró en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria y mediante Orden de 24 de junio de 1987, se estableció la relación nominal de afectados por dicha integración.

No obstante, la referida integración fue recurrida por un grupo de funcionarios pertenecientes en origen a la Escala de Agentes de Extensión Agraria y la Sentencia de 29 de septiembre de 1992 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declaró nulo, por contrario al Ordenamiento Jurídico, el citado Decreto 116/1987, de 29 de abril, al considerar que «no parece legalmente correcto tal proceder (integración de los Monitores en el Grupo B)» porque «los demandados carecían de la titulación académica necesaria para integrarse en el Grupo B». En consecuencia, la Administración Pública Andaluza dictó la Orden de 11 de julio de 1994, que declara la nulidad de la Orden de 24 de junio de 1987 e integra a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos (C.20), si bien, según disponía la Sentencia precitada, manteniendo el derecho de estos últimos a percibir «las retribuciones correspondientes al índice de proporcionalidad ocho y coeficiente 3.6 que, a efectos de retribuirles el sueldo y trienios, se considerarán homologados a las del Grupo B».

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Orden de 11 de julio de 1994, basado en la inexistencia de base jurídica para mantener la percepción de las retribuciones correspondientes al Grupo B, la Sentencia del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía de 25 de septiembre de 1997 reconoció explícitamente a los Monitores el derecho a percibir sus retribuciones en tal cuantía.

Por su parte, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de octubre de 1999 estimó los recursos contencioso-administrativo números 266/97 y 471/97, interpuestos por don Jesús Delfín Hernández Pellejero y otros 49 más, funcionarios todos ellos de la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria «a extinguir», reconociéndoles su derecho a percibir sus retribuciones básicas conforme al índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, lo que en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se materializa en su integración en el Grupo B de los señalados en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Al haberse solicitado por una serie de funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria la extensión de los efectos de tal Sentencia, se estima dicho incidente por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional mediante Auto de 30 de mayo de 2003, según el cual los interesados «son funcionarios de la Administración Civil del Estado, pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria en servir en la C.C.A.A., y en situación de servicio activo en la Administración del Estado». Asimismo, y del tenor literal del Auto, se deduce que la solicitud de extensión fue dirigida a la Administración del Estado, «como Administración de la cual depende la Escala a la que pertenecen los solicitantes». En su parte dispositiva, el Tribunal estima la petición de extensión de efectos «a favor de los recurrentes y, previa declaración de nulidad del acto impugnado, declaramos su derecho consolidado a que se les reconozca su derecho a percibir sus retribuciones básicas en idénticas condiciones que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Taller de Maestría Industrial, índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6 al tener dicho derecho consolidado y patrimonializado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, derecho que en la actualidad en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 50/84, se materializó en la integración a efectos retributivos en el Grupo B de los señalados en la Ley 30/84 y sin perjuicio de la aplicación del límite de la prescripción».

El Ministerio de Administraciones Públicas dicta Orden de fecha 17 de marzo de 2004 en ejecución del Auto de 30 de mayo de 2003, mediante la que se les reconoce «el derecho a percibir sus retribuciones básicas con arreglo al índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, en su condición de funcionarios de carrera de la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria “a extinguir”, con efectos desde el 17 de agosto de 1982, si bien con el límite del plazo de prescripción de cinco años, contados desde la fecha en la que presentaron su reclamación en vía administrativa, de conformidad con lo determinado en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988. Dicho reconocimiento supone la integración de los interesados, a efectos retributivos, en el Grupo B. Asimismo, se les reconoce el derecho a abonarles las diferencias por retribuciones básicas entre el Grupo B y el C que pudieran resultar a su favor en el período comprendido entre el 31 de marzo de 1995 y la fecha en la que comenzaron a percibir dichas retribuciones».

En cumplimiento de dicha Orden, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía se les abona a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria en la actualidad un complemento personal por diferencias de las retribuciones básicas entre el Grupo B y el C.

Con fecha 13 de febrero de 2006, se dicta Orden por el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante la que se resuelve «ampliar las Ordenes de 29 de abril de 1999, 17 de mayo de 2000 y 17 de marzo de 2004, en el sentido de que los funcionarios de carrera de la Escala de Monitores

del Servicio de Extensión Agraria, “a extinguir”, que figuraban en ellas y así lo han solicitado, relacionados en el Anexo I de esta Orden, quedan incluidos en el Grupo B de los de clasificación a todos los efectos, tanto económicos como administrativos».

En uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Integración.

Integrar, como consecuencia de la Orden de 13 de febrero de 2006 dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas, en el Grupo B, Cuerpo B.20, a todos los efectos, tanto económicos como administrativos, al personal funcionario procedente de la Escala de Monitores de Extensión Agraria que figura en el Anexo de esta Orden, con efectos de 13 de febrero de 2006. La integración no implicará cambio de puesto de trabajo, al estar ocupando dicho personal puestos de doble adscripción (BC).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, de 22 junio de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

RELACION DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA DE MONITORES DE EXTENSION AGRARIA QUE QUEDAN INTEGRADOS EN EL GRUPO B DE CLASIFICACION A TODOS LOS EFECTOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|---------------------------------|------------|
| Alex Bruque, Francisco | 27.224.154 |
| Avila Alabarces, Ricardo | 24.075.714 |
| Barbero Codes, Juan Antonio | 50.402.556 |
| Ballesteros Olmo, Antonio Jesús | 75.693.311 |
| Barriga Velo, Diego | 29.724.328 |
| Calleja Marchal, Eleuterio | 30.062.512 |
| Carreño Sevilla, Francisco | 75.206.282 |
| Casado Caro, Baldomero | 25.282.207 |
| Chamorro Alvarez, Domingo | 80.028.390 |
| Diaz Ballesteros, Antonio Ángel | 75.693.160 |
| Fernández Díaz, Santiago | 26.174.662 |
| Fernández López, Inocencio | 23.657.143 |
| Gallego Teruel, Eduardo | 75.057.381 |
| García Rivas, Ignacio | 02.021.066 |
| García Rubio, Antonio | 75.694.012 |
| Gil Sánchez, Cándido | 27.197.670 |
| González Alonso, Juan Antonio | 28.403.817 |
| González Sancha, Juan | 29.429.028 |
| Gutiérrez Cordero, Ángel | 31.589.690 |
| Hernández Leal, Francisco | 27.210.687 |
| Herrero Hernández, José | 26.437.431 |
| Illescas Toril, Pedro José | 75.694.709 |
| Jiménez Aranda, Manuel | 24.063.831 |
| Lara Aguilera, Francisco | 25.284.806 |
| Lara Aguilera, José Antonio | 25.286.269 |

| APellidos y Nombre | DNI |
|-------------------------------------|------------|
| López Contreras, José | 25.910.425 |
| López Lozano, Manuel | 08.638.064 |
| Martín Coletto, Reyes Alonso | 75.692.840 |
| Martín del Pozo, Francisco | 74.781.320 |
| Martín Rodríguez, Antonio | 23.650.814 |
| Mayenco Israel, Luis Ramón | 26.427.866 |
| Molina Molina, José | 23.604.924 |
| Molina Pozo, Antonio | 25.286.581 |
| Montosa Salas, José María | 24.066.806 |
| Muñoz Sánchez, Pablo | 75.695.849 |
| Navia Vilabrille, Elsa | 71.868.357 |
| Nieto Ojeda, Rufino | 26.425.356 |
| Ortiz Martín, Juan | 80.024.774 |
| Parra Romero, Antonio | 31.510.543 |
| Parra Romero, Juan | 24.068.857 |
| Peláez Jiménez, Manuel | 25.284.762 |
| Pérez Morales, Jesús M ^a | 23.630.862 |
| Pérez Pérez, Antonio E. | 27.219.565 |
| Ramírez Sánchez, Cristóbal | 31.569.979 |
| Rodríguez Fernández Benito | 09.629.835 |
| Romero Franco, Ciriaco | 29.460.410 |
| Ros Orta, Julio | 27.222.151 |
| Rueda López, Antonio | 74.999.320 |
| Ruiz Coletto, Félix | 30.190.646 |
| Ruiz Cortés, Francisco | 24.069.336 |
| Sánchez López, José | 28.402.066 |
| Soria Nieto, José | 26.435.665 |
| Soto Díaz, Miguel | 75.087.412 |
| Terrón López, Lucrecio | 24.064.660 |
| Tortosa Domingo, Jorge | 25.931.846 |
| Tortosa Linde, Francisco | 23.662.216 |
| Valderrama Rodríguez, Domingo | 28.421.582 |
| Valverde Pozo, Dionisio | 75.663.816 |
| Valle Copado, Enrique | 75.473.659 |
| Viñas Martín, Marcelino | 05.890.662 |

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 7 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando y aprobando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 2443/2006).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, D. 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto, asimismo, que los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos. O bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuer-

do de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 145 y 151 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería,

HA RESUELTO

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Alimentar la futura subestación «EADS-CASA».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Parque Aeronáutico».

Final: Subestación «EADS-CASA»

T.m. afectados: La Rinconada y Sevilla.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: 6,741.

Tensión en servicio: 132.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Se instala 1, apoyo núm. 57 Bis.

Aisladores: U100BS.

Referencia: R.A.T: 103503. Exp.: 236461.

Segundo. Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando esta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las con-

secuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.º de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso núm. 762/2004, interpuesto por la entidad Centro de Formación Jaramillo, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 762/2004, interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S.L., contra la resolución de fecha 17 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2002/J/270 R-2, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

1. Estimo la demanda rectora de esta litis y, en consecuencia, anulo la resolución impugnada por ser contraria a Derecho.

2. Declaro el derecho de la empresa actora a percibir los 7.688,81 euros descontados por la Administración de la liquidación impugnada.

3. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Siendo firme esta sentencia, devuélvase el expediente a la Administración demandada con testimonio de la presente».

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa SYRSA Automoción, S.L. (Código 7100842).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa SYRSA Automoción, S.L. (7100842), recibido en esta Dirección Gene-

ral de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de junio de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha de 15 de mayo de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO 2005/2006/2007

A C T A

En la ciudad de Sevilla, siendo las 17,00 horas del día 15 de mayo de 2006 en los locales de la Empresa, se reúnen la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa, compuesta por:

En representación de los trabajadores:
Don José Manuel Carreto Alba.
Don José Antonio Fabián González.
Doña María del Carmen García Muñoz.
Doña Maite Gil Garrido.
Don Francisco Herrera Herrera.
Don Pedro Martínez López.
Don Francisco López Fernández.
Don Manuel Francisco Márquez Cordero.
Don Mariano Parra Martínez.
Don Rafael Domínguez Romero (como Asesor de la Representación Social).

En representación de la Dirección de la Empresa:
Don Francisco Galnares González de la Madrid.
Don Francisco José Hernández de Lorenzo.
Don Pablo Jesús Patón Borja.
Don Rafael Antonio Ruiz Sánchez.

Abierto el acto, los reunidos manifiestan que el objeto de esta reunión es dar lectura y, en su caso, aprobación del texto articulado del Convenio Colectivo, que ha sido redactado de conformidad con lo convenido y acordado por esta Comisión.

Queda constituida la Comisión Paritaria y compuesta de la siguiente forma:

Por la Representación de los Trabajadores:
Don Francisco López Fernández.
Don José Antonio Fabián González.

Por la Representación de la Dirección de la Empresa:
Don Pablo Jesús Patón Borja.
Don Rafael Antonio Ruiz Sánchez.

Dada lectura del mismo, los señores vocales citados se pronuncian en el sentido de que su articulado corresponde a lo convenido por ellos, por lo que dicho texto queda aprobado y se incorpora a este Acta como Anexo.

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.

Apartado A) Objeto del Convenio: El presente Convenio regula, desde su entrada en vigor, las relaciones entre SYRSA Automoción, S.L., y los trabajadores adscritos a sus centros de trabajo de San Pablo 1, 2, 3 y 4, Pagés del Corro y Huelva 1, 2, y 3.

Apartado B) Ambito territorial del Convenio: Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a:

1. Centros de Trabajo San Pablo 1, 2, 3 de SYRSA Automoción, S.L., con domicilio en Sevilla, Autopista San Pablo, s/n.
2. Centro de Trabajo de SYRSA Automoción, S.L., con domicilio en Sevilla, Autopista de San Pablo km 536,7 (San Pablo 4).
3. Centro de Trabajo de SYRSA Automoción, S.L., con domicilio en Sevilla, calle Pagés del Corro, número 167.
4. Centro de Trabajo de SYRSA Automoción, S.L., con domicilio en Huelva, Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.
5. Centro de Trabajo de SYRSA Automoción, S.L., con domicilio en Huelva, Polígono Industrial La Paz, naves 20-21-22.
6. Centro de Trabajo de SYRSA Automoción, S.L., con domicilio en Bollullos Par del Condado (Huelva), Polígono Industrial El Lirio, calle Escayolista.

Apartado C) Ambito personal: El Convenio afecta a la totalidad del personal de SYRSA Automoción, S.L. que presta sus servicios en los centros de trabajo descritos en el apartado anterior con las siguientes excepciones:

1. El personal directivo a que hace referencia el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
2. El personal nombrado por la Dirección para desempeñar cargos de Responsables de Servicios, adjuntos o superiores, atendida la clasificación profesional específica de la Empresa y que, a propuesta de ésta, acepte voluntariamente, de manera expresa y por escrito, su deseo de quedar excluido del Convenio.

La Empresa suministrará a la Representación de los Trabajadores una relación del personal directivo excluido en el momento de la entrada en negociación del Convenio.

Artículo 2. Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, finalizando el 31 de diciembre de 2007.

Todas las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo se retrotraerán al 1 de enero de 2005, cualquiera que fuese la fecha de su firma y/o publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos una vez llegada la fecha de su vencimiento, con un incremento del IPC del año anterior, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser efectuada por escrito.

Artículo 4. Revisión del Convenio.

Cualquiera de las partes puede pedir la revisión de este Convenio, o de su prórroga, en los supuestos siguientes:

Por modificación por parte de la Ley o por nuevas disposiciones legales, siempre que mejoren las condiciones económicas, en conjunto general y anual, de este Convenio. En caso contrario, quedarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo, con la excepción hecha de lo acordado en el artículo 2.º del presente Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.

Se entiende el presente Convenio Colectivo como una unidad orgánica total y exclusiva. Si la autoridad laboral no aprobase alguno de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, el Convenio quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo iniciarse nuevas deliberaciones a los efectos oportunos.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una comisión paritaria, compuesta por dos miembros de la Dirección de la Empresa y otros dos de la Representación de los Trabajadores. En el caso de no conseguir acuerdo al problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo a que corresponda legalmente de acuerdo con las normas en vigor.

A la firma del presente Convenio quedarán reflejados en el acta los nombres de la Comisión Paritaria, así como en el ejemplar del Convenio, el cual, y para información del personal, la Empresa entregará un ejemplar del Convenio Colectivo a todos aquellos trabajadores que lo soliciten en un plazo no superior a dos meses desde de la firma del mismo.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Las condiciones que se pactan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en los conceptos relativos a tabla salarial y complemento personal permanente, con aquellas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor.

La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar que, en conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para todos los trabajadores.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Cualquier modificación del sistema de trabajo se resolverá entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la autoridad laboral competente.

El trabajo en cada departamento será repartido equitativamente y para ello la Dirección de la Empresa pondrá los medios necesarios para que todo el personal conozca y realice todos los trabajos dentro de su departamento.

El personal, durante las horas de paro deberá realizar cada trabajo que se considere necesario y no requiera especialización en virtud de los principios de saturación de jornada.

La Representación de los Trabajadores supervisará los trabajos que no requieran especialización a requerimiento del trabajador/a afectado/a.

Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.

9.1. Traslados forzosos fuera de la provincia.

Se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con las condiciones siguientes:

En el supuesto de traslado forzoso fuera de la provincia, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de traslados, la Empresa se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

1. Comunicación y justificación a la Representación de los trabajadores de dicho traslado con una antelación mínima de quince días.

2. Abono de gastos de mudanza y quince días de hotel al trabajador afectado.

3. Compensación de 360,00 € mensuales en concepto de arrendamiento de vivienda durante un período máximo de veinticuatro mensualidades.

La vuelta en su caso del trabajador a su centro de trabajo de origen antes de las indicadas veinticuatro mensualidades dará lugar a la anulación de dicha compensación, no suponiendo en ningún caso un nuevo inicio del plazo establecido. El cambio de residencia, deberá justificarse a todos los efectos.

9.2. Cambios de servicio.

En el caso de que un trabajador/a fuese avisado/a en el mismo día del cambio de servicio y esto supusiese un perjuicio en su plan habitual de comida, se le abonará la cantidad estipulada a tal efecto en el Procedimiento de Gastos y Dietas.

En los cambios de servicio voluntarios se pactarán las condiciones del mismo libremente entre la Dirección Empresa y el trabajador/a.

Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente de un trabajador que de lugar a la obtención por parte de este de una pensión por Incapacidad Permanente Total, la Dirección de la Empresa dará prioridad a dicho trabajador para la ocupación de las vacantes existentes en la empresa en el momento de la obtención de dicha pensión que resulten adecuadas tanto a la capacidad física como psíquica del trabajador.

Para el cumplimiento de lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Valoración de la capacidad tanto física como psíquica del trabajador por los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua, en su caso, para determinar que puesto/s vacantes podrían ser ocupados por el trabajador.

B) Aportación por parte del trabajador del certificado de compatibilidad de los puestos vacantes con la pensión de Incapacidad Permanente Total emitido por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social.

C) Valoración de la capacidad del trabajador por parte de RR.HH. determinando cual/es de los puestos vacantes acordes a su capacidad física podría desempeñar el trabajador en atención a su perfil.

La recolocación final del trabajador exigirá el cumplimiento de todos los pasos recogidos en los apartados anteriores y, podrá dar lugar a la revisión de sus emolumentos conforme a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 11. Distribución del trabajo.

Es obligación de los responsables intermedios establecer una adecuada distribución de la tarea, para lo cual estará dotado de la autoridad suficiente, facilitando la elevación del nivel técnico y profesional que de él dependa y anteponiendo el respeto a la persona.

CAPITULO III

Ascensos y formación profesional

Artículo 12. Ascenso categorías.

Los ascensos a categoría superior se realizarán por concurso-oposición, cuando se produzca una vacante en un centro

de trabajo, dentro de los porcentajes exigidos por la Ley. La Dirección de la Empresa lo hará público en los tablones de anuncios de los diferentes servicios y con una antelación no inferior a treinta días, especificando la vacante o puesto a cubrir, la fecha en que deberá efectuarse el ejercicio, programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar. Podrán optar a la citada plaza vacante los trabajadores del centro en el que se produjo ésta.

También se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

En caso de igual puntuación, ocupará la vacante el más antiguo. Bajo ningún concepto el trabajador sufrirá merma en sus retribuciones, salvo las específicas del puesto.

Los puestos de confianza o que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otra persona, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

En caso de desacuerdo, en cuanto a la calificación de estos puestos, se estará a lo que resuelva la autoridad laboral competente.

Tanto en un caso como en otro, los requisitos objetivos a tener en cuenta, vendrán preestablecidos en una ficha de evaluación del trabajador, ficha de cuyo contenido final será informado por escrito la Representación de los Trabajadores.

En los ascensos de categoría, tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

El resultado por cualquiera de los conceptos o criterios que intervinieren en el sistema de puntuación, nunca podrá impedir la realización de los siguientes ejercicios.

Artículo 13. Rendimiento.

El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone unos rendimientos, que serán exigidos individualmente sirviendo de base para determinarlos, las codificaciones oficiales o, en los trabajos no codificados, las condiciones acordadas como mínimas que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el trabajador/a y a la falta de ello, se estará a lo señalado en la Legislación vigente.

Artículo 14. Personal de nuevo ingreso.

Cuando se declare una vacante en la plantilla fija de la empresa, la Dirección lo publicará en los tablones de anuncio del centro de trabajo afectado así como a la Representación de los Trabajadores de dicho centro de trabajo.

Los interesados deberán presentar su candidatura al Departamento de RR.HH. en el plazo de 48 horas.

El Departamento de RR.HH. recabará de cada candidato, la evaluación de desempeño de su responsable inmediato así como su perfil profesional, cotejando dicha información con el Responsable del Centro.

Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes a los candidatos, la Dirección de la empresa comunicará los resultados a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo afectado, la cual, si lo estima oportuno podrá emitir informe al respecto en el plazo de 48 horas.

Una vez finalizado dicho procedimiento se comunicarán, tanto a los interesados como a los Representantes de los trabajadores, los resultados del mismo.

En las vacantes de personal técnico y titulado, al personal de la empresa cuando demuestre capacitación y experiencia suficiente no se le exigirá título académico alguno, salvo en los casos específicos que la Ley determine para el ejercicio de la profesión.

Artículo 15. Formación profesional.

Aquellos cursos de formación profesional a los cuales acudan los trabajadores de la empresa, serán organizados para que su realización sea dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan.

La empresa, en los casos de formación realizada dentro de sus instalaciones no solicitada o aceptada expresamente por el trabajador por su interés profesional, abonará el 50% de las horas de formación al precio de 12,78 € o, en su caso, con el acuerdo del trabajador se compensará mediante períodos de descanso cuando exista falta de trabajo en la sección o departamento al que se encuentre afecto el trabajador y las circunstancias lo permitan.

La programación de los cursos de formación fuera de la jornada habitual contará con la consulta positiva a los trabajadores participantes.

Artículo 16. Contratos temporales.

16.1. Eventualidad.

La suma de los trabajadores contratados temporales por la empresa y de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, no podrá superar el límite del treinta por ciento de la totalidad de la suma de plantilla de la empresa y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

16.2. Contrato por obra o servicio.

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 15, apartado 1.A) del Estatuto de los Trabajadores, procederá la contratación por obra o servicio determinado cuando el objeto del contrato a establecer sea la realización de labores o tareas de mantenimiento o instalación, u otras identificables que hayan de desarrollarse a lo largo de una duración temporal cierta, en virtud de contrato mercantil para un tercero.

16.3. Contrato por circunstancias de la producción:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 apartado 1.B) del Estatuto de los Trabajadores y, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 del Convenio Colectivo para las empresas siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, en los supuestos contemplados en el mencionado artículo, el contrato podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

16.4. Contrato de formación y prácticas.

Contrato de formación. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 75% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 80% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

En los Departamentos y Secciones de Taller cuando el trabajador/a alcance durante un período ininterrumpido de dos meses consecutivos los ratios de cobertura, producción y rendimiento de la sección en la que se encuentre adscrito pasará a cobrar el cien por cien del salario.

16.5. Contrato a tiempo parcial.

«En el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida se podrá pactar un número de horas complementarias equivalentes al 60% de las horas ordinarias contratadas. Con carácter general se notificará al trabajador la necesidad de realizar horas complementarias con un preaviso de 72 horas, salvo circunstancias extraordinarias y urgentes».

La Dirección de la Empresa se compromete a no superar los 24 meses de contratación para todos los contratos temporales de duración determinada, llegado dicho plazo el trabajador deberá ser contratado de forma indefinida o dado de baja de la plantilla de la Empresa.

16.6. Compensación Económica.

Todos los trabajadores contratados por SYRSA a tiempo determinado, tendrán derecho, si la modalidad de contrato realizado no lo contemplara, a una compensación económica en la cuantía de siete días de salario base por año completo

de servicio o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

CAPITULO IV

Jornada, orden y disciplina

Artículo 17. Jornada.

Cada año la empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, confeccionará la propuesta de calendario y horario correspondiente junto con la Representación de los Trabajadores, considerando la jornada laboral efectiva durante el ejercicio 2005 y 2006 la de 37,22 horas semanales, equivalentes a 1.781,00 anuales de trabajo efectivo, y para el ejercicio 2007 la de 37,22 horas semanales, equivalentes a 1.776,00 horas anuales de trabajo efectivo.

En 2007, las cinco horas de reducción de jornada sobre 2006 se acumularán para su disfrute en un solo día que por tanto, tendrá jornada especial de 5 horas de trabajo efectivo.

Apartado A) Jornada intensiva.

La jornada quedará distribuida en nueve meses de jornada partida y tres de jornada continua, según cláusula adicional que recoge el calendario laboral.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes más próximo al 15 de Junio hasta el lunes más próximo al 15 de septiembre.

Durante el período que dure la jornada laboral continuada, el personal dispondrá de 15 minutos para el bocadillo, aunque no se considere como tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que por necesidades técnicas productivas u organizativas, la Dirección de la Empresa tuviera que establecer nuevos periodos de jornada continuada durante la vigencia de este Convenio, se reducirá el tiempo efectivo de trabajo en 15 minutos por día de trabajo en jornada continuada que suponga modificación de la pactada en el presente Convenio Colectivo.

La jornada comienza y termina en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad la picada con más de cinco minutos de atraso.

En cualquier caso, la modificación de la distribución de jornada establecida en los párrafos anteriores para el personal en plantilla a la firma del presente Convenio exigirá la previa negociación con la Representación de los Trabajadores, o bien, la aceptación voluntaria de los trabajadores afectados.

Apartado B) Servicios con doble turno de trabajo:

B.1. Centro de trabajo Huelva 2: Tal y como se ha acordado entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores del centro de trabajo Huelva-2, sito en el Polígono la Paz, 20-21-22, en escrito firmado por todas las partes implicadas con fecha de 16 de julio de 2003, el Servicio de Carrocería de Huelva trabajará a dos turnos de trabajo. Los horarios de dichos turnos de trabajo serán fijados por la Dirección de la Compañía en el Calendario Laboral de cada año siguiendo los trámites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para la elaboración del mismo.

La Dirección organizará dichos turnos de trabajo asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.2. Departamento de Caja: El Departamento de Caja podrá funcionar a uno o dos turnos de trabajo en atención a las necesidades de cobertura horaria de cada Centro de Trabajo.

La Dirección organizará dichos turnos de trabajo asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.3. Servicios Rápidos. Se entiende por Servicio Rápido el servicio que se presta de reparación inmediata, con independencia del nombre comercial o publicitario que pueda tener

en cada momento. Actualmente se denominan Menú Amarillo, Renault Minuto y Carrocería Rápida. En estos servicios, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los mismos, tanto de organización como de atención al cliente, se organizará dos turnos de trabajo rotativos conforme a los siguientes horarios:

Turno A: Lunes a viernes y sábado (mañana).

7,00 h a 14,00 h (6,75 h efectivas): 15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo.

Sábado 8,00 h a 14,30 h (6,25 h efectivas): 15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo.

Turno B: Lunes a viernes.

13,45 h a 22,00 h (8,00 h efectivas): 15' de bocadillo en turnos rotativos no t. Efectivo de trabajo.

En aquellos horarios en los que se prevean 15 minutos para bocadillo, conforme a la legislación vigente, no serán computables como tiempo efectivo de trabajo.

Ambos turnos serán rotativos, siendo obligación de la Dirección realizar su organización asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

Además, de los turnos anteriores, en dichos servicios existirá un tercer turno no rotativo para cubrir las horas de mayor demanda por parte de los clientes con la siguiente distribución de jornada:

Turno C (no rotativo): Lunes a viernes.

10,00 h a 13,30 h (3,5 horas).

Comida.

15,00 h a 19,30 h (4,5 horas).

En el Servicio de Carrocería Rápida, el establecimiento de dichos turnos será voluntario para los trabajadores que, a fecha 5 de Noviembre de 2003 se encontraran adscritos a dicho servicio, no pudiendo ser impuestos unilateralmente por la Dirección de la Empresa a dichos trabajadores, así, en el caso de no existir voluntarios entre el personal actual, dichos turnos se cubrirían mediante la contratación de personal de nuevo ingreso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resulta de aplicación tanto para las instalaciones de San Pablo 2, como para las instalaciones de Los Remedios.

En el Servicio de Mecánica Rápida, el establecimiento de dichos turnos se realizará con el personal actualmente adscrito a dicho servicio, no pudiendo ser impuestos unilateralmente por la Dirección de la Empresa a los trabajadores que a 5 de Noviembre de 2003 se encuentren adscritos al resto de servicios del Departamento de Taller.

En cualquier caso, el Turno C (no rotativo) no podrá ser impuesto por la Dirección de la Empresa de forma unilateral a ninguno de los trabajadores en plantilla en los Departamentos de Taller a 5 de Noviembre de 2003, debiendo ser cubiertos con personal de nuevo ingreso.

B.4. Plus de turnicidad.

El establecimiento del doble turno con cobertura de guardias en los Servicios Rápidos de Mecánica y Carrocería, así como el Departamento de Caja, dará lugar a una prima de 3,25 € por día efectivamente trabajado (computables de lunes a viernes) para todos los trabajadores afectados por el sistema de turnos rotativos. Dicha prima se verá incrementada anualmente conforme a los porcentajes que se establezcan en la negociación colectiva para el resto de conceptos salariales.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente se concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador por las siguientes causas:

1. Por nacimiento de hijo, o enfermedad grave de cónyuge o pariente hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Por fallecimiento de cónyuge padres o hijos tres días naturales.

Cuando el fallecimiento afecte a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no incluidos en el caso anterior dos días naturales.

Cuando por los motivos antes señalados el trabajador deba hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a cuatro días.

En cualquier caso, en el supuesto de alumbramiento anormal, 4 días naturales. (Hasta 2.º grado: Hijos, nietos, padre, madre, abuelo, abuela, hermanos tanto por afinidad como consanguinidad.)

2. Por hospitalización de cónyuge, cuatro días naturales. Por hospitalización de hijos, dos días naturales. Siempre con el límite de dos veces al año en cada caso.

3. En caso de matrimonio del solicitante quince días naturales.

4. Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

5. Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, 1 día natural.

6. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

7. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal con la misma finalidad.

8. Hasta 6 horas para el cumplimiento de un deber, de carácter privado y personal que deberán ser preavisadas a la Dirección de la Empresa con, al menos, 72 horas de antelación.

Las retribuciones de los permisos anteriormente expuestos será la misma que percibirán los trabajadores realizando su trabajo habitual. Las horas consumidas por el disfrute de estos permisos no tienen la consideración de recuperables y forman parte del cómputo anual de horas efectivas.

Artículo 19. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

19.1. Graduación de faltas. Toda falta cometida por un trabajador se graduará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

19.2. Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo causa de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo o limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y la diligencia debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

19.3. Faltas graves: Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.

2. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin que los justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando consecuencia de la misma se causase un perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida de los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte, a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

10. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

19.4. Faltas muy graves: Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros como a la empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Los delitos de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños datos de la misma de reserva obligada.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se comentan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

19.5. Régimen de sanciones: Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

19.6. Graduación de sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- Traslados del puesto dentro del mismo centro.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

19.7. Prescripción de las faltas:

- Faltas leves: 10 días.
- Faltas graves: 20 días.
- Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20. Crédito sindical.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas en un 100% en uno o más representantes del personal por centro de trabajo. Dicha acumulación deberá de comunicarse a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de veintidós días laborales efectivos para todo el personal, sin contar sábados, domingos y festivos.

Se establecen dos turnos vacacionales anuales de carácter rotativo, los cuales constarán de tres semanas máximas y

seguidas, un turno tras otro, iniciándose el primero de ellos el lunes más cercano al uno de agosto de cada año en cuestión.

En cada turno el tope máximo de trabajadores será del cincuenta por ciento sobre el total efectivo de la empresa, distribuida por secciones, contándose en el departamento de taller los que llevan a cabo la mano de obra directa.

Para hacer efectiva la rotación de turnos vacacionales en el presente ejercicio 2006 se realizan los turnos de arranque teniendo en cuenta la preferencia de cada trabajador por orden de antigüedad, a partir de dichos turnos comenzará la rotación en 2007.

Excepcionalmente y cuando existan motivos justificados, la Dirección de la Empresa autorizará siguiendo criterios objetivos, el disfrute de vacaciones durante el mes de julio.

Si algún trabajador decidiese no disfrutar de su turno vacacional asignado por cualquier causa, su lugar en dicho turno podrá ser ocupado por el trabajador más antiguo de los que estuviesen interesados en ocupar el referido turno, siempre que pertenezca a la misma sección.

En caso de conflicto de prioridades entre trabajadores de la misma Sección y puesto de trabajo a la hora de determinar el turno, se establecerá el convenio con acuerdo de los trabajadores, y si no fuese posible, tendrán preferencia a la elección el trabajador con mayor antigüedad en la empresa.

El trabajador que desee disfrutar el resto de sus vacaciones durante Semana Santa o Feria, lo solicitará por escrito, siendo concedidas siempre que al menos un cincuenta por ciento de la sección o departamento esté en activo.

Cuando un trabajador solicite su resto de vacaciones o parte de él, deberá solicitarlo con un plazo mínimo de cinco días laborales, antes de la fecha de comienzo.

El Responsable de Equipo contestará, en un plazo máximo de dos días laborales, antes del comienzo de las mismas dene-gándolas o autorizándolas. Si no hay contestación se dará como autorizada.

Se establece un incentivo especial de 160,00 € para el personal que disfrute de sus vacaciones fuera del período de jornada intensiva, jornada comprendida entre el lunes más próximo al quince de junio y lunes más próximo al quince de septiembre de cada año. El importe de este incentivo no estará sujeto a las subidas o revisiones salariales estipuladas en el presente Convenio.

El cuadro de vacaciones establecido por la empresa deberá estar expuesto antes del primero de abril de cada año.

Las retribuciones serán las equivalentes a treinta días de salario real, antigüedad, complemento especial del artículo 36, complemento personal permanente, complemento de puesto de trabajo y las percepciones no fijas como incentivos, tomándose la media de las doce últimas mensualidades.

El cómputo de las vacaciones relativo a las llamadas «jornadas especiales reducidas» (jornadas cuya duración no coincida con la determinada en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo para la jornada partida o continuada), se llevará a cabo en función al número real de horas de que conste la jornada, no contabilizándose por tanto como día completo de vacaciones y conservando la diferencia de horas para su disfrute posterior. No obstante, el trabajador que disfrute sus vacaciones en dichos días deberá comunicar en el plazo de dos semanas a su responsable directo la fecha de disfrute de las horas restantes.

CAPITULO V

Régimen económico

Artículo 22. Incremento salarial.

2005. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente ni a los que expresa-

mente se indiquen en el articulado). No obstante lo anterior, conocido al día de la fecha la previsión del IPC de este año (2,00%) y la subida del Convenio de Sidero (IPC oficial + 1% puntos), se establece a cuenta una subida del 2,00% más 1% con efectos desde el 1 de enero de 2005. La regularización en exceso con efectos del 1 de enero de 2005, tendrá lugar una vez conocido el IPC oficial de este año en el conjunto nacional.

2006 y 2007. Se establece el mismo texto que en el párrafo anterior, con las siguientes salvedades: Con efectos del 1 de enero de cada año, subida del IPC previsto. A 31 de diciembre se regularizará en exceso, una vez conocido el IPC real de dichos años.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Se mantiene para todo el personal una paga de beneficios el 30 de marzo, consistente en treinta días de salario convenio, más complemento personal permanente en su caso.

Se seguirán percibiendo igualmente, las pagas extraordinarias del 30 de junio y 30 de noviembre, en las que vendrá incluido el complemento personal permanente.

Asimismo se abonará una paga extraordinaria en la nómina del mes de septiembre de 250,00 € fijos e iguales para todos los trabajadores. Dicha paga se abonará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 24. Sistema de incentivos personal de taller.

La retribución variable del personal de taller se constituirá por un complemento de puesto, el cual se cobrará distribuido en 12 mensualidades y unas primas variables en función de los resultados de calidad y rendimiento según los criterios recogidos a continuación:

1. Complemento de puesto.

| PUESTO DE TRABAJO | COMPLEMENTO PUESTO |
|---------------------------|---------------------------|
| COTEC | 4.000,00 € |
| ELECTROMECAÁNICO A | 3.400,00 € |
| ELECTROMECAÁNICO B | 2.500,00 € |
| ELECTROMECAÁNICO C | 1.700,00 € |
| OFICIAL 1ª | 2.000,00 € |
| OFICIAL 2ª | 750,00 € |
| OFICIAL 3ª | 500,00 € |
| OFICIAL 3ª B | 0,00 € |

El Complemento de puesto será aplicable a todo el personal que no ostente a título personal Complemento Personal Permanente.

El personal que ostente el Complemento Personal Permanente y, el mismo, sea inferior en cómputo anual, al Complemento de Puesto de Trabajo, percibirá este último, al ser más beneficioso, y por tanto desaparecerá el concepto CPP.

En el caso en que el Complemento Personal Permanente sea superior en cómputo anual, al Complemento de Puesto de Trabajo, la diferencia, se mantendrá a título individual bajo dicho concepto. Anualmente dicho Complemento Personal Permanente se irá reduciendo en la misma proporción en que aumenta el Complemento de Puesto Trabajo.

En cualquier caso, la modificación o supresión en el futuro del presente Complemento de Puesto de Trabajo, en ningún caso supondrá la pérdida del Complemento Personal Permanente, recuperando los/as trabajadores/as el concepto y las cantidades originarias establecidas en el Anexo 2.

2. Criterios de abono de la remuneración variable.

Las cantidades establecidas para cada categoría se distribuirán según los siguientes porcentajes:

a) Calidad: Por este concepto se cobrarán las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

| PUESTO DE TRABAJO | TOTAL INCENTIVOS CALIDAD | POR TAFS (75%) | POR T.R. (25%) |
|--------------------|--------------------------|----------------|----------------|
| COTEC | 1.223,04 € | 917,28 € | 305,76 € |
| ELECTROMECAÁNICO A | 1.034,19 € | 775,64 € | 258,55 € |
| ELECTROMECAÁNICO B | 825,93 € | 619,45 € | 206,48 € |
| ELECTROMECAÁNICO C | 713,32 € | 534,99€ | 178,33 € |
| OFICIAL 1ª | 781,48 € | 586,11 € | 195,37 € |
| OFICIAL 2ª | 600,00 € | 450,00 € | 150,00 € |
| OFICIAL 3ª | 525,00 € | 393,75 € | 131,25 € |
| OFICIAL 3ª B | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

Como se refleja en el cuadro, dicha cantidad corresponde a la suma de los resultados de Clientes Totalmente Satisfechos (TAFS) y Tasa de Retorno (TR) (distribuidos en un 75% y un 25% respectivamente sobre el total).

Para determinar las cantidades a abonar por resultados de calidad se tendrán en cuenta los resultados del Centro de Trabajo al que se encuentre adscrito el trabajador y los resultados obtenidos a nivel SYRSA Automoción, al 50% cada uno, tomando como referente las encuestas realizadas a nivel interno por la Dirección de la Empresa.

Las cantidades resultantes se cobrarán cuatrimestralmente existiendo posibilidad de recuperación anual.

Los objetivos para cada año serán establecidos por la Dirección de la Empresa, en función de los marcados por Renault, teniendo en cuenta la situación particular de SYRSA Automoción y la de cada centro de trabajo. Previamente a su comunicación a la plantilla, la Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los Trabajadores para lo cual, se citará a la Comisión Paritaria del Convenio.

b) Rendimiento: Por este concepto se cobrarán anualmente las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

| PUESTO DE TRABAJO | TOTAL INCENTIVOS RENDIMIENTO | RENDIMIENTO INDIVIDUAL (90%) | RENDIMIENTO COLECTIVO (10%) |
|--------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| COTEC | 2.853,75 € | 2.568,37 € | 285,38 € |
| ELECTROMECAÁNICO A | 2.413,10 € | 2.171,79 € | 241,31 € |
| ELECTROMECAÁNICO B | 1.927,17 € | 1.734,45 € | 192,72 € |
| ELECTROMECAÁNICO C | 1.664,40 € | 1.497,96 € | 166,44 € |
| OFICIAL 1ª | 1.823,45 € | 1.641,10 € | 182,35 € |
| OFICIAL 2ª | 1.400,00 € | 1.260,00 € | 140,00 € |
| OFICIAL 3ª | 1.225,00 € | 1.102,50 € | 122,50 € |
| OFICIAL 3ª B | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

Como se refleja en el cuadro dicha cantidad corresponde a la suma de los resultados de Rendimiento Individual y Rendimiento Colectivo (distribuidos en un 90% y un 10% respectivamente sobre el total).

Por Rendimiento se entiende las Horas Facturadas dividido por las Horas Compradas.

Horas Facturadas son las horas cobradas a clientes sobre Ordenes de Reparación Cerradas (se entiende por cliente el cliente externo, garantías, cesión interna, etc...).

Las órdenes de reparación que no puedan cerrarse por problemas imputables a terceros, transcurrido un mes desde la finalización de los trabajos serán cerradas a crédito o imputadas manualmente al trabajador/es para el cálculo de su rendimiento.

Horas Compradas son las horas de calendario anual menos:

- Horas de formación.
- Horas de vacaciones.

c) Permisos retribuidos.

d) Horas sindicales.

Los objetivos de rendimiento se reflejan en la siguiente tabla en atención a la Sección a la que pertenezca el trabajador:

MECÁNICA

| RENDIMIENTO | % PRIMAS |
|-------------|----------|
| > 85% | 100% |
| < 85% > 80% | 75% |
| < 80% > 75% | 50% |
| < 75% > 70% | 25% |

Nota: Para COTEC los objetivos se reducen un 10% y un 5% para Electromecánicos

CHAPA

| RENDIMIENTO | % PRIMAS |
|-------------|----------|
| > 90% | 100% |
| < 90% > 85% | 75% |
| < 85% > 80% | 50% |
| < 80% > 75% | 25% |

Nota: Para Oficial 1ª Bancada los objetivos se reducen un 5%

PINTURA

| RENDIMIENTO | % PRIMAS |
|-------------|----------|
| > 95% | 100% |
| < 95% > 90% | 75% |
| < 90% > 85% | 50% |
| < 85% > 80% | 25% |

En cualquier caso y sea cual sea el rendimiento mensual, existirá posibilidad de recuperación semestral y anual.

Los objetivos de rendimiento colectivo se hallarán sumando las horas compradas y las horas facturadas de la sección correspondiente.

Para los servicios rápidos (en la actualidad Renault Minuto y Menú Amarillo), se estará a facturación de mano de obra y piezas de recambio, siendo el objetivo la media nacional.

Los incentivos por rendimiento se abonarán mensualmente, no obstante, efectos del período de devengo de los incentivos en cada nómina, se computarán los incentivos desde el día uno de cada mes hasta el último, existiendo un desfase de un mes entre el período de devengo de los incentivos con respecto al período de devengo del sueldo correspondiente a cada mes.

En los períodos vacacionales se cobrará como incentivos la media de los últimos doce meses.

Artículo 25. Primas del personal indirecto.

Se establecerán baremos sobre los que actualmente existen, en los que los resultados en concepto de rendimiento máximo personal de cada trabajador pueda alcanzar el 30% del sueldo convenio, más complemento personal permanente.

Se facilitará verbalmente a quien lo solicite, información sobre el valor de los diferentes apartados utilizados en la elaboración de la prima.

El apartado de apreciación general tendrá como valor mínimo el 50% (puntuación 5).

Todos los demás conceptos de primas (estación de engrase y lavadero y personal no incluido en este o en el artículo anterior), así como los demás servicios especiales que se realizan normalmente en SYRSA Automoción, S.L., experimentarán la misma subida que el resto de los conceptos económicos que existan en el Convenio.

Artículo 26. Complemento especial (por antigüedad).

El personal en plantilla a 31 de enero de 1997 que hasta la fecha venía percibiendo una antigüedad equivalente al 5% del salario mínimo interprofesional por cada cuatrienio (con un máximo de dos cuatrienios), pasará a denominarse «com-

plemento especial», y en el caso de que ya disfrutara de dicho concepto, se acumularán las dos cantidades en una sola, dentro de dicha denominación. Tal complemento tendrá carácter personal y no podrá ser absorbido ni compensado por otro concepto similar, y estará sujeto a las revisiones que en el futuro tengan el salario y en su misma cuantía proporcional o incremento porcentual, debiendo incluirse su abono en las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, vacaciones anuales y premio de los 25 años contemplado en el presente Convenio Colectivo, y cualquier otro concepto en el que se viniese incluyendo anteriormente la antigüedad.

Artículo 27. Complemento personal permanente.

Los trabajadores relacionados en el Anexo número II, continuarán devengando de forma individual el complemento personal permanente (no suprimible, no absorbible, no compensable ni revisable y consistente en el 20% de las tablas salariales de 1995), el cual se devengará tanto mensualmente como en las pagas extraordinarias. Asimismo, formará parte este complemento para el cálculo de los conceptos en los que figure como base el salario convenio.

Dicho complemento personal permanente, que no estará sujeto a revisión salarial alguna, forma parte del presente Convenio al que se incorpora sin que pueda ser suprimido, absorbido ó compensado bajo ningún concepto, manteniéndose a título individual durante el tiempo de prestación de servicio en la empresa para cada uno de dichos trabajadores.

El mencionado complemento se incorporará en todos aquellos artículos del presente Convenio donde figuren o esté incluido el salario convenio.

Artículo 28. Premio de Puntualidad y Asistencia.

Se establece como valor módulo para el cálculo del fondo a distribuir en concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia, la cantidad de 53,49 €. Dicha cantidad se multiplicará trimestralmente por el número de trabajadores que estén afectados por el presente Convenio según artículo 1, y que figuren en plantilla el último día hábil de cada trimestre natural.

Dicho fondo se distribuirá de la manera siguiente: Tendrán derecho al mismo todos los trabajadores que no hayan tenido retraso alguno, ni hayan faltado una jornada ni parte de ella por cualquier causa, a excepción de vacaciones, función sindical, asistencia a cursos, accidente sin baja laboral, nacimiento de hijo o por fallecimiento de familiar con un parentesco de hasta segundo grado, dentro del mes en cuestión. Para optar al mismo es imprescindible picar y estar en el puesto de trabajo a la hora en punto. Cada mes tendrá el valor de un punto, con un máximo de tres por trimestre y trabajador. Por trimestres naturales vencidos se dividirá el total del premio entre el número total de puntos conseguidos por todos los trabajadores afectados, obteniéndose así el valor del punto. Cada trabajador percibirá la cantidad correspondiente a los puntos por él conseguidos en el trimestre.

Artículo 29. Enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará a los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa haya sido anterior al 1 de febrero de 1997, y hasta un límite de 27 meses, la diferencia necesaria para completar el 100% del sueldo convenio, más complemento personal permanente, y Complemento de Puesto de Trabajo, caso de no sobrepasarlo.

Para los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, la empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de IT derivada de accidente de trabajo hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, a partir del quinto día de la baja médica.

Asimismo, en los supuestos de hospitalización, y para los casos de IT derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la empresa vendrá obligada a completar el subsidio

hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, mientras dura la situación de hospitalización.

En los supuestos no previstos en los párrafos anteriores, la empresa completará el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a y hasta un límite de 18 meses, siempre que no se supere los objetivos marcados de índice de absentismo del conjunto de los centros de trabajos afectados por el presente Convenio.

Los objetivos de absentismo a nivel de los centros afectados por el presente Convenio para el año 2006 y 2007 son del 4 y del 3,5% respectivamente. Para su cálculo se dividirá la suma de horas por enfermedad, accidente y permisos retribuidos entre las horas teóricas de calendario del total de la plantilla.

Artículo 30. Sugerencias.

30.1. Definición de sugerencia: Toda aportación realizada por el personal, susceptible de generar una mejora, puede ser objeto de una sugerencia, siempre que la misma sea aplicable.

Las mejoras que se encuentren definidas dentro de la misión habitual del puesto de trabajo, no pueden ser calificadas como sugerencias.

Una sugerencia no es:

- La corrección de una anomalía.
- Una puesta a punto causada por un deterioro o una limpieza.
- La desmultiplicación de un plan de acciones.
- La denuncia de una anomalía sin proponer una solución viable.
- Una reclamación de carácter individual o colectiva.

30.2. Areas de aplicación: El campo de aplicación de una sugerencia cubre todas las áreas de la empresa:

- Los servicios ofrecidos a los clientes.
- La calidad.
- Las condiciones de trabajo.
- El medio ambiente.
- La fiabilidad.
- Los costes.
- La seguridad.
- Los procesos.
- El procedimiento.
- La limpieza.
- Etc...

30.3. Ambito personal: Están habilitados para emitir sugerencias todos los empleados de SYRSA excepto el personal que desempeñe puesto de mando y miembros del Comité de Dirección.

30.4. Gratificación: Existirán dos premios diferenciados:

- Sugerencia de aplicación inmediata: 10 €.
- Sugerencia de estudio: 30 €.

Las condiciones siguientes determinan la gratificación de las Sugerencias:

1. Gratificación de 10 € (sugerencia de aplicación inmediata): Corresponderá a aquellas sugerencias en las que:

a) El Responsable Operativo tiene autonomía para tomar la decisión e implantar la Sugerencia con sus propios medios y, eventualmente con la ayuda de una US (mantenimiento, calidad...).

b) La Sugerencia, no modifica ningún proceso establecido.

c) La Sugerencia es aplicable y perdura en el tiempo.

2. Gratificación de 30 € (Sugerencia de estudio): Corresponderá a aquellas Sugerencias en las que:

- a) El Responsable Operativo no tiene autonomía para tomar la decisión e implantar la sugerencia con sus propios medios.
- b) La Sugerencia, modifica sustancialmente un proceso establecido.
- c) La Sugerencia no es una corrección de un proceso ya existente.
- d) La Sugerencia es aplicable y perdura en el tiempo.

Cada 100 Sugerencias, aprobadas e implantadas, a nivel de los centros de SYRSA Automoción, S.L., afectados por el presente Convenio se elegirán dos sugerencias que serán premiadas con 360,00 € cada una de ellas.

Artículo 31. Polivalencia.

Se mantiene para el Taller un premio de polivalencia para las ramas de electro-mecánica, pintura y chapista-carrocero.

Aquel trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo que pueda realizar el trabajo propio en más de una de las secciones anteriormente nombradas cobrará 28,31 € mensuales, por cada una de las secciones menos la suya. Se percibirá esta prima mientras se pertenezca a alguna de las secciones antes dichas.

Los trabajadores contratados que realicen las funciones de electromecánico o pintor-chapista, siempre que figuren tales actividades en su contrato de trabajo, no devengaran este premio, no obstante, aquellos trabajadores que a pesar de lo establecido en el presente apartado vinieran percibiendo el plus mantendrán el cobro del mismo, mientras que se den las circunstancias que dieron lugar a su devengo.

CAPITULO VI

Beneficios sociales

Artículo 32. Ayuda para medicamentos.

Se mantiene un fondo de 473,64 € (*) anuales, acumulativos hasta 2.841,03 € (*) para ayuda de medicamentos, a partir del cuarto mes, para aquellos trabajadores que lleven más de tres meses consecutivos de baja, previa autorización del médico de empresa, y con la participación de la Representación de los Trabajadores, se le abonará el 50% de la cantidad a desembolsar por ellos tomando como tope el valor del fondo.

Artículo 33. Prestación por natalidad.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho por nacimiento de un hijo, a un premio de natalidad por cada hijo nacido, a la cantidad del 21,45% del sueldo convenio más complemento personal permanente, que se abonará dentro del mismo mes del nacimiento.

Artículo 34. Prestación por matrimonio en primeras nupcias.

En estos casos el personal percibirá una cuantía igual a 30 días del 71,50% del salario convenio y complemento personal permanente, más un 5% por año de servicio.

Artículo 35. Créditos a los trabajadores.

La Empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de aplicación. La Representación de los Trabajadores podrá recabar la información que desee sobre la concesión de estos préstamos.

Artículo 36. Ayuda para estudios de hijos o empleados.

La Empresa dotará un fondo de 10.175,26 € para ayuda escolar, que será revisado todos los años, distribuyéndose este

fondo una vez revisado por la Representación de los Trabajadores de la siguiente forma:

Se considerará que se tiene derecho a la ayuda cuando el alumno haya superado todas las asignaturas del curso que termina, o excepcionalmente, cuanto conste como máximo de un solo suspenso en dichas calificaciones.

A cada alumno se le asignará un número de puntos en función al nivel educativo del curso que empieza en ese año, todo ello según la siguiente escala:

Enseñanza primaria, de primero a sexto grado: un punto.

Enseñanza secundaria, de primero a cuarto de ESO: Dos puntos.

Siguientes y universitarias: tres puntos. Excepcionalmente y para el caso de carreras universitarias, se exigirá una matrícula mínima en cinco asignaturas, puntuándose con un máximo de dos suspensos.

Artículo 37. Premio a los 25 años.

Abono de una mensualidad del 71,50% del salario convenio, complemento especial, antigüedad, complemento personal permanente y complemento al puesto de trabajo, hasta el límite del complemento personal permanente original, al cumplir cada trabajador veinticinco años de permanencia en la empresa, así como disfrutar de una semana natural de permiso retribuido.

Artículo 38. Ayuda hijos con minusvalías.

Los trabajadores con hijos con minusvalías igual o superior al 33%, siempre y cuando se encuentren reconocidas por la autoridad sanitaria competente, recibirán la cantidad de 50,00 € mensuales hasta el cumplimiento de los 18 años.

Artículo 39. Descuentos a empleados.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a los descuentos establecidos en el Procedimiento de Atenciones Comerciales de la Compañía, el cual, no establecerá descuentos inferiores al 20% en Mano de Obra y el 25% diferenciado en piezas de recambio.

Artículo 40. Biblioteca.

La empresa pondrá a disposición de todo el personal una biblioteca, la cual estará dotada de los libros, fichas y documentaciones técnicas necesarias para el buen conocimiento de nuestra marca.

Artículo 41. Póliza de seguros.

La empresa mantendrá un seguro de vida colectivo, corriendo a su cargo el importe de la prima.

El capital asegurado en cada cobertura se establece en 6.010,12 €, no siendo en este caso revisable en cuanto a actualizaciones salariales, no obstante, los trabajadores que tengan condiciones diferentes a las establecidas en el presente Convenio mantendrán dichas condiciones a título particular, incluidas las revisiones en su caso.

La empresa comunicará a petición del trabajador interesado, por escrito, el importe de la cobertura a la que tienen derecho.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los/as trabajador/as de la empresa afectados por el presente Convenio, podrán ampliar la cobertura de la póliza, descrita en el presente artículo. La diferencia del importe de la prima a satisfacer a la compañía de seguro, correrá a cargo del trabajador/a.

Coberturas y condiciones de la póliza:

Por fallecimiento. El pago del capital garantizado, cualquiera que sea la causa que lo produzca (accidente o enfermedad) pagadero a los beneficiarios designados por el trabajador, antes de cumplir la edad indicada en la póliza.

Invalidez absoluta y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una invalidez absoluta y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, que lo impida de forma total, el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Incapacidad profesional total y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una incapacidad profesional total y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza y que le impida de forma total el ejercicio de su profesión laboral o de una actividad similar propia de su formación profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Fallecimiento por accidente. En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, el pago de un capital adicional por el importe indicado en este artículo. Este capital adicional es acumulativo al capital para fallecimiento por cualquier causa, consignado en primer lugar.

Los efectos derivados de esta póliza de seguros comenzarán a contar a partir de la fecha de la firma del Convenio.

CAPITULO VII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 42. Prevención de riesgos laborales.

La Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, conscientes de la gravedad de los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Se realizarán cursillos periódicos sobre prevención de riesgos laborales basados en la normativa vigente.

La empresa suministrará al personal que lo necesite, gafas de protección graduadas conforme a la actividad que realice el trabajador. Las circunstancias de reposición en los casos de pérdida o rotura, se tratarán según criterio de la Dirección.

En resumen, todos los trabajadores, conocedores del esfuerzo que realiza la empresa para mantener lo dispuesto en la legislación vigente, se comprometen al exacto cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales en el trabajo y a asumir la responsabilidad que les incumbe por su parte en caso de infracción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los Pluses de «Asistencia» y «Productividad», que se reflejan en el Anexo I, del Convenio anterior, se suprimen pasando a integrar el importe de los mismos, al salario base.

Segunda. Como consecuencia de la adecuación de las categorías a las necesidades y realidades de la actual estructura de la Empresa, se suprimen los niveles y se readaptan las categorías, desde la firma del convenio y sin carácter retroactivo.

Igualmente, el sistema de primas establecido para el personal de taller, entrará en vigor a la firma del presente Convenio y no tendrá carácter retroactivo.

Tercera. Si a consecuencia de la desaparición de los Niveles, establecidos en la disposición anterior, algún/a trabajador/a, resultase afectado negativamente en cómputo anual, la empresa queda obligada a mantener las retribuciones eco-

nómicas, de la calificación profesional anterior a la citada adecuación aplicándose en todo caso las subidas salariales de Convenio.

Cuarta. Al suprimirse la categoría de Cajero, las funciones de ésta, las realizarán la categoría de Auxiliar Administrativo.

Quinta. Los trabajadores/as con categoría de Ayudante de Asesor Comercial, ostentarán automáticamente la categoría profesional de Asesor Comercial, cuando tengan el mismo objetivo individual que el resto del equipo comercial del centro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Respecto al sistema de incentivos del personal de taller, siempre y cuando se facturen, al menos, el mismo número de horas primas y facturadas en el ejercicio 2006 que en el 2005, los ingresos por el nuevo sistema de incentivos (complemento de puesto más primas por rendimiento y calidad), serán como mínimo y, de forma proporcional al tiempo trabajado, la misma cantidad que percibiera en 2005 más el incremento salarial correspondiente a 2006 sobre dichos conceptos.

Segunda. Se establece una cláusula de revisión del sistema de incentivos del personal de taller conforme a la siguiente normativa:

El sistema de incentivos del personal de taller regulado en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo, será evaluado en cuanto a su eficacia durante el año 2006.

Al finalizar dicho ejercicio, y dentro de los dos meses siguientes, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del sistema de incentivos mediante escrito fehaciente, en el cual se deberán exponer razonadamente los motivos que conducen a la misma.

Una vez producida la comunicación fehaciente anteriormente referida, las partes deberán iniciar las negociaciones oportunas en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de recepción de la citada comunicación.

Igualmente, dentro de los dos meses siguientes a junio de 2007, si la mayoría de los trabajadores afectados por el sistema de incentivos lo solicitara mediante comunicación escrita a los representantes de los trabajadores, éstos podrán actuar conforme a lo descrito en los dos párrafos anteriores.

Por último, si las horas de paro del personal de taller afectado por el presente Convenio superaran el 20% de las horas de calendario durante un período continuado de tres meses se convocará a la Comisión Paritaria para el estudio de la situación y las medidas a adoptar.

Tercera. Dentro del marco de las negociaciones del presente Convenio Colectivo, ambas partes han puesto de manifiesto su compromiso de entablar contactos para el análisis, de la retribución variable para las secciones de Ventas, Recambios y Administración, fijándose como plazo orientativo para ello, el plazo de seis meses, desde la firma del presente Convenio.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005 (YA ACTUALIZADA DE 2004 MAS EL 4,7%)

| CATEGORÍA | BRUTO MENSUAL | LINEAL | SALARIO CONVENIO |
|------------------------------------|---------------|----------|------------------|
| RESPONSABLE TALLER CENTRO Y ADMIN. | 1.330,89 € | 250,00 € | 20.213,40 € |
| RESPONSABLE OPERATIVO | 1.188,55 € | 250,00 € | 18.078,20 € |
| RECEPTOR | 1.034,70 € | 250,00 € | 15.770,56 € |

PERSONAL POSVENTA

| CATEGORÍA | BRUTO MENSUAL | LINEAL | SALARIO CONVENIO |
|---------------------------------------|---------------|----------|------------------|
| COTEC | 1.034,70 € | 250,00 € | 15.770,56 € |
| ELECTROMECAÁNICO A | 1.000,99 € | 250,00 € | 15.264,91 € |
| ELECTROMECAÁNICO B | 981,35 € | 250,00 € | 14.970,30 € |
| ELECTROMECAÁNICO C | 947,62 € | 250,00 € | 14.464,28 € |
| OFICIAL 1ª (Mecánica/Chapa/Pintura) | 1.000,99 € | 250,00 € | 15.264,91 € |
| OFICIAL 2ª (Mecánica/Chapa/Pintura) | 916,68 € | 250,00 € | 14.000,24 € |
| OFICIAL 3ª (Mecánica/Chapa/Pintura) | 857,49 € | 250,00 € | 13.112,35 € |
| OFICIAL 3ª B (Mecánica/Chapa/Pintura) | 682,66 € | 250,00 € | 10.489,88 € |
| PEÓN | 827,92 € | 250,00 € | 12.668,75 € |

PERSONAL ALMACÉN

| CATEGORÍA | BRUTO MENSUAL | LINEAL | SALARIO CONVENIO |
|---------------------|---------------|----------|------------------|
| COMERCIAL APR | 947,62 € | 250,00 € | 14.464,28 € |
| ALMACENERO A | 947,62 € | 250,00 € | 14.464,28 € |
| AYUDANTE ALMACENERO | 857,49 € | 250,00 € | 13.112,35 € |
| REPARTIDOR APR | 827,92 € | 250,00 € | 12.668,75 € |

PERSONAL VENTAS

| CATEGORÍA | BRUTO MENSUAL | LINEAL | SALARIO CONVENIO |
|--------------------|---------------|----------|------------------|
| ASESOR COMERCIAL A | 947,62 € | 250,00 € | 14.464,28 € |
| ASESOR COMERCIAL B | 857,49 € | 250,00 € | 13.112,35 € |

PERSONAL ADMINISTRACIÓN

| CATEGORÍA | BRUTO MENSUAL | LINEAL | SALARIO CONVENIO |
|---------------------------|---------------|----------|------------------|
| OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | 1.068,45 € | 250,00 € | 16.276,75 € |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO | 981,35 € | 250,00 € | 14.970,30 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 857,49 € | 250,00 € | 13.112,35 € |

Notas:

Electromecánico C equivale al título de Electromecánico B de Renault.

Electromecánico B equivale al título de Electromecánico A de Renault.

Electromecánico A equivale al título de Electromecánico A de Renault y categoría Oficial 1ª.

ANEXO 2**COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE**

| Nº | TRABAJADOR | Importe mensual y pagas extras | Importe anual |
|--------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|
| 000008 | ALVAREZ MOYA, PEDRO | 208,45 € | 3.126,75 € |
| 000108 | BABIO SANCHEZ, MANUEL ANTONIO | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000049 | BAJO LUQUE, JOAQUIN | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000100 | BAYOT DOMINGUEZ, JOSE | 145,23 € | 2.178,45 € |
| 000090 | BENJUMEA COBANO, JOSE | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000031 | BERNAL SANCHEZ, ANTONIO | 166,22 € | 2.493,30 € |
| 000021 | BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000040 | BONILLA PALACIOS, ANTONIO | 150,42 € | 2.256,30 € |
| 000046 | BORJA SANCHEZ, RAMON | 175,57 € | 2.633,55 € |
| 005030 | CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO | 166,22 € | 2.493,30 € |
| 005033 | CAÑA MORENO, JOSE | 165,62 € | 2.484,30 € |
| 000042 | CARBONELL MARTINEZ, MARIO | 150,42 € | 2.256,30 € |
| 000024 | CARRETO ALBA, JOSE MANUEL | 166,22 € | 2.493,30 € |
| 000005 | DIAZ PEREA, JOSE MARIA | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000103 | GABELLA MURIEL, JOSE | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000087 | GABELLA SANCHEZ, JOSE MANUEL | 166,22 € | 2.493,30 € |
| 000109 | GALVEZ LOPEZ, MIGUEL | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000081 | GALVIN DOMINGUEZ, EDUARDO | 208,45 € | 3.126,75 € |
| 000102 | GARCIA ADAME, JOSE LUIS | 155,60 € | 2.334,00 € |
| 000018 | GARCIA ADAME, MARIA DEL CARME | 145,23 € | 2.178,45 € |
| 000052 | GARCIA DELGADO, JUAN JOSE | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000025 | GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARME | 158,61 € | 2.349,12 € |
| 000048 | GONZALEZ OROZCO, CAYETANO | 159,52 € | 2.392,80 € |
| 000038 | JARILLO MELLADO, FRANCISCO JOS | 155,60 € | 2.334,00 € |
| 000043 | LARGO PEREZ, LORENZO | 159,52 € | 2.392,80 € |
| 000007 | LEDESMA OLMO, MANUEL | 185,51 € | 2.782,65 € |
| 000160 | LORA DE LA ROSA, JOSE | 167,29 € | 2.509,35 € |
| 000186 | LUIS VAQUERO, MANUEL | 98,65 € | 1.479,75 € |
| 000020 | MALDONADO BELLIDO, FRANCISCO | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000088 | MARTINEZ LOPEZ, MANUEL | 172,12 € | 2.581,80 € |
| 000104 | MARTINEZ LOPEZ, PEDRO | 197,46 € | 2.961,90 € |
| 000037 | MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO | 159,52 € | 2.392,80 € |
| 000017 | MARTINEZ TIENDA, VICENTE | 166,22 € | 2.493,30 € |
| 000167 | MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL | 220,60 € | 3.309,00 € |
| 000110 | MUÑOZ RAYA, PABLO | 159,52 € | 2.392,80 € |
| 000019 | NAVARRO ROMERO, MIGUEL | 160,80 € | 2.412,00 € |

| Nº | TRABAJADOR | Importe mensual y pagas extras | Importe anual |
|--------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------|
| 000015 | PARRA MARTINEZ, MARIANO | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000022 | PEREZ GAYANGO, DIEGO | 159,52 € | 2.392,80 € |
| 000119 | PEREZ MARTINEZ DE LEON, JOSE | 208,45 € | 3.126,75 € |
| 000094 | PICHARDO PALMA, ANDRES | 150,42 € | 2.256,30 € |
| 000045 | RAMIREZ RUIZ, VICENTE | 187,40 € | 2.811,00 € |
| 000035 | RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000027 | ROMAN FERNANDEZ, JUAN ANTONIO | 150,42 € | 2.256,30 € |
| 000113 | ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO | 150,42 € | 2.256,30 € |
| 000006 | ROMERO CORDERO, JAVIER | 208,45 € | 3.126,75 € |
| 000089 | ROMERO SANCHEZ, FRANCISCO | 155,60 € | 2.334,00 € |
| 000044 | SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO | 155,60 € | 2.334,00 € |
| 000001 | SANCHEZ MUÑOZ, MANUEL | 160,80 € | 2.412,00 € |
| 000117 | ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCARNACION | 146,04 € | 2.190,60 € |

Para el personal de postventa con complemento de puesto de trabajo, las cantidades recogidas en el presente listado tendrán la consideración de referente para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.

ANEXO 3**GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

1. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

1. Coche empresa:

| | |
|--------------|-------|
| Motorización | €/km |
| Diesel | 0,065 |
| Gasolina | 0,085 |

Estos importes únicamente serán abonables en salidas fuera de los centros de trabajo de Sevilla/Huelva y el coche de empresa a utilizar no sea repostado por la Compañía.

2. Coche propio:

€/km: 0,19.

En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

| Concepto | Justificación | Importe máximo |
|--------------|-----------------------|----------------|
| Desayuno (1) | Factura | 2,50 € |
| Comida/Cena | Factura | 12,00€ |
| Hotel | Proporcionado Empresa | ***** |

(1) Únicamente procederá el abono del desayuno en el supuesto de no estar incluido en la factura del hotel.

Los valores establecidos tendrán la consideración de importes máximos.

El abono de facturas con importes superiores sólo será posible previa justificación de la necesidad del gasto y con aprobación del Director de Centro o UN/US.

En fines de semana o festivo únicamente procederá el abono de los valores establecidos en el punto 3.1 cuando el servicio lo requiera.

Las cantidades recogidas en el presente Anexo se actualizarán conforme a las subidas salariales pactadas en el presente Convenio Colectivo abonándose como máximo el tope establecido para exención a declaración de IRPF.

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo para la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Códg. 7100012).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «CTSA-Portillo» (Códg. 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 14 de junio de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 8 de marzo de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de

abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
"CTSA-PORTILLO"



ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)"

DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2006 AL 31-12-2006
INCREMENTO SALARIAL 2,80 % (2% PREVISTO POR GOBIERNO MAS 0,80% ACORDADO EN CONVENIO)

| CATEGORIA PROFESIONAL | SUELDO BASE | INCENTIVO CONVENIO | PLUS DE ASISTENCIA | PLUS TRANSPORTE |
|----------------------------|-------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| | EUROS | | | |
| JEFE DE SERVICIO | 751,09 | 539,72 | | 60,49 |
| LICENCIADO | 657,45 | 553,17 | | 60,49 |
| AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO | 657,45 | 441,98 | | 60,49 |
| JEFE DE SECCIÓN | 657,45 | 518,74 | 1,29 | 60,49 |
| JEFE DE NEGOCIADO | 657,45 | 537,12 | 1,29 | 60,49 |
| OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO | 657,45 | 478,38 | 1,29 | 60,49 |
| OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO | 657,45 | 445,35 | 1,29 | 60,49 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 657,45 | 346,22 | 1,29 | 60,49 |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO | 597,73 | 178,03 | | 60,49 |
| JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA | 657,45 | 442,04 | | 60,49 |
| JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA | 657,45 | 378,11 | 1,29 | 60,49 |
| ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA | 657,45 | 418,29 | 1,29 | 60,49 |
| TAQUILLERO INTERURBANO | 657,45 | 346,23 | 1,29 | 60,49 |
| TAQUILLERO CERCAÑAS | 657,45 | 296,12 | 0,32 | 60,49 |
| FACTOR/ENCARDº CONSIGNA | 657,45 | 269,06 | 0,32 | 60,49 |
| MOZO DE EQUIPAJES | 21,88 | 7,08 | | 60,49 |
| JEFE DE TRÁFICO | 657,45 | 430,98 | | 60,49 |
| INSPECTOR | 21,88 | 12,80 | 0,47 | 60,49 |
| AGENTE UNICO | 21,88 | 8,62 | | 60,49 |
| COBRADOR | 21,88 | 6,84 | | 60,49 |
| JEFE DE TALLER | 657,45 | 435,31 | 4,97 | 60,49 |
| JEFE DE MATERIAL | 657,45 | 326,79 | 12,23 | 60,49 |
| MAESTRO DE TALLER | 657,45 | 326,79 | 12,23 | 60,49 |
| ENCARGADO DE TALLER | 657,45 | 71,55 | 13,38 | 60,49 |
| CONTRAMAESTRE | 657,45 | 71,55 | 13,38 | 60,49 |
| ENCARGADO ALMACÉN | 657,45 | 71,55 | 12,21 | 60,49 |
| AUXILIAR ALMACÉN | 21,88 | 2,35 | 7,12 | 60,49 |
| JEFE DE EQUIPO | 21,88 | 2,35 | 12,27 | 60,49 |
| OFICIAL DE 1º OFICIO | 21,88 | 2,35 | 11,45 | 60,49 |
| OFICIAL DE 2º OFICIO | 21,88 | 2,35 | 9,31 | 60,49 |
| OFICIAL DE 3º OFICIO | 21,88 | 2,35 | 8,37 | 60,49 |
| ENGRASADOR | 21,88 | 2,35 | 8,21 | 60,49 |
| CONDUCTOR NOCHE TALLER | 21,88 | 2,35 | 9,17 | 60,49 |
| LAVADOR | 21,88 | 2,35 | 7,12 | 60,49 |
| MOZO DE GARAJE | 21,88 | 1,97 | 6,49 | 60,49 |
| LIMPIADORA GARAJE | 21,88 | 1,97 | 6,49 | 60,49 |
| APRENDIZ PRIMER AÑO | 15,45 | 0,95 | 5,52 | 60,49 |
| APRENDIZ SEGUNDO AÑO | 16,93 | 0,95 | 5,52 | 60,49 |
| APRENDIZ TERCER AÑO | 18,40 | 0,66 | 5,22 | 60,49 |
| APRENDIZ CUARTO AÑO | 19,88 | 0,84 | 5,42 | 60,49 |
| TELEFONISTA | 657,45 | 164,07 | | 60,49 |
| VIGILANTE NOCTURNO | 21,88 | 7,08 | | 60,49 |
| BOTONES | 316,27 | 163,87 | | 60,49 |
| LIMPIADORA OFICINAS | 21,88 | 7,08 | | 60,49 |

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A
"CTSA-PORTILLO".



ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2006

| CATEGORÍA PROFESIONAL | FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE | |
|----------------------------|--|--------------------|
| | EUROS | |
| | | DICIEMBRE EUROS |
| JEFE DE SERVICIO | 500,73 | 751,09 |
| LICENCIADO | 438,30 | 657,45 |
| AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO | 438,30 | 657,45 |
| JEFE DE SECCIÓN | 438,30 | 657,45 |
| JEFE DE NEGOCIADO | 438,30 | 657,45 |
| OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO | 438,30 | 657,45 |
| OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO | 438,30 | 657,45 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 438,30 | 657,45 |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO | 398,49 | 597,73 |
| JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA | 438,30 | 657,45 |
| JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA | 438,30 | 657,45 |
| ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA | 438,30 | 657,45 |
| TAQUILLERO INTERURBANO | 438,30 | 657,45 |
| TAQUILLERO CERCANÍAS | 438,30 | 657,45 |
| FACTOR/ENCARDº CONSIGNA | 438,30 | 657,45 |
| MOZO DE EQUIPAJES | 437,60 | 656,40 |
| JEFE DE TRÁFICO | 438,30 | 657,45 |
| INSPECTOR | 437,60 | 656,40 |
| AGENTE UNICO | 437,60 | 656,40 |
| COBRADOR | 437,60 | 656,40 |
| JEFE DE TALLER | 438,30 | 657,45 |
| JEFE DE MATERIAL | 438,30 | 657,45 |
| MAESTRO DE TALLER | 438,30 | 657,45 |
| ENCARGADO DE TALLER | 438,30 | 657,45 |
| CONTRAMAESTRE | 438,30 | 657,45 |
| ENCARGADO ALMACÉN | 438,30 | 657,45 |
| AUXILIAR ALMACÉN | 437,60 | 656,40 |
| JEFE DE EQUIPO | 437,60 | 656,40 |
| OFICIAL DE 1º OFICIO | 437,60 | 656,40 |
| OFICIAL DE 2º OFICIO | 437,60 | 656,40 |
| OFICIAL DE 3º OFICIO | 437,60 | 656,40 |
| ENGRASADOR | 437,60 | 656,40 |
| CONDUCTOR NOCHE TALLER | 437,60 | 656,40 |
| LAVADOR | 437,60 | 656,40 |
| MOZO DE GARAJE | 437,60 | 656,40 |
| LIMPIADORA GARAJE | 437,60 | 656,40 |
| APRENDIZ PRIMER AÑO | 309,00 | 463,50 |
| APRENDIZ SEGUNDO AÑO | 338,60 | 507,90 |
| APRENDIZ TERCER AÑO | 368,00 | 552,00 |
| APRENDIZ CUARTO AÑO | 397,60 | 596,40 |
| TELEFONISTA | 438,30 | 657,45 |
| VIGILANTE NOCTURNO | 437,60 | 656,40 |
| BOTONES | 210,85 | 316,27 |
| LIMPIADORA OFICINAS | 437,60 | 656,40 |



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A.
(CTSA-PORTILLO)



XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

| CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO | IMPORTE |
|---|--|
| Administrativos Torre control Marbella (artº. 8º) | 61,68 €/mes efectivo de trabajo |
| Administrativos Marbella y Oficina control taller (Concesión extraconvenio) | 61,68 €/mes efectivo de trabajo |
| PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º) | 140,85 Euros/mes efectivo de trabajo |
| PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA) (Artículo 10º) | 5,63 Euros/día |
| PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán) | 37,01 Euros/idioma/mes |
| PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL) | 61.761,40 Euros/año |
| PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL) | 5.146,78 Euros/mes |
| PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo. | 27,06 Euros/mes |
| CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º) | 1,26 Euros/día |
| DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º) | 5,66 Euros/día |
| DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º) | 7,59 Euros/día |
| DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º) | 7,59 Euros/día |
| DIETA DE CENA (Artº. 17º) | 7,59 Euros/día |
| DIETA DE PERNOCACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º) | 6,51 Euros/día |
| DIETA COMPLETA (Artº. 17º) | 21,75 Euros/día |
| DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º) | 52,29 Euros/día |
| DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º) | 11,51 Euros/día |
| Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes útricos) | 24,38 Euros/mes |
| Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores) | 10,19 Euros/mes |
| Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja) | 3,86 Euros/mes |
| PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º) | 7,03 Euros/día |
| PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º) | 6,27 Euros/día |
| DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS | 16 Euros /descanso suprimido |
| HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º) | 5,57 Euros/hora |
| HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21) | 8,33 Euros/hora |
| PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º) | 20,11 Euros/día |
| BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º) | 281,17 Euros/año |
| INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º) | 126,50 Euros/año de servicio |
| AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º) | 150,61 Euros/mes/hijo disminuido |
| PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º) (Absentismo) | 45 € 1º sem/45 € 2º sem/45 € adicional año |
| PRODUCTIVIDAD (Artº.31º) VIAJEROS POR CADA 50.000/10.000 | 12,34 / 2,47 € |
| PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º) | 100,42 Euros/año de servicio |

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de los artículos 1, 5.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642).

Visto la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de diciembre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), 39.b) y los Anexos I y II del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (Cód. 7100642) en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de dicha modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Málaga, en la sede social de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (en adelante EPTA), a 1 de julio de 2005.

Reunidos:

De una parte, los siguientes Delegados de Personal y representantes de los trabajadores (RT):

- Don Francisco Acejo Martín (UGT).
- Doña Ana María Moniche Bermejo (UGT).
- Don Carlos Rodríguez Sánchez (UGT).
- Doña Alicia Jiménez Parra (UGT).
- Don Salvador Fernández Marín (UGT).
- Don Andrés Crespo del Moral (CC.OO.).
- Don Alberto Galán Viñas (CC.OO.).

Y de otra, los siguientes representantes de EPTA:

- Doña Ana María Chamorro (Directora Corporativa).
- Doña Concepción Cuervo Díez (Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales).
- Don Manuel Muñoz Gutiérrez (Director de Márketing).
- Doña Rosa M.^a Gómez Ruiz (Jefa del Departamento de Contratación y Control de Gestión).

Asimismo, asiste a la reunión en su condición de asesor de la Empresa, el Letrado don José Luis Ramírez López.

Intervienen:

- Los Delegados de Personal, en dicha condición y como representantes legales de los trabajadores de la Empresa, con-

forme a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo vigente, en relación con lo dispuesto en el apartado h) del mismo artículo, y con los artículos 87.1 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, con las facultades necesarias para proceder de común acuerdo con la representación de la Empresa a la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), el apartado b) del artículo 39 (en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios), y los Anexos I y II del referido Convenio Colectivo.

- Los representantes de la empresa en dicha condición, conferida por expresa designación del Sr. Consejero Delegado realizada con fecha 1 de los corrientes, con las facultades necesarias para proceder de común acuerdo con los representantes de los trabajadores a la modificación de los referidos artículos del Convenio Colectivo.

Y reconociéndose mutua y recíprocamente sus respectivas representación, legitimación y capacidad necesarias para convenir la modificación del Segundo Convenio Colectivo de la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. (EPTA), en primer lugar

MANIFIESTAN

I. Que las partes aquí reunidas negociaron, aprobaron y suscribieron el Convenio Colectivo de referencia, que fue presentado ante el Registro de Convenios Colectivos de ámbito interprovincial, publicado en el BOJA núm. 86, de fecha 8 de mayo de 2003.

II. Que las partes consideran conveniente establecer un nuevo modelo organizativo del equipo directivo, en el marco de una relación de mutua confianza y con una más clara delimitación y diferenciación de las responsabilidades asumidas por los directivos, respecto al conjunto de los trabajadores de la empresa y, consecuentemente, a las funciones que corresponden a sus representantes legales. Y todo ello, de manera que sean respetados los legítimos derechos de los trabajadores que sean llamados, en esa relación de confianza, a tareas directivas; lo que se considera factible con la simple profundización y desarrollo de la regulación sobre el personal de libre designación contenida en el Convenio Colectivo, mediante la concertación de un pacto extraestatutario sobre condiciones sociolaborales aplicables al personal directivo, en tanto ostente dicha condición y sin perjuicio de su posible continuidad en la plantilla de la Empresa, cuando por su propia voluntad o por pérdida de la mutua confianza exigida para el desempeño de tareas directivas cesen en tal condición.

III. Que, una vez convenido con los interesados el referido Pacto (al que todos los Delegados de Personal de EPTA, en su condición de representantes legales del conjunto de los trabajadores, han prestado su conformidad), y obtenido el previo y preceptivo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por afectar a personal de una empresa pública, las partes han convenido, a su vez, la modificación de los artículos 1, 5.b), 25.b), el apartado b) del artículo 39 (éste último sólo en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios), y los Anexos I y II del referido Convenio Colectivo vigente conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 1.º del II Convenio Colectivo de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (EPTA), que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«Artículo 1. Ambito funcional y personal.

1. El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones jurídico-laborales entre la empresa pública Turismo

Andaluz, S.A. (en adelante EPTA) y los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha empresa.

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombre y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivo de sexo, las denominaciones de todas las categorías profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a mujeres y hombres.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya actividad se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de Consejero, Consejero Delegado o miembro de los órganos de administración de EPTA, siempre que dicha actividad sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tales cargos.

b) El personal de alta dirección y directivo, al que se refiere el Real Decreto 1382/85, de 1.º de agosto; así como el personal cuyas funciones sean consideradas como directivas (incluidos los Jefes de Departamento, excepto el de Coordinación y Programas y el de Coordinación de Oficinas de Turismo, en tanto sus respectivos titulares actuales sigan acogidos al presente Convenio Colectivo), con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñe dichas funciones.

c) El personal contratado por EPTA que preste servicios de hostelería.

EPTA se compromete a reservar el 2% de sus puestos de trabajo de plantilla a discapacitados.»

Segundo. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 5.b) del Convenio Colectivo, que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«B) Complemento de Especial Responsabilidad.

Será de aplicación a los puestos de trabajo que seguidamente se expresan, en tanto impliquen el ejercicio de funciones de dirección, planificación, coordinación y asesoramiento técnico. Puestos de trabajo que requieren planificar, coordinar, controlar y/o aprobar proyectos, estudios y/o actividades, y plena responsabilidad, lo que supone que en caso de prolongación de la jornada laboral el personal que perciba este complemento no recibirá compensaciones (ni económicas ni en días de descanso).

Este complemento será de aplicación a los siguientes puestos:

- Jefes de los Departamentos de Coordinación y Programas y de Coordinación de Oficinas de Turismo, en tanto sus respectivos titulares actuales sigan acogidos al presente Convenio Colectivo.

- Asesores Técnicos.
- Secretarías de Dirección.
- Coordinadores.

La cuantía de este complemento será del 1,3 % del salario bruto anual de la categoría de cada trabajador afectado y será abonado en dos pagas, de igual importe cada una de ellas, pagaderas con las mensualidades de junio y diciembre.

El personal que perciba este complemento específico no podrá percibir el complemento de productividad, aunque sí será compatible con la percepción del complemento de destino.»

Tercero. Se modifica en su integridad el contenido y redacción actual del artículo 25.B) del Convenio Colectivo, que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«B) Quedarán fuera del Sistema de Promoción y por ello no sujetas a concursos de promoción, las siguientes categorías acogidas al presente Convenio:

- Jefes de los Departamentos de Coordinación y Programas y de Coordinación de Oficinas de Turismo.
- Asesor Técnico.
- Coordinador.

Las condiciones retributivas que vinieran disfrutando los referidos Jefes de Departamento, que ya lo eran con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, en virtud del pacto colectivo o individual o por la aplicación del Convenio de procedencia, se mantendrán como condición más beneficiosa.

Si dichos Jefes de Departamento vinieran disfrutando de otro régimen retributivo distinto del previsto en el punto anterior seguirán percibiendo sus retribuciones siempre que en su conjunto y en cómputo anual fueran más favorables que las que pudieran disfrutar en el futuro. Dichas retribuciones compensarán específicamente el actual complemento de destino.»

Cuarto. Se modifica el contenido y redacción actual del apartado B) del artículo 39 (sólo en lo relativo a la fase de instrucción de los expedientes disciplinarios) del Convenio Colectivo, párrafo que pasa a tener el siguiente contenido y redacción:

«Instrucción: Tras la constatación por la empresa de la comisión de faltas graves o muy graves, se nombrará en el plazo de dos días hábiles la Comisión Instructora del Expediente, que estará formada por la Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales, el Subdirector o Jefe de Departamento al que figure adscrito el trabajador al que se le impute la comisión de la falta, y un representante de los trabajadores, quienes instruirán el expediente.»

Quinto. En los Anexos I y II, la categoría de Jefe de Departamento deberá figurar con un asterisco o llamada a pie de página (*). Llamada o asterisco al que corresponderá el siguiente texto explicativo: «Jefes de Departamentos de Coordinación y Programas y de Coordinación de Oficinas de Turismo, en tanto sus respectivos titulares actuales sigan acogidos al presente Convenio Colectivo».

Sexto. Las antedichas modificaciones entrará en vigor el próximo día 1 de julio del corriente año, con independencia de las fechas de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y publicación en el BOJA.

Séptimo. Los aquí reunidos facultan expresamente a doña Concepción Cuervo Díez, para que en su condición de Subdirectora de Recursos Humanos y Servicios Generales de EPTA, realice cuantos trámites sean necesarios para inscribir en el Registro de Convenios Colectivos Interprovinciales los anteriores acuerdos.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en cuatro originales, firmados en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las Pymes comerciales comprendidas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 25 de junio de 2006. (Convocatoria año 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las Pymes comerciales (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.11..77400.76A .3.
0.1.15.00.17.11..77400.76A .9

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------|
| ACOSTA MUÑOZ CONCEPCION | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000116 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 29.990,85 |
| ACUÑA GARCIA DE QUIROS FRANCISCO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000102 | ROTA | 2.468,00 |
| AGUILERA BURGOS FRANCISCA PILAR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000233 | UBRIQUE | 3.502,50 |
| ALCEDO RODRIGUEZ ISABEL MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000193 | BARBATE | 8.579,50 |
| AMAYA BENITEZ BENITA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000155 | ARCOS DE LA FRONTERA | 6.171,00 |
| ANDRADES CALVENTE CONCEPCION | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000143 | UBRIQUE | 1.321,50 |
| ANTA MARTINEZ MARIA AFRICA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000037 | SAN FERNANDO | 1.308,00 |
| ARAGON RIVERA CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000127 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 942,50 |
| ARMERIA Y DEPORTES LEBRIJANOS SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000085 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 29.338,50 |
| BARBERAN ROMERO FLORENTINA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000190 | BENALUP | 1.196,50 |
| BENITEZ BELLO JOSEFA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000172 | MEDINA-SIDONIA | 3.100,00 |
| BENITEZ CABALLERO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000010 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 5.464,50 |
| BENITEZ ORELLANA ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000023 | EL GASTOR | 482,75 |
| BERLANGA CANO RAFAELA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000076 | ESPERA | 1.002,50 |
| BRAVO GARCIA SAMUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000142 | ROTA | 818,50 |
| CABALLERO DAMIAN INES MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000120 | BENALUP | 4.178,75 |
| CABEZA ANDRADES FRANCISCO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000117 | OLVERA | 1.368,00 |
| CAPOTE LOPEZ SALVADOR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000133 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 2.413,00 |
| CARRASCO TORRES INMACULADA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000031 | TREBUJENA | 517,00 |
| CARRERA MACIAS ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000038 | CÁDIZ | 562,00 |
| CARRION BENITEZ JOSE ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000041 | JIMENA DE LA FRONTERA | 900,00 |
| CASTRO SANCHEZ CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000070 | OLVERA | 864,00 |
| CONFECIONES VEGACOR DEL PUERTO SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000058 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 1.917,50 |
| DIAZ CASTILLO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000197 | PUERTO SERRANO | 1.815,00 |
| ESPINA DELGADO LEOPOLDA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000616 | BENALUP | 1.248,50 |
| EXPOSITO GUTIERREZ VALENTINA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000242 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 2.192,50 |
| FERNANDEZ VACA ANTONIO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000245 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 1.418,00 |
| GALAN GUARDIOLA MATILDE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000241 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 4.551,50 |

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|--|-------------------------------|--------------------------|-----------|
| GARCIA BARROSO FRANCISCO DE PAULA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000115 | SAN FERNANDO | 2.250,00 |
| GARCIA BENITEZ VERONICA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000161 | BENALUP | 427,00 |
| GARCIA CALDERON DIEGO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000186 | BARBATE | 2.108,50 |
| GARCIA CALDERON JOSEFA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000082 | CONIL DE LA FRONTERA | 452,50 |
| GARCIA NAVAS ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000039 | PUERTO SERRANO | 2.968,00 |
| GARCIA VIDAL PEDRO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000224 | UBRIQUE | 2.639,00 |
| GAVIRA GAVIRA JUANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000053 | SAN ROQUE | 14.415,50 |
| GAVIRA VELAZQUEZ MONTSERRAT | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000158 | LOS BARRIOS | 1.745,50 |
| GOMEZ SERRANO SONIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000147 | ALGODONALES | 639,50 |
| GONZALEZ COUSO MARIA DEL CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000060 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 12.202,00 |
| GONZALEZ SILVA MIGUEL ANGEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000122 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 1.391,00 |
| GUERRERO BOLAÑO PILAR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000182 | MEDINA-SIDONIA | 2.100,00 |
| JAEN SANCHEZ FRANCISCO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000006 | CÁDIZ | 16.482,15 |
| JARILLO RAMOS ISABEL MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000214 | UBRIQUE | 2.832,00 |
| JIMENEZ ALONSO ROCIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000034 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 7.658,50 |
| JIMENEZ SONIDO PROFFSIONAL , SI | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000003 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 11.514,00 |
| LEAL MUÑOZ MARIA ELENA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000065 | CONIL DE LA FRONTERA | 5.763,50 |
| LOPEZ MENA CARMEN | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000154 | VILLAMARTIN | 4.686,00 |
| MALIA LOPEZ ROSA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000097 | BARBATE | 2.317,00 |
| MALIA MONTAÑO ANTONIO JOSE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000181 | BARBATE | 408,50 |
| MANCILLA GARRON RAFAELA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000189 | UBRIQUE | 2.775,00 |
| MORALES SALAS RAFAEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000043 | ALGODONALES | 592,50 |
| MORENO BERMUDEZ ANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000018 | JEREZ DE LA FRONTERA | 1.500,33 |
| MORENO GONZALEZ JOSE ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000019 | JEREZ DE LA FRONTERA | 2.647,50 |
| MORENO SANCHEZ ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000204 | BARBATE | 2.274,00 |
| MORENO TEJERO ANTONIO LUIS | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000048 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 6.850,50 |
| MUEBLES LA BARROSA SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000165 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 1.365,50 |
| ORIHUELA FERNANDEZ PATRICIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000180 | PATERNA DE RIVERA | 7.123,50 |
| PEREA GOMEZ MARIANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000026 | VILLAMARTIN | 2.801,40 |
| PEREZ CABRAL FRANCISCO JAVIER | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000059 | EL PUERTO DE SANTA MARIA | 19.022,50 |
| PEREZ FLOR EMILIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000196 | MEDINA-SIDONIA | 851,00 |
| PEREZ GOMEZ LUISA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000011 | BENALUP | 4.874,00 |
| PEREZ MEDINA DOLORES | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000054 | OLVERA | 2.186,50 |
| PEREZ MEDINA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000044 | OLVERA | 925,00 |
| PEREZ MORENO ANA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000205 | SAN JOSE DEL VALLE | 809,00 |
| PEREZ POZO JAVIER | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000077 | SAN FERNANDO | 300,00 |
| PINTURAS Y DECORACION MANOLO NUÑEZ, SL - UNIPERSONAL - | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000212 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 1.424,50 |
| PUMORI SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000225 | ALGECIRAS | 913,00 |
| REY MAGRI MARIA PILAR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000008 | JEREZ DE LA FRONTERA | 2.935,00 |
| REYES PASTOR ANA ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000105 | ROTA | 2.307,00 |
| RODRIGUEZ GARCIA GABRIEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000032 | ROTA | 1.281,00 |
| RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIA MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000081 | CONIL DE LA FRONTERA | 4.214,00 |
| RODRIGUEZ OLVERA RAFAEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000137 | SAN FERNANDO | 1.115,00 |
| RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000001 | SAN FERNANDO | 4.111,50 |

| Beneficiario | Expediente | Municipio | Ayuda |
|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------|----------|
| ROLDAN AMAYA JOSE | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000167 | EL GASTOR | 465,50 |
| ROLDAN BERMUDEZ FRANCISCA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000030 | VEJER DE LA FRONTERA | 1.869,23 |
| RUIZ RAMOS SALVADOR | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000091 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 7.507,00 |
| SALAS CASILLAS MARIA ISABEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000087 | ALGODONALES | 6.828,70 |
| SANCHEZ ANAYA ISABEL MARIA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000184 | ALGODONALES | 639,50 |
| SANCHEZ FALCON GREGORIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000146 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 2.826,50 |
| SEMINO MENDEZ MILAGROS LILIANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000100 | JEREZ DE LA FRONTERA | 1.693,50 |
| SERVUJISA SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000130 | JIMENA DE LA FRONTERA | 6.673,00 |
| SISTEMA LOGICO DE OFICINAS SL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000140 | SANLUCAR DE BARRAMEDA | 7.568,00 |
| SOLIS HIDALGO MARIA VANESSA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000013 | JIMENA DE LA FRONTERA | 2.107,50 |
| TARIFA RUIZ MARIA LUISA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000061 | MEDINA-SIDONIA | 689,50 |
| TORO CABALLERO MANUELA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000071 | OLVERA | 1.115,00 |
| TORRES GARCIA TOMASA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000191 | BENALUP | 3.683,00 |
| TORRES JIMENEZ M LUZ | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000144 | BARBATE | 665,50 |
| VELEZ BENITEZ ANTONIO | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000235 | VEJER DE LA FRONTERA | 2.351,50 |
| VERGARA APARICIO MANUEL | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000128 | SAN FERNANDO | 833,00 |
| ZAJARA LEAL JUANA | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000063 | CONIL DE LA FRONTERA | 1.157,00 |
| ZAJARA MUÑOZ ANDRES | PYMEXP06 EH1101 2006 / 000005 | CHICLANA DE LA FRONTERA | 9.140,00 |

Cádiz, 27 de junio de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de julio de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de julio de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Orden por la que se acuerda delegar en la Consejera de Medio Ambiente la representación de esta Consejería para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro Nacional de Información Geográfica.

Con fecha 21 de junio de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se acuerda delegar en la Sra. Consejera de Medio Ambiente la representación de esta Consejería para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro Nacional de Información Geográfica, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«ACUERDO

Delegar en la Sra. doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro Nacional de Información Geográfica, para la creación de una base de referencia sobre usos del suelo compartida entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 21 de junio de 2006.- El Consejero de Agricultura y Pesca, Isaías Pérez Saldaña.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se reconoce el derecho a las entidades que lo han solicitado a participar en el régimen establecido en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 como empresas colaboradoras en la gestión de la ayuda adicional al algodón para la campaña 2006/2007.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, en el apartado 4 del artículo 71 del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, y en el artículo 68.4 de la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2006, de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2006 y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2006 y,

Vistas las solicitudes de participación como empresa desmotadora colaboradora en los Pagos Adicionales en el sector del algodón por aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 al programa nacional de desarrollo de la PAC en España, presentadas por la representación de las empresas que a continuación se relacionan, la Dirección General del FAGA,

HA RESUELTO

Primero. Reconocer la participación en el régimen solicitado a las entidades:

| C.I.F. | EMPRESA | FACTORIA DESMOTADORA |
|------------|--|--|
| A-1459685 | DAFISA, S.A. | 01 - LA CARLÓTA (CÓRDOBA) |
| A-41199852 | ALGODONERA UTRERANA, S.A. | 06 - UTRERA (SEVILLA) |
| A-14063150 | SURCOTTON, S.A. | 07 - MARMOLEJO (JAÉN) |
| A-14016059 | EUROSEMILLAS, S.A. | 10 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA) |
| A-14100630 | ALGODONERA DE PALMA, S.A. | 09 - ALMODOVAR DEL RIO (CÓRDOBA) |
| A-41514340 | MEDITERRANEO ALGODÓN, S.A. | 18 - LOS ROSALES (SEVILLA) |
| F-41074220 | LAS MARISMAS DE LEBRIJA, SDAD. COOP. AND. | 30 - ÉCIJA (SEVILLA) |
| F-41028580 | LAS PALMERAS, SDAD. COOP. AND. | 12 - PALMA DEL RIO (CÓRDOBA) |
| F-91145656 | AGROQUIVIR, SDAD. COOP. AND. 2º GRADO | 14 - MORATALLA (CÓRDOBA) |
| A-58026519 | NUEVA DESMOTADORA SEVILLANA, S.A. (DEVISIA) | 15 - CORIA DEL RIO (SEVILLA) |
| A-28170629 | COMPLEJO AGRÍCOLA, S.A. | 16 - LORA DEL RIO (SEVILLA) |
| A-91472423 | ALGODONERA DEL SUR, S.A. | 26 - DOS HERMANAS (SEVILLA) |
| F-41062753 | SDAD. COOP. AGRÍCOLA Y GANDERA DE PINZÓN | 19 - LEBRIJA (SEVILLA) |
| F-41057464 | SDAD. COOP. ECIJANA DE SERV. AGROPEC. (COESAGRO) | 25 - LEBRIJA (SEVILLA) |
| F-41021544 | SDAD. COOP. AND. PRODUCTORES DEL CAMPO | 27 - PINZÓN-UTRERA (SEVILLA) |
| | | 28 - ÉCIJA (SEVILLA) |
| | | 34 - ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA) |

Segundo. Considerar que las entidades citadas se comprometen al cumplimiento de lo expresamente detallado en la Solicitud de colaboración en la Gestión de la Ayuda Adicional al Algodón establecida en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería a partir de la campaña 2006/2007.

Tercero. Considerar la presente autorización con carácter indefinido en tanto no se produzcan cambios en las condiciones indicadas en la solicitud de participación que modifiquen la naturaleza del presente reconocimiento.

Sevilla, 21 de junio de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Mofly» de Campohermoso, Níjar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Hernández Jiménez, titular del Centro docente privado «Mofly», con domicilio en Plaza de la Colonización, núm. 4, de Campohermoso, Níjar (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas

de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «Mofly», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Mofly.

Código de Centro: 04006574.

Domicilio: Plaza de la Colonización, núm. 4.

Localidad: Campohermoso.

Municipio: Níjar.

Provincia: Almería.

Titular: Doña María Hernández Jiménez.

Composición resultante: 3 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dodot-Dodot», de Cantillana (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Natividad Cano Núñez, titular del Centro docente privado «Dodot-Dodot», con domicilio en C/ Juan Carlos I, núm. 17, de Cantillana (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva

de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dodot-Dodot», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Dodot-Dodot.

Código de Centro: 41013217.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, núm. 17.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Natividad Cano Núñez.

Composición resultante: 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de junio de 2006, por la que se concede prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School», de Cártama-Estación (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments, S.A., titular del centro docente privado extranjero «Sunland International School», sito en Cártama-Estación (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra, s/n, Nueva Aljaima, con código número 29002061, solicitando prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación de 7 de mayo de 2004 (BOJA del 31), el centro cuenta con autorización para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero: plena desde Nursery hasta Year 2, para 120 puestos escolares, y temporal, hasta el 6 de noviembre de 2005, desde Year 3 hasta Year 9, para 200 puestos escolares, dependiendo la prórroga de esta autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informe que permite que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga, hasta el 30 de abril de 2007, de la autorización temporal para impartir las enseñanzas del Year 3 al Year 9, del Sistema Educativo Británico, a alumnado español y extranjero, y ampliación del número de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Sunland International School».
Titular: Sunland Investments, S.A.
Domicilio: Carretera de Estación de Cártama a Pizarra s/n, Nueva Aljaima.
Localidad: Cártama-Estación.
Municipio: Cártama.
Provincia: Málaga.
Código: 29002061.

Enseñanzas a impartir:

- Desde Nursery (Educación Infantil, 3 años) hasta Year 2 (1.º curso de educación primaria): 6 unidades para 120 puestos escolares.

- Desde Year 3 (2.º curso de educación primaria) hasta Year 9 (2.º curso de educación secundaria obligatoria): 10 unidades para 250 puestos escolares.

Capacidad total del centro: 370 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales y Geografía e Historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 30 de abril de 2007, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente prórroga y modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de junio de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Triarte - Centro de Estudios Artísticos», de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Rosario Hidalgo López, doña María Isabel Sánchez de Alcázar Santos y don Víctor Jiménez Sánchez, como administradores de la Sociedad «Scherzando, S.L.L.», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Música de Grado Elemental «Triarte - Centro de Estudios Artísticos», con domicilio en C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, 16, de Málaga, para impartir Grado Elemental de Música.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro autorizado de Música de Grado Elemental a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para un Centro autorizado de enseñanzas elementales de música.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de enseñanzas elementales de música que se describe a continuación y para las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas elementales de música.

Denominación específica: «Triarte - Centro de Estudios Artísticos».

Titular: Scherzando, S.L.L.

Domicilio: C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, 16.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29008361.

Especialidades que se autorizan: Piano, clarinete, flauta, guitarra, violín y violonchelo.

Puestos escolares: 80.

Hasta tanto se implanten las enseñanzas elementales de música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro impartirá las enseñanzas de música correspondientes al grado elemental, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito al Conservatorio Profesional de Música «Gonzalo Martín Tellado», de Málaga, con Código 29700281.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de junio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Tren» de San José de la Rinconada, La Rinconada (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patricia Burgos Pecellín, en su calidad de representante legal de «Guardería El Tren, S.L.», entidad titular del Centro docente privado «El Tren», con domicilio en C/ Jorge Manrique, núm. 2, de San José de la Rinconada, La Rinconada (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades de educación preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), la solicitud de autorización para Educación Preescolar, a que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Tren», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: El Tren.

Código de Centro: 41013412.

Domicilio: C/ Jorge Manrique, núm. 2.

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: La Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Titular: Guardería El Tren, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de determinadas subvenciones concedidas por la Consejería en el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, se hacen públicas las siguientes subvenciones concedidas por esta Consejería en el año 2005.

1. Subvención concedida.
 - Convocatoria: Subvención excepcional.
 - Beneficiario: Cisspraxis, S.A.
 - Programa: 42D.
 - Crédito presupuestario: 470.00.
 - Cantidad concedida: 60.000,00 euros.
 - Finalidad: Contribuir a la difusión del periódico profesional de educación «Escuela» en los Institutos de Educación Secundaria de las ocho provincias andaluzas.
2. Subvención concedida.
 - Convocatoria: Subvención excepcional.
 - Beneficiario: Diario El País, S.L.
 - Programa: 42D.
 - Crédito presupuestario: 470.00.
 - Cantidad concedida: 300.000,00 euros.
 - Finalidad: Difusión de «El Diario El País» en los centros públicos de Educación Secundaria y de Adultos de las ocho provincias andaluzas.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se concede el Premio Bienal «María Zambrano», correspondiente al año 2006, a doña Iris M. Zavala.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 8 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 23 de marzo), fue convocado para el año 2006 el premio bienal «María Zambrano», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de junio de 2006 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «María Zambrano» a doña Iris M. Zavala, «en reconocimiento a su contribución a una teoría crítica de la cultura, al estudio de tradiciones liberales y de socialismo utópico en Andalucía y a un pensamiento humanista de proyección latinoamericana».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Primero. Conceder a doña Iris M. Zavala el premio bienal «María Zambrano» correspondiente al año 2006, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MARIA ZAMBRANO»

Presidente: Don Carlos Castilla del Pino.

Vocales:
Don Manuel Angel Vázquez Medel.
Don Pedro Cerezo Galán.
Doña María del Rosario Valpuesta Fernández.
Doña María Dolores Ramos Palomo.

Secretario: Don José Antonio Pérez Tapias.

ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se concede el premio bienal «Luis de Góngora», correspondiente al año 2006, a doña Julia Uceda Valiente.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Luis de Góngora» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 8 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 23 de marzo), fue convocado para el año 2006 el premio bienal «Luis de Góngora», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de junio de 2006 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, acordó proponer la concesión del premio bienal «Luis de Góngora» a doña Julia Uceda Valiente, «en reconocimiento a la trayectoria de una poeta que siempre se ha caracterizado por su entrega, compromiso y exigencia con la creación artística».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

DISPONGO

Primero. Conceder a doña Julia Uceda Valiente el premio bienal «Luis de Góngora» correspondiente al año 2006, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «LUIS DE GONGORA»

Presidente: Don Pablo García Baena.

Vocales:
Doña Angelina Costa Palacios.
Don Jacobo Cortines Torres.
Doña Angeles Mora Frago.
Don Rafael Guillén García.

Secretario: Don Manuel Abad Gómez.

ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se concede el Premio Bienal «Manuel Falla», correspondiente al año 2006, al Concurso Internacional de Piano «Premio Jaén».

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 8 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 23 de marzo), fue convocado para el año 2006 el premio bienal «Manuel de Falla», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de junio de 2006 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Manuel de Falla» al Concurso Internacional de Piano «Premio Jaén», «en reconocimiento a su larga trayectoria, iniciada con tenaz esfuerzo en los años 50 del pasado siglo, lo que lo convierte en el más antiguo de España; por su indudable prestigio internacional; por la relevancia de las personalidades que han actuado como jurado a lo largo de su historia; por la calidad de los intérpretes premiados, que han ocupado siempre un lugar destacado en el mundo de la música; por su aportación a la literatura musical actual y por la labor de fomento y difusión de la música realizada en la provincia de Jaén.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero.

DISPONGO

Primero, Conceder al Concurso Internacional de Piano «Premio Jaén» el premio bienal «Manuel de Falla» correspondiente al año 2006, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MANUEL DE FALLA»

Presidente: Don Alfonso Osuna Prieto.

Vocales:

Don Pablo Vayán Ramírez.
Doña Inmaculada Báez Sánchez.
Doña Pilar Jurado Ruiz.
Doña Gemma Pérez Zalduondo.
Don Rodrigo Checa Jódar.
Doña María Ruiz Hilillo.

Secretaria: Doña Francisca Jiménez Luna.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Palancar», y el lugar asociado «Abrevadero de la Fuente del Palancar», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba (VP 234/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Palancar» y el lugar asociado «Abrevadero de la Fuente del Palancar», en el término municipal de Carcabuey (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Palancar», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1959, publicada en el Boletín Oficial del estado de fecha 18 de febrero de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de mayo de 2002 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Palancar» y el lugar asociado «Abrevadero de la Fuente del Palancar», en el término municipal de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, perteneciendo dicha vía pecuaria a una Ruta que une los núcleos de población de Zuheros, Priego de Córdoba y Carcabuey.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 24 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 110, de fecha 13 de junio de 2002, y, al no cumplirse el plazo necesario desde la publicación en el BOP hasta la fecha de apeo prevista inicialmente, se preparó un nuevo anuncio de corrección de errores del anuncio de operaciones materiales que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 121, de fecha 1 de julio de 2002. En el acto de apeo no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 107, de fecha 8 de agosto de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Palancar», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1959, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el período de exposición pública don Manuel Serrano Alférez presenta alegaciones en las que manifiesta en primer lugar su disconformidad con el deslinde, manifestando que no existe dato objetivo alguno aportado por la Administración según el cual la vía pecuaria discorra por donde indica la Administración.

A este respecto sostener que para determinar el trazado de la Colada se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la Propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba:

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Carcabuey.
- Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.
- Planimetría catastral antigua.
- Fotografías aéreas del Vuelo Americano de 1956 y 1957.
- Información testifical.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado Plano, levantando Acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Por otra parte alega que no resulta acreditado en ningún momento el interés social en que se basa el deslinde, en las zonas afectadas no existe la menor tradición de senderismo, y desde tiempo inmemorial las fincas afectadas están dedicadas a la agricultura.

A lo anterior decir en cuanto a la funcionalidad de las vías pecuarias que son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, resaltar que en la Exposición de motivos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, se destaca que «La red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados; para la preservación de razas autóctonas, también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres». Además se expone que las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

En cualquier caso, los artículos 1 y 3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, así como los artículos 2 y 4 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, establecen que las vías pecuarias, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario -tránsito de ganado-, fomentan, entre otros fines, los siguientes: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias. En este caso la presente vía pecuaria constituye una Ruta de interés social para completar la red de senderos, en concreto pertenece a una Ruta que une los núcleos de población de Zuheros, Priego de Córdoba y Carcabuey, y dicha Ruta atraviesa el Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

El alegante entiende que se trata de una expropiación forzosa encubierta; en este sentido sostener que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte, el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que esta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusos.

Alega vulneración del artículo 14 de la Constitución si no se deslinda la vía pecuaria de principio a fin. A este respecto aclarar en primer lugar que la «Colada del Palancar» se deslinda en su totalidad, incluido el lugar asociado al tránsito ganadero «Abrevadero de la Fuente del Palancar»; no obstante aclarar que el hecho de que una vía pecuaria se deslinda total o parcialmente no vulnera en ningún caso el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución, ya que la Administración tiene la potestad de decidir deslindar las vías pecuarias por tramos o en su totalidad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de

13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 5 de noviembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Palancar» y el lugar asociado al tránsito ganadero «Abrevadero de la Fuente del Palancar», en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 158,7710 metros.
- Anchura: 10 metros.
- Superficie del descansadero: 3.823,4761 m².

Descripción:

Colada del Palancar: «Finca rústica, en el término municipal de Carcabuey, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 158,7710 metros, la superficie deslindada es de 1.587,7099 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Palancar» y «Abrevadero de la Fuente del Palancar», completa en todo su recorrido, que linda al Norte: con la Vereda del Camino de Cabra a Priego. Al Sur: con la carretera C-336. Al Este: con fincas de Castro Ordóñez, Manuel; García Luque, Juan; García Montes, Andrés; Osuna Gutiérrez, José. Al Oeste: con fincas de Hijos de Pedro Miguel Serrano, C.B.; Hijos de Pedro Miguel Serrano, C.B.».

Abrevadero de la Fuente del Palancar: «Con una superficie de 3.823,47 m² linda al Norte: con la v.p. Al Sur: con la carretera C-336. Al Oeste: Hijos de Pedro Miguel Serrano, C.B. Al Este: Don José Osuna Gutiérrez y don Manuel Castro Ordóñez».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL PALANCAR», Y EL LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DE LA FUENTE DEL PALANCAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPT. VP 234/02)

COORDENADAS U.T.M. COLADA DEL PALANCAR

| Nº Punto | X (m) | Y (m) | Nº Punto | X (m) | Y (m) |
|----------|-------------|--------------|----------|-------------|--------------|
| 1I | 384991,5321 | 4147888,6580 | 1D | 384981,2778 | 4147888,5375 |
| 2I | 384996,1376 | 4147869,4419 | 2D | 384985,9100 | 4147869,2100 |
| 3I | 384988,9738 | 4147832,1721 | 3D | 384979,1795 | 4147834,1946 |
| 4I | 384982,5686 | 4147803,1720 | 4D | 384972,8743 | 4147805,6472 |

| Nº Punto | X (m) | Y (m) | Nº Punto | X (m) | Y (m) |
|----------|-------------|--------------|----------|-------------|--------------|
| 5I | 384978,7786 | 4147790,1189 | 5D | 384969,2364 | 4147793,1179 |
| 6I | 384969,1378 | 4147761,6418 | 6D | 384959,4253 | 4147764,1379 |
| 7I | 384965,9753 | 4147743,9288 | 7D | 384955,9140 | 4147744,4709 |
| 8I | 384966,6257 | 4147734,5219 | 8D | 384956,6495 | 4147733,8322 |

COORDENADAS U.T.M. ABREVADERO DE LA FUENTE DEL PALANCAR

| Nº Punto | X (m) | Y (m) |
|----------|-------------|--------------|
| A | 384966,6257 | 4147734,5219 |
| B | 384961,3650 | 4147718,4850 |
| C | 384950,6400 | 4147715,1900 |
| D | 384900,3900 | 4147716,7250 |
| E | 384891,9069 | 4147700,5593 |
| F | 384836,3922 | 4147699,7612 |
| G | 384833,5400 | 4147709,7600 |
| H | 384817,0300 | 4147745,2300 |
| I | 384825,4200 | 4147749,2500 |
| J | 384840,5700 | 4147747,5000 |
| K | 384849,9100 | 4147741,8900 |
| L | 384869,2600 | 4147736,1100 |
| M | 384884,7800 | 4147733,4400 |
| N | 384906,3200 | 4147730,7100 |
| N | 384945,4800 | 4147733,0600 |
| O | 384956,6495 | 4147733,8322 |

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de El Ejido», en su totalidad, en el término municipal de El Ejido (Almería) (VP 087/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de El Ejido», en su totalidad, en el término municipal de El Ejido (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de El Ejido, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 27 de enero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de esta vía pecuaria, formando parte este deslinde del programa de recuperación y puesta en uso de las vías pecuarias que conforman la ruta ganadera de conexión entre Sierra Nevada y Campo de Dalías, en Almería.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 106, de 5 de junio de 2002.

En dicho acto se presentaron alegaciones que serán informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 41, de fecha 1 de marzo de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Respecto a la alegación esgrimida por don José Montoya García durante el acto de apeo, en la que manifiesta su oposición al trazado actual de la vía pecuaria en uno de sus tramos, diciendo disponer de documentos (fotografías de 1979, así como el recibo de la contribución desde 1938), poniendo de manifiesto que supondría una invasión en uno de sus invernaderos y que le obligaría a quitar un jardín con árboles de 1979. A este respecto informar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Ejido, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 27 de enero de 1969, acto, por tanto, firme y consentido, dictado por órgano competente en su momento, por lo que su impugnación en el presente procedimiento de deslinde resulta extemporánea e improcedente.

En este sentido, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de mayo de 1999, a cuyo tenor: «... los argumentos que tratan de impugnar la orden de clasificación de 1958 no pueden ser considerados ahora. Y ciertamente, ha de reconocerse que lo declarado en una Orden de clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo, esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955, han de considerarse consentidos, firmes, y por ello, no son objeto de debate...».

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de Exposición Pública, se informa:

- Don Luis Lozano Valverde alega que no invade la vía pecuaria, que no ha tenido conocimiento de vía pecuaria, que siempre ha lindado con un paso de ganado. Aporta escrituras.

En cuanto a la alegación relativa a la intrusión en la vía pecuaria de un terreno que se adquirió libre de cargas hay que tener en cuenta la naturaleza demanial de las vías pecuarias que se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo

el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994 y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. (STS de 10 de junio de 1991 y de 10 de junio de 1996.)

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTS de 16 de noviembre de 1960, de 16 de junio 1989, de 1 de octubre 1991, de 6 de julio 1991, de 30 de septiembre de 1992 y de 16 de octubre de 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral, ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

- El Ayuntamiento de El Ejido presenta escrito en el que acompaña planos en los que se indican las parcelas de propiedad municipal. Alega que los terrenos que quedan afectados por el deslinde de la vía pecuaria y de titularidad municipal son en su mayoría urbanos y urbanizables.

A este respecto se informa que si algún tramo de la vía pecuaria discurriese por suelo clasificado por planeamiento urbanístico vigente como urbano o urbanizable, que haya adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, se iniciará en su momento el correspondiente procedimiento de desafectación.

- Don Joaquín Vázquez Imberlon, en primer lugar niega que una parte de su propiedad se encuentre dentro del dominio público. A este respecto se informa en el mismo sentido de la alegación formulada durante el acto de apeo.

- En segundo lugar alega que no entiende el criterio objetivo tomado para efectuar el planteamiento del deslinde, ya que lo que se dice que es una vía pecuaria, es una vía de servicio.

A este respecto se informa que, para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

- Finalmente, el alegante entiende que la competencia en materia de vías pecuarias corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme a lo establecido en el Decreto de Presidencia 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

A este respecto, sostener que de conformidad con el art. 11 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la gestión y administración de las vías pecuarias, así como la autorización de las ocupaciones.

Así mismo, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en concreto en su art. 1.h) regula entre las competencias de la Consejería de Medio Ambiente: «proteger, conservar y gestionar, los bienes de dominio público afectos al ámbito medioambiental, así como las vías pecuarias...».

Finalmente, insistir en que el Decreto al que hace referencia el alegante, sobre reestructuración de Consejerías, no hace referencia a las vías pecuarias (Decreto de Presidencia 11/2004, de 24 de abril).

- Don Rafael López Martín solicita que se fije la linde de la vía pecuaria al borde de su propiedad, acompañando un plano. Esta alegación no se puede admitir reiterando lo informado en la alegación al acto de apeo.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha 26 de enero de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de junio de 2005

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de El Ejido», en toda su extensión, en el término municipal de El Ejido (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.400,00 m.
- Anchura: Variable (5-25 metros).

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de El Ejido, provincia de Almería, de forma alargada, dividida en dos tramos, con una anchura variable y longitud total deslindada de 3.400,00 metros, una superficie total deslindada de 32.600,56 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de El Ejido». Esta finca linda:

Tramo 1.º Desde la Carretera de Balerna a Dalías ALP 105 (paraje El Cerroncillo), hasta la Zona Urbanizable de Pampanico.

Norte:

- Carretera de Balerna a Dalías.
- Carretera de Pampanico.
- Parcela con invernadero de María Salas Castillo.
- Parcela con invernadero de Carlos Rubio Elola.
- Carretera de Pampanico.
- Parcela con invernadero de Trinidad Fernández Cuadrado.
- Parcela con invernadero de Exafer, S.A.
- Carretera de Pampanico.
- Parcela con invernadero de Rosa Cara Suárez.
- Parcela con invernadero de Salvador Morales Pérez.
- Parcela con invernadero de Salvador Morales Pérez.
- Parcela con invernadero y construcciones de Rosa Cara Suárez.
- Parcela de erial de Rosa Cara Suárez.
- Parcela de erial de María Dolores Cara Suárez.
- Parcela de erial de Dolores Cara Suárez.
- Parcela con construcciones de María Magdalena Frías Ación.
- Parcela con construcciones de Josefa Cuadrado Barriónuevo.
- Parcela con construcciones de Josefa Cuadrado Barriónuevo.
- Parcela con construcciones de María Trinidad Cuadrado Barrionuevo.
- Parcela con construcciones de Encarna Villegas Cuadrado.
- Parcela de erial de Josefa Cuadrado Barrionuevo.
- Parcela de erial de José Antonio Llobregat Gaitán.
- Parcela con construcciones de José Ruiz Figueredo.
- Parcela con construcciones de Estrella Gutiérrez Molina.
- Parcela con construcciones de Encarna Villegas Cuadrado.
- Parcela junto a la carretera del Ministerio de Fomento.
- Carretera de Berja a El Ejido AL-358.

- Parcela con construcciones de Angel Maldonado Gómez.
- Parcela con construcciones.

Sur:

- Carretera de Balerna a Dalías ALP-105.
- Rambla del Tuerto.
- Carretera de Pampanico.
- Parcela con invernadero de José Valdivia Gervilla.
- Parcela con invernadero de Juan Gabriel Fernández

Alfárez.

- Parcela con invernadero con un cortijo de María Fernández Aranda.
- Parcela con invernadero de Exafer, S.A.
- Parcela con invernadero y construcción de Exafer, S.A.
- Parcela con invernadero y construcción de Salvador Fernández Gutiérrez.
- Parcela de Cresco Comercial, S.L.
- Parcela de Ricardo Arcos Hidalgo.
- Parcela con invernadero de Dionisio Palmero Ruiz.
- Parcela de Rosalía Fernández Mecías.
- Parcela de Ramón Escobar Lorite.
- Parcela de Francisco Maldonado Lirola.
- Parcela de Elena Gómez Acién.
- Parcela con construcción.
- Parcela de Encarnación García Sánchez.
- Parcela con construcción de Antonio Jesús Guerra

García.

- Parcela con construcción de José Antonio Guerra

García.

- Parcela con construcción de María Dolores Aguilera

García.

- Parcela con construcción de Joaquín Vázquez Imberlón.
- Parcela con construcción de Miguel Castillo Castillo.
- Parcela con construcción de Jerónimo Baños García.
- Parcela de Francisco García Sánchez.
- Parcela de María García Sánchez.
- Carretera de Berja a El Ejido AL-358.

Este:

- Carretera de Balerna a Dalías ALP-105.
- Vía pecuaria conocida como Vereda de Lomas Altas.
- Zona Urbanizable de Pampanico.

Oeste:

- Carretera de Balerna a Dalías ALP-105.

Tramo 2.º Desde la Zona Urbanizable de Pampanico, hasta la Zona Urbanizable de El Ejido.

Norte:

- Parcela de invernadero con edificaciones de Agustín Guerra Cara.
- Parcela con construcciones de Luis Lozano Valverde.
- Parcela de invernadero con edificaciones de Agustín Guerra Cara.
- Camino de Quesada.
- Parcela de invernadero de María Dolores Matillas Montoya.
- Parcela de invernadero de María Dolores Matillas Montoya.
- Parcela de invernadero de María Dolores Matillas Montoya.
- Parcela de invernadero de María Dolores Matillas Montoya.
- Parcela del Ayuntamiento de El Ejido.
- Parcela de María Dolores Matillas Montoya.
- Camino del IRYDA.
- Parcela de invernadero de María Dolores Matillas Montoya.

- Parcela de invernadero de María Dolores Matillas Montoya.

Sur:

- Parcela de invernadero de José María Arcos Gómez.
- Parcela de José María Arcos Gómez.
- Parcela de invernadero de José María Arcos Gómez.
- Camino de Quesada.
- Parcela de invernadero con algunas construcciones de Joaquín Martínez Cobos.
- Parcela de invernadero con algunas construcciones de José María Arcos Gómez.
- Parcela de invernadero de Bernardo Arcos Fornieles.
- Parcela de invernadero de Pedro Antonio Fuentes

Salinas.

- Parcela de invernadero de José Matillas Montoya.
- Camino del IRYDA.
- Parcela con nave de Camposol, S.L.A.
- Parcela de el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido.
- Parcela de invernadero con algunas construcciones de Ana María Baena Rubio.

- Parcela con construcciones de Carmen Jiménez Fuentes.
- Parcela de invernadero de Gabriel Escobar Fuentes.
- Parcela de invernadero de Dolores Jiménez Fuentes.
- Parcela de invernadero de José Matillas Montoya.
- Camino del Ayudante.

Este:

- Zona Urbanizable de El Ejido.

Oeste:

- Zona Urbanizable de Pampanico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE EL EJIDO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERIA) (VP 087/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

| Nº DE ESTACA | X | Y |
|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 513072,6900 | 4072199,6600 |
| 3 | 513067,9562 | 4072205,6516 |
| 5 | 513065,5400 | 4072207,3000 |
| 7 | 513059,5400 | 4072208,0200 |
| 9 | 513053,3500 | 4072205,5500 |
| 11 | 513050,4200 | 4072201,7400 |
| 13 | 513049,6200 | 4072199,9300 |
| 15 | 513049,1500 | 4072195,6600 |
| 17 | 513051,4400 | 4072188,5900 |
| 19 | 513064,0931 | 4072172,6265 |
| 21 | 513075,8600 | 4072157,7700 |
| 23 | 513086,4200 | 4072146,4500 |
| 25 | 513128,3000 | 4072110,5900 |
| 27 | 513136,7100 | 4072098,4600 |
| 29 | 513171,2005 | 4072028,4982 |
| 31 | 513225,5488 | 4071915,7284 |
| 33 | 513256,3793 | 4071849,6842 |
| 35 | 513262,9300 | 4071837,5600 |

| Nº DE ESTACA | X | Y |
|--------------|-------------|--------------|
| 37 | 513291,9212 | 4071801,7866 |
| 39 | 513319,9200 | 4071767,3800 |
| 41 | 513330,0100 | 4071757,2500 |
| 43 | 513381,9200 | 4071725,6500 |
| 45 | 513391,7400 | 4071717,9000 |
| 47 | 513402,2437 | 4071705,0176 |
| 49 | 513424,7255 | 4071672,2099 |
| 51 | 513440,6100 | 4071646,8400 |
| 53 | 513459,7412 | 4071621,8980 |
| 55 | 513500,6404 | 4071577,6511 |
| 57 | 513523,5563 | 4071551,2000 |
| 59 | 513535,3263 | 4071533,5700 |
| 61 | 513541,5263 | 4071528,3400 |
| 63 | 513545,6663 | 4071526,9200 |
| 65 | 513583,1263 | 4071525,1700 |
| 67 | 513619,0163 | 4071516,7600 |
| 69 | 513631,0863 | 4071515,9700 |
| 71 | 513659,7963 | 4071517,5000 |
| 73 | 513687,8835 | 4071519,8933 |
| 75 | 513728,9263 | 4071517,1900 |
| 77 | 513747,7063 | 4071515,3900 |
| 79 | 513754,8399 | 4071516,5694 |
| 81 | 513791,4132 | 4071496,1639 |
| 83 | 513813,1539 | 4071451,3051 |
| 85 | 513845,8700 | 4071447,8600 |
| 87 | 513886,6500 | 4071448,0700 |
| 89 | 513925,2100 | 4071442,2900 |
| 91 | 513952,9400 | 4071443,0600 |
| 93 | 513952,9485 | 4071445,9139 |
| 95 | 513976,0065 | 4071442,9802 |
| 97 | 513995,5013 | 4071443,9150 |
| 99 | 514002,8200 | 4071435,9300 |
| 101 | 514010,8900 | 4071393,8400 |
| 103 | 514018,1010 | 4071388,4254 |
| 105 | 514041,9500 | 4071383,1000 |
| 107 | 514087,0500 | 4071376,7300 |
| 109 | 514110,6800 | 4071370,6800 |
| 111 | 514135,0800 | 4071361,0600 |
| 113 | 514182,7600 | 4071335,6400 |
| 115 | 514201,8800 | 4071328,3100 |
| 117 | 514266,8560 | 4071309,5115 |
| 119 | 514295,1811 | 4071304,7988 |
| 121 | 514325,0942 | 4071304,5170 |
| 123 | 514369,4235 | 4071299,9812 |
| 125 | 514381,9802 | 4071298,1365 |
| 127 | 514439,8592 | 4071281,4941 |
| 129 | 514492,7600 | 4071250,7060 |
| 131 | 514550,1206 | 4071239,1655 |
| 133 | 514562,0584 | 4071246,3028 |
| 135 | 514597,8530 | 4071245,5801 |
| 137 | 514608,3650 | 4071248,9328 |
| 139 | 514628,6300 | 4071248,6300 |
| 141 | 514643,4696 | 4071251,8711 |
| 143 | 514657,3000 | 4071261,6400 |
| 145 | 514683,2642 | 4071251,8191 |
| 147 | 514730,2400 | 4071224,9400 |
| 149 | 514742,5530 | 4071222,1450 |
| 151 | 514908,2000 | 4071133,3900 |
| 153 | 514936,3700 | 4071121,1500 |
| 155 | 514962,9700 | 4071110,1900 |
| 157 | 514963,9800 | 4071106,2900 |
| 159 | 515156,6789 | 4071019,2723 |
| 161 | 515163,7800 | 4071016,2200 |
| 163 | 515177,9000 | 4071012,7200 |
| 165 | 515203,2300 | 4071001,6000 |
| 167 | 515247,3900 | 4071006,7600 |
| 169 | 515317,0242 | 4070997,5922 |
| 171 | 515382,7341 | 4070994,5680 |
| 173 | 515408,5500 | 4070996,5200 |
| 175 | 515451,5600 | 4070997,7700 |
| 177 | 515490,0100 | 4070994,9600 |
| 179 | 515526,0300 | 4070987,0200 |
| 181 | 515543,5400 | 4070985,3700 |
| 183 | 515601,0400 | 4070965,7600 |
| 185 | 515660,7400 | 4070945,4900 |
| 187 | 515679,0500 | 4070936,5500 |
| 189 | 515693,3352 | 4070934,9460 |
| 191 | 515745,0978 | 4070916,9301 |
| 193 | 515813,3164 | 4070893,6425 |
| 195 | 515845,8757 | 4070885,1885 |
| 197 | 515896,7098 | 4070860,4487 |
| 199 | 515950,7979 | 4070841,4318 |

| Nº DE ESTACA | X | Y |
|--------------|-------------|--------------|
| 201 | 515991,4600 | 4070827,4000 |
| 203 | 515998,1263 | 4070823,9660 |
| 205 | 516058,2779 | 4070803,8428 |
| 207 | 516122,8622 | 4070782,0807 |
| 209 | 516134,0422 | 4070779,3807 |
| 211 | 516151,6522 | 4070776,2707 |
| 213 | 516164,4822 | 4070774,5607 |
| 215 | 516184,5790 | 4070773,2807 |
| 217 | 516197,9822 | 4070772,6707 |
| 219 | 516216,8022 | 4070773,9107 |
| 221 | 516233,6100 | 4070776,1700 |
| 2 | 513073,6609 | 4072206,4028 |
| 4 | 513071,8500 | 4072208,5400 |
| 6 | 513067,2700 | 4072211,9400 |
| 8 | 513061,5400 | 4072213,3500 |
| 10 | 513055,7800 | 4072212,3700 |
| 12 | 513049,8692 | 4072209,4457 |
| 14 | 513047,1400 | 4072206,9800 |
| 16 | 513045,0100 | 4072203,7200 |
| 18 | 513043,7100 | 4072199,0300 |
| 20 | 513044,0500 | 4072192,4900 |
| 22 | 513047,5900 | 4072184,8300 |
| 24 | 513059,8485 | 4072169,3830 |
| 26 | 513076,1500 | 4072149,6400 |
| 28 | 513086,5100 | 4072140,0000 |
| 30 | 513122,4500 | 4072108,9100 |
| 32 | 513130,4000 | 4072097,6000 |
| 34 | 513166,7930 | 4072026,5282 |
| 36 | 513220,7420 | 4071913,4826 |
| 38 | 513251,0100 | 4071847,2800 |
| 40 | 513259,5100 | 4071833,3800 |
| 42 | 513287,7200 | 4071797,9800 |
| 44 | 513311,9100 | 4071768,8900 |
| 46 | 513321,5000 | 4071758,9000 |
| 48 | 513330,0000 | 4071751,9000 |
| 50 | 513379,6600 | 4071721,5800 |
| 52 | 513387,6400 | 4071714,8500 |
| 54 | 513398,7100 | 4071701,6200 |
| 56 | 513420,0100 | 4071670,1700 |
| 58 | 513437,5600 | 4071641,9800 |
| 60 | 513455,9600 | 4071618,7400 |
| 62 | 513496,3120 | 4071575,0474 |
| 64 | 513516,8120 | 4071551,1174 |
| 66 | 513532,2820 | 4071527,8374 |
| 68 | 513537,9620 | 4071523,9874 |
| 70 | 513542,9520 | 4071522,0674 |
| 72 | 513551,7920 | 4071521,5374 |
| 74 | 513569,9120 | 4071521,3574 |
| 76 | 513585,1620 | 4071519,9374 |
| 78 | 513618,5620 | 4071512,5974 |
| 80 | 513633,4820 | 4071511,4374 |
| 82 | 513657,9220 | 4071512,8274 |
| 84 | 513687,5568 | 4071513,1295 |
| 86 | 513731,2720 | 4071512,4974 |
| 88 | 513745,1620 | 4071511,5174 |
| 90 | 513756,0420 | 4071509,4274 |
| 92 | 513767,2220 | 4071503,8374 |
| 94 | 513783,4506 | 4071490,8778 |
| 96 | 513806,0572 | 4071449,8255 |
| 98 | 513814,8720 | 4071445,4802 |
| 100 | 513826,5420 | 4071443,3374 |
| 102 | 513862,7800 | 4071440,5348 |
| 104 | 513870,6500 | 4071441,0300 |
| 106 | 513880,6717 | 4071439,5321 |
| 108 | 513886,7300 | 4071440,3100 |
| 110 | 513935,6700 | 4071433,2700 |
| 112 | 513954,4300 | 4071434,7100 |
| 114 | 513969,4600 | 4071435,2100 |
| 116 | 513993,8500 | 4071431,8900 |
| 118 | 513996,3800 | 4071430,4300 |
| 120 | 513999,1800 | 4071426,7400 |
| 122 | 514000,7400 | 4071423,4000 |
| 124 | 514006,8000 | 4071387,3800 |
| 126 | 514017,7958 | 4071382,0719 |
| 128 | 514072,9500 | 4071372,4000 |
| 130 | 514100,3200 | 4071369,5200 |
| 132 | 514152,4000 | 4071346,1800 |
| 134 | 514179,3112 | 4071330,2582 |
| 136 | 514212,6600 | 4071318,1100 |
| 138 | 514256,2800 | 4071305,2900 |
| 140 | 514271,5900 | 4071302,1000 |

| Nº DE ESTACA | X | Y |
|--------------|-------------|--------------|
| 142 | 514296,9954 | 4071294,5933 |
| 144 | 514380,9596 | 4071276,9317 |
| 146 | 514412,5008 | 4071272,0008 |
| 148 | 514446,0700 | 4071255,4000 |
| 150 | 514478,4900 | 4071233,8200 |
| 152 | 514569,5600 | 4071217,6200 |
| 154 | 514619,1500 | 4071227,2700 |
| 156 | 514641,7579 | 4071229,2512 |
| 158 | 514677,1067 | 4071240,9475 |
| 160 | 514722,3909 | 4071210,1162 |
| 162 | 514725,7963 | 4071211,8720 |
| 164 | 514929,3500 | 4071113,6800 |
| 166 | 514943,6000 | 4071099,5800 |
| 168 | 514954,8200 | 4071110,9000 |
| 170 | 515157,3014 | 4070992,8834 |
| 172 | 515194,9467 | 4070983,6847 |
| 174 | 515299,1060 | 4070977,5700 |
| 176 | 515329,1900 | 4070981,9300 |
| 178 | 515381,3900 | 4070984,2900 |
| 180 | 515429,8600 | 4070989,5200 |
| 182 | 515479,6000 | 4070987,0700 |
| 184 | 515523,1462 | 4070976,4981 |
| 186 | 515536,2875 | 4070967,7071 |
| 188 | 515548,2227 | 4070969,4983 |
| 190 | 515592,5336 | 4070954,1161 |
| 193 | 515660,3600 | 4070934,0700 |
| 194 | 515675,0700 | 4070928,9000 |
| 196 | 515740,6065 | 4070905,8272 |
| 198 | 515809,3000 | 4070882,2600 |
| 200 | 515839,2600 | 4070868,9700 |
| 202 | 515894,4900 | 4070848,6100 |
| 204 | 515945,9500 | 4070831,8200 |
| 206 | 515961,1922 | 4070830,4233 |
| 208 | 515995,6583 | 4070818,4577 |
| 210 | 516056,7031 | 4070798,3186 |
| 212 | 516118,0700 | 4070777,3700 |
| 214 | 516147,9100 | 4070771,2400 |
| 216 | 516164,1500 | 4070768,9400 |
| 218 | 516184,7100 | 4070767,5700 |
| 220 | 516201,5600 | 4070766,9800 |
| 222 | 516217,1875 | 4070766,3243 |
| 224 | 516232,2000 | 4070765,2700 |
| 33 | 503569,1437 | 4086874,1700 |
| 33" | 503562,7473 | 4086866,8747 |
| 35 | 503480,6176 | 4086808,6630 |
| 37 | 503452,4809 | 4086734,5833 |
| 39 | 503395,0102 | 4086666,5401 |
| 41 | 503382,8441 | 4086647,7149 |
| 43' | 503381,5959 | 4086592,9084 |
| 43 | 503380,6211 | 4086587,0604 |
| 43" | 503378,0428 | 4086581,7218 |
| 45 | 503347,7348 | 4086536,6807 |
| 47 | 503351,1557 | 4086483,6449 |
| 49' | 503341,1576 | 4086442,4064 |
| 49 | 503337,9456 | 4086435,3149 |
| 49" | 503332,3603 | 4086429,8919 |
| 51 | 503297,3166 | 4086406,7704 |
| 53 | 503306,8295 | 4086359,6325 |
| 55 | 503295,4011 | 4086312,8888 |
| 57 | 503281,4229 | 4086256,7057 |
| 59' | 503241,9165 | 4086205,8516 |
| 59 | 503238,2704 | 4086202,1977 |
| 59" | 503233,8396 | 4086199,5494 |
| 61 | 503177,2074 | 4086174,6070 |
| 63 | 503115,1712 | 4086116,4099 |
| 65 | 503078,3016 | 4086084,5471 |
| 67' | 503051,2409 | 4086030,9839 |
| 67 | 503048,0550 | 4086026,3543 |
| 67" | 503043,7503 | 4086022,7415 |
| 69' | 502989,5599 | 4085988,5168 |
| 69 | 502983,1322 | 4085985,8311 |
| 69" | 502976,1789 | 4085985,4082 |
| 71 | 502881,3421 | 4085995,5724 |
| 73 | 502858,2552 | 4085992,1525 |
| 75 | 502828,3479 | 4085949,7466 |
| 77' | 502813,0782 | 4085848,8970 |
| 77 | 502810,9560 | 4085842,3835 |
| 77" | 502806,8407 | 4085836,9067 |
| 79 | 502781,4176 | 4085812,6615 |
| 2 | 503875,2380 | 4088258,3127 |
| 4 | 503784,8824 | 4088050,9510 |
| 6 | 503711,8396 | 4087883,3217 |

| Nº DE ESTACA | X | Y |
|--------------|-------------|--------------|
| 8 | 503656,5473 | 4087756,4285 |
| 10 | 503599,2206 | 4087624,8668 |
| 12' | 503549,7261 | 4087509,3726 |
| 12 | 503548,0800 | 4087502,4808 |
| 12" | 503548,8324 | 4087495,4353 |
| 14 | 503569,4003 | 4087423,0360 |
| 16 | 503638,0543 | 4087343,1196 |
| 18 | 503653,6654 | 4087311,1838 |
| 20' | 503658,1218 | 4087284,7779 |
| 20 | 503659,6034 | 4087279,8322 |
| 20" | 503662,2528 | 4087275,4010 |
| 22 | 503681,1646 | 4087251,1709 |
| 24 | 503685,9899 | 4087219,4374 |
| 26' | 503641,1116 | 4087162,4451 |
| 26 | 503638,1400 | 4087157,3091 |
| 26" | 503636,7322 | 4087151,5449 |
| 28 | 503631,1501 | 4087094,1915 |
| 30 | 503634,4829 | 4087026,2047 |
| 32' | 503556,6460 | 4086938,7974 |
| 32 | 503552,7868 | 4086932,5007 |
| 32" | 503551,3598 | 4086925,2546 |
| 34 | 503550,6675 | 4086883,9178 |
| 36' | 503468,5378 | 4086825,7061 |
| 36 | 503464,0967 | 4086821,4478 |
| 36" | 503461,0888 | 4086816,0803 |
| 38 | 503434,2191 | 4086745,3367 |
| 40 | 503378,1898 | 4086678,9999 |
| 42' | 503365,2991 | 4086659,0537 |
| 42 | 503362,8764 | 4086653,8536 |
| 42" | 503361,9595 | 4086648,1906 |
| 44 | 503360,7113 | 4086593,3841 |
| 46' | 503330,4033 | 4086548,3430 |
| 46 | 503327,5683 | 4086542,1307 |
| 46" | 503326,8881 | 4086535,3360 |
| 48 | 503330,1043 | 4086485,4751 |
| 50 | 503320,8557 | 4086447,3285 |
| 52' | 503285,8121 | 4086424,2071 |
| 52 | 503278,0289 | 4086414,7940 |
| 52" | 503276,8394 | 4086402,6379 |
| 54 | 503285,4305 | 4086360,0675 |
| 56 | 503275,1189 | 4086317,8912 |
| 58 | 503262,2171 | 4086266,0343 |
| 60 | 503225,4196 | 4086218,6674 |
| 62' | 503168,7873 | 4086193,7249 |
| 62 | 503165,6864 | 4086192,0328 |
| 62" | 503162,9149 | 4086189,8424 |
| 64 | 503101,1895 | 4086131,9368 |
| 66 | 503061,5181 | 4086097,6527 |
| 68 | 503032,5954 | 4086040,4039 |
| 70 | 502978,4050 | 4086006,1792 |
| 72 | 502880,9179 | 4086016,6276 |
| 74' | 502855,1941 | 4086012,8170 |
| 74 | 502847,3042 | 4086009,9420 |
| 74" | 502841,1838 | 4086004,1924 |
| 76 | 502808,4321 | 4085957,7534 |
| 78 | 502792,4237 | 4085852,0243 |
| 80 | 502745,0489 | 4085806,8446 |

RESOLUCION de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Alamedilla, provincia de Granada (VP @062/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Alamedilla (Granada), en su totalidad, instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alamedilla, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1955.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de abril de 2004, se acordó el inicio

del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Alamedilla, provincia de Granada.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 13 de octubre de 2005, se acordó la ampliación de nueve meses del plazo fijado para dictar Resolución.

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 7 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 174, de 9 de septiembre de 2004. Se recogieron manifestaciones en acta que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 101, de 31 de marzo de 2005.

Quinto. En los trámites de audiencia e información pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de Deslinde se recogieron las siguientes alegaciones:

- Don Pedro Lozano Jerez manifiesta que la vía pecuaria va al Este del Cortijo Las Almenas, por delante de las puertas de entrada a las viviendas.
- Juan Vilches Quesada manifiesta que desde los puntos 155 al 161 la vía pecuaria tradicionalmente ha estado desplazada más hacia el Este.
- Don Manuel Morante García manifiesta que entre los pares 188 y 192 la Cañada Real discurre más al Este, quedando su línea base derecha en la margen izquierda del arroyo.

Estudiada la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estiman las anteriores alegaciones por ser conformes al trazado indicado en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alamedilla.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 22 de diciembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 16 de febrero de 2006.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Alamedilla (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud: 13.423 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción: Finca rústica de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Alamedilla. Discurre de Sur a Norte desde el límite de términos entre Alamedilla y Pedro Martínez, en el paraje de «Prados de Charcones» hasta el límite de términos entre Cabra del Santo Cristo y Alamedilla, en el paraje de «El Hacho» y el límite entre Alamedilla y Dehesas de Guadix, en el paraje de «La Canaleja». De 75,22 metros de anchura, una longitud total de 13.423 metros y una superficie deslindada de 79,35 ha.

Sus linderos son:

Norte: Linda con el término municipal de Dehesas de Guadix, en el paraje de «La Canaleja», donde continúa la Cañada Real con el mismo nombre aunque actualmente sin clasificar.

Sur: Linda con el término municipal de Pedro Martínez, en el paraje de «Prados de Charcones», y con la continuación de esta Cañada Real clasificada con igual nombre.

Este: De Sur a Norte linda consecutivamente con Romero Romero, Margarita; Romero Romero, Margarita; Sat N 1695 S. Roque de Alicún de Ortega; Martínez Casares, Rosa; Martínez Casares, Concepción; Ferrer Fernández, Celodonio; Ferrer Fernández, Juan; Martos Jerez, Teresa; Vílchez Vílchez, María; Martos Jerez, Teresa; Flores de la Fuente, Adela Francisca; Vílchez Quesada, Amelia; Martos Jerez, Teresa; Ruiz Vera, Basilio; Flores de la Fuente, Adela Francisca; Díaz López, J. Antonio; Morante García, José; Vílchez Jerez, Antonio; Morante García, José; Vecinos Cortijo Hacho Bajo; Díaz López, J. Antonio; Vílchez Jerez, J. María y Antonio; Compañía Telefónica, S.A.; D.P. Obras Públicas y Transportes; Morante García, Manuel; Confederación H. del Guadalquivir; Díaz López, J. Antonio; Díaz López, J. Antonio; Díaz López, J. Antonio; Vílchez Jerez, J. María; Díaz López, J. Antonio; Vílchez Jerez, J. María; Díaz López, J. Antonio; Díaz López, J. Antonio; Ayuntamiento Alamedilla; Valdivia Quesada, Cristóbal.

RESOLUCION de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Coscoja y Granada», en los términos municipales de Torrox y Frigiliana, provincia de Málaga (VP 238/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Coscoja y Granada», en los términos municipales de Torrox y Frigiliana, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de la Coscoja y Granada», en el término municipal de Torrox, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1972, y publicada en el BOE de 7 de junio de 1972, y en el término municipal de Frigiliana por Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 1971, publicada en el BOE de 11 de febrero de 1971. La citada vía pecuaria discurre además de por los dos términos citados, por el de Cómpeeta, no estando clasificada en dicho término municipal.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Coscoja y Granada», en los términos municipales de Torrox y Frigiliana, provincia de Málaga, por conformar la citada vía pecuaria la ruta Torrox-Frigiliana-Sierra de Almirajara, en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 18, 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 171, de 3 de septiembre de 2004.

En dicho acto de apeo se formulan alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 122, de 28 de junio de 2005.

Quinto. En el período de Exposición Pública, y dentro del plazo conferido al efecto, se han presentado alegaciones por parte de varios interesados que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Coscoja y Granada», en el término municipal de Torrox, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1972, y publicada en el BOE de 7 de junio de 1972, y en el término municipal de Frigiliana por Orden Ministerial de fecha 12 de enero de 1971, publicada en el BOE de 11 de febrero de 1971, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don José Navas Rodríguez, don José Luis Godoy Godoy, don John Frederick Ryder, doña Angeles Villena Martín, don Antonio Gaona Lara, doña Antonia Núñez Jurado, don Martín Mohm y doña Wenche Helen Backe manifiestan ser propietarios de parcelas afectadas por el deslinde, y no habiendo recibido notificación alguna, solicitan se les tenga por interesados en el expediente; a lo anterior informar que en los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga los alegantes no figuraban como titulares de fincas afectadas por el deslinde, pero se les tiene en cuenta para posteriores notificaciones.

Don Angel Godoy Cortés, en nombre de su esposa doña Angeles Villena Martín, alega que la colindancia núm. 58 es propiedad de su esposa. No habiendo acreditado la titularidad alegada, no se atiende lo solicitado.

En cuanto a la existencia de un error en el domicilio de doña Nieves Medina Ruiz alegado por don José Antonio Godoy Medina, y el cambio de domicilio solicitado a efectos de notificaciones por parte de doña Victoria Fernández Platero, en nombre de don Simón Fernández Sánchez, informar que estos datos se han modificado convenientemente en el expediente.

Don Benjamín Faulí Perpiñá, en representación de ASAJA-Málaga alega en el acto de operaciones materiales que la notificación a los interesados para este acto adolece de un defecto de forma al citar a los interesados en sitio distinto del inicio del deslinde. A este respecto aclarar que la posible confusión fue detectada antes de que se presentara interesado alguno en el lugar citado y para evitar que erróneamente acudieran a otro punto y no tuviesen información del acto de apeo, desde las 9,30 de la mañana hasta las 11,30 permanecieron distintos Agentes de Medio Ambiente en ambos puntos para indicar a los afectados el lugar correcto de inicio del deslinde, evitándose de esta forma cualquier posibilidad de indefensión por parte de los interesados.

Doña Ana María Jurado Rico alega que nunca ha existido por esa zona una vereda, y según Catastro su propiedad queda fuera del trazado de la misma, y la construcción fue realizada al amparo de la correspondiente licencia municipal, adjuntado Escrituras y recibos de contribución.

Respecto a lo anterior, sostener que la vía pecuaria «Vereda de la Coscoja y Granada», en los términos municipales de Torrox y Frigiliana fue clasificada por las Ordenes Ministeriales ya mencionadas, siendo un acto administrativo firme,

y el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en dicho acto.

A este respecto indicar en primer lugar que el pago de impuestos o licencias municipales no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima una ocupación de dominio público, y las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro, Organismo que normalmente no refleja el dominio público. En cuanto a la existencia de edificaciones, con independencia de la fecha de construcción, así como de plantaciones, caminos o vegetación en el trazado de la vía pecuaria no obsta la existencia de la misma, y el objeto de este expediente es definir los límites del dominio público pecuario.

En este sentido aclarar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, y el Catastro Parcelario no fija los límites de una vía pecuaria, sino que dichos límites los determina el acto administrativo de deslinde, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la protección dispensada por el Registro, no apareciendo la existencia de ninguna vía pecuaria en las Escrituras, a este respecto hemos de mantener que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de una vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia deviene de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995).

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública. En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones

del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Doña María Rodríguez Pretel alega que no se ha seguido el trazado del antiguo camino, que tenía unas curvas que actualmente no existen, a este respecto aclarar que se ha deslindado conforme a lo establecido en el acto de clasificación, y el trazado que refleja Catastro es el de un camino de unos 4 metros, y no el trazado de la vía pecuaria.

Don Fernando Pérez González, como Presidente de la Comunidad de Vecinos de La Aldea «El Acebuchal» manifiesta su desacuerdo con el trazado. En este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Torrox y Frigiliana.

- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes Instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga.

- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército.

- Vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.

- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/1.000 de precisión submétrica.

- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado Plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Fernando Huelin Bejarano, en nombre y representación de don Martín Mohm manifiesta que según los Planos catastrales del Ayuntamiento de Torrox, en los mismos no aparece ninguna Vereda, y a la vista del trazado resultante propone un cambio de trazado. En cuanto a la primera cuestión, ha quedado contestada anteriormente; y respecto a la segunda, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto.

Don Antonio Sebastián Jiménez Rico, doña Francisca Rodríguez, don Martín Walker, doña Jill Walker, doña Arne Michael Olsen y doña Wenche Backe alegan no haber recibido notificación de la realización del deslinde; a este respecto aclarar que en la información facilitada por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga los alegantes no figuraban como titulares de ninguna finca afectada por el deslinde, pero vista la documentación aportada por los alegantes, se les incluye en la base de datos para posteriores notificaciones.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma». En este sentido, la vía pecuaria se enmarca dentro de la ruta Torrox-Frigiliana-Sierra de Almirajara, en la provincia de Málaga.

Por su parte doña Eloisa Gaona Avila alega que se han producido cambios en la propiedad de las colindancias 203 y 204, adjuntando documentación que así lo acredita; estudiada la misma, se ha procedido a modificar dichos datos.

Don Daniel Muñoz Sánchez y doña Yolanda Ayuso Caballero manifiestan que el trazado afecta a una vivienda situada en su propiedad, construida en los primeros años del siglo XX, y que son compradores de buena fe, solicitando un cambio de parte del trazado de la Vereda, cuestiones que ya han sido contestadas, puntualizando que no aportan documentación que acredite la titularidad alegada.

Por su parte don Manuel Godoy Baena, don José Antonio Rodríguez Alvarez, doña Brígida Villena Guerra y doña Nieves Zapata Tomé solicitan se modifique el trazado de la vía pecuaria, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto anteriormente.

Don José Antonio González Urbano, actuando en nombre de don Antonio González Iranzo, don Antonio Julio Fernández Alvarez, don Simón Fernández Sánchez, don José González Alvarez, don Antonio González Alvarez, doña Carmen Baena Gallar, doña Ana M.^a Rico Bueno, en nombre de don Antonio López Avila y don Francisco Sánchez Vargas manifiestan su disconformidad con el trazado, cuestión que ha quedado suficientemente contestada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 10 de febrero de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Coscoja y Granada», en los términos municipales de Torrox y Frigiliana, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 11.281,51 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica en los términos municipales de Torrox y Frigiliana, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 11.281,51 metros, la superficie deslindada de 234.979,82 m² que en adelante se conocerá como «Vereda de la Coscoja y Granada» linda:

- Al Norte con el vecino término municipal de Cómputa y con las vías pecuarias conocidas como Vereda de la Venta del Vicario y Vereda del Puerto de los Umbrales.

- Al Sur con el casco urbano del municipio de Torrox.

- Al Este con las parcelas de Escobar Escobar, Gregorio; Escobar Escobar, Dolores; Escobar Escobar, José; Confederación Hidrográfica del Sur de España; Martín Escobar, Manuel José; Ayuntamiento de Torrox; Medina Urdiales, José; Confederación Hidrográfica del Sur de España; Nieto Márquez, Fernando; Escobar Cortes, María; Sánchez Amador, José; Villena Bueno, José; Ayuntamiento de Torrox; Sociedad Azucarera Larios, S.A.; Confederación Hidrográfica del Sur de España; Palomas Márquez, Rafael; Palomas Márquez, Manuel; Tomé Baena, Antonio; Salvatierra Villena, Dolores; Escobar Escobar, Dolores; Sánchez Núñez, María Nieves; Márquez Cortés, J. Manuel; Ayuntamiento de Torrox; González Atencia, Margarita; Salvatierra Bueno, Diego; Amador Bueno, Francisco Luis; Villena Martín, Angeles; Amador Bueno, Francisco Luis; Villena Martín, Angeles; Villena Mena, Antonio; Mena Villena, Javier; Tomé Martín, Fernando; Sánchez Vargas, María Nieves; Sánchez Amador, Manuel; Linde Pamela, Sonita; Villena Domínguez, Salvador; Sánchez Amador, Manuel; Bueno Muñoz, Dolores; Dowley, Margaret; Ruiz González, Rafael; Ruiz Jurado, María Isabel; González Godoy, María Nieves; Ayuntamiento de Torrox; Jurado González, Manuel; Diputación Provincial de Málaga; Jurado González, Manuel; Jurado González, Manuel; González Bueno, Manuel; Rico Cuesta, Angeles; Godoy Cortes, Nieves; García Cortes, Manuel; Martín Martín, Gloria; desconocido; Mena Jiménez, Elena; Escobar Martín, Salvador; Pérez Mena, Nieves; Brons Moso, Juan; Mena Jiménez, Dolores; Diputación Provincial de Málaga; Mena Jiménez, Dolores; Nieto Márquez, Fernando; González Alvarez, Francisco; Jurado Ramírez, Antonio; Núñez Jurado, Antonia; Platero Salcedo, Eduardo; Sánchez Vargas, Francisco; Martín Nieto, Salvador; Sánchez Vargas, Francisco; Rico Noguera, Salvador; Ruiz Sánchez, Nieves; Herederos de Nieves Medina Ruiz; Castán Urdiales, Antonio José; Herederos de Nieves Medina Ruiz; Rico Jurado, Antonio; Fernández Rico, Antonio; Nieto Amocafre, Antonio; Nieto Mena, José; Zapata Tomé, Nieves; Ayuntamiento de Torrox; Mohm, Martín; Villena Guerra, Brígida; Muñoz Sánchez, Daniel; Godoy López, José; Corte Villena, José; Aponte Cerezo, José Miguel; Sánchez Cañero, Leonor y Hna.; Cañedo Sánchez, José; desconocido; Jurado Rico, Ana María; López Herrero, Sebastián; Rico Moyano, Nieves; Navas Ruiz, Sebastián; Rico Noguera, Salvador; Ayuntamiento de Torrox; Rico Noguera, Salvador; Urdiales Navas, Sebastián; desconocido; Gaona Avila, Eloisa; Ayuntamiento de Torrox; Gaona Avila, Eloisa; Rodríguez Castillo, Antonio; Torres Herrero, Sebastián; De la Torre Rojas, Sofía; Rodríguez López, Antonio; Torres Herrero, Sebastián; López Fernández, Antonio; desconocido; Cortijo Los Peldaños; desconocido; Cortijo La Palmera; desconocido; Promociones Ctjo. Los Almendros; desconocido; Diputación Provincial de Málaga; González Iranzo Antonio; Fernández Alvarez, Antonio Julio; Moreno Santisteban, Baldomero; Fernández García, Carmen; Herrero Cañedo, Eloisa; Torres Santisteban, Aurelio; Cerezo Rodríguez, Manuel; López Fernández, Carmen; De la Torre, S.A.; Ayuntamiento de Frigiliana; De la Torre, S.A.; Torres Ortiz, Rosario; Recio López, Leonor; De la Torre, S.A.; Torres Santisteban, Aurelio; Fernández Sánchez, Simón; De la Torre, S.A.

- Al Oeste con las parcelas de Diputación Provincial de Málaga; Quintana Irizo, M. Jesús; Confederación Hidrográfica

del Sur de España; Quintana Irizo, M. Jesús; Confederación Hidrográfica del Sur de España; Bueno Plaza, María; Martín Godoy, Nieves María; Diputación Provincial de Málaga; Martín Jiménez, José; Salvatierra Villena, Dolores; Escobar Escobar, Dolores; Salvatierra Villena, Dolores; Bueno Escobar, Antonio; Nieto Márquez, Fernando; Villena Mena, Antonio; Martín Villena, Nieves Menor; Urdiales Encinas, José; Bueno Escobar, Antonio; Ayuntamiento de Torrox; Ruiz Jurado, Manuel; Herederos de Francisco Ruiz Portales; Zapata Baena, Manuel; Sánchez Núñez, Juan Carlos; Zapata Baena, Manuel; Baena Gallar, Carmen; Sánchez Núñez, Juan Carlos; Martín González, Dolores; Ruiz González, Rafael; Diputación Provincial de Málaga; Ruiz González, Rafael; Ruiz González, José Manuel; Villena Muñoz, Antonio; Jurado González, Manuel; Ayuntamiento de Torrox; González Bueno, Manuel; Jurado Tomé, Antonio; Herederos de Nieves Medina Ruiz; Ayuntamiento de Torrox; Nieto Rico Salvador; Ayuntamiento de Torrox; Martín Encinas, Antonio; Nieto Márquez, Fernando; González Alvarez, Antonio; Martín Martín, Nieves; Núñez Jurado, Antonia; Martín Bermúdez, Francisco; Romero Villena, Antonio; Godoy Fernández, María; Bueno Castro, José; Zapata Villena, Francisco; Martín Encinas, Antonio; Ringgenberg Urs, Hermann; Nieto Márquez, Fernando; Rico Noguera, Ana María; Sánchez Vargas, Francisco; Herederos de Nieves Medina Ruiz; Nieto Mena, Laura; Nieto Mena, Diego; Nieto Jurado, María Angeles; Nieto Mena, José; Nieto Mena, Antonio; Jurado Tomé, Nieves; Godoy López, José; Herederos de Nieves Medina Ruiz; Ortega González, María Josefa; Zapata Tomé, Nieves; Ayuntamiento de Torrox; Zapata Tomé, Nieves; Godoy López, Manuel; Godoy López, José; Barriente Atencia, José; Rodríguez Pretel, María; González Alvarez, José; Baena Martín, José; Navas Rodríguez, José y otro más; Nieto Toro, Angeles; Baena Nieto, María; Baena Martín, José; Baena Nieto, María; Azuaga Fernández, Francisco; Fernández Rico, María; Ayuntamiento de Torrox; Fernández Rico, María; Fernández Rico, Francisco; Rico Jurado, Nieves; Herederos de Nieves Medina Ruiz; Backe, Wenche Helen; Rico Fernández, Nieves; Villena López, José Manuel; Fernández Rico, María; Gocke Jurgen, Werner; Bueno Baeza, Dolores; Bueno Castro, Angeles; Gaona Lara, Antonio; Gaona Avila, Eloisa; Ayuntamiento de Torrox; Gaona Avila, Eloisa; Ortiz García, Rosalía; Gaona Avila, Eloisa; Torres Herrero, Sebastián; Gaona Lara, Antonio; López Fernández, Antonio; Rodríguez López, Antonio; Castillo Alto, S.L.; Urbano Martín, Francisco; Duxbury James Astley; Jimena Ruiz, Manuel; Ayuntamiento de Frigiliana; López Avila, Antonio; González Iranzo, Antonio; Fernández Alvarez, Antonio Julio; López Avila, Antonio; Torres Sánchez, Aurelio; Torres Santisteban, Carmen; Cerezo Rodríguez, Manuel; desconocido; Fernández Fernández, Salvadora; Diputación Provincial de Málaga; Duran Aguilera, Andrea; López García, Pilar; De La Torre, S.A.; López García, Lucrecia; Fernández Torres Carmen; López Fernández, Carmen; Fernández García, Purificación; Fernández García, Carmen; Ministerio Economía y Hacienda Delegación Prov. Málaga; Torres Ortiz, Braulia; Fernández Fernández, Primitiva; De La Torre, S.A.; Torres Ortiz, Rosario; Recio López, Leonor; De La Torre, S.A.; Torres Sánchez, Aurelio; De La Torre, S.A.; Ruiz Fernández, Purificación; Fernández Sánchez, Simón; Ayuntamiento de Cómpeeta; De La Torre, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA COSCOJA Y GRANADA», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE TORROX Y FRIGILIANA, PROVINCIA DE MALAGA (VP. 238/04)

COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA COSCOJA Y GRANADA», TT.MM. TORROX Y FRIGILIANA

| | | |
|------|-----------|------------|
| 4D | 415361,66 | 4069610,97 |
| 5D | 415369,14 | 4069607,91 |
| 6D | 415391,88 | 4069609,62 |
| 7D1 | 415405,04 | 4069619,55 |
| 7D2 | 415411,14 | 4069626,87 |
| 7D3 | 415413,35 | 4069636,14 |
| 8D1 | 415413,35 | 4069638,25 |
| 8D2 | 415411,14 | 4069647,70 |
| 8D3 | 415404,89 | 4069655,13 |
| 9D | 415395,78 | 4069661,87 |
| 10D | 415371,59 | 4069669,03 |
| 11D | 415352,86 | 4069680,64 |
| 12D | 415356,53 | 4069713,97 |
| 13D | 415367,13 | 4069723,10 |
| 14D | 415389,39 | 4069754,32 |
| 15D | 415407,04 | 4069803,44 |
| 16D | 415429,59 | 4069851,17 |
| 17D | 415435,48 | 4069870,51 |
| 18D | 415437,33 | 4069896,76 |
| 19D | 415427,38 | 4069912,54 |
| 20D | 415432,71 | 4069930,15 |
| 21D | 415443,51 | 4069938,42 |
| 22D | 415453,20 | 4069953,30 |
| 23D | 415463,13 | 4069959,97 |
| 24D2 | 415470,13 | 4069962,03 |
| 24D3 | 415476,47 | 4069966,88 |
| 25D | 415494,22 | 4069986,87 |
| 26D1 | 415504,65 | 4069988,64 |
| 26D2 | 415513,42 | 4069992,32 |
| 26D3 | 415519,65 | 4069999,51 |
| 26D4 | 415522,05 | 4070008,72 |
| 27D | 415522,60 | 4070030,81 |
| 28D | 415531,92 | 4070059,24 |
| 29D | 415554,96 | 4070079,73 |
| 30D | 415573,76 | 4070112,60 |
| 31D | 415579,97 | 4070152,35 |
| 32D1 | 415583,79 | 4070159,98 |
| 32D2 | 415585,95 | 4070167,95 |
| 32D3 | 415584,86 | 4070176,13 |
| 33D | 415579,80 | 4070190,83 |
| 34D | 415581,41 | 4070217,72 |
| 35D | 415598,89 | 4070225,58 |
| 36D | 415628,22 | 4070256,10 |
| 37D | 415630,40 | 4070269,27 |
| 38D | 415728,35 | 4070331,25 |
| 39D | 415754,64 | 4070350,80 |
| 40D | 415785,02 | 4070390,53 |
| 41D | 415804,46 | 4070426,08 |
| 42D | 415806,85 | 4070450,63 |
| 43D | 415832,18 | 4070489,24 |
| 44D | 415863,93 | 4070526,44 |
| 45D | 415903,76 | 4070556,94 |
| 46D | 415971,79 | 4070585,49 |
| 47D | 415993,38 | 4070589,90 |
| 48D | 416056,66 | 4070619,47 |
| 49D | 416109,55 | 4070662,92 |
| 50D | 416170,47 | 4070696,63 |
| 51D | 416190,38 | 4070723,21 |
| 52D | 416223,98 | 4070753,20 |
| 53D | 416239,78 | 4070778,37 |
| 54D | 416262,41 | 4070795,65 |
| 55D | 416285,22 | 4070827,87 |
| 56D | 416294,81 | 4070834,05 |
| 57D1 | 416299,79 | 4070835,80 |
| 57D2 | 416308,07 | 4070841,17 |
| 57D3 | 416312,96 | 4070849,75 |
| 57D4 | 416313,36 | 4070859,61 |
| 58D | 416310,59 | 4070873,43 |
| 59D1 | 416332,98 | 4070898,80 |
| 59D2 | 416336,84 | 4070905,21 |
| 59D3 | 416338,20 | 4070912,57 |
| 60D | 416338,29 | 4070952,29 |
| 61D | 416331,48 | 4070973,22 |
| 62D | 416339,60 | 4070983,90 |
| 63D | 416381,81 | 4070996,20 |

| | | |
|------|-----------|------------|
| 64D | 416445,13 | 4071034,52 |
| 65D | 416503,87 | 4071044,38 |
| 66D | 416533,93 | 4071054,88 |
| 67D | 416565,02 | 4071075,33 |
| 68D | 416587,50 | 4071105,75 |
| 69D | 416599,17 | 4071132,15 |
| 70D | 416625,10 | 4071149,42 |
| 71D1 | 416635,19 | 4071175,04 |
| 71D2 | 416636,63 | 4071182,21 |
| 71D3 | 416635,52 | 4071189,44 |
| 72D | 416632,56 | 4071198,12 |
| 73D | 416616,40 | 4071209,21 |
| 74D | 416615,04 | 4071224,17 |
| 75D1 | 416624,13 | 4071225,48 |
| 75D2 | 416633,12 | 4071229,02 |
| 75D3 | 416639,55 | 4071236,24 |
| 75D4 | 416642,04 | 4071245,57 |
| 75D5 | 416640,07 | 4071255,02 |
| 76D | 416627,58 | 4071281,66 |
| 77D | 416621,12 | 4071295,63 |
| 78D1 | 416627,39 | 4071306,07 |
| 78D2 | 416630,28 | 4071314,91 |
| 78D3 | 416629,05 | 4071324,13 |
| 79D | 416621,00 | 4071345,71 |
| 80D | 416621,20 | 4071367,12 |
| 81D | 416625,92 | 4071384,46 |
| 82D | 416628,81 | 4071398,51 |
| 83D | 416631,94 | 4071416,40 |
| 84D | 416623,31 | 4071468,53 |
| 85D | 416618,33 | 4071519,37 |
| 86D | 416585,14 | 4071575,54 |
| 87D | 416575,66 | 4071607,59 |
| 88D | 416584,41 | 4071662,39 |
| 89D | 416577,91 | 4071718,18 |
| 90D | 416584,55 | 4071741,25 |
| 91D | 416592,76 | 4071755,19 |
| 92D | 416617,23 | 4071781,52 |
| 93D | 416624,06 | 4071792,31 |
| 94D | 416647,84 | 4071860,08 |
| 95D | 416660,86 | 4071901,01 |
| 96D | 416678,04 | 4071933,77 |
| 97D | 416706,68 | 4071954,42 |
| 98D | 416737,23 | 4071973,13 |
| 99D1 | 416758,54 | 4071979,24 |
| 99D2 | 416766,80 | 4071983,84 |
| 99D3 | 416772,19 | 4071991,60 |
| 100D | 416789,68 | 4072035,55 |
| 101D | 416794,75 | 4072067,41 |
| 102D | 416816,61 | 4072089,64 |
| 103D | 416824,57 | 4072121,77 |
| 104D | 416814,96 | 4072171,60 |
| 105D | 416815,57 | 4072182,55 |
| 106D | 416818,00 | 4072194,22 |
| 107D | 416825,90 | 4072218,59 |
| 108D | 416833,47 | 4072261,09 |
| 109D | 416839,39 | 4072277,38 |
| 110D | 416841,12 | 4072293,84 |
| 111D | 416840,31 | 4072313,55 |
| 112D | 416832,43 | 4072363,53 |
| 113D | 416833,30 | 4072375,29 |
| 114D | 416859,04 | 4072517,37 |
| 115D | 416859,04 | 4072525,96 |
| 116D | 416853,87 | 4072562,10 |
| 117D | 416854,99 | 4072608,36 |
| 118D | 416857,34 | 4072624,30 |
| 119D | 416872,83 | 4072670,09 |
| 120D | 416867,59 | 4072696,57 |
| 121D | 416866,93 | 4072720,29 |
| 122D | 416869,81 | 4072778,49 |
| 123D | 416867,98 | 4072823,59 |
| 124D | 416870,96 | 4072854,00 |
| 125D | 416879,45 | 4072886,54 |
| 126D | 416890,44 | 4072906,61 |
| 127D | 416896,82 | 4072926,54 |
| 128D | 416891,32 | 4072944,59 |
| 129D | 416893,59 | 4072956,73 |
| 130D | 416900,85 | 4072978,00 |
| 131D | 416916,92 | 4073005,59 |
| 132D | 416918,22 | 4073021,69 |
| 133D | 416938,39 | 4073061,15 |
| 134D | 416944,78 | 4073088,57 |
| 135D | 416944,30 | 4073123,99 |
| 136D | 416935,25 | 4073152,14 |
| 137D | 416931,86 | 4073183,43 |
| 138D | 416935,44 | 4073242,84 |
| 139D | 416945,46 | 4073306,00 |
| 140D | 416947,42 | 4073374,24 |
| 141D | 416957,25 | 4073405,36 |
| 142D | 416968,36 | 4073440,58 |

| | | |
|-------|-----------|------------|
| 143D | 416972,12 | 4073447,14 |
| 144D | 416987,45 | 4073473,93 |
| 145D | 417018,16 | 4073527,59 |
| 146D | 417043,70 | 4073552,43 |
| 147D | 417097,13 | 4073596,57 |
| 148D | 417132,23 | 4073640,86 |
| 149D | 417148,57 | 4073656,77 |
| 150D | 417185,03 | 4073679,36 |
| 151D | 417237,65 | 4073697,65 |
| 152D | 417283,40 | 4073708,88 |
| 153D | 417439,32 | 4073743,04 |
| 154D | 417649,80 | 4073809,32 |
| 155D | 417726,65 | 4073873,52 |
| 156D | 417742,40 | 4073925,02 |
| 157D | 417730,33 | 4073972,41 |
| 158D | 417696,74 | 4074046,14 |
| 159D | 417660,38 | 4074129,59 |
| 160D | 417639,41 | 4074160,53 |
| 161D | 417612,43 | 4074227,79 |
| 162D | 417609,83 | 4074244,42 |
| 163D | 417598,93 | 4074289,42 |
| 164D | 417604,85 | 4074309,50 |
| 165D | 417600,88 | 4074324,46 |
| 166D | 417608,49 | 4074351,36 |
| 167D1 | 417609,58 | 4074364,42 |
| 167D2 | 417607,97 | 4074374,35 |
| 167D3 | 417601,91 | 4074382,38 |
| 168D | 417583,19 | 4074397,55 |
| 169D | 417557,23 | 4074450,18 |
| 170D | 417552,55 | 4074467,02 |
| 171D | 417520,31 | 4074492,45 |
| 172D | 417503,24 | 4074515,17 |
| 173D | 417445,89 | 4074556,69 |
| 174D | 417325,17 | 4074625,82 |
| 175D | 417304,34 | 4074642,34 |
| 176D | 417245,49 | 4074703,04 |
| 177D | 417222,91 | 4074728,46 |
| 178D | 417225,84 | 4074736,22 |
| 179D | 417246,68 | 4074743,47 |
| 180D | 417283,00 | 4074749,06 |
| 181D | 417327,97 | 4074750,65 |
| 182D | 417355,08 | 4074756,62 |
| 183D | 417377,68 | 4074769,60 |
| 184D | 417401,03 | 4074809,66 |
| 185D | 417409,58 | 4074829,89 |
| 186D | 417433,55 | 4074857,76 |
| 187D | 417467,92 | 4074882,73 |
| 188D | 417480,12 | 4074888,41 |
| 189D | 417516,00 | 4074896,77 |
| 190D | 417546,89 | 4074898,10 |
| 191D | 417569,68 | 4074896,98 |
| 192D | 417595,78 | 4074906,20 |
| 193D1 | 417609,60 | 4074916,78 |
| 193D2 | 417615,48 | 4074923,81 |
| 193D3 | 417617,79 | 4074932,68 |
| 194D1 | 417617,88 | 4074935,40 |
| 194D2 | 417616,62 | 4074943,26 |
| 194D3 | 417612,53 | 4074950,07 |
| 194D4 | 417606,18 | 4074954,86 |
| 195D | 417599,86 | 4074957,95 |
| 196D | 417581,37 | 4074962,26 |
| 197D | 417544,88 | 4074993,86 |
| 198D | 417543,38 | 4075015,63 |
| 199D | 417576,53 | 4075049,42 |
| 200D | 417583,21 | 4075075,41 |
| 201D | 417602,34 | 4075094,82 |
| 202D | 417609,35 | 4075097,17 |
| 203D | 417633,53 | 4075085,67 |
| 204D1 | 417657,53 | 4075083,65 |
| 204D2 | 417667,74 | 4075085,36 |
| 204D3 | 417675,87 | 4075091,76 |
| 204D4 | 417679,93 | 4075101,27 |
| 205D1 | 417680,45 | 4075104,59 |
| 205D2 | 417679,65 | 4075114,31 |
| 205D3 | 417674,53 | 4075122,60 |
| 205D4 | 417666,21 | 4075127,67 |
| 206D | 417651,50 | 4075132,41 |
| 207D | 417646,71 | 4075142,25 |
| 208D | 417647,70 | 4075151,92 |
| 209D | 417653,56 | 4075158,54 |
| 210D | 417669,18 | 4075166,34 |
| 211D | 417697,30 | 4075198,60 |
| 212D | 417704,76 | 4075220,31 |
| 213D | 417724,88 | 4075251,11 |
| 214D | 417747,69 | 4075273,90 |
| 215D | 417783,20 | 4075301,49 |
| 216D | 417812,89 | 4075355,67 |
| 217D1 | 417883,49 | 4075389,91 |

| | | |
|-------|-----------|------------|
| 217D2 | 417889,56 | 4075394,37 |
| 217D3 | 417893,66 | 4075400,69 |
| 217D4 | 417895,25 | 4075408,06 |
| 218D | 417896,48 | 4075447,67 |
| 219D1 | 417911,41 | 4075469,86 |
| 219D2 | 417914,32 | 4075476,34 |
| 219D3 | 417914,89 | 4075483,42 |
| 220D | 417912,84 | 4075505,95 |
| 221D1 | 417940,98 | 4075503,16 |
| 221D2 | 417948,96 | 4075503,92 |
| 221D3 | 417956,07 | 4075507,62 |
| 221D4 | 417961,26 | 4075513,73 |
| 222D | 417980,62 | 4075548,27 |
| 223D | 418092,84 | 4075664,66 |
| 224D1 | 418109,45 | 4075671,26 |
| 224D2 | 418118,26 | 4075677,89 |
| 224D3 | 418122,47 | 4075688,08 |
| 225D | 418126,75 | 4075722,35 |
| 226D | 418157,64 | 4075801,07 |
| 227D | 418149,63 | 4075843,08 |
| 228D1 | 418163,13 | 4075859,87 |
| 228D2 | 418166,87 | 4075867,00 |
| 228D3 | 418167,63 | 4075875,02 |
| 228D4 | 418165,30 | 4075882,74 |
| 228D5 | 418160,23 | 4075888,99 |
| 228D6 | 418153,17 | 4075892,87 |
| 229D | 418126,15 | 4075901,44 |
| 230D | 418126,24 | 4075904,05 |
| 231D1 | 418159,52 | 4075913,91 |
| 231D2 | 418166,56 | 4075917,57 |
| 231D3 | 418171,73 | 4075923,59 |
| 231D4 | 418174,28 | 4075931,10 |
| 231D5 | 418173,85 | 4075939,02 |
| 232D | 418169,25 | 4075957,34 |
| 233D | 418185,66 | 4075963,05 |
| 234D1 | 418206,20 | 4075944,88 |
| 234D2 | 418213,24 | 4075940,77 |
| 234D3 | 418221,32 | 4075939,67 |
| 234D4 | 418229,20 | 4075941,74 |
| 234D5 | 418235,69 | 4075946,67 |
| 234D6 | 418239,79 | 4075953,71 |
| 235D | 418242,65 | 4075961,99 |
| 236D1 | 418252,66 | 4075960,17 |
| 236D2 | 418261,61 | 4075960,50 |
| 236D3 | 418269,59 | 4075964,54 |
| 236D4 | 418275,16 | 4075971,55 |
| 236D5 | 418277,28 | 4075980,24 |
| 237D | 418278,01 | 4076011,91 |
| 238D | 418288,71 | 4076033,81 |
| 239D | 418295,03 | 4076097,42 |
| 240D | 418271,46 | 4076135,07 |
| 241D | 418324,15 | 4076190,54 |
| 242D1 | 418430,93 | 4076243,04 |
| 242D2 | 418437,79 | 4076248,44 |
| 242D3 | 418441,84 | 4076256,18 |
| 242D4 | 418442,37 | 4076264,90 |
| 243D | 418436,51 | 4076303,70 |
| 244D | 418437,50 | 4076327,50 |
| 245D | 418418,38 | 4076356,64 |
| 246D | 418394,02 | 4076386,85 |
| 247D | 418386,38 | 4076453,09 |
| 248D | 418373,60 | 4076484,03 |
| 249D | 418377,32 | 4076594,50 |
| 250D | 418345,78 | 4076727,53 |
| 251D | 418277,03 | 4076788,81 |
| 252D | 418360,99 | 4076905,19 |
| 253D | 418395,73 | 4076921,04 |
| 254D | 418453,45 | 4076914,36 |
| 255D | 418587,29 | 4076944,28 |
| 256D | 418695,02 | 4077003,70 |
| 257D | 418808,25 | 4077035,30 |
| 258D | 418902,78 | 4077126,43 |
| 259D | 418939,32 | 4077213,05 |
| 260D | 419212,09 | 4077366,97 |
| 261D | 419345,28 | 4077495,06 |
| 262D1 | 419405,11 | 4077527,20 |
| 262D2 | 419410,87 | 4077531,76 |
| 262D3 | 419414,69 | 4077538,04 |
| 263D | 419429,67 | 4077576,60 |
| 1I | 415292,68 | 4069620,99 |
| 2I1 | 415294,36 | 4069626,13 |
| 2I2 | 415300,85 | 4069632,86 |
| 2I3 | 415309,63 | 4069636,08 |
| 3I | 415342,71 | 4069640,26 |
| 4I | 415367,85 | 4069631,00 |
| 5I | 415372,48 | 4069629,11 |
| 6I | 415384,19 | 4069629,99 |

| | | |
|------|-----------|------------|
| 7I | 415392,46 | 4069636,23 |
| 8I | 415392,46 | 4069638,33 |
| 9I | 415386,32 | 4069642,88 |
| 10I | 415362,97 | 4069649,79 |
| 11I1 | 415341,85 | 4069662,89 |
| 11I2 | 415336,11 | 4069668,16 |
| 11I3 | 415332,70 | 4069675,16 |
| 11I4 | 415332,09 | 4069682,93 |
| 12I1 | 415335,76 | 4069716,26 |
| 12I2 | 415338,05 | 4069723,71 |
| 12I3 | 415342,90 | 4069729,80 |
| 13I | 415351,59 | 4069737,29 |
| 14I | 415370,70 | 4069764,10 |
| 15I | 415387,72 | 4069811,45 |
| 16I | 415410,05 | 4069858,72 |
| 17I | 415414,81 | 4069874,34 |
| 18I | 415416,01 | 4069891,40 |
| 19I1 | 415409,71 | 4069901,40 |
| 19I2 | 415406,68 | 4069909,74 |
| 19I3 | 415407,38 | 4069918,59 |
| 20I | 415414,66 | 4069942,65 |
| 21I | 415427,96 | 4069952,83 |
| 22I | 415438,02 | 4069968,27 |
| 23I | 415456,05 | 4069980,38 |
| 24I | 415460,84 | 4069980,75 |
| 25I1 | 415478,60 | 4070000,74 |
| 25I2 | 415484,10 | 4070005,15 |
| 25I3 | 415490,74 | 4070007,47 |
| 26I | 415501,17 | 4070009,23 |
| 27I | 415501,79 | 4070034,40 |
| 28I | 415513,83 | 4070071,11 |
| 29I | 415538,52 | 4070093,07 |
| 30I | 415553,71 | 4070119,63 |
| 31I | 415559,84 | 4070158,80 |
| 32I | 415565,11 | 4070169,33 |
| 33I | 415558,70 | 4070187,95 |
| 34I1 | 415560,56 | 4070218,97 |
| 34I2 | 415562,36 | 4070226,29 |
| 34I3 | 415566,64 | 4070232,50 |
| 34I4 | 415572,85 | 4070236,78 |
| 35I | 415586,63 | 4070242,98 |
| 36I | 415608,67 | 4070265,91 |
| 37I1 | 415609,80 | 4070272,69 |
| 37I2 | 415612,99 | 4070280,82 |
| 37I3 | 415619,24 | 4070286,93 |
| 38I | 415716,52 | 4070348,48 |
| 39I | 415739,82 | 4070365,81 |
| 40I | 415767,46 | 4070401,96 |
| 41I | 415784,08 | 4070432,35 |
| 42I | 415786,56 | 4070457,78 |
| 43I | 415815,44 | 4070501,80 |
| 44I | 415849,47 | 4070541,68 |
| 45I | 415893,20 | 4070575,16 |
| 46I | 415965,59 | 4070605,55 |
| 47I | 415986,78 | 4070609,87 |
| 48I | 416045,43 | 4070637,28 |
| 49I | 416097,76 | 4070680,27 |
| 50I | 416156,44 | 4070712,74 |
| 51I | 416174,91 | 4070737,41 |
| 52I | 416207,86 | 4070766,82 |
| 53I | 416224,09 | 4070792,68 |
| 54I | 416247,20 | 4070810,32 |
| 55I | 416270,51 | 4070843,24 |
| 56I | 416285,57 | 4070852,94 |
| 57I | 416292,88 | 4070855,51 |
| 58I1 | 416290,11 | 4070869,33 |
| 58I2 | 416290,42 | 4070878,86 |
| 58I3 | 416294,93 | 4070887,26 |
| 59I | 416317,31 | 4070912,62 |
| 60I | 416317,39 | 4070949,00 |
| 61I1 | 416311,62 | 4070966,75 |
| 61I2 | 416310,89 | 4070976,70 |
| 61I3 | 416314,85 | 4070985,85 |
| 62I | 416327,14 | 4071002,03 |
| 63I | 416373,34 | 4071015,49 |
| 64I | 416437,73 | 4071054,46 |
| 65I | 416498,66 | 4071064,69 |
| 66I | 416524,61 | 4071073,75 |
| 67I | 416550,43 | 4071090,74 |
| 68I | 416569,32 | 4071116,31 |
| 69I | 416582,52 | 4071146,17 |
| 70I | 416608,06 | 4071163,18 |
| 71I | 416615,75 | 4071182,70 |
| 72I | 416615,02 | 4071184,82 |
| 73I1 | 416604,58 | 4071191,99 |
| 73I2 | 416598,38 | 4071198,66 |
| 73I3 | 416595,60 | 4071207,32 |
| 74I1 | 416594,24 | 4071222,27 |

| | | |
|------|-----------|------------|
| 74I2 | 416595,02 | 4071230,12 |
| 74I3 | 416598,65 | 4071237,12 |
| 74I4 | 416604,62 | 4071242,27 |
| 74I5 | 416612,07 | 4071244,84 |
| 75I | 416621,16 | 4071246,15 |
| 76I | 416608,64 | 4071272,84 |
| 77I1 | 416602,16 | 4071286,86 |
| 77I2 | 416600,26 | 4071296,75 |
| 77I3 | 416603,21 | 4071306,38 |
| 78I | 416609,48 | 4071316,83 |
| 79I | 416600,08 | 4071342,03 |
| 80I | 416600,33 | 4071370,00 |
| 81I | 416605,59 | 4071389,32 |
| 82I | 416608,29 | 4071402,43 |
| 83I | 416610,75 | 4071416,49 |
| 84I | 416602,59 | 4071465,80 |
| 85I | 416597,99 | 4071512,73 |
| 86I | 416563,84 | 4071567,14 |
| 87I | 416554,29 | 4071606,21 |
| 88I | 416563,33 | 4071662,84 |
| 89I | 416556,67 | 4071719,93 |
| 90I | 416565,21 | 4071749,58 |
| 91I | 416575,91 | 4071767,75 |
| 92I | 416600,61 | 4071794,32 |
| 93I | 416605,13 | 4071801,47 |
| 94I | 416628,02 | 4071866,70 |
| 95I | 416641,50 | 4071909,09 |
| 96I | 416661,82 | 4071947,84 |
| 97I | 416695,10 | 4071971,83 |
| 98I | 416728,74 | 4071992,43 |
| 99I | 416752,78 | 4071999,32 |
| 100I | 416769,42 | 4072041,12 |
| 101I | 416775,17 | 4072077,30 |
| 102I | 416797,70 | 4072100,21 |
| 103I | 416803,19 | 4072122,33 |
| 104I | 416793,96 | 4072170,18 |
| 105I | 416794,80 | 4072185,28 |
| 106I | 416797,78 | 4072199,59 |
| 107I | 416805,59 | 4072223,66 |
| 108I | 416813,22 | 4072266,53 |
| 109I | 416818,88 | 4072282,11 |
| 110I | 416820,19 | 4072294,51 |
| 111I | 416819,49 | 4072311,49 |
| 112I | 416811,42 | 4072362,67 |
| 113I | 416812,55 | 4072377,93 |
| 114I | 416838,15 | 4072519,25 |
| 115I | 416838,15 | 4072524,48 |
| 116I | 416832,95 | 4072560,86 |
| 117I | 416834,14 | 4072610,15 |
| 118I | 416836,94 | 4072629,21 |
| 119I | 416851,25 | 4072671,51 |
| 120I | 416846,76 | 4072694,23 |
| 121I | 416846,03 | 4072720,51 |
| 122I | 416848,90 | 4072778,58 |
| 123I | 416847,05 | 4072824,19 |
| 124I | 416850,33 | 4072857,68 |
| 125I | 416859,89 | 4072894,31 |
| 126I | 416871,15 | 4072914,88 |
| 127I | 416874,94 | 4072926,70 |
| 128I | 416869,85 | 4072943,39 |
| 129I | 416873,33 | 4072962,05 |
| 130I | 416881,75 | 4072986,72 |
| 131I | 416896,48 | 4073012,01 |
| 132I | 416897,74 | 4073027,51 |
| 133I | 416918,63 | 4073068,38 |
| 134I | 416923,85 | 4073090,83 |
| 135I | 416923,46 | 4073120,57 |
| 136I | 416914,71 | 4073147,78 |
| 137I | 416910,90 | 4073182,94 |
| 138I | 416914,65 | 4073245,11 |
| 139I | 416924,61 | 4073307,94 |
| 140I | 416926,63 | 4073377,75 |
| 141I | 416937,33 | 4073411,65 |
| 142I | 416949,12 | 4073449,01 |
| 143I | 416953,99 | 4073457,52 |
| 144I | 416969,32 | 4073484,31 |
| 145I | 417001,49 | 4073540,52 |
| 146I | 417029,74 | 4073568,00 |
| 147I | 417082,12 | 4073611,27 |
| 148I | 417116,70 | 4073654,89 |
| 149I | 417135,63 | 4073673,33 |
| 150I | 417175,99 | 4073698,33 |
| 151I | 417231,72 | 4073717,70 |
| 152I | 417278,67 | 4073729,23 |
| 153I | 417433,94 | 4073763,25 |
| 154I | 417639,58 | 4073828,00 |
| 155I | 417708,49 | 4073885,57 |
| 156I | 417720,71 | 4073925,53 |

| | | |
|-------|-----------|------------|
| 157I | 417710,55 | 4073965,44 |
| 158I | 417677,66 | 4074037,64 |
| 159I | 417642,00 | 4074119,47 |
| 160I | 417620,86 | 4074150,67 |
| 161I | 417592,15 | 4074222,22 |
| 162I | 417589,33 | 4074240,34 |
| 163I | 417577,31 | 4074289,95 |
| 164I | 417583,16 | 4074309,80 |
| 165I | 417579,23 | 4074324,64 |
| 166I | 417587,84 | 4074355,11 |
| 167I | 417588,76 | 4074366,15 |
| 168I | 417566,49 | 4074384,20 |
| 169I | 417537,63 | 4074442,69 |
| 170I | 417534,25 | 4074454,84 |
| 171I | 417505,23 | 4074477,73 |
| 172I | 417488,44 | 4074500,10 |
| 173I | 417434,54 | 4074539,11 |
| 174I | 417313,43 | 4074608,48 |
| 175I | 417290,29 | 4074626,82 |
| 176I | 417230,17 | 4074688,83 |
| 177I | 417207,29 | 4074714,59 |
| 177I2 | 417203,38 | 4074721,03 |
| 177I3 | 417202,02 | 4074728,44 |
| 177I4 | 417203,37 | 4074735,85 |
| 178I | 417206,30 | 4074743,61 |
| 178I2 | 417211,27 | 4074751,19 |
| 178I3 | 417218,97 | 4074755,95 |
| 179I | 417241,61 | 4074763,83 |
| 180I | 417281,03 | 4074769,89 |
| 181I | 417325,33 | 4074771,46 |
| 182I | 417347,46 | 4074776,33 |
| 183I | 417362,44 | 4074784,94 |
| 184I | 417382,31 | 4074819,02 |
| 185I | 417391,61 | 4074841,03 |
| 186I | 417419,30 | 4074873,23 |
| 187I | 417457,27 | 4074900,81 |
| 188I | 417473,26 | 4074908,27 |
| 189I | 417513,16 | 4074917,56 |
| 190I | 417546,96 | 4074919,01 |
| 191I | 417566,60 | 4074918,04 |
| 192I | 417585,71 | 4074924,80 |
| 193I | 417596,91 | 4074933,37 |
| 194I | 417597,00 | 4074936,09 |
| 195I | 417592,81 | 4074938,14 |
| 196I | 417571,60 | 4074943,09 |
| 197I | 417531,20 | 4074947,07 |
| 197I2 | 417526,18 | 4074984,53 |
| 197I3 | 417524,03 | 4074992,43 |
| 198I | 417522,54 | 4075014,20 |
| 198I2 | 417523,79 | 4075022,87 |
| 198I3 | 417528,47 | 4075030,26 |
| 199I | 417557,69 | 4075060,05 |
| 200I | 417564,38 | 4075086,07 |
| 201I | 417590,97 | 4075113,04 |
| 202I | 417602,72 | 4075116,98 |
| 202I2 | 417610,61 | 4075118,02 |
| 202I3 | 417618,32 | 4075116,04 |
| 203I | 417639,07 | 4075106,17 |
| 204I | 417659,29 | 4075104,47 |
| 205I | 417659,80 | 4075107,79 |
| 206I | 417645,10 | 4075112,52 |
| 206I2 | 417637,81 | 4075116,63 |
| 206I3 | 417632,72 | 4075123,26 |
| 207I | 417625,32 | 4075138,46 |
| 208I | 417627,61 | 4075160,74 |
| 209I | 417640,60 | 4075175,42 |
| 210I | 417656,15 | 4075183,18 |
| 211I | 417678,87 | 4075209,25 |
| 212I | 417685,85 | 4075229,56 |
| 213I | 417708,58 | 4075264,35 |
| 214I | 417733,85 | 4075289,60 |
| 215I | 417766,96 | 4075315,33 |
| 216I | 417797,78 | 4075371,55 |
| 217I | 417874,37 | 4075408,71 |
| 218I | 417875,79 | 4075454,34 |
| 219I | 417894,08 | 4075481,52 |
| 220I | 417892,03 | 4075504,05 |
| 220I2 | 417893,21 | 4075513,10 |
| 220I3 | 417898,13 | 4075520,78 |
| 220I4 | 417905,85 | 4075525,63 |
| 220I5 | 417914,90 | 4075526,73 |
| 221I | 417943,04 | 4075523,95 |
| 222I | 417963,71 | 4075560,83 |
| 223I | 418080,93 | 4075682,41 |
| 224I | 418101,74 | 4075690,67 |
| 225I | 418106,35 | 4075727,54 |
| 226I | 418135,99 | 4075803,09 |
| 227I | 418129,11 | 4075839,16 |

| | | |
|-------|-----------|------------|
| 227I2 | 418129,36 | 4075848,13 |
| 227I3 | 418133,35 | 4075856,16 |
| 228I | 418146,84 | 4075872,96 |
| 229I1 | 418119,83 | 4075881,53 |
| 229I2 | 418112,06 | 4075886,02 |
| 229I3 | 418106,89 | 4075893,36 |
| 229I4 | 418105,27 | 4075902,19 |
| 230I1 | 418105,37 | 4075904,79 |
| 230I2 | 418107,45 | 4075913,16 |
| 230I3 | 418112,73 | 4075919,97 |
| 230I4 | 418120,31 | 4075924,08 |
| 231I | 418153,58 | 4075933,94 |
| 232I1 | 418148,99 | 4075952,26 |
| 232I2 | 418149,00 | 4075962,47 |
| 232I3 | 418153,86 | 4075971,46 |
| 232I4 | 418162,39 | 4075977,07 |
| 233I1 | 418178,80 | 4075982,78 |
| 233I2 | 418189,71 | 4075983,54 |
| 233I3 | 418199,51 | 4075978,69 |
| 234I | 418220,04 | 4075960,52 |
| 235I1 | 418222,90 | 4075968,80 |
| 235I2 | 418228,17 | 4075977,05 |
| 235I3 | 418236,61 | 4075981,99 |
| 235I4 | 418246,38 | 4075982,55 |
| 236I | 418256,39 | 4075980,73 |
| 237I | 418257,24 | 4076016,97 |
| 238I | 418268,29 | 4076039,61 |
| 239I | 418273,53 | 4076092,38 |
| 240I1 | 418253,75 | 4076123,98 |
| 240I2 | 418250,72 | 4076132,57 |
| 240I3 | 418251,63 | 4076141,64 |
| 240I4 | 418256,31 | 4076149,46 |
| 241I | 418311,58 | 4076207,63 |
| 242I | 418421,71 | 4076261,78 |
| 243I | 418415,55 | 4076302,57 |
| 244I | 418416,35 | 4076321,66 |
| 245I | 418401,48 | 4076344,33 |
| 246I | 418373,96 | 4076378,45 |
| 247I | 418365,96 | 4076447,81 |
| 248I | 418352,57 | 4076480,22 |
| 249I | 418356,35 | 4076592,41 |
| 250I | 418326,97 | 4076716,31 |
| 251I1 | 418263,13 | 4076773,22 |
| 251I2 | 418257,43 | 4076781,58 |
| 251I3 | 418256,33 | 4076791,64 |
| 251I4 | 418260,09 | 4076801,03 |
| 252I | 418347,29 | 4076921,89 |
| 253I | 418392,35 | 4076942,47 |
| 254I | 418452,35 | 4076935,52 |
| 255I | 418579,82 | 4076964,01 |
| 256I | 418687,07 | 4077023,17 |
| 257I | 418797,55 | 4077054,00 |
| 258I | 418885,20 | 4077138,50 |
| 259I | 418922,84 | 4077227,74 |
| 260I | 419199,51 | 4077383,86 |
| 261I | 419332,87 | 4077512,10 |
| 262I | 419395,22 | 4077545,60 |
| 263I | 419395,86 | 4077547,26 |

| | | |
|----|-----------|------------|
| 1C | 415302,19 | 4069619,69 |
| 2C | 415335,21 | 4069625,88 |
| 3C | 415340,35 | 4069625,99 |
| 4C | 415345,45 | 4069625,23 |
| 5C | 415366,66 | 4069616,36 |
| 6C | 415363,83 | 4069612,02 |

RESOLUCION de 17 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del organismo y se establece la composición de las Mesas de Contratación.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, se delegaron en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente el ejercicio de determinadas competencias de la Presidenta del Organismo en materia de gestión de recursos humanos y de contratación administrativa con el objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos que les conciernen y propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos. Asimismo, se creó en cada una de las Delegaciones Provinciales, y para cada servicio provincial del Organismo, una Mesa de Contratación.

Mediante el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, asumiendo la titularidad de estas los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Si bien coinciden en la misma persona la titularidad de ambos Centros Directivos, las competencias delegadas en su día a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, tras la entrada en vigor de la citada norma, deben efectuarse a las Direcciones Provinciales de la Agencia.

Por otra parte, mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasan nuevas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto, las funciones y servicios que tienen encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz definido por las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate y el límite con la cuenca del Guadalquivir; y de los ríos Tinto, Odiel y Piedras y las intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, así como de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana hasta su desembocadura en el Atlántico.

Para el efectivo ejercicio de las mismas, mediante el Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, ha sido necesario incluir un nuevo centro directivo, la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza, en la estructura organizativa del Organismo bajo la dependencia de la Dirección Gerencia.

Para atender estas nuevas funciones, la presente Resolución en virtud del principio de eficacia recogido en el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como rector de toda actuación administrativa, aconseja que determinadas facultades de la Presidenta sean delegadas en ámbitos inferiores del Organismo con objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos, propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza.
Se delegan en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. En materia de gestión de recursos humanos:
 - a) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
 - b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
 - c) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, así como la autorización del período anual de vacaciones.
 - d) El ejercicio de potestades disciplinarias salvo la resolución de faltas muy graves o graves.
 - e) La concesión de autorización respecto al deber de residencia.

2. En materia de gestión económica-presupuestaria:
 - a) En el ámbito de sus respectivas competencias, la adopción de las resoluciones relativas a los encargos de ejecución,

encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a empresas públicas de la Junta de Andalucía.

b) Autorizar la distribución y la retención de créditos respecto de las materias que se le delegan por la presente Resolución.

3. En materia de contratación administrativa:

a) La iniciación de los expedientes salvo los relativos a inversión nueva.

b) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

c) La propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

d) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, dentro de su respectivo ámbito competencial.

4. En materia de subvenciones:

a) La concesión de subvenciones dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

b) Cuando se trate de subvenciones y ayudas públicas nominativas consignadas presupuestariamente a su centro directivo, dictar la correspondiente resolución de ejecución de la norma legal que las imponga.

5. En materia de gestión del patrimonio y dominio público:

a) Acordar el rescate de las concesiones, siempre que se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

b) Resolver los deslindes administrativos de los bienes adscritos, debiendo informar en todo caso a la Consejería de Economía y Hacienda.

c) La declaración de la caducidad de la concesión por razones de utilidad pública o interés social.

d) El levantamiento de acta de afectación.

e) Perfeccionar contratos que supongan adquisición a título oneroso de bienes muebles y derechos reales.

Artículo 2. Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

Se delegan en los Directores Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos:

a) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, así como la autorización del período anual de vacaciones.

c) El ejercicio de potestades disciplinarias salvo la resolución de faltas muy graves o graves.

d) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La concesión de autorización respecto al deber de residencia.

2. En materia de gestión económica-presupuestaria:

Autorizar la distribución y la retención de créditos respecto de las materias que se les delegan por la presente Resolución.

3. En materia de contratación administrativa:

a) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

b) El inicio de expedientes que se realicen con cargo al Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

c) La propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

d) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, siempre que se realicen con cargo a los créditos que se les desconcentren.

Artículo 3. Mesas de Contratación.

1. En los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua existirán tres Mesas de Contratación: Una, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza con sede en Málaga, otra de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza con sede en Jerez, y otra, de las demás unidades de la Dirección Gerencia con sede en Sevilla, que asistirán con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado, y tendrán la siguiente composición:

a) Presidente: La persona designada por el Director General correspondiente.

b) Vocales:

- El Jefe del Servicio del centro directivo al que compete la tramitación del expediente. En su defecto, será suplido por un funcionario designado al efecto por el titular de dicho Servicio.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, un funcionario de la Dirección General, designado por el titular de la misma.

El Presidente de la Mesa podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto.

2. En cada una de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, y a los efectos de lo previsto en las delegaciones contenidas en esta Resolución respecto a la contratación administrativa, existirá una Mesa de Contratación.

Las Mesas de Contratación de las Direcciones Provinciales de la Agencia estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: La persona designada por el Director Provincial correspondiente.

b) Vocales:

- Un funcionario designado por el Director Provincial.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, un funcionario de la Dirección Provincial designada por el titular de la misma.

Artículo 4. Materias no delegables.

En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Resolución las siguientes:

a) La de celebrar Convenios.

b) La de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la presente delegación de competencias.

c) La de acordar la declaración de las obras de emergencia.

Artículo 5. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano dele-

gante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Avocación.

La Presidenta de la Agencia podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Constancia de la Delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia,

con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Derogatoria única.

Quedan sin efectos el apartado 3 del artículo 3 y los artículos 4 y 5 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y Provinciales del Organismo.

Disposición Final única. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2006.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, Fuensanta Coves Botella.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 30 de junio de 2006, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0. (PD. 2867/2006).

EDICTO

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 29 de junio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-87/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Jardines Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu.Ejec. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.12, 6.4.1 y 6.4.3 del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Jardines Estepona XXI, S.L.» (referentes a los gastos indebidamente pagados a Agrojardín Estepona, S.L., y a Atrium 95, doble contabilidad de un gasto correspondiente a la auditoría privada del ejercicio 1998, emisión de un talón de 10 millones de ptas. a favor del Ayuntamiento, que no ha sido ingresado en las cuentas del mismo, pagos indebidos durante el año 1998 a varios perceptores, en concepto de asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni documentación alguna y otros pagos sin justificar a proveedores).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en

los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a treinta junio de dos mil seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 98/2005. (PD. 2879/2006).

NIG: 0401342M20057000107.

Procedimiento: Juicio Ordinario 98/2005. Negociado: AD.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Plastimer, S.A.

Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.

Letrado: Sr. Cobo Ruiz de Adana, Benito.

Contra: Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 98/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, a instancia de Plastimer, S.A. contra Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copia da en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almería, a 20 de febrero de 2006.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordi-

nario 98/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Plastimer, S.A., con Procuradora doña Carmen Soler Pareja y Letrado don Benito Cobo Ruiz de Adana, y de otra, como demandado, la entidad mercantil Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y contra su administrador único don Nicolás Ufarte Carmona sobre reclamación de cantidad en el ejercicio acumulado con la acción individual de responsabilidad de los administradores prevista en el artículo 105.5 LSRL y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador doña Carmen Soler Pareja en nombre y representación de la entidad mercantil Plastimer, S.A. frente a la entidad mercantil Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y contra su administrador único don Nicolás Ufarte Carmona debo condenar a estos solidariamente al pago de la cantidad de treinta mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintitrés céntimos de euro (30.487,23 €) más los intereses legales y las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cerramientos e Instalaciones de Alhama, S.L. y Nicolás Ufarte Carmona, extiendo y firmo la presente en Almería, a diecinueve de junio de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 13 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento sobre patria potestad núm. 827/2005.

NIG: 2906742C20050017041.
Procedimiento: Patria Potestad 827/2005. Negociado: PC.
De: Doña María Carrasco Fernández.
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.
Letrado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.
Contra: Doña Nieves Romero Carrasco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Patria Potestad 827/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de María Carrasco Fernández contra Nieves Romero Carrasco sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 495

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Trece de junio de dos mil seis.

Parte demandante: María Carrasco Fernández.
Abogado: Sr. Zambrana Fernández, Antonio.
Procurador: Don Francisco Chaves Vergara.
Parte demandada: Doña Nieves Romero Carrasco. Rebelde en autos.

MINISTERIO FISCAL

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña María Carrasco Fernández contra doña Nieves Romero Carrasco, y en

consecuencia debo acordar y acuerdo privar de la patria potestad a doña Nieves Romero Carrasco respecto a su hijo S.R.C., imponiendo las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados del testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado/Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieves Romero Carrasco, extiendo y firmo la presente en Málaga, trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de junio del 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 662/2005. (PD. 2868/2006).

NIG: 2906742C20050014573.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 662/2005. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 662/2005.
Parte demandante: Miguel Gutiérrez Guerrero.
Parte demandada: Idrissi Sidi Abdelmounaim.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroña, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 662/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Gutiérrez Guerrero con Procurador don Jesús Javier Jurado Simón y Letrado don Miguel Angel Fernández Chamizo; y de otra como demandado don Idrissi Sidi Abdelmounaim, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jurado Simón, en nombre y representación de don Miguel Gutiérrez Guerrero, contra don Idrissi Sidi Abdelmounaim, se acuerda:

1.º Condenar al demandado al pago al demandante de la cantidad de 6.265 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de la presente resolución.

2.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Idrissi Sidi Abdelmounaim, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 27 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 999/2005. (PD. 2865/2006).

NIG: 2906742C20050020854.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 999/2005. Negociado: AR.
De: Doña María José Luque Martín.
Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.
Letrado: Sr. Francisco Alvarez Rivera.
Contra: Don Francisco Ebhohon.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 999/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 16 de Málaga, a instancia de María José Luque Martín contra Francisco Ebhohon, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 434/06

En la ciudad de Málaga, a diez de mayo de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Málaga y su partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 999/05, promovidos por la Procuradora doña M.^a del Carmen Moreno Rasores, asistida del Letrado don Francisco Alvarez Rivera, en nombre y representación de doña María José Luque Martín frente a don Francisco Ebhohon, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María José Luque Martín, representada por la Procuradora doña M.^a del Carmen Moreno Rasores, contra don Francisco Ebhohon, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Ebhohon, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1100/2004. (PD. 2848/2006).

NIG: 2990142C20040003639.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1100/2004. Negociado: De: Doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado.
Procuradora: Sra. Lidia Andrades Pérez.
Contra: Doña María del Carmen González Escudero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1100/2004 seguido en el J. Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de doña María del Carmen Martín Montalvo Aguado contra doña María del Carmen González Escudero sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos a 24 de marzo de 2006.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio Ordinario número 1100/04, seguidos a instancia de la Procuradora doña Lidia Andrades Pérez, en nombre y representación de doña María del Carmen Montalvo Aguado, asistida del Letrado don Arturo Carlos Fernández Oliver, frente a doña María del Carmen González Escudero.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Lidia Andrades Pérez, en nombre y representación de doña María Carmen Martín Montalvo Aguado frente a doña María del Carmen González Escudero y condeno al demandado a pagar la cantidad de veinticinco mil doscientos once euros con ochenta céntimos (25.211,80 €), más intereses de demora desde la interposición de la demanda y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Excm. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen González Escudero, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiocho de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 21 de junio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 326/2004. (PD. 2849/2006).

NIG: 2905441C20044000273.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 326/2004. Negociado: PR.

De: Don Alf Henry Larsen.
Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.
Contra: Don William Melville Ogle.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 326/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Alf Henry Larsen contra William Melville Ogle sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA

En Fuengirola a 8 de junio de 2006.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 326/2004, promovidos por don Alf Henry Larsen, representado por la Procuradora Sra. Huéscar Durán y asistido por la Letrada Sra. Moreno Criado, contra don William Melville Ogle, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Huéscar Durán, en nombre y representación de don Alf Henry Larsen debo condenar y condeno al demandado don William Melville Ogle, declarado en situación de rebeldía procesal, al pago de sesenta y siete mil doscientos treinta y un euros y sesenta y cuatro céntimos, más los intereses legales incrementados en dos puntos de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado William Melville Ogle, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, veintiuno de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puerto Real, dimanante del procedimiento ordinario núm. 271/2004. (PD. 2866/2006).

NIG: 1102841C20041000189.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 271/2004. Negociado:

SENTENCIA

En Puerto Real, a ocho de junio de dos mil seis.

Vistos por la Sra. doña María Isabel Cejudo Dorrio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 271/04, a instancias de la Compañía Industrias Parsa, S.L., representada por la Procuradora doña Aurora Abadía Pérez y asistida por la Letrada doña Pilar Navarro Garcés, sustituida por su compañero don Isidro Llauradó Cerezo, contra la Compañía «Instaladora Gaditana de Energías Alternativas, S.L.», declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivado de relaciones comerciales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Aurora Abadía Pérez, en la representación aludida, se presentó demanda de reclamación de cantidad de 14.479,60 euros, intereses y costas, basando su pretensión en síntesis en los siguientes hechos: 1.º Que su representada se dedica a la fabricación y comercialización de mobiliario de oficina y que a resultas de las relaciones comerciales mantenidas con la compañía demandada esta le realizó varios pedidos de mobiliario de oficina que fue entregado y recibido por la demandada a su plena satisfacción; 3.º Que para el pago del mobiliario suministrado se emitieron varias facturas que, una vez presentadas al cobro a la demandada, no fueron abonadas por esta y que la devolución de los giros bancarios le ocasionaron gastos que se incrementaron por las falsas promesas de pago realizadas por la Compañía demandada; 4.º Que han resultado infructuosos las cantidades adeudadas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Auto de 28 de julio de 2004, se acordó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de veinte días compareciera en autos contestando a la demanda. No habiendo comparecido la demandada en autos por providencia de 16 de mayo de 2006, fue declarada en rebeldía.

Tercero. La Audiencia Previa se celebró el día 8 de junio de 2006 con la asistencia del Procurador y Letrado de la parte actora, acordándose el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora la práctica de documental que fue admitida y tras formular alegaciones sobre la prueba practicada, quedaron las actuaciones concluidas para sentencia, en el día de hoy.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Procuradora doña Aurora Abadía Pérez, en representación de la Compañía Industrias Parsa, S.L., promueve demanda, ejercitando acción de reclamación de cantidad, derivada de las relaciones comerciales existentes con la demandada a resultas de suministro de varios pedidos de mobiliario de oficina suministrados por la actora y cuyo pago no fue atendido, interesando que se dicte sentencia, por la que se condene al pago de la cantidad de 14.479,60 euros, importe debido por la venta y posterior entrega del material suministrado, más los intereses legales y al pago de las costas del presente procedimiento.

Frente a dicha pretensión no se ha opuesto la parte demandada dado su situación procesal de rebeldía (art. 496.1 LEC).

Segundo. Así las cosas conviene precisar que de acuerdo con el art. 496.2 LEC.n. «La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario».

En consecuencia, la declaración de rebeldía de la compañía demandada no equivale al reconocimiento de las pretensiones del actor, ni tan siquiera al reconocimiento tácito o presunto de los hechos de la demanda. Por tanto, el actor, no obstante la rebeldía de la entidad demandada, continúa con la carga de probar los hechos en que fundamenta la pretensión que ejercita en el proceso. La rebeldía en nuestra ley viene considerada como pura inactividad, no como presunción «iuris et de iure» de allanamiento o renuncio a la oposición, lo que comportaría sin más la estimación de la demanda, ni siquiera como admisión de los hechos constitutivos de la acción, lo que comportaría liberar al demandante de la carga de tener que probarlos. Por tanto, y por lo que concierne a

los hechos constitutivos, esta Juzgadora se encuentra en la misma posición que si la entidad demandada se defendiera negándolos, a ello se reduce el alcance de la oposición presunta.

A mayor abundamiento, se ha de matizar que supone la posición procesal contraria a la personación en los autos, o sea es, la ausencia en el proceso de quien tiene posibilidades de hacerlo, que no implica, admisión de los hechos de la demanda, ni allanamiento, ni conformidad. Antes al contrario, se equipara a una oposición, aunque tácita a los pedimentos del actor. No hay contestación, pero se tiene por contestada la demanda y, en consecuencia, el actor no queda liberado de probar los hechos de su pretensión (así STS 16.3.1993).

Igualmente, resulta de aplicación lo preceptuado en el art. 497 LEC.n. relativo a la notificación de esta sentencia a la demandada rebelde.

Tercero. Así las cosas, se hace necesario pasar al examen de la prueba propuesta en este proceso, en aras a poder estimar la acción ejercitada por la demandante.

Entrando en el análisis del fondo de la cuestión, en el caso de autos resulta que ha quedado acreditada la realidad y las condiciones del suministro del material mobiliario de oficina servido por la actora a la demandada, la forma de pago y la recepción de la misma por la entidad demandada, como así resulta de la pruebas practicadas, singularmente la documental consistente fax, facturas, albaranes y notas de entrega, así como notas de cargo por créditos impagados (documentos 1 a 10, de los aportados con la demanda).

Y lo anterior por cuanto que el caso que ahora nos ocupa ha quedado acreditado que la demandante mantenía diversas relaciones comerciales con la demandada, en virtud de las cuales aquella suministró-facilitó diverso material mobiliario de oficina. Y en este orden cabe precisar que el sistema probatorio en la esfera mercantil, de acuerdo con los usos del comercio, reviste caracteres especiales, imponiéndose un sistema de mayor libertad, rapidez y flexibilidad, con la finalidad de reforzar la seguridad de los derechos y facilitar así el tráfico jurídico; por lo que es lógico que los modos de constitución de los contratos, así como su ejecución, respondan a la necesaria celeridad de las transacciones y a la buena fe (art. 57 del Código) que justifican el escaso rigor o solemnidad en las formas de los actos efectuados por las partes, que de manera usual consisten en documentos unilateralmente redactados, como son las facturas, pero no por ello carentes de valor probatorio, ya que los documentos que la entidad actora acompañó a su escrito de demanda, consistentes en facturas y notas de entrega, configuran un elemento probatorio respecto de la obligación de pagar el importe en ellos consignado. En cuanto que la ausencia de solemnidades característica del tráfico mercantil permite consumir los pactos, compromisos o contratos de forma distinta, siempre que aquella que se utilice revele de modo claro la voluntad de los otorgantes de crear un documento que refleje la obligación de satisfacer el precio de la maquinaria suministrada, como resulta de la prueba practicada.

Llegados a este punto, ha de concluirse que la parte actora ha acreditado, conforme a las reglas del onus probandi (art. 217 LEC), los hechos fundamentadores de su pretensión. Por el contrario la demandada no acredita el pago de las cantidades a que asciende el material entregado y puesto a su disposición, dada su situación de rebeldía, sin que por tanto, haya impugnado los documentos aportados, que tienen la virtualidad probatoria que les confiere el art. 326 LEC, por lo que no cabe

más que concluir con la estimación de la demanda inicial de estos autos y consiguientemente la condena de la demandada en los términos instados en la demanda. Ya que probados por el actor los hechos y siendo estos efectivamente constitutivos de la pretensión, la Sentencia no podrá desestimar la demanda a tenor de otros hechos impeditivos o extintivos necesitados de alegación y prueba, puesto que no fueron ni alegados ni probados.

Cuarto. Respecto a los intereses, el art. 1108 en relación con el art. 1100 del Código Civil establece que si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, el interés legal, condenándose en el presente caso al demandado al abono de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su pago o consignación, si bien después de la presente sentencia será de aplicación el art. 576 LEC.n, y estos supondrán, conforme al mismo, a favor del acreedor, desde la fecha de esta sentencia hasta el momento de su efectivo cumplimiento, el devengo de un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, al no existir pacto entre las partes o disposición especial de la ley que estableciera otro concepto determinador.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 394 LEC.n se impone a la parte demandada el pago de las costas causadas por este juicio, por ser la parte cuyas pretensiones han sido totalmente rechazadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Aurora Abadía Pérez, en nombre y representación de la Compañía Industrias Parsa, S.L., frente a la Compañía «Instaladora Gaditana de Energías Alternativas, S.L.», declarada en rebeldía, y que debo condenar y condeno a esta, a abonar a la actora la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos de euro (14.479,60 euros), más los intereses de esa cantidad en la forma que ha quedado reflejada en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Esta notificación se realizará, en cuanto al demandado rebelde, personalmente, en la forma prevista en el art. 161 LEC.n. Pero si el demandado se hallare en paradero desconocido, la notificación se hará por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mi la Secretario, que doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.001/06.
2. Objeto de contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Realización por profesionales de auditoría de los controles financieros incluidos en el plan de control 2004/2005 de las operaciones comprendidas en el FEOGA Garantía de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 4045/89 del Consejo de 21 de diciembre».
 - c) Lote: Sí, dos.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 40, de 1 de marzo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos dieciocho mil ciento sesenta euros (218.160,00 €), incluidos IVA y demás tributos exigibles.
 - d) Importe de adjudicación.
 - Lote 1: Auditoría y Consulta, S.A.
 - Lote 2: New Concept Auditores de Córdoba, S.L.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de mayo de 2006.
 - b) Contratista.
 - Lote 1: Precio unitario por control de seiscientos trece con sesenta y nueve céntimos de euro (613,69 €), con un máximo de 157 controles.
 - Lote 2: Precio unitario por control de quinientos noventa euros (590,00 €), con un máximo de 146 controles.

Sevilla, 28 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.018/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la ejecución de los Planes de Control de Subvenciones, Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión 2006».
 - c) Lote: Sí, cinco.
 - d) Boletines o diarios oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE, 18 de marzo de 2006, BOE núm. 83, de 7 de abril de 2006 y BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos euros (441.400,00 €). Lote 1: 82.800,00 €; lote 2: 115.200,00 €; lote 3: 115.200,00 €; lote 4: 115.200,00 €; lote 5: 13.000,00 €. Incluidos IVA y demás impuestos.
 - d) Importe de adjudicación.
 - Lote 1: Precio unitario para cada control de operaciones de seiscientos noventa y seis euros (696,00 €), con un máximo de 115 controles.
 - Lote 2: Precio unitario para cada control de operaciones de setecientos veinte euros (720,00 €), con un máximo de 160 controles.
 - Lote 3: Precio unitario para cada control de operaciones de setecientos veinte euros (720,00 €), con un máximo de 160 controles.
 - Lote 4: Precio unitario por control de seiscientos cincuenta euros (650,00 €), con un máximo de 160 controles.
 - Lote 5: Desierto.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. núm. 07/2006). (PD. 2881/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla ha resuelto convocar con-

curso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 07/2006.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de las sedes de los Organos Judiciales de Sevilla y provincia, del Instituto de Medicina Legal y de la sede de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: A determinar, según el servicio solicitado.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Un millón ciento noventa y siete mil trescientos setenta y ocho euros (1.197.378,00 €), IVA incluido.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Sí, 2% del presupuesto base de licitación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla (Sección de Contratación).
 - b) Domicilio: C/ Marqués de Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfonos: 955 043 559-525-527.
 - e) Telefax: 955 043 529.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Sí. Según art. 37 RGLCAP: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 30 de agosto de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa (sobre núm. 1) y Proposición Económica y Técnica (sobre núm. 2) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
 2. Domicilio: C/ Marqués de Nervión, 40.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío, justificando su fecha de imposición en la oficina de Correos, al órgano gestor mediante fax o telegrama dentro del plazo de presentación de ofertas, requisitos sin los cuales no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.
- Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Marqués de Nervión, 40, planta baja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10 horas del día 12 de septiembre de 2006.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) El examen de la documentación administrativa se realizará el día 5 de septiembre de 2006, exponiéndose el resultado del mismo en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla a partir del día siguiente.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 3 de julio de 2006.

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.junta-andalucia.es-cjap.

Sevilla, 3 de julio de 2006.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se indica (Expte. núm. 16/2006). (PD. 2882/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

e) Número de expediente: 16/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de Obras de reforma de oficinas para uso administrativo en Avda. La Buhaira, núm. 29, plantas 1.^a y 2.^a de oficinas de Sevilla para sedes Judiciales.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Avda. La Buhaira, núm. 29, plantas 1.^a y 2.^a

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Un millón doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta euros con treinta y nueve céntimos (1.296.380,39 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: Sí, 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Admón. Pública de Sevilla (Sección de Contratación). La copia del Proyecto se podrá obtener a expensa del licitador en la Copistería «Copyur», sita en C/ Luis Montoto, 137, de Sevilla, 41007, con teléfono: 954 584 013.

- b) Domicilio: C/ Marqués de Nervión, núm. 40.
- c) Localidad y código postal: Sevilla-41005.
- d) Teléfonos: 955 043 559/955 043 525/955 043 527.
- e) Telefax: 955 043 529.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí. Según art. 37 RGLCAP. Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de agosto de 2006.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa (sobre núm. 1) y Proposición Económica y Técnica (sobre núm. 2) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

2. Domicilio: C/ Marqués de Nervión, 40.

3. Localidad y código postal: Sevilla-41005.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío, justificando su fecha de imposición en la Oficina de Correos, al órgano gestor mediante fax o telegrama dentro del plazo de presentación de ofertas, requisitos sin los cuales no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Marqués de Nervión, 40, planta baja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10 horas del día 8 de septiembre de 2006.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) El examen de la documentación administrativa se realizará el día 4 de septiembre de 2006, exponiéndose el resultado del mismo en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla a partir del día siguiente.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo 3.500 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 4 de julio de 2006.

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.junta-andalucia.es-cjap.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2876/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfonos: 955 057 115 y 955 057 199.

e) Telefax: 955 057 179.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2006 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 057 179.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2006.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa (máximo 1.200,00 €) serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2006/1122 (SE-06/03-0803-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: SE-06/03-0803-P.- Reurbanización y mejora de Bda. El Rancho 2.ª Fase. Morón de la Frontera (Sevilla) obra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 586.413,11 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 11.728,26 euros.

b) Definitiva: 23.456,52 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2006/1370 (SE-06/05-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: SE-06/05-P.- Rep. Ext. varias en Bda. La Corza. Sevilla obra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 426.477,07 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 8.529,54 euros.

b) Definitiva: 17.059,08 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 5 de julio de 2006.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 338/06) que se relaciona. (PD. 2885/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 338/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Campaña divulgación/información sobre los centros hospitalarios de alta resolución.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: La Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: 3.600,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

955 006 607 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

e) Telefax: 955 006 219.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí procede.

Según la normativa vigente: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría B.

Según la normativa anterior:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se sustituye por la clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, excepto que sea sábado, en cuyo caso pasará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado, en cuyo caso pasará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Sevilla, 7 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Museos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de emergencia que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Museos.
 - c) Número del expediente: D0618930E23MU.
 - d) Aplicación presupuestaria: 01.20.00.03.00.681.00.45D.3/2001001026.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obra de emergencia para la demolición total de la antigua prisión de Jaén.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Emergencia.
 - b) Procedimiento: No procede.
 - c) Forma: No procede.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Luis Hervás Vico.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 404.423,85 €.

Sevilla, 27 de junio de 2006.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 2883/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - c) Número de expediente: B062162SV41IH.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Lugar de ejecución: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.984,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Sección de Administración del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: Camino de los Descubrimientos, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 037 010.

e) Telefax: 955 037 001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro Auxiliar del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

2. Domicilio: Camino de los Descubrimiento, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes de carácter técnico.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: Camino de los Descubrimientos, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de consultoría que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y Código Postal: Tomares (Sevilla), 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

f) Código: CPA-2002: 45.21.15.

Expediente número 6/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y direcciones facultativas en ampliación de CEI San Isidro en Níjar (Almería).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 56.564,11 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2006.

b) Contratista: Salvador Cruz Enciso.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 50.769,69 euros.

Expediente número 8/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y direcciones facultativas de obras en IES Huerta del Rosario en Chiclana (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 97.127,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2006.

b) Contratista: UTE Fernando Díaz Pestana/Juan Ramón Jiménez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 96.000,00 euros.

Expediente número 26/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto y direcciones facultativas en obras de creación de nuevo IES. D4 Aljaraque en Corrales (Huelva).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 200.260,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2006.

b) Contratista: UTE Tomás Curbelo/Antonio Rivas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 170.250,00 euros.

Expediente número 41/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras en CEIP. Los Alcalá Galiano en Doña Mencía (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 82.966,15 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2006.

b) Contratista: Arturo Ramírez Laguna.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 76.328,85 euros.

Expediente número 43/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Obras de sustitución en IES de Purullena (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 65.011,15 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2006.

b) Contratista: Francisco Maeso López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 63.060,82 euros.

Expediente número 45/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de creación de Nuevo Centro C1 en El Rompido-Cartaya (Huelva).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 56.027,97 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2006.

b) Contratista: Ernesto Rodríguez Riera.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 56.027,00 euros.

Expediente número 46/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de ampliación en IES Alcaudete en Alcaudete (Jaén).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 32.133,63 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Clemente Porras Funes.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 29.884,28 euros.

Expediente número 48/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de ampliación de C2 a C3 en CEIP Fuentenueva en Marbella (Málaga).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 73.897,54 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Manuela Rodríguez Bravo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 68.281,33 euros.

Expediente número 49/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de ampliación en IES Almenara en Vélez Málaga (Málaga).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 45.139,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Manuela Rodríguez Bravo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 43.044,63 euros.

Expediente número 50/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de ampliación de D2 a D3 del IES Gelves en Gelves (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 31.255,35 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Prointec, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 26.567,05 euros.

Expediente número 51/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de ampliación y adaptación a D3 en IES Leonardo da Vinci en Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 36.696,09 euros.

4. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Manuela Rodríguez Bravo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 34.490,65 euros.

Expediente número 52/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de obras de sustitución en C.P. Alvarez Quintero en Utrera (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 101.073,04 euros.

4. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Manuela Rodríguez Bravo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 90.268,33 euros.

Expediente número 55/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del contrato: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución de 10 pequeños pabellones para piscina terapéutica en diversas localidades.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 62, de 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 36.605,52 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2006.
- b) Contratista: Ernesto Rodríguez Riera.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 36.605,52 euros.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de

la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.
- c) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla) 41940.
- d) Teléfono: 955 625 600.
- e) Fax: 955 625 646.
- f) Código: CPA-2002: 45.21.15.

Expediente número 9/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de adecuación a B3 del CEIP «Los Alcalá Galiano» en Doña Mencía (Córdoba).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 2.413.118,66 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Ejuca, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 2.232.134,76 euros.

Expediente número 10/ISE/2006.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de ampliación en CEIP La Almohada en Belicena (Granada).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 893.314,57 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: Heliopol, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 888.848,00 euros.

Expediente número 11/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de sustitución en IES de Purullena (Granada).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 2.133.276,34 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: Begar Construcciones y Contratas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 2.124.316,34 euros.

Expediente número 13/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de creación de Nuevo Centro C1 en El Rompido-Cartaya (Huelva).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 1.699.328,51 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2006.
 - b) Contratista: Manuel Zambrano, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 1.633.564,49 euros.

Expediente número 15/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de ampliación en IES Alcaudete en Alcaudete (Jaén).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 877.538,79 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Bibian Moreno Messia.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 827.866,78 euros.

Expediente número 16/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de ampliación en CEIP Marqueses de Linares en Linares (Jaén).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 682.767,88 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Bibian Moreno Messia.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 650.255,12 euros.

Expediente número 17/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obras de ampliación de C2 a C3 en CEIP Fuentenueva en Marbella (Málaga).
- c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 1.478.411,31 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Espina Obras Hidráulicas, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación: 1.425.839,00 euros.

Expediente número 18/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación en IES Almenara en Vélez-Málaga (Málaga).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.044.831,13 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2006.

b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 996.768,90 euros.

Expediente número 19/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación de D2 a D3 del IES Gelves en Gelves (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 707.917,34 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 2006.

b) Contratista: Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 687.954,07 euros.

Expediente número 20/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación y adaptación a D3 en IES Leonardo da Vinci en Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.089.417,36 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2006.

b) Contratista: Gadicon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.045.840,67 euros.

Expediente número 21/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de sustitución en IES San Jerónimo en Sevilla (actual Carmen de Burgos).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 4.211.065,08 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 2006.

b) Contratista: Ejuca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 3.899.025,16 euros.

Expediente número 22/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de sustitución en CP Alvarez Quintero en Utrera (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.616.147,47 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2006.

b) Contratista: Dragados y Construcciones Especiales.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 3.436.786,56 euros.

Expediente número 25/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación en IES Beatriz Galindo «La Latina» en Motril (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 43, de 6 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 818.337,61 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de junio de 2006.

b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 799.925,01 euros.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 4 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. de la Arboleda, s/n. Edificio Empresarial Aljarafe.

c) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla) 41940.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

f) Código: CPA-2002: 45.21.15.

Expediente número 59/ISE/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Contratación del servicio de centralita e información y atención al público en las depen-

dencias adscritas al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

c) Publicada la licitación en el BOE núm. 120, de 20 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 517.608,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratista: Clece, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 449.905,00 euros.

Sevilla, 4 de julio de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 99/ISE/2006). (PD. 2869/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular, 04008, Almería.

Tlfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 99/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de edificación Centro docente dos líneas infantil, primaria y secundaria, sector Barranco Negro en Turre (Almería).

b) Lugar de ejecución: Turre (Almería).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Tres millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos un euros con ochenta y un céntimos (3.591.401,81 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% Presupuesto Licitación (71.828,04 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 6 de julio de 2006. El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 98/ISE/2006). (PD. 2871/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.

Dirección sede provisional: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n. 41005-Sevilla.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

c) Número de expediente: 98/ISE/2006.

d) Código: CNPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de creación de Nuevo D3 + Postobligatoria en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Mairena del Aljarafe (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Tres millones ochocientos diez mil setecientos veinticinco euros con dieciocho céntimos (3.810.725,18 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% Presupuesto Licitación (76.214,50 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón

de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte.: 65/ISE/2006). (PD. 2870/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular, 04008, Almería.

Tlfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 65/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de ampliación y obras de reparación en C.P. Antonio Relaño en Abrucena (Almería).

b) Lugar de ejecución: Abrucena (Almería).

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

Plazos parciales de ejecución: Simultáneos.

Ejecución de la obra de ampliación: 10 meses.

Ejecución de la obra de reparación: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (775.278,85 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% presupuesto licitación (15.505,57 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-003/06 («Suministro de seis sistemas de codificación de audio para la infraestructura de telecomunicaciones de RTVA»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 82.000 € (ochenta y dos mil euros).

4. Adjudicatario: S.A. de Productos Electrónicos y de Comunicación (SAPEC).

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 73.933,76 € (setenta y tres mil novecientos treinta y tres euros con setenta y seis céntimos).

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-004/06 («Suministro de dos unidades de grupo electrógeno de 80 KVA insonorizado en carro móvil»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 35.000 € (treinta y cinco mil euros).

4. Adjudicatario: Vesertec, S.L.

5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 32.980 € (treinta y dos mil novecientos ochenta euros).

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de Servicio.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de Servicio núm. CC/1-005/06 («Contratación del Servicio de vigilancia y seguridad de los distintos centro, de RTVA y SFFF Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A.»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación estimado: (IVA incluido) de 2.320.000 € (dos millones trescientos veinte mil euros).
4. Adjudicatario: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobian.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-010/06 (Suministro de un camión carrozado de al menos 10.000 kg de MMA).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 66.000 € (sesenta y seis mil euros).
4. Adjudicatario: Auto Distribución Hispalis, S.L.
5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 65.300 € (sesenta y cinco mil trescientos euros).

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de servicio.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-012/06 («Servicio de asistencia técnica para la gestión de la seguridad de información de RTVA»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto mediante concurso.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 87.000 € (ochenta y siete mil euros).
4. Adjudicatario: DMR Consulting, S.L.
5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 62.940,67 € (sesenta y dos mil novecientos cuarenta euros con sesenta y siete céntimos).

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-008/06 («Contratación del suministro de prensa y revistas y su distribución en los Centros de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía en la provincia de Sevilla»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido). Distribución: 4.200 € (cuatro mil doscientos euros). Suministro: 80.000 € (ochenta mil euros).
4. Adjudicatario: Suscripciones de Medios Editoriales, S.L.

5. Importe adjudicación: (IVA incluido). Distribución: 4.200 € (cuatro mil doscientos euros).

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobian.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-040/05 («Suministro e instalación de un sistema integrado de desarrollo y explotación de aplicaciones informáticas»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.
 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante concurso.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

- Lote 1: Cuarenta y seis mil euros (46.000 €).
Lote 2: Catorce mil euros (14.000 €).

3. Adjudicatario: Getronics España Solutions, S.L.
4. Importe adjudicación (IVA incluido):

- Lote 1: 42.314,04 € (cuarenta y dos mil trescientos catorce euros con cuatro céntimos).
Lote 2: 13.800 € (trece mil ochocientos euros).

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de 4 de julio de 2006, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de demolición de las fincas incluidas en la Unidad de NF-CA-3 Osorio, más las fincas núms. 16 y 22 de la C/ San Juan, de Cádiz.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2006/1021. Obras de demolición de las fincas incluidas en la Unidad de NF-CA-3 Osorio, más las fincas núms. 16 y 22 de la C/ San Juan, de Cádiz.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 24 de marzo de 2006.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: De concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (181.662,99 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de junio de 2006.
 - b) Contratista: Obras Civiles y Servicios de Demolic., S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 148.782,00 euros (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos euros).

Cádiz, 4 de julio de 2006.- El Gerente, Juan Guerrero León.

EMPRESAS

ANUNCIO de 23 de junio de 2006, de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, de concurso para la redacción de proyecto. (PP. 2692/2006).

Anuncio de licitación del concurso para la adjudicación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto, cartografía y ensayo para el emisario terrestre para la conducción del caudal tratado en la EDAR de Rota a balsa de maduración, en Rota (Cádiz).

1. Entidad contratante: Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona.
2. Forma y procedimiento de adjudicación: Concurso abierto.
3. Tipo de licitación: 50.398,52 €.
4. Plazo de ejecución: 3 meses.

5. Garantía provisional: 1.007,97 €.

6. Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

7. Pliego de condiciones: Se podrá obtener en las oficinas de la Junta de Compensación, sitas en Prolongación C/ Orquídea, s/n, 11520, Rota (Cádiz). Teléfono: 956 847 020. administracion@costaballenachipiona.net.

8. Lugar y plazo de presentación de ofertas: Las ofertas para participar en el concurso deberán presentarse según el modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, en las oficinas de la Junta de Compensación en el plazo de 12 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio.

9. Acto público de la apertura de plicas: El acto público de las ofertas económicas tendrá lugar el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Chipiona, 23 de junio de 2006.- El Gerente, José A. Fernández Enríquez.

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 232/06.

Empresa imputada: Café Teatro Pascha, S.L.; CIF: B-04239778. Último domicilio conocido: Paseo del Mediterráneo, s/n, 04638, Mojácar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Almería, 26 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de la Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del expediente de determinación de justiprecio en procedimiento de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Don Rafael Conde Alcaraz.

Expte.: CA/187/06.

Fecha: 26.6.06.

Acto notificado: Inicio de expediente de determinación de justiprecio.

Interesada: Doña Inmaculada Martín Rodríguez.

Expte.: CA/191/06.

Fecha: 26.6.06.

Acto notificado: Inicio de expediente de determinación de justiprecio.

Cádiz, 26 de junio de 2006.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, de la Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el Acuerdo de Valoración del expediente de determinación de justiprecio en procedimiento de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica

al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Don José Ruiz Correro.
Expte.: CA/38/04.
Fecha: 26.6.06.
Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Cádiz, 26 de junio de 2006.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 28 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la ampliación de plazos para resolver en expediente de determinación de justiprecio en procedimiento de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno en Plaza de España, 19, en Cádiz.

Interesado: Don Miguel García Duarte.
Expte.: CA/171/06.
Fecha: 28.6.06.
Acto notificado: Ampliación de plazos para resolver.

Cádiz, 28 de junio de 2006.- El Presidente, Fernando E. Silva Huertas.

ANUNCIO de 30 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican propuestas de acuerdo de valoración en procedimientos de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, Avda. de la Palmera, 24 (Pabellón de Cuba).

Interesado: Don Manuel Gutiérrez Borrero.
Ultimo domicilio conocido: C/ Laguna, 23 ,41100, Coria del Río (Sevilla).
Expediente: SE-26/05-CV.

Interesada: Doña Josefa Claro Llano.
Ultimo domicilio: C/ Taranto, núm. 6, 41111, Almensilla (Sevilla).
Expediente: SE-26/05-CV.

Interesado: Don José Bizcocho Guisasaola.
Ultimo domicilio: C/ San Pedro, núm. 27, 41100, Coria del Río (Sevilla).
Expediente: SE-26//05-CV.

Interesado: Don José Manuel Gutiérrez Borrero.
Ultimo domicilio: C/ Severo Ochoa, Bloque Bajo B, 41100, Coria del Río (Sevilla).
Expediente: SE-26/05-CV.

Interesados: Doña Ana Quinta Navarro y don Joaquín Romero Sánchez, C/ Palomar, 22-A, 41100, Coria del Río (Sevilla).
Expediente: SE-26/05-CV.

Interesados: Don Gregorio Alfaro Llano y doña Carmen de la Rosa Ortega, C/ Francisco Gutiérrez, núm. 14, 41100, Coria del Río, Sevilla.
Expediente: SE-26/05-CV.

Acto notificado: Propuestas de Acuerdo de Valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio, adoptada por el Secretario de la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Sevilla, 30 de junio de 2006.- El Presidente, Manuel Adame Barrios.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 28 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 6 de abril de 2006, en recurso de alzada interpuesto por don Miguel García Ruiz, en nombre y representación de la entidad mercantil Servicio de Prevención del Gas, S.L., contra escrito de la Delegación Provincial en Málaga, de fecha 27 de julio de 2005.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 204/06.
Interesado: Don Miguel García Ruiz, en nombre y representación de Servicio de Prevención del Gas, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Castilla la Nueva, 22 (C.V. Avda. España, local Aseingas), Málaga.
Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.
Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 28 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 2 de mayo de 2006, en expediente sancionador CA-31/05-IP, incoado por la Delegación Provincial de Cádiz, a la entidad mercantil SAMGYLL II, S.A.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n. Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Número expediente: 152/06.

Interesado: Samgyll, S.A.

Último domicilio: C/ Méndez Núñez, 20. 11300, San Roque (Cádiz).

Acto notificado: Resolución dictada en expediente sancionador, que agota la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 28 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las NNSS (UE-I-1, 2, 3 y 4) del municipio de Dalías (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, adoptó en relación al expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1, 2, 3 y 4 del municipio de Dalías (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 21.6.2006, y con el número de registro 1243, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 30 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1, 2, 3 y 4 del municipio de Dalías (Almería), condicionando su eficacia a la emisión de informe favorable del organismo tutelar de carreteras y de la justificación de la ordenación de los usos propuestos a la vista de estos nuevos criterios de ordenación, condición que ha sido subsanada, según escrito de 14 de junio de 2006 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-58/05 sobre Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1, 2, 3, 4 y 5 del municipio de Dalías (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento y resultando del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es cambiar el uso característico de una serie de ámbitos de suelo urbano no consolidado, pasando de uso industrial a residencial, y ampliando la clasificación en el suelo no urbanizable contiguo hasta delimitar un sector, así como englobando en este mismo sector de suelo urbano no consolidado a una parcela de suelo urbano consolidado. También se cambia el sistema de actuación pasando de compensación a cooperación. La superficie total del ámbito es de 109.144 m², formada por los terrenos actualmente clasificados como:

- 11.165 m² suelo urbano consolidado
- 47.754 m² suelo urbano no consolidado (UE 1, 2, 3, 4 y 5)
- 50.222 m² suelo no urbanizable

Se establecen las siguientes determinaciones:

| | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Superficie | 109.144 m ² |
| Sist. Local espacios libres | 11.000 m ² |
| Sist. Gral. Espacios libres | 10.914 m ² |
| Equipamientos | 10.200 m ² |
| Plazas aparc. Públicas | 273 |
| Uso característico | Residencial |
| Aprovechamiento | 0,5 m ² /m ² |
| Densidad máx. | 45 viv./ha |
| Núm. máximo viviendas | 491 |
| Aprov. objetivo | 54.572 m ² |
| Aprov. subjetivo | 49.114,80 m ² |
| Plazas aparc. Privadas | 546 |

Para su desarrollo se prevé Plan Parcial y Plan de Urbanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/20003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración

En la memoria se indica que el hecho de que no exista suelo urbanizable en las Normas Subsidiarias vigentes, así como que la situación elegida para los usos industriales no es la idónea, motivaría una revisión del planeamiento vigente, pero, debido a las necesidades a corto plazo, se plantea como modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aunque se plantea como poco adecuada la implantación de usos industriales en esta zona de acceso al núcleo de Dalías, sin embargo se mantienen los de las unidades de ejecución 6, 7 y 8 contiguas y la de la UE 9 situada en el centro del nuevo sector residencial.

Se han previsto los sistemas generales adecuados al sector residencial que se crea, en especial el de espacios libres, ubicándose en la franja contigua a la carretera.

| | | NN.SS. VIGENTES | | | | | | MODIF. NN.SS. |
|------------|---------------------|-----------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------|
| | | UE I-1 | UE I-2 | UE I-3 | UE I-4 | UE I-5 | TOTAL | SECTOR SR-1 |
| Sist.local | espacios | 1.378 | 702 | 954 | 1.119 | 647 | 3.800 | 11.000 |
| | libres(m2) | | | | | | | |
| Sist.gral. | espacios | - | - | - | - | - | - | 10.914 |
| | libres(m2) | | | | | | | |
| | Equipamiento(m2) | 814 | 1.639 | - | 1.017 | 1.108 | 4.578 | 10.200 |
| | Aprovechamiento(m2) | 7.846 | 4.004 | 5.275 | 6.379 | 3.687 | 27.192 | 54.570 |

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1, 2, 3 y 4 del municipio de Dalías (Almería), condicionando su eficacia a la emisión de informe favorable del organismo tutelar de la carretera y de la justificación de la ordenación de los usos propuestos a la vista de estos nuevos criterios de ordenación.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo requiere el previo depósito en el Registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 30 de marzo de 2006.- Vº Bº el Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. El Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

ANEXO II

MODIFICACION DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DALÍAS (ALMERÍA)

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. Antecedentes.

El planeamiento general de Dalías lo constituye las Normas Subsidiarias de ámbito municipal, hoy Plan General de acuerdo con la disposición transitoria cuarta, apartado 3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de octubre de 2002 en lo que se refiere a las determinaciones relativas al suelo urbano.

El 23 de julio de 2003 quedó suspendida la aprobación del texto refundido de las Normas Subsidiarias de Dalías. El 25 de marzo de 2004 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó aprobar definitivamente el expediente, condicionando su eficacia, registro y publicación a la emisión del correspondiente informe de la Delegación de Medio Ambiente sobre la adecuación de estas a las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental en su fecha.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores se publica el texto en el BOP núm. 84, de 3 de mayo de 2004.

Este instrumento de planeamiento general establece un modelo de crecimiento a base de pequeñas unidades de ejecución en el entorno próximo del núcleo de población, contemplando dos clases de suelo en todo el término municipal, urbano y no urbanizable. Dentro de suelo urbano distingue sus dos categorías, consolidado y no consolidado, siendo en esta última en la que se delimitan las unidades de ejecución.

El hecho de no contemplar suelo urbanizable y dejar que el crecimiento del núcleo dependa sólo de las unidades de ejecución, que el desarrollo de unas esté condicionado por las contiguas, no estableciéndose plazos o condiciones para su desarrollo, o el reducido tamaño de las mismas, no hace posible la obtención de suelo con superficie suficiente para dotaciones de cualquier tipo, escolar, deportivo, social, aparcamientos o de espacios libres adecuados, que cubran las necesidades municipales.

A lo anterior habría que añadir que la situación elegida para el suelo industrial no es la más idónea desde el punto de vista de localización en el territorio y su impacto visual respecto del núcleo de población de Dalías.

Todo ello estaría motivando su revisión, no obstante, ante las necesidades que se plantean a corto plazo, resulta necesario proceder a su modificación parcialmente en el ámbito que afecta esta innovación.

1.2. Promotor de la modificación.

Por encargo del Ayuntamiento de Dalías el Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería procede a la redacción de la presente modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, actualmente en vigor.

1.3. Objeto de la modificación.

El objeto de la modificación es múltiple:

a) El cambio del uso característico de varias Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado, de industrial a residencial, agrupándolas en un sector de Suelo Urbano No Consolidado.

b) Cambiar la clasificación de suelo no urbanizable contiguo a dichas unidades, pasando a formar parte de dicho sector.

c) Sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación.

1.4. Situación.

El suelo se encuentra situado entre la antigua carretera de Berja y la actual variante de población, en el extremo sur del núcleo de población.

1.5. Ambito de Actuación.

La superficie afectada por la Modificación es de 109.144,00 m². Dicha cantidad se puede desglosar en las siguientes, según la actual clasificación de suelo:

- Suelo urbano consolidado 11.164,87 m²
- Suelo urbano no consolidado 47.754,00 m² (UE-I-1, UE-I-2, UE-I-3, UE-I-4 y UE-I-5)
- Suelo no urbanizable 50.222,13 m²

1.6. Desarrollo.

Se delimita un sector en suelo urbano no consolidado a desarrollar por el Sistema de Cooperación, mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

1.7. Motivación.

La modificación estaría justificada por diversos e importantes motivos.

a) El lugar no es el adecuado para la situación del suelo industrial, creando un fuerte y negativo impacto visual del núcleo de Dalías desde diversos puntos del territorio, la llegada desde los atajuelos y desde la variante de la carretera de Berja, por ejemplo. No obstante se mantiene el uso industrial en las UE-I-6, I-7 e I-8 para poder absorber la demanda de pequeñas industrias que puedan ser necesarias hasta la redacción del Plan General adaptado a la LOUA, así como de la unidad I-9 en proceso de desarrollo.

b) Con el modelo de delimitación de unidades de ejecución en las vigentes NN.SS no es posible obtener superficies adecuadas para equipamientos y dotaciones, como puede ser un parque de dimensiones mayor que las pequeñas porciones que se puedan obtener del desarrollo de las actuales unidades de ejecución.

Por eso es necesario ampliar el ámbito de actuación, englobando suelo que en la actualidad está clasificado como No Urbanizable, para convertir esta zona en un parque o corredor verde, en el que, además de situar los espacios libres necesarios, se puedan instalar zonas deportivas al aire libre o un carril bici, dignificando el borde del núcleo de población.

c) Se cambia el sistema de actuación de compensación a cooperación por ser de iniciativa municipal, y de esta forma facilitar la ejecución de ajardinamiento del vial situado en el borde noreste del sector.

d) En la ficha urbanística del Sector se puede comprobar que se reserva la superficie de suelo necesaria para dotaciones según lo especificado en el art. 17 de la LOUA.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. Justificación.

2.1.1. Dotaciones.

Superficie del Sector de Suelo Urbano No Consolidado: 109.144,00 m².

Uso característico: Residencial.

Edificabilidad bruta: 0,5 m²/m².

Densidad de viviendas: 45 viv./ha. Máximo 491 viviendas.

Aprovechamiento objetivo: 54.570,20 m² de techo.

| DOTACIÓN LOCAL | LEY 7/2002 | ANEXO R.P.(Planes Parciales) | MODIFICACION NN.SS. |
|----------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Sup. Espacios libres | 10.914,40 m ² | 10.914,40 m ² | 11.000 m ² |
| Resto de Dotaciones | 6.548,64 m ² | | 10.290 m ² |

| DOTACIÓN LOCAL | LEY 7/2002 | ANEXO R.P.(Planes Parciales) | MODIFICACION NN.SS. |
|--------------------|----------------------------|---|----------------------------|
| Escolar | | 5.892 m ² | |
| Deportivo | | 2.946 m ² | |
| Comercial y social | | *(1.964 m ²) 1.310 m ² | |
| SISTEMA GENERAL | **10.914,40 m ² | | **10.914,40 m ² |
| ESPACIOS LIBRES | | | |
| TOTAL | 28.377,44 m ² | 21.062,40 m ² | 32.114,40 m ² |

* Se ha considerado una edificabilidad para los equipamientos de 1,5 m² techo por m² de suelo.

** 5 m² por habitantes, teniendo en cuenta 4 habitantes por cada 100 m² de techo.

2.1.2. Art. 10 de la Ley 7/2002.

2.1.2.1. La ordenación estructural, en lo que respecta a la presente modificación, mantiene las determinaciones del actual Plan General.

- Clasifica el suelo como Urbano No Consolidado.
- El suelo para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública se garantiza con el destino a tal fin del patrimonio municipal de suelo que se genere por el desarrollo del sector.

- Los sistemas generales se aumentan en función del correspondiente aumento de la población, contemplando 5 m² por habitante para parques y jardines, no obstante, a continuación se incluye la justificación que contiene la memoria de ordenación de las actuales NN.SS., en la que se comprueba que el aumento de población que se produce con el futuro desarrollo de la presente modificación no implica la necesidad de aumentar los distintos sistemas generales ya existentes o previstos. Hay que tener en cuenta que el aumento de superficie con esta modificación es de 5 hectáreas, correspondiéndole 225 viviendas y una población aproximada de 900 habitantes, el resto de suelo ya estaba clasificado.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

El Sistema General de Espacios Libres del Término Municipal está constituido por los siguientes elementos:

- Plaza de las Palmeras con una superficie de 1.435 m².
- Plaza Colonia de La Luz con una superficie de 954 m².
- Plaza Alameda con una superficie de 1.418 m².
- Parque Rural del Arroyo de Celín ubicado al norte del núcleo urbano de Celín y en el que se van a ejecutar las obras correspondientes a su urbanización y equipamiento teniendo una superficie de unos 52.000 m².
- Itinerario ecológico Dalías-Celín que conecta estos dos núcleos discurrendo al este de estos con una superficie de 10.600 m².

Los elementos que componen el sistema general de espacios libres totalizan una superficie de unos 66.407 m².

De acuerdo al dimensionamiento del núcleo que realiza en las presentes normas se prevé que para el año horizonte pueda llegar a haber un tope máximo de 7.050 habitantes por lo que la ratio m² de superficie de espacio libre por habitante tendría un valor de 9,41 m²/hab.

En la modificación se ha previsto un aumento de 10.914,40 m² de superficie.

SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO

La red de abastecimiento está constituida por una captación en una galería ubicada en el camino del Arroyo de Celín y dos redes de distribución, una que alimenta el barrio de Celín y otro Dalías.

Ambas redes están conectadas aunque normalmente funcionan independientes.

La red de Celín está constituida por una arteria principal que parte del depósito de Celín (de 270 m³ de capacidad), situado en cabecera de la red y en el que conectan los distintos ramales de la red de distribución.

La red de Dalías está constituida por una arteria principal que parte de los depósitos de Dalías (de 600 m³ de capacidad), en cabecera, y en el que conectan los distintos ramales de la red de distribución.

Próximamente (está en proceso de adjudicación la obra) se van a ejecutar unos nuevos depósitos de regulación que tendrán una capacidad de 3.000 m³.

Con la ejecución de estos depósitos la capacidad de regulación será de 3870 m³, por lo que para una población de 7.050 habitantes (tope del dimensionamiento) y considerando una dotación de 150 litros/habitante y día, tendremos un consumo diario de 1057 m³, y por consiguiente una regulación superior a 3 días. Con el aumento de población se sigue teniendo una regulación superior a 3 días.

SISTEMA GENERAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION

El sistema general de saneamiento está constituido por la red de saneamiento y por la EDAR de reciente construcción ubicada al sur del núcleo urbano.

La red de saneamiento está constituida por un colector principal, al que evacuan los distintos ramales de la red y que desagua en la EDAR.

La EDAR está dimensionada para una población de 4.400 habitantes, y su línea de tratamiento se divide en:

1. Pretratamiento.
Cámara de llegada y aliviadero.
Desbaste.
Medida de caudal y aliviadero.
Bombeo de agua a tamizado.
Tamizado.
Canal de reparto a lechos bacterianos.
2. Tanques Imhoff.
3. Lechos bacterianos.
4. Decantación secundaria.

Para la población prevista en el año horizonte se habrá de ejecutar una ampliación de la EDAR que se llevará en la parcela donde se ubica la actual.

SISTEMA GENERAL DE ENERGIA ELECTRICA

El término municipal de Dalías es cruzado por dos líneas de Alta Tensión de 66 Kv enlazando una de ellas la subestación de Cosario de 60 MVA con la subestación de Berja de 40 MVA, y la otra línea la subestación de Berja con la de Cumbres de 20 MVA, por lo que el abastecimiento de energía queda asegurado para la población prevista en las presentes NN.SS., y en la actual modificación.

- No hay infraestructuras o dotaciones de carácter supra-municipal que deban integrarse en el nuevo suelo.
- Se establecen usos, densidades y edificabilidad para el sector delimitado.
- No se clasifica suelo urbanizable, siguiendo con el modelo de las NN.SS., por lo que no se establece aprovechamiento medio en áreas de reparto en suelo urbanizable.
- No afecta a ámbitos que deban ser objeto de especial protección.
- No afecta a la normativa del suelo no urbanizable.
- El municipio no tiene litoral.
- El municipio no es de relevancia territorial.

2.1.2.2. En lo que se refiere a la ordenación pormenorizada:

- No afecta al suelo urbano consolidado.
- Para el sector de Suelo Urbano No Consolidado se establecen las condiciones para su desarrollo, estableciendo su aprovechamiento medio.
- No existe suelo urbanizable en ninguna de sus categorías.
- No se modifica la normativa del suelo urbanizable.
- En el ámbito de la modificación coexisten elementos o espacios que requieran protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico o cultural.
- Se prevé la programación y gestión de la ejecución de la ordenación, por cooperación y en los plazos establecidos en la legislación.
- No se prevé una ordenación pormenorizada en el suelo urbano no consolidado contemplado en la presente modificación.

2.1.3. Artículo 36 de la Ley 7/2002.

La nueva ordenación está suficientemente justificada en las mejoras que supondrá para el bienestar de la población, mejorándose el medio urbano con la potenciación del borde de la ciudad, obteniendo mayor superficie de espacios libres y evitando que proliferen los usos industriales en el mismo núcleo de población.

El cambio de uso de industrial a residencial parece que provoca un aumento de población, en consecuencia se prevé, además de las dotaciones locales propias del sector, el aumento de la superficie del sistema general de espacios libres con una reserva de suelo a tal fin de 10.914,40 m².

En lo que se refiere al contenido documental se ha utilizado la misma cartografía a fin de poder sustituirla parcialmente en el actual instrumento de planeamiento en vigor.

Además del presente proyecto de modificación, para la tramitación del expediente, deberá redactarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para cumplir con lo estipulado en la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

3. FICHA URBANISTICA DEL SECTOR SR-1

3.1. Superficie 109.144,00 m²

3.2. Superficie mínima de reservas de dotaciones

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Sistema local de espacios libres | 11.000,00 m ² |
| Equipamiento genérico | 10.200,00 m ² * |
| Plazas aparcamiento público | 273 unidades |
| Sistema general de espacios libres | 10.914,40 m ² ** |

* Superficie que podrá destinarse a cualquiera de las indicadas en el anexo del reglamento de planeamiento, en función de las necesidades municipales, en el momento de redacción del Plan Parcial. La superficie que se reserve para equipamiento deportivo descubierto, y que no contemple edificación, podrá situarse en la franja delimitada en los planos como espacio libre al borde suroeste del Sector, una vez descontada la superficie necesaria de espacios libres perteneciente al sistema local y general.

** Esta superficie se situará en la franja indicada en la cartografía en el borde suroeste del Sector.

3.3. Condiciones de aprovechamiento

| | |
|-------------------------------------|---|
| Uso característico | Residencial* |
| Aprovechamiento del sector | 0,5 m ² /m ² de suelo bruto |
| Densidad y máximo núm. de viviendas | 45 viv./hab. 491 viviendas |
| Aprovechamiento lucrativo privado | 49.114,80 m ² techo |
| Aprovechamiento lucrativo privado | 5.457,20 m ² techo |

El sector constituye un área de reparto y se establece un único coeficiente de uso y tipología = 1.

* Compatible con aquellos usos terciarios e industriales que permitan cualquiera de las ordenanzas de las NN.SS. que se adopten en el Plan Parcial. No obstante podrá destinarse hasta un 20% de la edificabilidad para uso comercial, almacenes y talleres, en edificio exclusivo.

3.4. Desarrollo.

Se realizará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

3.5. Sistema de actuación. Plazos.

Cooperación. Se establece 2 años para la presentación del Plan Parcial desde la aprobación definitiva de esta modificación y 2 años para la urbanización desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

3.6. Otras condiciones.

Se preverán 546 plazas de aparcamiento privadas, como mínimo, que se situarán en el interior de la edificación.

Almería, 20 de junio de 2006.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución denegatoria de 26 de junio de 2006, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por contratación indefinida.

Núm. Expte.: 14/04/CI/32/04.

Beneficiario: Lara y Villalta, S.L.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Cádiz, 26 de junio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución denegatoria de 26 de junio de 2006, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en: Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación de socios.

Núm. Expte.: 101/04/IS/4/05.

Beneficiario: Carnes y Embutidos Artesanos Pino Alto, S.L.L.

Ultimo domicilio: Avd. Pino Alto, Local 3.

Municipio: 11540-Sanlúcar de Barrameda.

Extracto Acto Administrativo: Notificación resolución denegatoria de ayuda I+E.

Cádiz, 26 de junio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de desestimación de 26 de junio de 2006, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por contratación indefinida.

Núm. Expte.: 16/04-IV-d.

Beneficiario: Entorno Algar, S.L.

Municipio: Arcos de la Frontera.

Cádiz, 26 de junio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del S.A.E.

Núm. Expte.: 98/2003/J/212.

Interesada: Dolores Cordero García.

Curso: Ofimática. Núm. Curso: 21-157.

Ultimo domicilio: Urb. Cotomar 3.ª Fase, C/ Málaga, 27. 21760 Matalascañas (Huelva).

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 13.10.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 23 de mayo de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada a don Antonio Rodríguez Palomo, con establecimiento comercial de «Artículos de Piel», del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador CO-SN-GR-0028/06.

Intentada notificación sin haberse podido practicar Acuerdo de Inicio del expediente Sancionador CO-SN-GR-0028/2006, seguido contra don Antonio Rodríguez Palomo, titular del establecimiento comercial de artículos de piel, con domicilio en Avda. de la Constitución 22, 18012-Granada, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los art. 59. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del acuerdo de inicio del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 21 de junio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACION de 23 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador número GR/011/2006.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/011/2006 incoado contra Manuel Zambrano Ruiz titular del establecimiento denominado Restaurante Los Bañuelos, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Parque de la Naturaleza Peña Escrita de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 23 de junio de 2006.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se publica la Resolución de 20 de junio de 2006, por la que se fija el importe unitario del pago adicional a los productores que mantienen vacas nodrizas y novillas, correspondiente a la campaña 2005.

Con fecha 20 de junio de 2006, se ha dictado Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por la que se fija el importe unitario del pago adicional a los productores que mantienen vacas nodrizas y novillas, correspondiente a la campaña 2005, según se establece en el artículo 63 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de enero de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, establece en su artículo 133 un pago adicional a los productores de carne de vacuno en base a criterios objetivos establecidos por los distintos Estados Miembros.

El Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, recoge en sus artículos 59 y 60 los principios generales de concesión de los pagos adicionales.

Por su parte, el artículo 63 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los

pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes de ayudas agroambientales, fija para Andalucía los requisitos que deben reunir las explotaciones para la concesión de los pagos adicionales en el sector de la carne de vacuno a sus titulares.

Teniendo en cuenta el importe del pago adicional asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía 2.986.645 euros, las garantías para cubrir el total de vacas y novillas beneficiarias y una vez aplicados los controles administrativos y sobre el terreno establecidos para los productores de vacas nodrizas tanto en la reglamentación comunitaria de aplicación al Sistema Integrado de Gestión y Control, como en la normativa nacional, procede fijar, para el año 2005, el importe unitario del pago adicional a las vacas nodrizas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias conferidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Importe unitario.

Se fija en 30,5 euros por cabeza el importe unitario del pago adicional a las vacas nodrizas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda a los productores que mantienen vacas nodrizas durante el año 2005.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a 20 de junio de 2006. Fdo.: Félix Martínez Aljama.»

Sevilla, 20 de junio de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 649/2006, interpuesto por don Marco Antonio Sempere Alcocer contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de población de Estepona (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 649/2006, interpuesto por don Marco Antonio Sempere Alcocer, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 649/2006, interpuesto por don Marco Antonio Sempere Alcocer contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura

de Oficina de Farmacia en el núcleo de población denominada La Cancelada, del municipio de Estepona (Málaga), delimitado al Norte, por zona no urbanizada; al Oeste, por Río Guadalmanza; al Este, por zona no urbanizada, y al Sur, por Carretera Nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 649/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por don Marco Antonio Sempere Alcocer contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Estepona (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 21 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 471/2006, interpuesto por don Alberto Más Rondán, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 471/2006, interpuesto por don Alberto Más Rondán, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 471/2006, interpuesto por don Alberto Más Rondán contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Vélez-Málaga (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 471/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por don Alberto Más Rondán contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 21 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 473/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Antequera (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 473/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 473/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Antequera (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 473/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña Isabel Alfonso Rosas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Antequera (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan com-

parecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 21 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, PO núm. 479/2006, interpuesto por don Arturo Forcada Garijo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de oficina de farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 479/2006, interpuesto por don Arturo Forcada Garijo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 479/2006, interpuesto por don Arturo Forcada Garijo contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 479/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por don Arturo Forcada Garijo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 21 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 21 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 619/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 619/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas, y se emplaza a terceros interesados.

cioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 619/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 619/2006, interpuesto por doña Isabel Alfonso Rosas contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 619/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por doña Isabel Alfonso Rosas contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueva días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 21 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 478/2006, interpuesto por doña M.^a del Mar Chouza Ortíz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Fuengirola (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, interpuesto por doña M.^a del Mar Chouza Ortíz, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 478/2006, interpuesto por doña M.^a del Mar Chouza Ortíz, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población denominado

Las Salinas, de Fuengirola (Málaga), delimitado al Norte, por Autovía A-7; al Oeste, por Avenida Las Salinas; al Este, por Arroyo Pajares, y al Sur, por Avenida Los Boliches, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña M.^a del Mar Chouza Ortíz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Fuengirola (Málaga), en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueva días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 26 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 472/2006, interpuesto por doña M.^a Carmen Henares Mesa contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Málaga.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 472/2006, interpuesto por doña M.^a Carmen Henares Mesa, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 472/2006, interpuesto por doña M.^a Carmen Henares Mesa, contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población de Málaga, delimitado al Norte, por Carretera de Montes Málaga; al Sur, por Camino de los Almendrales; al Este, por zona rústica no urbanizada y barranco, y al Oeste, por C/ Decano Ignacio Alaminó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 472/2006, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña M.^a Carmen Henares Mesa contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en Málaga, en el núcleo especificado en el segundo párrafo de esta Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 26 de junio de 2006.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número expediente: PS-HU 156/2006.
Nombre y apellidos: Trinidad Aguilera Martínez.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 264/2006.
Nombre y apellidos: Luisa Novoa López.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 18/2006.
Nombre y apellidos: Manuela Jiménez Romero.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 931/2005.
Nombre y apellidos: Juan González Silva.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 218/2006.
Nombre y apellidos: Sandra García Ramón.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 224/2006.
Nombre y apellidos: M.^a Consolación Fernández Pérez.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 268/2006.
Nombre y apellidos: José Luis Galdámez Pérez.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 299/2006.
Nombre y apellidos: Francisco Galván Pérez.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 158/2006.
Nombre y apellidos: Rocío del Mar Vargas Suárez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haber presentado la referida documentación se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Número expediente: PS-HU 363/2006.
Nombre y apellidos: Saray Maldonado Navarro.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación, que deberá aportar en el plazo de 10 días, transcurrido el cual sin haber presentado la referida documentación se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 76.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Número expediente: PS-HU 389/2006.
Nombre y apellidos: Remedios Montaña Salazar.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, que deberá aportar en el plazo de 10 días, si así lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y archivado el expediente, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Número expediente: PS-HU 613/2005.
Nombre y apellidos: Mohamed Jebary.
Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se deniega el expediente del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede inter-

poner recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

Número expediente: PS-HU 196/2006.

Nombre y apellidos: Eva María Suárez Cáceres.

Contenido del acto: Se cita a doña Eva María Suárez Cáceres a comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social, Departamento de Inserción Profesional, ubicado en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, en Huelva, para la realización del informe socioeconómico de su unidad familiar. Deberá presentarse en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De no producirse su comparecencia se le imputará la paralización de este procedimiento administrativo, produciéndose la caducidad del mismo transcurridos tres meses, de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Número expediente: PS-HU 206/2006.

Nombre y apellidos: Ana Heredia Cortés.

Contenido del acto: Se cita a doña Ana Heredia Cortés a comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social, Departamento de Inserción Profesional, ubicado en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, en Huelva, para la realización del informe socioeconómico de su unidad familiar. Deberá presentarse en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De no producirse su comparecencia se le imputará la paralización de este procedimiento administrativo produciéndose la caducidad del mismo transcurridos tres meses de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de junio de 2006.- El Delegado Provincial José Martín Gómez.

NOTIFICACION de 1 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para dar trámite de audiencia de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el artículo 84 de la LRJAP y del PAC en el procedimiento que se inicia en esta Delegación Provincial.

La Jefa del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia en su condición de instructora del procedimiento que se inicia sobre admisión en Centros de atención Socioeducativa (Guarderías Infantiles) y en referencia a doña Zoraida Solarte Escobar se ha constatado el impago de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo y abril del presente curso 2005/2006 y, de conformidad con el artículo 21.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales (hoy para la Igualdad y Bienestar Social) de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo) que habilita a dar de baja temporal o definitiva a los niños/as admitidos/as cuando se produzcan la acumulación de dos mensualidades impagadas. En aplicación del artículo 84 de la LRJAP y del PAC, se procede a dar trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles pueda presentar alegaciones, documentos y las justificaciones que estime oportunas, haciéndole saber que si antes del vencimiento del plazo que se le indica no presenta las mencionadas alegaciones, ni aporta nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Jaén, 1 de julio de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

NOTIFICACION de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, en el expediente de protección núm. 352/2006/41/0737 dictado por la Delegada Provincial con fecha 16 de junio de 2006.

Nombre: Carmen Basil Marín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal por tanto, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha resuelto iniciar procedimiento de desamparo y dictar resolución provisional de desamparo en el expediente de protección de menores núm. 352/2006/41/0737, con respecto al/la menor R/N hija de Carmen Basil Marín, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 29 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación correspondiente a la sanción impuesta a don José Antonio Gala Bautista por resolución que se cita, sancionadora por infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación correspondiente a la sanción impuesta a don José Antonio Gala Bautista por resolución del Delegado Provincial de Cultura de 27 de julio de 2005, con domicilio últimamente conocido en C/ Nuestra señora de la Salud, núm. 8, 41510 Mairena del Alcor, por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se notifica por medio del presente anuncio, haciendo saber al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, deberá ingresar el importe de la sanción consistente en 751 euros, en uno de los siguientes plazos:

- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 del mes, dispondrá desde la fecha de recepción de la notificación

hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si es notificada entre los días 16 y último del mes, dispondrá desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo, se pone en su conocimiento, que para realizar el citado ingreso, deberá cumplimentar el correspondiente impreso 046 que tiene a su disposición en las dependencias de esta Delegación Provincial sita en C/ Castelar, núm. 22, de Sevilla.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el «Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y gestión del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada».

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 9 de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el «Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y la gestión del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada».

Mediante el presente proyecto de Decreto se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, que comprende el macizo de Sierra Nevada y en cuyo ámbito territorial se incluyen el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada, y los Planes Rectores de Uso y Gestión del Parque Nacional y del Parque Natural de Sierra Nevada. El procedimiento de elaboración de estos Planes debe incluir necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del «Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y gestión del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, Edificio Winterthur, Avda.

Manuel Siurot, 19 D, 3.ª planta, 41071 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Granada (C/ Marqués de la Ensenada, 1, 18071, Granada) y Almería (C/ Reyes Católicos, 43, 04071, Almería), así como en la Oficina del Parque (Ctra. de la Sierra, km 7, 18191, Pinos Genil, Granada), siendo el horario de consulta de 9,00 h a 14,00 h. Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

El plazo de presentación de las alegaciones será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Casa Sundhein, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Granada y Almería, o en la oficina del Parque, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente o al Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 20 de junio de 2006.- La Directora General, M.ª Rosario Pintos Martín.

ANUNCIO de 23 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2005/568/G.C./PES, HU/2005/299/AG.MA./CAZ.

Núm. Expte.: HU/2005/568/G.C./PES, HU/2005/299/AG.MA./CAZ.

Interesado: Don Raúl Neupavet de Jesús (48913070-M), don Antonio Tenorio Domínguez (29396520-J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2005/568/G.C./PES, HU/2005/299/AG.MA./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de junio de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2005/577/G.C./PES.

Núm. Expte.: HU/2005/577/G.C./PES.
Interesado: Don Juan Bautista Pérez Pérez (48925252-C).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2005/577/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de junio de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, sobre la adopción de símbolo de identidad gráfica corporativa. (PP. 2444/2006).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó acuerdo de iniciación del procedimiento regulado en el Capítulo II de la Ley del Parlamento de Andalucía 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, para la adopción del símbolo de identidad gráfica corporativa, contenido y descrito en el Manual e informe técnico elaborados por la empresa Textura Diseño Gráfico, S.L., e incorporados ambos al expediente.

De conformidad con el artículo 8 de la propia Ley, se hace público el mencionado acuerdo de iniciación, y en cum-

plimiento de su artículo 9 se abre el plazo de información pública durante veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cual, conforme al artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el procedimiento y, en su caso, formular alegaciones, a cuyo fin el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Régimen de Sesiones, planta alta de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1.

Lucena, 12 de junio de 2006.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 23 de mayo de 2006, del CEA Rincón de la Victoria, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2161/2006).

CEA Rincón de la Victoria.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de José Gustavo Pérez Quiles, expedido el 25 de noviembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Rincón de la Victoria, 23 de mayo de 2006.- La Directora, María Dolores Otero Louro.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2006, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Alumaco, de transformación en Sociedad Limitada. (PP. 2640/2006).

En Asamblea General de Socios de esta Cooperativa, celebrada el pasado día 30 de mayo de 2006, se aprobó por unanimidad de todos los socios el siguiente acuerdo.

Transformar la Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

Málaga, 8 de junio de 2006.- El Presidente, Antonio Miguel García Bravo.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2006**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PAGINA

DIPUTACIONES

Anuncio de 25 de abril de 2006, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de personal laboral. 99

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de febrero de 2006, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, de bases para la selección de Policía Local. 131

Anuncio de 24 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Almería, Patronato Municipal de Deportes, de bases para la selección de Administrativo . 137

Anuncio de 8 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Benalúa, de bases para la selección de Administrativo. 145

Anuncio de 12 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Berja, de bases para la selección de plaza de Oficial Electricista. 148

Anuncio de 18 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo. 151

Anuncio de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de dos Técnicos de Administración General. 153

Anuncio de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de dos plazas de Economista. 158

Anuncio de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de dos Técnico/a de Administración General. 163

Anuncio de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Garrucha, de bases para la selección de Policías Locales. 168

Anuncio de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Garrucha, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local. 173

Número formado por dos fascículos

Jueves, 13 de julio de 2006

Año XXVIII

Número 134 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| Anuncio de 1 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de dos Administrativos. | 179 | Anuncio de 14 de junio de 2006, del Ayuntamiento de San José del Valle, de bases para la selección de Policías Locales. | 194 |
| Anuncio de 1 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de personal laboral. | 182 | Anuncio de 15 de junio de 2006, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Conserjes. | 199 |
| Anuncio de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de bases para la selección de Técnicos Medios en la plantilla de personal laboral. | 190 | Anuncio de 15 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Vera, de bases para la selección de plazas de Policía Local. | 201 |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 25 de abril de 2006, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de personal laboral.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE MEDICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico/a, de la plantilla de personal laboral de esta Diputación. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo A nivel 23 de complemento de destino y 642,75 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley, o la de cualquier otro Estado, encontrándose en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de título de Licenciado en Medicina, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 19 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Médico. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b. Otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.c. Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Duración de 300 o menos horas lectivas: 0,25 puntos.

2.d. Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Geriátrica: Valoración, demencias, síndromes geriátricos, alzheimer, enfermedades degenerativas, nutrición y dietética, rehabilitación, actividad física, urgencias.
- Atención al paciente terminal.
- Psicogeriatría, psiquiatría, gerontología, farmacología.
- Aspectos éticos y legales en atención al mayor.
- Drogodependencias y su patología asociada
- Manejo clínico de la patología infecciosa y no infecciosa (orgánica y mental) derivada del consumo de drogas.
- Patología dual (comorbilidad de drogodependencia y patología psiquiátrica).
- Evaluación clínica e instrumentos de valoración de las acciones en nuestro medio.
- Abordaje terapéutico del consumo de drogas y complicaciones derivadas de él en Centros de Atención Especializada en drogodependencias.
- Intervención biopsicosocial del problema de las drogodependencias en nuestro medio.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos: 1,00 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a), o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Médico.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse

certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o Concurso-Oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de agosto de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el Concurso-Oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante del Comité de Empresa.

- Un/a técnico/a en la materia.

- Un/a técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el

Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal resolverá a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar

en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 25 de abril de 2006.- El Delegado de RRHH y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA MEDICO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978 I: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El Servicio Público en la Esfera Local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 15. Los Organos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 17. El Personal al Servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 18. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 19. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Bloque II

Tema 1. Cambios fisiológicos relacionados con la edad. Aproximación clínica al paciente geriátrico. Técnicas de valoración geriátrica. Evaluación clínica, funcional, mental, social.

Tema 2. Características generales de la terapéutica en geriatría: Prescripción y farmacoterapia adecuadas. Yatrogenia. Interacciones.

Tema 3. Reducción de los efectos adversos a medicamentos y su detección precoz.

Tema 4. Valoración del estado nutricional, de la anorexia y pérdida de peso. Desnutrición y deshidratación en el anciano.

Tema 5. Síndromes geriátricos específicos.

Tema 6. Caídas: Medidas preventivas. Evaluación del anciano con caídas de repetición. Fracturas de cadera.

Tema 7. Alteraciones de los órganos de los sentidos en el anciano.

Tema 8. Demencia y deterioro cognitivo en el anciano. Valoración diagnóstica.

Tema 9. Estado confusional aguda.

Tema 10. Desafíos diagnósticos y terapéuticos con los problemas infecciosos en la asistencia continuada en geriatría.

Tema 11. Evaluación de la anemia en el anciano.

Tema 12. Afecciones dermatológicas en los pacientes geriátricos. Ulceras por presión, prevención y tratamiento.

Tema 13. Dolor crónico en geriatría. Evaluación y tratamiento.

Tema 14. Oncología geriátrica.

Tema 15. Cuidados paliativos y de la fase terminal.

Tema 16. Cirugía en el paciente geriátrico. Abdomen agudo en el anciano.

Tema 17. Patología reumática. Osteoporosis.

Tema 18. Factores de riesgo en geriatría. Medidas generales preventivas de morbilidad en la tercera edad.

Bloque III

- Tema 1. Enfermedad cerebrovascular aguda en el anciano.
 Tema 2. Enfermedad de Parkinson.
 Tema 3. La demencia como síndrome. Concepto y diagnóstico diferencial.
 Tema 4. Clasificación de las demencias. Iniciativas en asistencia continuada en demencias.
 Tema 5. Enfermedad de Alzheimer. Criterios diagnósticos. Etiopatogenia. Clínica.
 Tema 6. Tratamiento farmacológico y no farmacológico de la enf. de Alzheimer.
 Tema 7. Demencia vascular.
 Tema 8. Trastornos delirantes en el anciano.
 Tema 9. Trastornos de ansiedad en el anciano.
 Tema 10. Trastornos del sueño. Depresión en el anciano.
 Tema 11. Trastornos psicóticos en el anciano.
 Tema 12. Psicofarmacología en el anciano.
 Tema 13. Disfunción sexual. Disfunción vesical.
 Tema 14. Rehabilitación: Fisioterapia, terapia ocupacional y actividad física en el anciano.
 Tema 15. Aspectos legales. La Ley de Atención y Protección a personas mayores. La Protección jurídica del mayor. Requisitos funcionales y materiales de las Residencias de Mayores.
 Tema 16. Las Residencias Asistidas de mayores. Definición, objetivos, servicios que prestan. Reglamento de Régimen Interior.
 Tema 17. El envejecimiento poblacional. Consecuencias. Necesidades de atención sociosanitaria de los mayores. Tipo de envejecimiento.

Bloque IV

- Tema 1. Epidemiología. Definición y usos de la epidemiología. Indicadores epidemiológicos más significativos.
 Tema 2. Epidemiología: Método y estrategias.
 Tema 3. Conceptos básicos de estadística para médicos.
 Tema 4. Historia Clínica, sistemas de registro e información en el primer nivel de atención sanitaria.
 Tema 5. Entrevista Clínica en el primer nivel de atención sanitaria.
 Tema 6. La exploración del estado mental en el primer nivel de atención sanitaria.
 Tema 7. Pruebas diagnósticas en el primer nivel de atención sanitaria.
 Tema 8. Análisis de la situación de salud. Objetivos, elementos y dificultades del análisis.
 Tema 9. Bases para la programación en el primer nivel de atención sanitaria.
 Tema 10. Análisis de las decisiones clínicas. Protocolización.
 Tema 11. Utilización de los medicamentos en el primer nivel de atención sanitaria. Racionalización de su uso. Farmacoepidemiología.
 Tema 12. Garantía y mejora de la calidad asistencial. Dimensiones de la calidad. Evaluación. Programas de mejora de la calidad.
 Tema 13. Enfermedades infecciosas de declaración obligatoria.
 Tema 14. Inmunizaciones: Vacunas e inmunoglobulinas.
 Tema 15. Factores de riesgo: Aspectos generales.
 Tema 16. Conceptos básicos en inmunopatología.
 Tema 17. Enfermedades autoinmunes más significativas en la población general, diagnóstico y tratamiento en el primer nivel de atención sanitaria.
 Tema 18. Infecciones por retrovirus humanos: SIDA. Etiología.

Bloque V

- Tema 1. Ley 4/97 de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas en Andalucía.
 Tema 2. II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.
 Tema 3. Estrategias generales del tratamiento farmacológico de las Drogodependencias y Adicciones.
 Tema 4. Red de Recursos Asistenciales en Drogodependencias y Adicciones en Andalucía.
 Tema 5. El tratamiento del drogodependiente en el nuevo Código Penal.
 Tema 6. Abordaje de las drogodependencias en Instituciones Penitenciarias.
 Tema 7. Opiáceos. Clínica y efectos.
 Tema 8. Opiáceos. Tratamiento de la adicción.
 Tema 9. Cocaína. Clínica y efectos.
 Tema 10. Cocaína. Tratamiento de la adicción.
 Tema 11. Alcohol. Clínica y efectos.
 Tema 12. Alcoholismo. Abordaje terapéutico.
 Tema 13. Cannabis.
 Tema 14. Drogas de síntesis.
 Tema 15. Benzodiazepinas.
 Tema 16. Uso clínico de ansiolíticos e hipnóticos.
 Tema 17. Uso clínico de antidepresivos.
 Tema 18. Uso clínico de antipsicóticos.

ANEXO I

MEDICO/A

Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Atender desde el punto de vista sanitario a los residentes, de acuerdo con el código deontológico y las directrices marcadas por la sociedad española de geriatría y gerontología para médicos de Residencia, para de esta forma aumentar la calidad de expectativas de vida disminuyendo la morbilidad y la incapacidad en el medio residencial.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Ejercer la responsabilidad sanitaria en el Centro.
- Responder a los problemas clínicos, descompensaciones de los procesos existentes y nuevas patologías.
- Realizar revisiones periódicas.
- Documentar debidamente las evacuaciones a los centros hospitalarios y/o consulta de especialidades que se realicen.
- Prescribir: Medicación, dietas, ayudas técnicas o cualquier otro efecto o tratamiento necesario desde el punto de vista sanitario.
- Control y seguimiento de las medicaciones y dietas.
- Evaluar de forma integral cada ingreso, realizando los correspondientes diagnósticos a los residentes.
- Definir e implantar programas de prevención y promoción de la salud.

- Ayudar a definir objetivos asistenciales.
- Determinar, cuando proceda, el nivel de atención que precisa cada residente.
- Historiar clínicamente a cada residente y mantener las historias.
- Informar a los familiares del estado de salud al ingreso, de forma programada posteriormente y a demanda.
- Comunicar al Ministerio Fiscal el ingreso de personas con trastorno cognitivo/demencia, así como el declive cognitivo de los residentes previamente sanos.
- Contribuir, fomentar y perseguir el cuidado ético y humano del residente.
- Abordar interdisciplinariamente los problemas del residente.
- Emitir informes y extender certificados.
- Controlar medicación y efectos (absorbentes, alimentación especial, etc.).
- Participar en la elaboración de menús.
- Programar y realizar el seguimiento de las acciones terapéuticas correspondientes desviando en su caso, a los especialistas adecuados, etc.
- Realizar actividades de medicina preventiva y promoción de la salud.
- Realizar estudios epidemiológicos.
- Gestionar todos aquellos recursos suministrados por el Sistema Nacional de Salud.
- Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

MEDICO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Reducir la problemática derivada del uso de drogas, de acuerdo al Plan Nacional sobre Drogas y al Plan Andaluz sobre Drogas.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Instaurar y seguir los tratamientos farmacológicos de desintoxicación, deshabitación o mantenimiento que se llevan a cabo en el Servicio.
- Realizar Exploraciones, Diagnósticos, Diseño del Plan Terapéutico y seguimiento de los pacientes a su cargo.
- Elaborar informes y/o peritajes para Administraciones Públicas o para uso de recursos asistenciales de carácter regional de los pacientes a su cargo.
- Participar en el diseño y/o ejecución de las actividades de prevención de abuso de drogas.
- Diseñar, evaluar y ejecutar programas de nueva incorporación.
- Participar en el diseño y/o ejecución de las actividades de prevención de abuso de drogas.
- Evaluar posibles trastornos orgánicos o mentales y tratar de derivar los problemas detectados en los pacientes a su cargo.

- Realizar acciones encaminadas a la prevención de patologías derivadas del uso de drogas (detección precoz, educación sanitaria, programas de vacunación...).
- Participar en el diseño y/o ejecución de los programas asistenciales de abuso de drogas.
- Documentar y archivar las actuaciones realizadas.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE SEIS PLAZAS DE PSICOLOGO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Psicólogo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Del total de las plazas se reservará una de ellas para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial para el Grupo A nivel 23 de complemento de destino y 642,75 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley, o la de cualquier otro Estado, encontrándose en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de título de Licenciado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como del carnet de conducir B.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó. Asimismo deberá hacer constar si participan por el turno de minusválidos.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de

trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 19 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el Concurso-Oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
3. Carnet de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Psicólogo/a. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura o una Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.c) Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Duración de 300 o menos horas lectivas : 0,25 puntos.

2.d) Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Psicodiagnóstico.
- Psicología de la motivación.
- Psicología evolutiva y del desarrollo.
- Psicología social y de los grupos humanos.
- Psicología del trabajo y de las organizaciones.
- Intervención psicosocial.
- Políticas de igualdad, recursos, violencia de género, menores, inmigración, minorías étnicas, etc.
- Peritaje psicológico, mediación, calidad, trabajo en equipos, psicología de la intervención en colectivos vulnerables, intervención en crisis, etc.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de Psicólogo/a.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos: 1,00 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de psicólogo/a.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencio-

nada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompañará a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de septiembre de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante del Comité de Empresa.

- Un/a técnico/a en la materia.

- Un/a técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el Concurso-Oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el

Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido, así como acreditación de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como del carnet de conducir.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad

Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA PSICOLOGO/A

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978 I: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 II: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 7. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. La Responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. El Municipio en el Régimen Local. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias Provinciales.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El Servicio Público en la Esfera Local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 15. Los Organos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 17. El Personal al Servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 18. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 19. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Bloque II

Tema 1. La entrevista psicológica como instrumento de evaluación y diagnóstico. Modelos teóricos y metodología de su aplicación en los diferentes ámbitos de la intervención.

Tema 2. La evaluación psicométrica y el informe psicológico: Aspectos legales y éticos.

Tema 3. Psicología ambiental e intervención psicosocial.

Tema 4. Fundamentos de la Psicología de los grupos humanos y su relación con los recursos humanos para su transformación social.

Tema 5. Estrategias de Motivación y Resolución de conflictos en los equipos de trabajo. La Interdisciplinariedad. Roles profesionales.

Tema 6. Modelos, técnicas y estrategias específicas de tratamiento psicológico individuales y de grupo.

Tema 7. Estrés. Condiciones ambientales generadoras de estrés. Consecuencias y estrategias de afrontamiento del estrés.

Tema 8. Tratamientos psicológicos empíricamente validados. Valoración de la eficacia de los tratamientos. Tratamiento psicológico combinado con indicaciones psicofarmacológicas.

Tema 9. Etiología de las drogodependencias y adicciones. Teorías explicativas de los trastornos adictivos. Diagnóstico psicológico en trastornos adictivos.

Tema 10. Psicología evolutiva: El concepto de desarrollo. Desajustes psicológicos y psicopatología en la infancia y adolescencia: Características especiales de los trastornos de la infancia y adolescencia.

Tema 11. Psicología y calidad de vida: Programas de educación y promoción para la salud. Programas de autocontrol y de intervención medio-ambiental para la mejora de calidad de vida.

Tema 12. Métodos y sistemas internacionales de clasificación y diagnóstico de la enfermedad mental.

Tema 13. El peritaje psicológico.

Tema 14. El cuidado del cuidador de personas discapacitadas y/o dependientes. Indicadores de riesgo. Prevención e intervención psicológica.

Tema 15. Factores de riesgo y protección en drogodependencias y adicciones. Conceptos generales de la prevención. Las nuevas adicciones: Adicciones sin sustancia.

Tema 16. Mediación como alternativa extrajudicial.

Tema 17. Abordaje biopsicosocial de las drogodependencias y adicciones. Circuito terapéutico.

Tema 18. Programas de empleo en grupos desfavorecidos. Técnicas de búsquedas de empleo. Forma y función. El papel del Psicólogo en la orientación hacia la creación de empresas.

Bloque III

Tema 1. Marco jurídico-administrativo del sistema público de Servicios Sociales: Antecedentes-Marco de Referencia legislativo en España. Ambito autonómico y local. Desarrollo jurídico Administrativo a partir de la Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 2. El principio de Igualdad. Marco Jurídico. Planes de igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 3. El Bienestar Social. Concepto. Crisis del estado de bienestar y perspectivas futuras. Políticas sociales en la Unión Europea. Las iniciativas europeas.

Tema 4. Psicología de la Intervención Social. Funciones. Modelos teóricos, Procedimientos, técnicas e instrumentos. Ambitos de aplicación.

Tema 5. Los Servicios Sociales y el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas. Ambito autonómico y local.

Tema 6. Servicios Sociales Comunitarios. Contenidos, Areas de Intervención, Recursos. Interrelaciones y coordinación Institucional. La intervención psicológica.

Tema 7. Servicios sociales especializados. Contenidos, Areas de Intervención, Recursos. Interrelaciones y coordinación Institucional. La intervención psicológica.

Tema 8. Situación actual y perspectivas de futuro de la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones en España.

Tema 9. Psicología Laboral y de la Salud. Aportaciones de la Psicología a los Servicios de Prevención.

Tema 10. Estrategia Marco Servicio Provincial MUJER. Ambito de actuación y organización.

Tema 11. Recursos socio-sanitarios para las personas mayores dependientes en la Administración Autonómica y Local. Residencias Asistidas de Ancianos. Modelos teóricos actuales de organización y funcionamiento.

Tema 12. II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y adicciones. Ley IV/97 de Prevención y asistencia en materias de drogas en Andalucía.

Tema 13. Protección Civil y Voluntariado. La intervención psicológica en situaciones de crisis, urgencias, catástrofes y emergencias.

Tema 14. Instituto de Tutela Almeriense. El proceso de incapacitación psíquica y el proceso de reinserción social. La intervención psicológica.

Tema 15. La investigación psicológica. Metodología del análisis de datos en las ciencias sociales y del comportamiento. Principios de Aplicación.

Tema 16. Areas de Atención y Recursos en materia de Drogodependencias. El rol del psicólogo en el abordaje de las drogodependencias.

Tema 17. La implantación de la gestión para la calidad total en los diferentes servicios de la administración local. Contribuciones de la Psicología y ámbitos de aplicación.

Bloque IV

Tema 1. La intervención psicológica en Servicios Sociales desde una perspectiva relacional. Teorías, Modelos y aplicaciones.

Tema 2. Organización de la atención a las drogodependencias y adicciones en Andalucía. Centros provinciales de Drogodependencias.

Tema 3. El tratamiento del drogodependiente en el nuevo Código Penal. Abordaje de las drogodependencias en Instituciones Penitenciarias.

Tema 4. Los grupos, definición, características y estructuras. Tipos de liderazgo y técnicas grupales.

Tema 5. Procesos sociocognitivos en Psicología social y de las organizaciones. Conflictos entre grupos y procesos asociados. Actitudes, prejuicios y estereotipos sociales.

Tema 6. Incorporación Social en drogodependencias: Aspectos Generales. El abordaje terapéutico de la patología dual.

Tema 7. Recursos de Incorporación Social en drogodependencias y adicciones. Programas de Formación y Empleo.

Tema 8. El proceso de socialización en la infancia. La familia como contexto socializador. Factores de marginación social en el menor. Características psicológicas del menor marginado. Intervención Psicosocial.

Tema 9. Malos tratos a menores: Prevención, Detección e intervención psicosocial. La prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Indicadores psicológicos. Modelos de intervención.

Tema 10. Fenómenos migratorios en la provincia de Almería en s.XX: De la emigración a la inmigración. La Ley de Extranjería.

Tema 11. Actualidad en programas y proyectos para la atención de población inmigrante en Servicios Sociales. Intervención Psicológica desde la prevención al abordaje terapéutico.

Tema 12. Intervención psicológica en víctimas de agresiones sexuales. Modelos conceptuales.

Tema 13. Intervención psicológica con parejas en crisis. Diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 14. El acogimiento familiar. Marco conceptual y jurídico administrativo. Sistemas de protección.

Tema 15. Estrés psicosocial y alteraciones emocionales en transeuntes marginados. Papel modulador de las redes de apoyo social.

Tema 16. Las dificultades psicológicas de adaptación de los trabajadores inmigrantes.

Tema 17. Implicaciones de la Ética y Bioética en la atención psicológica de personas en situación desfavorecida. Diferentes contextos de atención.

Tema 18. Burnout y Moobing. Un reto para la prevención y salud laboral. Modelos psicológicos explicativos.

Bloque V

Tema 1. La violencia de género: De cuestión privada a problema social. El maltrato a la mujer en el ámbito doméstico. Modelos explicativos.

Tema 2. La evolución en la relación de pareja violenta. Rasgos de personalidad del maltratador/a. Repercusiones psicológicas en las víctimas y personas del entorno próximo. Abordaje y tratamiento psicológico.

Tema 3. El modelo de competencia en los déficits de recursos en la mujer. Modelos de prevención psicológica de las situaciones de riesgo.

Tema 4. Desempleo, expectativas-valores y trastornos afectivos, estrés. Motivación de logro y atribución causal del

desempleo en la mujer. La doble jornada. Repercusiones Psicológicas y técnicas de afrontamiento.

Tema 5. El liderazgo en las organizaciones: Modelos tradicionales, transaccionales y transformacionales. El liderazgo en la mujer. Factores influyentes.

Tema 6. Metodología de la intervención psicoterapéutica en drogodependencias y adicciones.

Tema 7. Participación ciudadana, movimientos sociales y asociacionismo desde la Psicología.

Tema 8. Clima y cultura en las organizaciones. El liderazgo en las organizaciones. Principales contribuciones de la psicología.

Tema 9. El proceso de selección de personal. Valoración del mérito individual. Validez y fiabilidad de las pruebas de selección. Intervención del psicólogo/a.

Tema 10. Intervención en crisis y terapias breves como método de intervención social.

Tema 11. Las drogas: Concepto. Uso y Abuso. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias. Prevención en las drogodependencias en los diferentes ámbitos.

Tema 12. Análisis transteórico en drogodependencias. Areas y técnicas de intervención psicológica.

Tema 13. Prevención escolar y comunitaria de para las diferentes adicciones patológicas. Diferentes modelos explicativos. El modelo psicológico.

Tema 14. Voluntariado: Preparación psicológica y formación para la atención de los sectores más desfavorecidos.

Tema 15. Programas de Intervención psicológica para la integración y promoción individual del tutelado desde el Instituto de Tutela Almeriense.

Tema 16. Psicología de la Tercera Edad. Evaluación Psicológica en Tercera Edad. Prevención del síndrome de dependencia en la vejez. El modelo psicológico.

Tema 17. Los malos tratos a las personas mayores. Intervención Psicológica para la prevención y tratamiento.

Tema 18. Principales alteraciones psicopatológicas en la tercera edad. Factores que intervienen en la aplicación del tratamiento psicológico en los diferentes dispositivos de atención al mayor.

ANEXO I

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Psicólogo/a: Asesorar, orientar y apoyar técnicamente las intervenciones individuales, familiares, grupales y/o comunitarias realizadas en las zonas de trabajo social de acuerdo con los objetivos del Programa Marco de Servicios Sociales Comunitarios y los procedimientos establecidos por la Sección de Servicios Sociales Comunitarios, incidiendo principalmente en los aspectos psicosociales.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

Supervisión específica, apoyo y coordinación de programas/proyectos relacionados con los programas de trabajo social de zona, Familia y Convivencia y cooperación social.

- Favorecer la dinámica del trabajo en equipo interdisciplinar, coordinando las actuaciones de los profesionales del mismo rol, a nivel provincial.
- Coordinación con los miembros de su unidad, así como con los Coordinadores de Zonas de Trabajo Social y con los Técnicos de la Sección de planificación y evaluación.

PSICOLOGO/A (ETEM)
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Prevenir e intervenir sobre familias y menores en situación de riesgo social, de acuerdo a la legislación vigente y directrices del superior jerárquico con el fin de prevenir el maltrato y evitando así la salida de los menores del medio familiar y la reinserción en su medio si se ha producido.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Exploración y diagnóstico de los menores en situación de riesgo social y grupos de convivencia.
- Determinar y aplicar el correspondiente tratamiento e intervención, tanto de forma individual, grupal o familiar.
- Elaborar los correspondientes informes sobre los trabajos e intervenciones realizados.
- Participar en el Plan de Intervención en familia.
- Análisis de las demandas y problemáticas.
- Asesorar a otros profesionales y familiares en las materias propias de su competencia profesional.
- Participar en la evaluación global.
- Colaborar con el Servicio de Atención al Niño (SAN) y los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios (SS SS CC) en la adopción y seguimiento de medidas protectoras, incidiendo especialmente en los aspectos psicológicos.
- Colaborar con los SS SS CC según lo establecido en el Protocolo de Coordinación del Departamento de SS SS CC.
- Utilizar vehículo propio para desplazarse a los municipios que integran la zona de actuación.
- Proponer medidas protectoras dirigidas a menores.

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Atender, asesorar, dinamizar, investigar, programar, evaluar, dirigir, gestionar y formar a individuos, grupos y comunidades, de acuerdo al Programa Marco de SS SS CC y la legislación y normativa vigente, para la consecución del mayor nivel de bienestar psicosocial en individuos, grupos y comunidades.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Atender directamente a individuos, grupos y comunidades, evaluando e interviniendo en situaciones problemáticas y/o dificultades psicosociales así como en la construcción de habilidades, competencias y/o recursos de conformidad con el proyecto de intervención familiar.
- Dinamizar la comunidad impulsando la generación de proyectos, creando flujos de apoyo, promoviendo el asociacionismo, etc.
- Investigar, realizar estudios y prospecciones que contribuyan al avance del cuerpo de conocimientos que sustenta la actividad profesional.
- Planificar y programar todo tipo de intervenciones de carácter psicosocial.
- Evaluar programas, estudiar todos sus componentes, procesos y resultados.
- Dirigir y gestionar servicios y programas de intervención psicosocial.
- Diseñar y realizar actividades formativas propias y destinadas a otros profesionales y/o colectivos.
- Coordinar la intervención técnica con otros Servicios, Instituciones, profesionales, etc.
- Realizar prospecciones y estudios que contribuyan al conocimiento de la realidad psicosocial y que favorezcan el avance del cuerpo de conocimientos que sustentan la actividad profesional.
- Asesorar y orientar técnicamente al personal o a la dirección de programas respecto al funcionamiento, implementación y estrategias de intervención de los mismos.
- Detectar y prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión de los usuarios y sus familias desde la intervención en medio abierto (con vehículo propio y horario flexible adaptado a usuarios y profesionales).
- Asesorar al equipo técnico en relación a las capacidades, actitudes, rasgos de personalidad, estados psicológicos y/o emocionales de los usuarios de SS SS CC.

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Intervenir clínica y terapéuticamente sobre los residentes, de acuerdo a los conocimientos, habilidades y técnicas que se desprenden de la psicología científica, así como de las funciones propias de la titulación, para conseguir los objetivos terapéuticos, clínicos, asistenciales y organizativos de la residencia repercutiendo tanto en la calidad de atención como en la consecución de un trabajo de equipo interdisciplinar.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Explorar, diagnosticar y valorar aspectos psicológicos (cognitivos, de personalidad, afectivo-emocionales, ajuste ambiental...) de la población atendida, de acuerdo al conocimiento y técnicas propias de la titulación, para de esta forma tener conocimiento total y continuado del estado de todos y cada uno de los residentes atendidos en la Residencia.

- Detectar, valorar, registrar y realizar seguimiento de datos clínicos diarios referidos a casos individuales, familiares, referentes al ámbito institucional, en función de la organización establecida en el Centro y para diseñar los planes de intervención pertinentes y seguimiento de los mismos.

- Realizar tratamientos individuales y/o grupales, programados o de intervención en crisis, para dar respuesta a las necesidades y objetivos terapéuticos que se desprenden de las valoraciones y planificaciones realizadas.

- Elaborar informes psicológicos de valoración y seguimiento, de derivación a servicios sanitarios especializados y otros organismos oficiales, de peritaje judicial, procesos de incapacitación, de valoración técnica y toma de decisiones respecto a las solicitudes de ingresos Comisión de Valoración, de asesoramiento e información a la dirección del centro.

- Diseñar, coordinar, evaluar y realizar seguimiento continuado de los tratamientos dependientes de su especialidad que se realicen en el Centro y/o que sean practicados con recursos ajenos.

- Realizar tratamiento socio-familiar de cara a ofrecer apoyo y/o asesoramiento psicológico en todo lo concerniente a la atención del residente.

- Atender en consulta aquellas situaciones psíquicas valoradas por el propio profesional, a demanda del residente, de otros profesionales o del sistema sociofamiliar, con el objetivo de garantizar y facilitar el tratamiento psicológico.

- Coordinar intervenciones para la promoción y prevención de la salud mental.

- Intervenir en las actuaciones que se desprenden de la organización y funcionamiento del Centro, así como de los distintos servicios del mismo, para conseguir los objetivos asistenciales y adecuarlos a las necesidades psicológicas del residente (actividades formativas, programas de animación sociocultural, programa de voluntariado, servicios de terapia ocupacional, fisioterapia y medicina).

- Asesorar, informar y orientar a la dirección, comisiones de trabajo y a aquellos profesionales que lo demanden, sobre aquellos procesos personales, ambientales y organizativos, para adecuar las decisiones e intervenciones a las necesidades psicosociales del residente, así como garantizar el trato adecuado y bienestar del mismo.

- Participar en todas aquellas comisiones y reuniones técnicas que se organicen de cara a garantizar el diseño y programación de las intervenciones institucionales e interdisciplinarias atendiendo a la realidad personal y residencial del usuario.

- Potenciar la relación con otros centros y organismos vinculados con la Residencia para organizar las actuaciones interdisciplinarias de acuerdo a los principios psicogerontológicos.

- Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Diagnosticar, intervenir, evaluar y asesorar a individuos, grupos o familia, de acuerdo a la legislación vigente, los planes y programas y el código deontológico, para dar respuesta a las

necesidades de los usuarios en relación con la finalidad de los objetivos del servicio.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Llevar a cabo la exploración y diagnóstico psicológico de los pacientes drogodependientes.

- Determinar y aplicar el correspondiente tratamiento tanto de forma individual como grupal o familiar.

- Realizar el seguimiento de los tratamientos o proyectos de intervención.

- Establecer coordinación con otras instituciones o servicios tanto internos como externos a Diputación.

- Elaborar los correspondientes informes sobre los trabajos y procesos terapéuticos llevados a cabo.

- Elaborar, desarrollar y seguir los programas de carácter asistencial y preventivo.

- Elaborar informes y protocolos de derivación de pacientes a otros centros.

- Asesorar tanto a dirección como a otros profesionales y familiares en las materias propias de su competencia profesional.

- Informar y/o peritar a instancias de la autoridad judicial y/o administraciones públicas en relación a los pacientes asignados a su cargo.

- Participar en programas de investigación científica y/o epidemiológica.

- Diseñar, evaluar y ejecutar y ejecutar programas de nueva incorporación.

- Documentación y archivo de las actuaciones realizadas.

- Participar en el diseño y/o ejecución en las actividades de prevención de abuso de drogas.

- Evaluar posibles trastornos mentales y tratar derivar los problemas detectados en los pacientes a su cargo.

- Realizar acciones encaminadas a la prevención de patologías derivadas del abuso de drogas (detección precoz, educación sanitaria, psicológica, etc.).

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Diagnosticar, intervenir, evaluar y asesorar a individuos, grupos o familia, de acuerdo a la legislación vigente, los planes y programas y el código deontológico, para dar respuesta a las necesidades de los usuarios en relación con la finalidad de los objetivos del servicio.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior

jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Llevar a cabo la exploración y diagnóstico psicológico de los pacientes drogodependientes.
- Determinar y aplicar el correspondiente tratamiento tanto de forma individual como grupal o familiar.
- Realizar el seguimiento de los tratamientos o proyectos de intervención.
- Establecer coordinación con otras instituciones o servicios tanto internos como externos a Diputación.
- Elaborar los correspondientes informes sobre los trabajos y procesos terapéuticos llevados a cabo.
- Elaborar, desarrollar y seguir los programas de carácter asistencial y preventivo.
- Elaborar informes y protocolos de derivación de pacientes a otros centros.
- Asesorar tanto a dirección como a otros profesionales y familiares en las materias propias de su competencia profesional.
- Informar y/o peritar a instancias de la autoridad judicial y/o administraciones públicas en relación a los pacientes asignados a su cargo.
- Participar en programas de investigación científica y/o epidemiológica.
- Diseñar, evaluar y ejecutar y ejecutar programas de nueva incorporación.
- Documentación y archivo de las actuaciones realizadas.
- Participar en el diseño y/o ejecución en las actividades de prevención de abuso de drogas.
- Evaluar posibles trastornos mentales y tratar derivar los problemas detectados en los pacientes a su cargo.
- Realizar acciones encaminadas a la prevención de patologías derivadas del abuso de drogas (detección precoz, educación sanitaria, psicológica, etc.).

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Promocionar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la Provincia de Almería, de acuerdo al Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres, para de esta forma facilitar la inserción laboral de las mujeres, así como su participación en todos los ámbitos.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Diseñar las acciones (Jornadas, Conferencias, etc.) que promocionan el principio de igualdad en el ámbito laboral.
- Diseñar programas formativos que mejoren las condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral.
- Captar y seleccionar usuarios para las acciones formativas creando grupos con homogeneidad suficiente para realizar acciones grupales.

- Realizar el estudio de necesidades formativas que mejoren la cualificación y las estrategias para la inserción profesional de las mujeres.

- Coordinar y controlar las acciones llevadas a cabo con otros organismos o agentes sociales.
- Evaluar los procesos.
- Investigar acerca de las políticas de recursos humanos que mejor incorporan la perspectiva de género en la empresa, para asesorar al resto del equipo y a la sociedad en general.
- Informar en políticas de recursos humanos a través de visitas a empresas, jornadas, conferencias, etc. para la incorporación de la perspectiva de género en las empresas.
- Evaluar y diagnosticar las aptitudes y actitudes para el empleo y realizar el proyecto de empleo/autoempleo que mejoren las posibilidades de inserción laboral de las mujeres.
- Impartir módulos de orientación y motivación al autoempleo.
- Realizar la memoria de actividades.
- Confeccionar estadísticas y perfiles de las acciones y los usuarios.
- Proporcionar asesoramiento y atención directa, individual (personal o telefónica) o grupal a mujeres sobre la siguiente tipología de demandas: Orientación profesional y técnica de búsqueda de empleo, formación profesional ocupacional y definición de las características psicológicas de la población de los mercados potenciales (apoyo al autoempleo).
- Elaborar el material didáctico de las acciones formativas a llevar a cabo.
- Promocionar la imagen del Departamento de la Mujer en la Provincia y fuera de ella.

PSICOLOGO/A
Grupo: A Nivel: 23

Misión:

Promover el bienestar psicológico y el bienestar de las Mujeres de la Provincia de Almería, así como promover los cambios de actitudes que propicien el principio de igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Orientar, asesorar, evaluar y tratar psicológicamente, de forma individualizada, o grupal a las mujeres que acuden al Servicio Provincial de Mujeres.
- Diseño, programación, implementación y evaluación de intervenciones a nivel grupal, que den respuesta a las necesidades detectadas en la intervención individual y que mejoren sus destrezas, habilidades y recursos personales.
- Realizar memoria de actividades.
- Colaborar en el diseño y evaluación de los Planes de Igualdad del Servicio Provincial de Mujeres.
- Coordinarse con profesionales de otros recursos e instituciones.
- Sensibilizar y formar a diferentes colectivos y a la comunidad en general sobre la violencia de género.
- Realizar informes psicológicos.
- Realizar informes de las actividades realizadas.

- Prevenir e intervenir de forma individual o grupal con las mujeres en situación de riesgo social que puedan ser víctimas de violencia de género.

- Participar en el diseño, planificación y evaluación de programas que promuevan la salud de las mujeres.

- Informar a grupos de mujeres mediante charlas y acciones formativas sobre aspectos relacionados con la salud de forma que se propicien cambios de actitud más favorables a su bienestar integral.

- Orientar, asesorar, evaluar y tratar problemas, no tanto de forma individualizada como en grupo, a las mujeres de la provincia de Almería en los centros de sus correspondientes Municipios.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE SEIS PLAZAS DE EDUCADOR DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Educador, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Del total de las plazas se reservará una de ellas para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo B nivel 19 de complemento de destino y 595,21 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley, o la de cualquier otro Estado, encontrándose en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Psicología o Pedagogía, Diplomado en Profesorado de EGB, Educador Social o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como el carnet de conducir B.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 13 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el Concurso-Oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
3. Carnet de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Educador. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos:

2.a) Una Licenciatura o otra Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b) Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Duración de 300 o menos horas lectivas: 0,25 puntos.

2.c) Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Educación Social.
- Psicología social y educativa.
- Pedagogía evolutiva y del desarrollo.
- Educación para la prevención.
- Redes sociales y voluntariado.
- Intervención psicosocial.
- Planificación y programación de programas, Trabajo en equipo, Educación para la salud, Educación cívica, Intervención familiar, prevención y educación ante el maltrato de menores, educación para prevención de violencia de género, absentismo escolar, intervención con colectivos vulnerables, etc.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de Educador.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.
- En la Administración Pública: 4,00 puntos.
- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos: 1,00 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con

arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funcio-

nes a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Educador.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la Convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de octubre de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el Concurso-Oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Un/a representante del Profesorado oficial.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a representante del Comité de Empresa.

- Un/a técnico/a en la materia.

- Un/a técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmentemente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excma. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido, así como acreditación de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como del carnet de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA EDUCADOR

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos

de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. Los Organos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 10. El Personal al Servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Bloque II

Tema 1. Ley 4/97, de 19 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas en Andalucía.

Tema 2. II Plan Andaluz sobre Drogodependencias y adicciones.

Tema 3. El menor y el consumo. La educación para el consumo. El problema de la drogadicción.

Tema 4. Estrategia Marco para la igualdad entre Hombres y Mujeres de la provincia de Almería (2004-07). El primer Plan de Acción contra la violencia.

Tema 5. Educación para la salud: Importancia en la prevención de las drogodependencias.

Tema 6. Prevención de drogodependencias y adicciones en el ámbito familiar.

Tema 7. Recursos para mujeres víctimas de violencia en Andalucía. En Almería. El Centro de Acogida Inmediata. Programa de Recuperación para las víctimas de la Diputación Provincial de Almería.

Tema 8. Concepto de Educación. La Educación como formación integral del hombre. Objetivos de la Educación.

Tema 9. Terapia familiar: Estrategias y técnicas de cambio en las familias.

Tema 10. Política social y Acción social. Las necesidades sociales. Calidad de vida y objeto de los Servicios Sociales.

Tema 11. La inadaptación social. Consecuencias del fracaso educativo. Alternativas para la situación de inadaptación.

Tema 12. Programas de empleo para la incorporación social en drogodependencias y adicciones.

Bloque III

Tema 1. Marco jurídico administrativo de los Servicios sociales en Andalucía.

Tema 2. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 3. Ley del menor: Alternativas de protección social en el colectivo de menores.

Tema 4. Ley de atención y protección a personas mayores.

Tema 5. La Declaración Universal de los Derechos del niño. Política de infancia.

Tema 6. El Educador en Servicios Sociales Comunitarios. Papel del Educador en el desarrollo de las prestaciones básicas en medio Comunitario.

Tema 7. Políticas de Inmigración. Marco legal.

Tema 8. Los Servicios Sociales Comunitarios. Contenido. Objetivos. Areas de Intervención.

Tema 9. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Organización y funcionamiento. Programas a desarrollar.

Tema 10. Los Servicios Sociales Especializados. Contenido. Objetivos. Areas de Intervención. Recursos.

Tema 11. La Educación para el Ocio y Tiempo Libre. Las actividades extraescolares. Actividades de Tiempo Libre.

Tema 12. Rol del Educador Social en Servicios Sociales. Perfil profesional. Funciones. Ambitos de intervención.

Bloque IV

Tema 1. La inclusión social. Objetivos generales. Metodología.

Tema 2. La planificación de la intervención socioeducativa: Plan, Programas y Proyectos.

Tema 3. Modelos y técnicas de intervención socioeducativa.

Tema 4. La violencia de género. Malos tratos, Características. Tipos. Consecuencias. Los mitos. La ruptura. La Ley de medidas urgentes de protección a las víctimas de género.

Tema 5. El trabajo interdisciplinar en Servicios Sociales. Aportaciones del Educador.

Tema 6. Evaluación de proyectos socioeducativos. Objetivos de la Evaluación. Criterios de evaluación. Técnicas e instrumentos.

Tema 7. La prevención como objeto de la intervención social. Actuaciones del Educador.

Tema 8. Voluntariado social: captación, selección y formación.

Tema 9. Educación para la salud. Educación sexual y afectiva.

Tema 10. Educación en valores. Metodología de intervención socioeducativa.

Tema 11. El entrenamiento en habilidades sociales. Técnicas de resolución de conflictos.

Tema 12. Maltrato infantil. Tipología. Factores de riesgo. Intervención educativa.

Bloque V

Tema 1. Psicología de la niñez y adolescencia. Características de estas etapas. Principales rasgos.

Tema 2. Psicología del desarrollo. Dimensiones y aspectos del desarrollo. El desarrollo de la inteligencia en el niño.

Tema 3. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Actuaciones socio educativas.

Tema 4. El fenómeno de la inmigración. Modelo de intervención en entornos multiculturales.

Tema 5. Intervención educativa con mujeres e hijos víctimas de violencia. Programas educativos. Intervención en crisis.

Tema 6. Intervención educativa en el colectivo de tercera edad. Programas de intervención.

Tema 7. El menor en situación de desprotección social. Medidas a adoptar.

Tema 8. Intervención educativa en Servicios Sociales Especializados: Residencias infanto juveniles. Centros de Día. Centros de Acogida Inmediata.

Tema 9. Intervención y orientación educativa con familias en riesgo social en medio Comunitario.

Tema 10. El trabajo con familias de adolescentes en conflicto. Delincuencia juvenil.

Tema 11. Intervención educativa con menores en edad escolar. El fracaso escolar. Absentismo escolar. Estrategias de intervención.

Tema 12. Orientación educativa en colectivos sociales en desventaja social. Formación ocupacional e inserción laboral.

ANEXO I

EDUCADOR/A
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Educador/a: Asesorar, orientar y apoyar técnicamente las intervenciones individuales, familiares, grupales y/o comunitarias realizadas en las zonas de trabajo social de acuerdo con los objetivos del Programa Marco de Servicios Sociales Comunitarios y los procedimientos establecidos por la Sección de Servicios Sociales Comunitarios, incidiendo principalmente en los aspectos socioeducativos.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Supervisión específica, apoyo y coordinación de programas/proyectos relacionados con los programas de trabajo social de zona, Familia y Convivencia y cooperación social.
- Favorecer la dinámica del trabajo en equipo interdisciplinar, coordinando las actuaciones de los profesionales del mismo rol, a nivel provincial.
- Coordinación con los miembros de su unidad, así como con los Coordinadores de Zonas de Trabajo Social y con los Técnicos de la Sección de planificación y evaluación.

EDUCADOR/A (ETEM)
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Prevenir e intervenir sobre familias y menores en situación de riesgo social, de acuerdo a la legislación vigente y directrices del superior jerárquico con el fin de prevenir el maltrato y evitando así la salida de los menores del medio familiar y la reinserción en su medio si se ha producido.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Investigar, diagnosticar, programar, ejecutar, gestionar y evaluar el ámbito socioeducativo y familiar en relación a

menores en situación de riesgo social derivados por los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios y/o por el Servicio de Atención al Niño.

- Elaborar el proyecto de equipo e individual de intervención en el ámbito de las familias y en su entorno a efectos de integración de los menores.

- Planificar las intervenciones con utilización de los diferentes instrumentos y técnicas de intervención (observación, orientación escolar, gestión de recursos-talleres, escolaridad, etc.).

- Reuniones de coordinación, interna y externa, etc.

- Elaborar de memoria.

- Emitir informes.

- Colaborar con el Servicio de Atención al Niño (SAN) y los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios (SS SS CC) en la adopción y seguimiento de medidas protectoras que se adopten con los menores y sus familias, incidiendo especialmente en los aspectos socioeducativos.

- Orientar y formar a individuos y familias en la creación o modificación de hábitos convivenciales que favorezcan la integración, la formación y la socialización.

- Colaborar con los Servicios Sociales Comunitarios según lo establecido en el Protocolo de Coordinación del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

- Proponer medidas de protección dirigidas a menores en situación de riesgo social.

EDUCADOR/A
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Educar a individuos, familias y/o grupos en situación de desventaja social y/o riesgo social, de acuerdo al programa Marco de SS SS CC de la Diputación Provincial y legislación vigente, para garantizar la atención y promoción del bienestar de la población objeto de intervención.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Participar en el estudio, valoración, diagnóstico y reformulación de hipótesis de conformidad con los procedimientos técnicos establecidos por el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

- Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Programación y de los Proyectos de Intervención Familiar, incidiendo especialmente en los aspectos socioeducativos.

- Orientar y formar en la creación o modificación de hábitos convivenciales y/o habilidades personales como apoyo a la integración, formación, promoción y socialización de los usuarios, de conformidad con lo establecido en los proyectos de intervención.

- Participar en la organización del propio equipo y del centro a través de las comisiones técnicas, reuniones de equipo, tanto de carácter organizativas como formativas.

- Informar, asesorar y apoyar técnicamente a individuos, familias, grupos y otros profesionales que colaboran en la implementación de los proyectos de Intervención Familiar.

- Orientar a las familias objeto de intervención sobre los recursos socioeducativos, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Familiar.

- Realizar tareas de coordinación con otras entidades e instituciones (especialmente las que tengan un carácter educativo) y otros profesionales para la consecución de los objetivos.

- Detectar y prevenir las situaciones de riesgo o de exclusión social de los usuarios (individuos, familias, grupos y comunidades) desde la intervención en el medio abierto concretándolas en proyectos de investigación, prevención, sensibilización y dinamización.

- Elaborar y emitir informes y memorias relativas al desempeño de su trabajo.

E D U C A D O R
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Diseñar y elaborar programas, proyectos, investigaciones y estudios en materias relativas a Servicios Sociales, de acuerdo al Plan Provincial de Servicios Sociales al objeto de prestar apoyo y asesoría técnica tanto a los superiores jerárquicos como a los técnicos de Servicios Sociales del Área.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.

- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Colaboración con el/la Jefe de la Sección en cuantos asuntos se relacionen con la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de la sección.

- Responsable técnico inmediato de la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que le encomienda el/la Jefe de la Sección, en las áreas de investigación, intervención, información/difusión y formación.

- Elaboración y ejecución al nivel que proceda de actuaciones específicas dentro del Programa Marco de Servicios Sociales Comunitarios en colaboración y coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

- Elaborar y canalizar la información oportuna de Servicios Sociales a los Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados, Ayuntamientos y otras entidades cuando proceda.

- Desarrollar investigaciones psico-sociales y educativas específicas en el ámbito de los Servicios Sociales.

- Desarrollo de actividades de documentación y difusión continua de los Servicios Sociales de la Diputación.

- Elaboración de informes técnicos y seguimiento relativos a solicitudes de subvención a entidades asistenciales.

EDUCADOR/A. TECNICO/A EN INMIGRACION
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Sensibilizar, asesorar, ayudar y formar a inmigrantes y población autóctona de acuerdo a las directrices del superior

jerárquico y al Primer Plan Provincial de Inmigración, para facilitar la integración social del colectivo inmigrante, promoviendo la convivencia con la población autóctona de Almería.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Planificar, ejecutar y controlar los diferentes proyectos y programas que se desarrollan.
- Difundir cuantas actividades de inmigración se realicen desde la Diputación y otras Entidades.
- Coordinar entidades, personas y proyectos a nivel provincial, autonómico, nacional y europeo.
- Diseñar, planificar y evaluar las actuaciones a desarrollar por la Unidad de Inmigración.
- Actualizar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan Provincial de Inmigración a través de los proyectos puestos en marcha.
- Investigar y detectar necesidades del colectivo de inmigrantes en las zonas de más incidencia.
- Fomentar estrategias de información, disponibilidad de documentación y sensibilización de los ciudadanos para que se produzca la convivencia.
- Formar a técnicos y profesionales que están en contacto con los inmigrantes, favoreciendo el conocimiento del hecho migratorio.
- Implicar e impulsar la participación de inmigrantes y autóctonos en todos los ámbitos sociales.
- Promover y apoyar el asociacionismo inmigrante, a través de la autoorganización y formación de sus líderes naturales.
- Realizar campañas de sensibilización a los agentes económicos de la provincia en materia de empleo y convivencia.
- Dirigir, coordinar y asignar tareas a los objetores de conciencia dentro del Servicio Social Sustitutorio.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

EDUCADOR/A
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Educar en el ámbito social a mujeres maltratadas según los planes de igualdad del Departamento de la Mujer para facilitar a las víctimas de malos tratos la posibilidad de romper la situación de violencia mediante un recurso de carácter inmediato así como atender de forma integral a mujeres víctimas de malos tratos.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Elaborar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo (o plan de trabajo educativo) a nivel individual, familiar y grupal en coordinación con el resto del equipo.
- Participar en el diseño y ejecución de programas para ayudar a las mujeres a generar sus propios recursos personales y las respuestas adaptativas que le faciliten enfrentarse positiva y eficazmente a la situación presente.
- Realizar informes y memorias relativos al desempeño de su puesto de trabajo.
- Realizar la acogida de las mujeres y sus hijos/as y organizar el funcionamiento y la dinámica del centro de manera que sean atendidas de forma permanente las necesidades de las usuarias y sus hijos.
- Informar, asesorar y apoyar técnicamente a nivel individual a las acogidas y sus hijos/as mediante los programas diseñados al respecto y a nivel comunitario a través de la línea telefónica 900.
- Prevenir y atender situaciones de riesgo o exclusión social en las acogidas y sus hijos/as a nivel individual o familiar.
- Atender directamente situaciones conflictivas que se produzcan entre las usuarias del centro y sus hijos/as.
- Controlar y gestionar los materiales y recursos del centro.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Trabajador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo B nivel 19 de complemento de destino y 595,21 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley, o la de cualquier otro Estado, encontrándose en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, así como del carnet de conducir B.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 13 euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
3. Carnet de conducir B.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Diplomado en Trabajo Social. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará

en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a título parcial.

2. Méritos académicos:

2.a. Una Licenciatura o otra Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.b. Por estar en posesión del título de un título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Master Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Duración de 300 o menos horas lectivas: 0,25 puntos.

2.c. Por estar en posesión de la «Suficiencia Investigadora» en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

- Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

- Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Servicios Sociales: Intervención social; Gestión y Calidad, SS.SS. Comunitarios, SS SS Especializados.

- Trabajo Social: Metodología, Modelos y niveles de Intervención, Ética profesional, Técnicas e instrumentos, Soportes documentales.

- Economía.

- Derecho (civil, y penitenciario, administrativo, del trabajo y seguridad social).

- Estadística aplicada a las ciencias sociales.

- Métodos y técnicas de investigación social.

- Psicología social, evolutiva.

- Salud pública.

- Sociología y antropología.

- Política social, acción social no gubernamental, derechos humanos, mediación, interdisciplinariedad, trabajo en equipo psicología y ergonomía, inclusión/exclusión social, animación sociocultural, tratamiento informatizado, idiomas.

- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de Trabajador Social.

4. Superación de pruebas selectivas:

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Méritos académicos: 1,00 punto.

Méritos profesionales:

- En la Diputación Provincial de Almería: 8,50 puntos.

- En la Administración Pública: 4,00 puntos.

- En la empresa privada: 3,00 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 8,50 puntos.

Cursos: 1,00 punto.

Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional:

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Trabajador Social.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o Concurso-Oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo los/as opositores/as habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III, del programa que acompañará a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompañará a la Convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de junio de 2006. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el Concurso-Oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.
- Un/a representante del Profesorado oficial.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un/a representante del Comité de Empresa.
- Un/a técnico/a en la materia.
- Un/a técnico/a de administración general, que actuará como Secretario/a.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de doce (12) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un

máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al Secretario por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitado a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original, así como del carnet de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA TRABAJADOR SOCIAL

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. Los Organos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 10. El Personal al Servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Bloque II

Tema 1. El Estado de Bienestar. Perspectivas.

Tema 2. Programas Sociales de la Comunidad Económica Europea.

Tema 3. Los Servicios Sociales en España: Concepto y desarrollo.

Tema 4. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en Servicios Sociales: Visión General.

Tema 5. Los Servicios Sociales en España: Referencia Constitucional. Competencias de la Administración Central.

Tema 6. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Las Diputaciones Provinciales Andaluzas y los Servicios Sociales. Competencias. Especial referencia a la Diputación Provincial de Almería.

Tema 8. Los Ayuntamientos Andaluces y los Servicios Sociales: Competencias. Modelos Organizativos y de gestión.

Tema 9. La Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 10. Los Servicios Sociales Comunitarios. Especial referencia a la Diputación Provincial de Almería.

Tema 11. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto y Tipología. Especial referencia a la Diputación Provincial de Almería.

Tema 12. Centros de Servicios Sociales. Organización. Funcionamiento. Programas.

Bloque III

Tema 1. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. Funciones del Trabajador Social.

Tema 2. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Especial referencia a la provincia de Almería.

Tema 3. El Servicio de Cooperación Social.

Tema 4. El Servicio de Convivencia y Reinserción Social.

Tema 5. El Instituto Almeriense de Tutela.

Tema 6. La atención a las drogodependencias. Especial referencia a la provincia de Almería.

Tema 7. Atención a la Tercera Edad. Especial referencia a la provincia de Almería.

Tema 8. Servicios específicos de atención a la Mujer.

Tema 9. La atención a la infancia en Servicios Sociales.

Tema 10. La Ley del menor.

Tema 11. Voluntariado Social. Su implicación en la prestación de Servicios Sociales. Principales aportaciones. Principios metodológicos.

Tema 12. Los grupos de autoayuda. Características. Aportaciones al Sistema Público de Servicios Sociales.

Bloque IV

Tema 1. Participación ciudadana. Encuadre en el sistema público de Servicios Sociales.

Tema 2. Redes de Apoyo Social.

Tema 3. Interculturalidad y minorías étnicas.

Tema 4. Problemática social de la inmigración en la Comunidad Autónoma Andaluza. Estrategias de intervención. Especial referencia a la provincia de Almería.

Tema 5. Historia y evolución de las formas de Acción Social.

Tema 6. Trabajo Social. Concepto, fundamentos.

Tema 7. Principios éticos del Trabajo Social: Código deontológico.

Tema 8. La cuestión metodológica en Trabajo Social: Métodos tradicionales y planteamientos metodológicos del Trabajo Social.

Tema 9. El Método Básico de Trabajo Social.

Tema 10. Estudio y diagnóstico Social como fases metodológicas del Trabajo Social.

Tema 11. La planificación en Trabajo Social. Diferentes niveles de planificación.

Tema 12. Planificación Operativa: Diseño de Proyectos Sociales.

Bloque V

Tema 1. La Evaluación de Proyectos de intervención social.

Tema 2. La Supervisión en Trabajo Social.

Tema 3. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social: Cuestiones generales.

Tema 4. La observación en Trabajo Social.

Tema 5. La entrevista en Trabajo Social.

Tema 6. La reunión en Trabajo Social.

Tema 7. Soportes documentales en Trabajo Social. Especial referencia a la Ficha e Informe Social.

Tema 8. La investigación en Trabajo Social.

Tema 9. Relación del Trabajo Social con otras disciplinas.

Tema 10. La intervención del Trabajador Social en la familia. Intervención con familias en situación de riesgo social.

Tema 11. La Comunidad: Concepto. Diferentes modelos de intervención desde el Trabajo Social.

Tema 12. La Intervención con grupos. El pequeño grupo como un sistema social. Estructura y funcionamiento del grupo. Funciones y tareas del Trabajador Social en el grupo.

ANEXO I

TRABAJADOR/A SOCIAL

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Estudiar las demandas de ingreso a la Residencia Asistida de Ancianos de acuerdo con la Ley 2/1988 de Servicios Socia-

les de Andalucía y la Ley 6/1999 de Atención y Protección a las Personas Mayores. Así como el reglamento de organización y funcionamiento de la Residencia Asistida de Ancianos para facilitar a la Comisión de Valoración la toma de decisiones sobre el ingreso del anciano en el Centro

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Atender las demandas sobre criterios de acceso al recurso.
- Elaborar propuestas de criterios de acceso a los recursos institucionales: Residencia Asistida de Ancianos y otros.
- Recepcionar solicitudes de ingreso en la Residencia Asistida de Ancianos y otros recursos específicos.
- Supervisar y estudiar la documentación relativa a ingresos y a otros recursos especializados dirigidos a mayores.
- Realizar requerimientos de documentos faltantes e información complementaria.
- Establecer la coordinación para la aplicación de baremos.
- Preparar la Comisión de Valoración, con todas las solicitudes baremadas y por orden de prioridad, conforme a la puntuación obtenida.
- Elaborar el acta de Comisiones de Valoración.
- Elaborar propuestas de Resolución de la Presidencia.
- Realizar el seguimiento de solicitudes y expedientes.
- Recibir información sobre resoluciones.
- Elaborar propuestas de interés relativas a recursos institucionales.
- Participar en los estudios de investigación que procedan.
- Establecer la coordinación precisa con los responsables y técnicos de Residencia Asistida para cuantos asuntos se requieran, respecto a solicitudes de ingresos y otros de interés.
- Establecer la coordinación con los servicios sociales comunitarios en cuanto a información, criterios, baremos, procedimientos de ingresos, así como para solicitar cuanta información sea de interés.
- Establecer coordinación técnica con profesionales del sistema de salud en cuantos asuntos se requieran relativos a informes y a otros asuntos de interés.
- Realizar seguimientos relacionados con solicitudes de ingresos y otros de interés en el propio contexto socio-familiar.
- Ser responsable de los programas que se le encomienden como: Programas de Estancias Temporales.
- Realizar todas aquellas funciones relacionadas con el contenido de las descritas anteriormente.

TRABAJADOR/A SOCIAL (ETEM)

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Prevenir e intervenir sobre familias y menores en situación de riesgo social, de acuerdo a la legislación vigente y directrices del superior jerárquico con el fin de prevenir el maltrato y evitando así la salida de los menores del medio familiar y la reinserción en su medio si se ha producido.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Facilitar apoyo psicosocial y ayuda profesional a familias, informando y gestionando en su caso, peticiones en el ámbito de la protección social y realizando funciones de mediación en conflictos.
- Participar en la evaluación global del proyecto de intervención.
- Participar en el diseño del proyecto individual de intervención o tratamiento familiar, para potenciar los recursos personales de los miembros de la familia y orientar en el uso de los recursos sociales.
- Recopilar informes pertinentes, relacionándose con los distintos sistemas de Bienestar Social.
- Movilizar recursos.
- Sensibilizar a la población y a los responsables institucionales sobre las necesidades sociales de la infancia.
- Promocionar y difundir los servicios sociales en su ámbito de actuación.
- Prevenir situaciones de riesgo y exclusión social.
- Elaborar informes sociales y otros documentos técnicos relacionados con el desarrollo de su trabajo.
- Realizar visitas domiciliarias, reuniones con familias, grupos, asociaciones, etc.
- Recibir las derivaciones realizadas desde las UTS al Equipo y/o derivación a SS SS. Comunitarios o Especializados, en su caso.
- Estudiar, valorar y diagnosticar las familias derivadas.
- Analizar, evaluar y dictaminar las demandas sociales recibidas.
- Ordenar y sistematizar la información mediante soportes informáticos.
- Detectar y analizar la problemática social de infancia y familia de las zonas de trabajo.
- Planificar, evaluar y ejecutar programas de intervención.
- Denunciar casos de malos tratos, abandonos, etc.
- Colaborar con el Servicio de Atención al Niño en el cumplimiento de las medidas protectoras que se adoptan con los menores.
- Colaborar con los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito de actuación, según lo dispuesto con los protocolos de coordinación establecidos por el Departamento de SS SS CC.
- Proponer medidas protectoras dirigidas a menores en riesgo social.

TRABAJADOR/A SOCIAL

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Garantizar y gestionar las prestaciones básicas de los SS SS. Comunitarios de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, de acuerdo a la Ley de SS SS de Andalucía, al Plan Provincial de SS.SS. de la Diputación de Almería y toda la normativa aplicable a SS.SS. para garantizar unas mejores condiciones de vida para la promoción y pleno desarrollo de las personas, grupos y población en general de

los municipios atendidos, mediante una atención integrada y polivalente, conseguir un mayor bienestar social y prevenir y eliminar la marginación social.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de un puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Investigar, estudiar, valorar y diagnosticar las demandas y necesidades sociales.
- Planificar, ejecutar y evaluar las intervenciones sociales incluidas en los diferentes programas y servicios que desarrollan las prestaciones básicas de SS SS Comunitarios.
- Recepcionar todas las demandas sociales, directas o derivadas.
- Investigar las necesidades sociales de los distintos sectores de población en sus ámbitos de actuación.
- Proponer y prescribir recursos sociales.
- Facilitar información, orientación y asesoramiento a personas, grupos y entidades sobre los recursos sociales existentes y vías de acceso a los mismos.
- Facilitar apoyo psicosocial y ayuda profesional a individuos y grupos, informando y gestionando en su caso, peticiones en el ámbito de la Protección Social y realizando funciones de mediación en conflicto.
- Supervisar programas y prestaciones básicas de SS SS Comunitarios.
- Recopilar informes pertinentes, relacionándose con los distintos sistemas de Bienestar Social.
- Prevenir situaciones de riesgo y exclusión social.
- Elaborar informes sociales y otros documentos técnicos relacionados con el desarrollo de su trabajo.
- Participar en la evaluación global del proyecto de intervención.
- Coordinación con profesionales de otros sistemas de protección social, entidades y organizaciones no gubernamentales en relación a los objetivos de las intervenciones sociales.
- Canalizar las demandas sociales a otros programas del propio sistema o derivarlas hacia otros recursos sociales existentes de protección social.
- Gestionar los recursos sociales propios de la red de Servicios Sociales Comunitarios.
- Participar en la dinámica de los equipos y en la organización propia del centro.
- Sensibilizar a la población y a los responsables institucionales sobre necesidades sociales.
- Promocionar la creación y/o mejora de los Recursos Sociales, así como su difusión dentro del ámbito de actuación.
- Establecer una coordinación funcional con los miembros del equipo del Centro y otros profesionales del Departamento, así como con el resto de profesionales de otros sistemas de protección social, entidades y organizaciones no gubernamentales.
- Promocionar la creación y/o mejora de recursos sociales.
- Diseñar propuestas de planificación de servicios sociales y presupuestos a nivel local y comarcal. Evaluar dichas planificaciones.
- Promocionar y difundir los SS SS en su ámbito de actuación.

TRABAJADOR/A SOCIAL

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Diseñar y elaborar programas, proyectos, investigaciones y estudios en materias relativas a Servicios Sociales, de acuerdo al Plan Provincial de Servicios Sociales, al objeto de prestar apoyo y asesoría técnica tanto a los superiores jerárquicos como a los técnicos de Servicios Sociales del Area.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Colaboración con el/la Jefe de la Sección en cuantos asuntos se relacionen con la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de la sección.
- Responsable técnico inmediato de la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que le encomienda el/la Jefe de la Sección, en las áreas de investigación, intervención, información/difusión y formación.
- Elaboración y ejecución al nivel que proceda de actuaciones específicas dentro del Programa Marco de Servicios Sociales Comunitarios en colaboración y coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.
- Elaborar y canalizar la información oportuna de Servicios Sociales a los Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados, Ayuntamientos y otras entidades cuando proceda.
- Desarrollar investigaciones psico-sociales y educativas específicas en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Desarrollo de actividades de documentación y difusión continua de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Elaboración de informes técnicos y seguimiento relativos a solicitudes de subvención a entidades asistenciales.

TRABAJADOR/A SOCIAL. TECNICO/A EN INMIGRACION

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Sensibilizar, asesorar, ayudar y formar a inmigrantes y población autóctona de acuerdo a las directrices del superior jerárquico y al Primer Plan Provincial de Inmigración, para facilitar la integración social del colectivo inmigrante, promoviendo la convivencia con la población autóctona de Almería.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Planificar, ejecutar y controlar los diferentes proyectos y programas que se desarrollan.
- Difundir cuantas actividades de inmigración se realicen desde la Diputación y otras Entidades.
- Coordinar entidades, personas y proyectos a nivel provincial, autonómico, nacional y europeo.
- Diseñar, planificar y evaluar las actuaciones a desarrollar por la Unidad de Inmigración.
- Actualizar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan Provincial de Inmigración a través de los proyectos puestos en marcha.
- Investigar y detectar necesidades del colectivo de inmigrantes en las zonas de más incidencia.
- Fomentar estrategias de información, disponibilidad de documentación y sensibilización de los ciudadanos para que se produzca la convivencia.
- Formar a técnicos y profesionales que están en contacto con los inmigrantes, favoreciendo el conocimiento del hecho migratorio.
- Implicar e impulsar la participación de inmigrantes y autóctonos en todos los ámbitos sociales.
- Promover y apoyar el asociacionismo inmigrante, a través de la autoorganización y formación de sus líderes naturales.
- Realizar campañas de sensibilización a los agentes económicos de la provincia en materia de empleo y convivencia.
- Dirigir, coordinar y asignar tareas a los objetores de conciencia dentro del Servicio Social Sustitutorio.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

TRABAJADOR/A SOCIAL

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Velar por el bienestar del anciano residente, de acuerdo a la Constitución Española (art. 50), el plan gerontológico, el plan provincial de Servicios Sociales, la Ley 7/1988 de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 6/1999 de atención y protección a las personas mayores, para mejorar la calidad de vida del anciano en el medio residencial, procurando la adaptación e integración social del residente en la vida del Centro y promover acciones encaminadas a favorecer las relaciones con la familia y el entorno.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Planificar y organizar el trabajo social del Centro, así como prestar atención social continuada a los residentes.
- Recepcionar, estudiar y canalizar solicitudes de ingreso a la Comisión de Valoración.
- Diseñar, coordinar y supervisar el programa de animación sociocultural, siendo responsable del mismo dentro de su nivel de competencia.

- Preparar el ingreso en la Residencia, actuando en el medio residencial y en el familiar.
- Gestionar y supervisar los recursos humanos que intervienen en el programa de animación (técnico en animación sociocultural, personal de enfermería, etc.).
- Intervenir en la familia y entorno.
- Ofrecer información, orientación y asesoramiento a residentes, familias y población en general.
- Participar en la valoración geriátrica interdisciplinar y programas individualizados del anciano residente.
- Programar, coordinar y supervisar las actividades del voluntariado social del Centro.
- Intervenir en el proceso de incapacitación legal del residente, así como realizar actuaciones relacionadas con la atención social del residente tutelado por el Instituto Almeriense de Tutela.
- Realizar estudios e investigación relacionados con el desarrollo del trabajo social y de los servicios del Centro.
- Evaluar al anciano. Anamnesis personal, familiar y del entorno. Valoración funcional de los recursos sociales.
- Canalizar las demandas y reclamaciones de los residentes.
- Seguimiento de las actividades de animación socio-cultural.
- Realizar el seguimiento de la situación social y necesidades del residente en centros sanitarios.
- Colaborar en los programas diseñados por los distintos servicios del centro, y participar en todas aquellas comisiones que se organicen en el mismo y que requieran su participación.
- Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

TRABAJADOR/A SOCIAL

Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Planificar y ejecutar programas de prevención, tratamiento e incorporación social de drogodependientes, de acuerdo a las directrices de la Dirección, al Plan Nacional sobre Drogas y al Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, para conseguir la rehabilitación e inserción social de pacientes atendidos en el centro.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Recepcionar, valorar y canalizar si procede, los pacientes que demandan tratamiento por adicción.
- Gestionar los programas de incorporación social y orientación en la búsqueda de empleo de pacientes del centro.
- Estudiar, diagnosticar y valorar la intervención social de pacientes y sus familias.
- Realizar el seguimiento de la evolución del paciente en programas específicos y sujetos a medidas judiciales.
- Informar sobre recursos sociales a individuos, colectivos sociales y profesionales.
- Participar en la formación a profesionales y a la comunidad en materia de prevención y tratamiento de drogodependencias.
- Elaborar informes, memorias, y todo tipo de documentación relacionada con la intervención social del servicio y los pacientes del mismo.

- Gestionar los recursos específicos de Tercer Nivel (Comunidades terapéuticas, Unidades de desintoxicación, etc.).
- Tratamiento y registro informático de los datos de la actividad asistencial.
- Asesorar y coordinar con otras entidades públicas y privadas en la elaboración de programas en materia de drogodependencias.

TRABAJADOR/A SOCIAL
Grupo: B Nivel: 19

Misión:

Planificar y ejecutar programas de prevención, tratamiento e incorporación social de drogodependientes, de acuerdo a las directrices de la Dirección, al Plan Nacional sobre Drogas y al Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, para conseguir la rehabilitación e inserción social de pacientes atendidos en el centro.

Funciones genéricas:

- Las propias de su titulación.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas:

- Recepcionar, valorar y canalizar si procede, los pacientes que demandan tratamiento por adicción.
- Gestionar los programas de incorporación social y orientación en la búsqueda de empleo de pacientes del centro.
- Estudiar, diagnosticar y valorar la intervención social de pacientes y sus familias.
- Realizar el seguimiento de la evolución del paciente en programas específicos y sujetos a medidas judiciales.
- Informar sobre recursos sociales a individuos, colectivos sociales y profesionales.
- Participar en la formación a profesionales y a la comunidad en materia de prevención y tratamiento de drogodependencias.
- Elaborar informes, memorias, y todo tipo de documentación relacionada con el servicio y los pacientes del mismo.
- Gestionar los recursos específicos de tercer nivel (Comunidades terapéuticas, Unidades de desintoxicación, etc.).
- Tratamiento y registro informático de los datos de la actividad asistencial.
- Asesorar y coordinar con otras entidades públicas y privadas en la elaboración de programas en materia de drogodependencias.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de febrero de 2006, del Ayuntamiento de Aljarafe, de bases para la selección de Policía Local.

EDICTO

Doña Soledad Cabezón Ruiz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha día 23 de febrero de 2006 Oferta Pública de Empleo

para 2006 y las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía de este Ayuntamiento se exponen al público en cumplimiento del artículo 91 y 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y normas concordantes.

Albaida del Aljarafe, 24 de febrero de 2006.- La Alcaldesa-Presidenta, Soledad Cabezón Ruiz.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2006.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. No se admiten certificados ni otros documentos en sustitución del título.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de la estatura que lo será en el certificado médico a presentar en la prueba de aptitud física. La no presentación de la acreditación de los requisitos junto con la solicitud será motivo de exclusión automática.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante imposición en efectivo o transferencia en la cuenta 20710301890000001012 de la Caja San Fernando a nombre del Ayuntamiento debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la expresión «derechos de examen Policía Local». Su falta origina la exclusión automática, sin que pueda ser objeto de subsanación posterior.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación del Tribunal Calificador y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o, al no haber personal funcionario disponible, empleado del Ayuntamiento en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo,

parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a

esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, que será el mismo que el número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

Con la presentación de la solicitud según la base tercera.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el co-

respondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|------------------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 segundos | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior. Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la

vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Almería, Patronato Municipal de Deportes, de bases para la selección de Administrativo.

I. CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISION, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2005

II. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza vacante en la plantilla de laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2005, encuadrada en la escala, subescala, grupo y categoría definido en el capítulo IV del título VII del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo y complementarias que se establezcan anualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. La plaza objeto de provisión es la siguiente:

| Denominación | Oep | Grupo | Vacantes | Turno | Anexo |
|----------------|------|-------|----------|------------|-------|
| Administrativo | 2005 | C | 1 | P. Interna | 1 |

2. Los aspirantes que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

4. La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso-oposición por turno de promoción interna, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. Los aspirantes que participen en pruebas de promoción interna deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo a que pertenezcan, computados hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo en el que aspiran ingresar. La promoción interna de la plaza convocada se efectuará únicamente desde un determinado Grupo de titulación a otro inmediatamente superior. En el Anexo regulador de la plaza adscrita al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los funcionarios se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la normativa vigente.

6. Esta convocatoria con las correspondientes bases y su anexo, listas de admitidos, Tribunal y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes. Todas las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Patronato. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará esta convocatoria con sus anexos correspondientes. En el Boletín Oficial del Estado, se publicará extracto detallado de esta convocatoria.

III. Requisitos de los aspirantes.

7. Para participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido para la plaza, según se especifica en los anexos que acompañan estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las tareas y funciones de las plazas a cubrir.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en el Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

IV. Presentación de solicitudes y documentos.

8. Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en el Registro del mencionado Organismo Autónomo, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fecha antes de certificarlas.

9. Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, acompañadas de certificación acreditativa de los méritos que aleguen, así como de fotocopias simples de los mismos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Si la convocatoria de que se trate contempla la posibilidad de participar en ella por diferentes turnos, desarrollándose de forma conjunta, el aspirante deberá optar por un solo turno en su solicitud, no pudiendo participar en más de uno simultáneamente.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: Nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: Concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/1992.

10. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la Caja delegada dependiente de la Tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al núm. 3058/0199/44/2732000018 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: Su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opte, a la cantidad de:

- Para Grupo C o nivel de titulación equivalente: 13,20 euros.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

V. Lista de admitidos y excluidos.

11. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato, en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Patronato. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

12. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución del Presidente del Patronato en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra la lista definitiva de admitidos y excluidos.

VI. Tribunal Calificador.

15. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el art. 4.e) y f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estando integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Delegado de Personal.
- El Director de Patronato.
- La Coordinadora Administrativa del Patronato.

Secretario: El Secretario del Patronato Municipal de Deportes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

16. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

17. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

18. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

19. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, en las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VII. Procedimiento de selección de los aspirantes.

20. El sistema de provisión de la plaza convocada será por concurso-oposición por promoción interna según se indica en la Base I de esta convocatoria y constará de dos fases. Se llevarán a cabo conforme a las normas indicadas en las Bases VII y VIII de esta convocatoria, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su Anexo correspondiente.

VIII. Desarrollo de la fase de concurso.

21. Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición.

22. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-203-I, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo para las plazas de turno por promoción interna que se detalla en la Base 23 apartado A) de esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, en fotocopia simple. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos

por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados oficiales de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, tampoco los documentos que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

23. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso para el acceso a plazas del turno de promoción interna será el que a continuación se detalla:

A) Baremo para las plazas de promoción interna:

1.1. Antigüedad:

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,010 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,030 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que se opta, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,042 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se valorarán los servicios prestados de modo permanente o con carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente. Si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Almería, para poder valorarlos, tendrán que haber sido reconocidos en este Organismo Autónomo Municipal a efectos de antigüedad.

2.2. Nivel de formación:

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Méritos Académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el anexo correspondiente de las convocatorias no disponga lo contrario:

Plaza Grupo C:

Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto a que se opta, 1,00 punto.

b) Formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que

se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

2.2.1. Por la participación como asistente: 0,005, por cada hora de duración.

2.2.2. Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

2.2.3. Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

2.2.4. Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en materia directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta, 0,50 puntos.

3.3. Superación de pruebas selectivas:

3.3.1. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

3.3.2. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

B) Aplicación del concurso.

24. Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

25. Para una puntuación total, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Antigüedad: 5,50 puntos.
- Nivel de Formación: 3,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Puntuación máxima total: 10,00 puntos.

C) Justificación de los méritos alegados.

26. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1.1. Antigüedad.

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se justificará :

Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En ámbito de otras Administraciones Públicas, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.2. Nivel de formación:

a) Para acreditar los méritos señalados en el punto a) sobre M. Académicos del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

b) Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Patronato en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

3.3. Superación de pruebas selectivas.

En los supuestos previstos en el punto 3.3 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.
- Si se ha obtenido o no plaza.

VIII. Desarrollo de la fase de oposición.

27. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo en su Anexo correspondiente.

28. Constará de dos o tres ejercicios, según determine su anexo correspondiente. La celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva, dará comienzo a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2006, determinándose con la publicación de las listas de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia la fecha, lugar y hora de celebración del mismo, que se realizará, como mínimo, con 15 de días de antelación a la fecha de su celebración.

29. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RD 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta,

se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 si se trata de otro distinto.

30. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

31. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

32. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

33. Este sistema selectivo constará de dos o tres ejercicios de carácter obligatorio, según su anexo correspondiente, siendo uno de ellos de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. En aquellos ejercicios que por las especiales características de la convocatoria sea necesario, podrán los aspirantes disponer de legislación y material específico durante el desarrollo de la prueba.

34. Los ejercicios que se realicen por escrito y no sean de carácter práctico, serán leídos públicamente por los aspirantes ante el Tribunal. Si se trata de ejercicios para desarrollar por escrito temas de carácter general, salvo que en su anexo correspondiente se prevea otro desarrollo distinto, se extraerán al azar dos temas relacionados con el programa contenido en los anexos de cada una de las convocatorias. Los ejercicios para desarrollar temas concretos, se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

IX. Calificación de los ejercicios.

35. Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. No serán calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

36. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de anuncios del Patronato.

37. La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

X. Calificación global.

38. Esta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida de la fase de oposición.

39. En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
2. En plaza o puesto igual o similar en el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
3. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas.
4. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas.

5. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

XI. Relación de aprobados.

40. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final, sin que, en ningún caso, el Tribunal, pueda declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos superior al de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

41. Seguidamente, cada Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo al Presidente del Patronato, quien dictará Resolución al respecto.

42. Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

43. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

44. Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Patronato, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

XII. Presentación de documentos.

45. El aspirante propuesto, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en la Administración de este Patronato de Deportes, que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en los anexos de cada convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotografía reciente tamaño carnet.

46. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

47. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

48. La toma de posesión como personal laboral fijo estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Almería, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

XIII. Base final.

49. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas Bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

50. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por acuerdo Pleno de 6 de mayo de 2002 (BOP 22.8.2002) modificado por acuerdo de fecha 11 de mayo 2005 (BOP 16.6.2005) y demás disposiciones vigentes en esta materia.

51. Se otorga un plazo de tres meses, desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Almería o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pasar a recogerla en la Sección de Recursos Humanos, sita en la 5.ª planta de la calle Marín núm. 1, de esta ciudad.

Pasado el plazo establecido, se podrá proceder a la destrucción de la documentación por este Patronato.

52. La precedente convocatoria general, bases y sus anexos correspondientes, han sido aprobadas por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, 18 de mayo de 2006.- El Presidente del Patronato, Luís Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

AUTOBAREMACION DEL CONCURSO DE MERITOS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL
S-203-I

NOTA.- Antes de rellenar el impreso, lea detenidamente las instrucciones que se especifican al dorso.

CONVOCATORIA:

APELLIDOS Y NOMBRE:

| Antigüedad: | Máximo | Suma |
|--|---------------|-------------|
| a) Mes en Admón. Pública: 0'010x (m)= | | |
| b) Mes en A.P. en pza. o pto. requisito: 0'030 x | | |
| c) Mes en A.P. en pza. o pto. a que opta : 0'042 x | | |
| TOTAL | 5'50 | |

| Nivel de Formación | Máximo | Suma |
|---|---------------|-------------|
| Méritos Académicos: | | |
| - Superior en un grado al exigido 1'00 | | |
| - Otra especialidad en la titulación exigida 1'00 | | |
| Cursos de formación: | | |
| - Como asistente, 0'005 x (horas) = | | |
| - Como ponente, 0'010 x (horas) = | | |
| - Experto Universitario o Sufic. Invest. 0'50 | | |
| TOTAL | 3'50 | |

| Superación pruebas selectivas: | Máximo | Suma |
|---------------------------------------|---------------|-------------|
| a) Carácter permanente: 1'00 x = | | |
| b) Carácter temporal: 0'50 x = | | |
| TOTAL | 1'00 | |

| | |
|-------------------|--|
| Puntuación | |
| Total..... | |
| . | |

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador de la Convocatoria a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Almería, a de.....de

Fdo.....

El presente documento deberá acompañar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas, modelo S-101, sin la cual no surtirá efecto alguno. El presente impreso de autobaremación deberá ir acompañado de las fotocopias que acrediten los méritos que en él se computan, de conformidad con la Base VII, punto 23, de la Convocatoria.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO DE AUTOBAREMACION

Consigne los datos que se piden en el mismo, de acuerdo con la Base VII, punto 23, de la Convocatoria, que literalmente dice:

23. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso para el acceso a plazas del turno de promoción interna será el que a continuación se detalla:

A) Baremo para las plazas de promoción interna:

1.1. Antigüedad:

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,010 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,030 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que se opta, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,042 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se valorarán los servicios prestados de modo permanente o con carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente. Si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Almería, para poder valorarlos, tendrán que haber sido reconocidos en este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

2.2. Nivel de formación: En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Méritos Académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará de acuerdo con la siguiente proporción, siempre que el anexo correspondiente de las convocatorias no disponga lo contrario:

Plazas de los Grupos A:

2.2.1. Grado de doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto, 1,00 punto.

2.2.2. Otra Licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto. 1,00 punto.

Plazas del Grupo B:

2.2.3. Otra Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

2.2.4. Licenciatura en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Plazas del Grupo C:

2.2.5. Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto a que se opta: 1,00 punto.

Plazas del Grupo D:

2.2.6. Bachiller Superior/Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de FP I en la misma área de conocimiento que los exigidos para la plaza/puesto, en los supuestos en que se exija la de Primer Grado: 1,00 punto.

b) Formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

2.2.7. Por la participación como asistente: 0,005, por cada hora de duración.

2.2.8. Por la participación como ponente o por impartir un curso: 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimientos directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

2.2.9. Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en materia directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta: 0,50 puntos.

3.3. Superación de pruebas selectivas:

3.3.1. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

3.3.2. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por selección.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral indefinido, mediante el turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo, perteneciente al Grupo C, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición.

A) Requisitos específicos:

Pertenecer a la categoría de Auxiliar Administrativo, del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala, o desempeñar plaza del Grupo D como laboral indefinido, de cualquier clase de este Patronato Municipal de Deportes, de contenido análogo o sustancialmente coincidente con la de Administrativo, con una antigüedad, al menos, de 2 años en la plaza del Grupo D.

Poseer la titulación de Bachiller Superior, FP II o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o una antigüedad de diez años en una categoría del Grupo D.

B) Proceso Selectivo:

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición Libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la Base VI de la convocatoria y bases generales, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la Base VII de la convocatoria y bases generales.

b) Fase de Oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la Base VIII de la convocatoria y bases generales, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora y media un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Bloque I de Materias Comunes del Programa que acompaña a esta convocatoria, aunque no coincida, necesariamente, con ningún epígrafe concreto del mismo. La determinación de estos temas de carácter general se llevará a cabo por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la Base VIII de la Convocatoria y Bases Generales. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, valorándose, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas correspondientes al Bloque II del Programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas de trámite y colaboración propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

P R O G R A M A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a continuación se relaciona el temario con exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Bloque I: Materias Comunes

1. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
2. La Expropiación Forzosa. Concepto y Elementos. Procedimiento General de Expropiación: Fases.

3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a las Ordenanzas Fiscales.

4. Derechos del Personal al servicio de los Entes Locales. Provisión de Puestos de Trabajo.

5. Deberes del Personal al Servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y Régimen Disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

6. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de Gestión Directa.

7. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

8. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución Histórica y Régimen Actual.

9. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal y provincial.

10. Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística: Concepto, Clases, Elección, Sustitución y Regulación.

12. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.

Bloque II: Materias Específicas

1. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación. Sujetos. La Administración y los interesados.

2. Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia.

3. Iniciación. Desarrollo e instrucción del procedimiento administrativo.

4. Finalización y ejecución del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

5. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

6. Los contratos administrativos. Concepto. Clases. Elementos. El expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Ejecución y extinción.

7. La modernización administrativa: La Administración al servicio de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

8. Análisis de tareas y funciones. Las mejoras en los procedimientos.

ANUNCIO de 8 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Benalúa, de bases para la selección de Administrativo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2006, aprobó las bases del concurso-oposición para cubrir en propiedad, por sistema de promoción interna, una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y que son como sigue:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por promoción interna, en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y encuadrada en el Grupo C, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, con una jornada laboral del 100% respecto de la prevista legalmente para el régimen funcionarial, a distribuir según necesidades del servicio, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente y autorizadas presupuestariamente por este Ayuntamiento.

Segundo. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública, el RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y por las presentes Bases y demás legislación concordante.

Tercero. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benalúa y haber prestado servicios efectivos al menos dos años como funcionario de carrera del grupo D, auxiliar administrativo en la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Se dispensará del requisito de la titulación a los funcionarios que tengan una antigüedad de 10 años en la subescala de auxiliar o de 5 años y la superación de un curso específico de formación (Disposición vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica, conforme a la legislación vigente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día de presentación de Solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documentalmente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

Cuarto. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalúa, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se hará pública mediante edicto en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución se indicarán la composición del Tribunal y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación

de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, a lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.5. Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios de Ayuntamiento, a tenor del art. 59 5.b) de la LRJPAC 30/92.

5.6. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Sexta. Tribunal Calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa o concejal del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del grupo municipal de IU.
- Un concejal del grupo municipal socialista.
- Un concejal del grupo municipal del PP.
- Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera en representación de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o funcionario de Administración Local de habilitación de carácter nacional, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán los suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, debiendo los Vocales poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. En caso de que algún grupo municipal no nombre titular y en su caso suplente, podrá ser nombrado miembro del Tribunal cualquier otro concejal que designe el Sr. Alcalde, siempre que cumpla los requisitos de la titulación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos, de la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presente del presidente y del secretario, correspondiéndole dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal tendrá derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según corresponda a la categoría del Tribunal para la clasificación de la plaza convocada.

Séptimo. Proceso selectivo (Concurso-Oposición).

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición. No se valorarán aquellos méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente mediante originales o copias compulsadas.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de cuatro puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: (máximo 3 puntos).

- Por cada mes de servicios completos prestados en la Administración Local en régimen laboral, funcional o interino, en puesto catalogado como grupo D, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Benalúa, a razón de: 0,015 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

- Por cada mes de servicios completos prestados en la Administración Local en régimen laboral, funcional o interino, en puestos catalogados del grupo D, auxiliar administrativo en otros Ayuntamientos, a razón de: 0,010 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia del contrato compulsada o certificación expedida por el organismo público contratante y fe de vida laboral.

B) Titulación académica:

- Por poseer titulación universitaria de grado medio: 0,50 puntos.

- Por poseer titulación universitaria de grado superior: 1,00 punto.

2. Segunda fase: Oposición.

Constará de un ejercicio único que consistirá en la contestación por escrito de un Cuestionario tipo test de treinta preguntas con dos respuestas alternativas sobre las materias del temario (Anexo I de las presentes bases), a determinar por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un período máximo de sesenta minutos. Este ejercicio será obligatorio para todos los opositores, las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se puntuará de 0 a 6 puntos, siendo tres puntos la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Octavo. Relación de aprobados.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas. Los aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior, tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

Novena. Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde. Tras la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto será nombrado funcionario, previa la presentación de los documentos a que se refiere la base siguiente, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado ni de la Administración autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Undécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos Administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

Procedimiento Administrativo

1. Nociones previas sobre la Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2. El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia y validez. Motivación y notificación.

3. Sujetos del procedimiento administrativo. El interesado: Capacidad y legitimación. Derechos de los ciudadanos.

4. Registros administrativos. Requisitos de la presentación de solicitudes y trames de subsanación y mejora. Términos y plazos.

5. Fases de procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación e instrucción. Pruebas e informes.

6. Terminación del procedimiento. Resolución expresa. El silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia y la caducidad. Terminación convencional.

7. Funcionamiento y acuerdo de los órganos colegiados. Actas y certificados.

8. Los expedientes administrativos en la Administración Local.

Recursos Administrativos

1. Concepto y regulación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Principios generales. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados.

2. Recurso de alzada. Objeto. Organos competentes para resolver. Plazos. Sustitución del recurso de alzada.

3. Recurso potestativo de reposición: Objeto y naturaleza. Plazos.

4. Recursos en materia tributaria. Reclamaciones económico-administrativas.

5. Recursos de reposición en materia tributaria.

Contratación

1. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los contratos.

3. El expediente de contratación.

4. Procedimientos y formas de adjudicación.

5. Ejecución y modificación de los contratos.

6. Estudio de los distintos tipos de contratos administrativos.

Benalúa, 8 de junio de 2006.- El Alcalde, Juan Hidalgo Hdez.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Berja de bases para la selección de plaza de Oficial Electricista.

La Concejala Delegada del Área de Personal, por Resolución de fecha 12 de junio de 2006 en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía por Resolución de fecha 26 de junio de 2003, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2003, ha resuelto aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. GRUPO D. DENOMINACION: OFICIAL ELECTRICISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Normas generales. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo D. Denominación: Oficial Electricista, mediante el sistema de oposición y libre acceso.

1.2. La adjudicación de la plaza al aspirante aprobado se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éste, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.ª.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Berja, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título del Graduado Escolar, FP 1.º, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) Tener el Carnet de Instalador Electricista.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes, de acuerdo con el art. 8 del Real Decreto 2271/04, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes deberán presentar instancia, en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la que soliciten participar en las pruebas selectivas y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales de capacidad exigidas en la base 2.ª de esta convocatoria, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante, así como adjuntar resguardo de haber abonado los derechos de examen.

3.2. La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Berja o en cualquiera de las formas que previene el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

3.3. El plazo de presentación de las instancias será el de 20 días naturales que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el BOE, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia. El domicilio que figura en la solicitud, o en su caso el que se señale a tal efecto, se considera el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.5. Los aspirantes que no presenten su instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Berja, habrán de anunciar la presentación de la instancia de participación en las pruebas selectivas mediante copia de la misma y del resguardo de haber abonado los derechos de examen por fax enviado el mismo día de su presentación en el registro administrativo u Oficina de Correos de que se trate.

3.6. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berja, en el término de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la base. 1.3 de la presente convocatoria.

3.7. De conformidad con lo establecido en el art. 71 en relación con el art. 59.6.b) de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la instancia no reuniera los requisitos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas Bases, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten reclamación, subsanen la falta, o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Transcurrido dicho plazo el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berja dictará resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo, así mismo las reclamaciones presentadas frente a la lista provisional. La publicación de dicha Resolución se efectuará en la forma prevista en la Base 1.3.

3.8. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente.

4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doce euros con dos céntimos (12,02 euros) para los aspirantes, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta bancaria núm. 3058-0009-56-2732000014, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Berja», de Cajamar, en el ingreso se hará constar el número del Documento Nacional de Identidad del aspirante.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición Libre.

5.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio. Será de carácter teórico, obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas que figuran en el Anexo II.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de supuesto/s práctico acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de las plazas convocadas, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la/s prueba/s, tiempo de realización y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados, como máximo, con diez puntos, siendo necesario para aprobarlos obtener un mínimo de cinco puntos.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y/o la menor puntuación otorgadas, siempre que difieran al alza o a la baja, más de tres puntos de la inmediata anterior o posterior.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición, en su defecto quien tenga más puntuación en el primer ejercicio.

6. Calendario y desarrollo de las pruebas.

6.1. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, para la realización de los distintos ejercicios de la fase de oposición mediante Resolución de Alcaldía en la que se determinará el lugar, hora y fecha. Dicha Resolución será publicada de conformidad con lo previsto en la base 1.3. Entre dicha publicación y la realización de los sucesivos ejercicios deberán transcurrir como mínimo 72 horas.

6.2. El resultado de cada ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

6.3. Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI en vigor o documento que lo sustituya.

En cualquier momento, durante la realización de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4. La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por el orden alfabético de apellidos a partir del 1.º de la letra que resulte del sorteo previamente realizado y publicado en el BOE para el presente año.

7. Tribunal.

7.1. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas/puestos convocados.

7.2. El Tribunal Calificador del proceso selectivo, que tendrá la categoría tercera, conforme al artículo 30 del RD 462/2002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

1.º Presidente: Actuará como tal el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

2.º Vocales:

a) Representante de la Comunidad Autónoma designado por la Junta de Andalucía.

b) Funcionario propuesto por la Junta de Personal, que desempeñe igual o superior puesto al que se ha de seleccionar.

c) Funcionario, perteneciente a la plantilla de la Corporación que desempeñe igual o superior puesto al que se ha de seleccionar.

d) Un Concejal o miembro de la Corporación designado por el Alcalde.

3.º Secretario: Actuará como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto, o funcionario en quien delegue.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal en los términos del art. 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario del Tribunal, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros designados como vocales, sin que en ningún caso puedan ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

7.5. El Tribunal tendrá capacidad para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del proceso selectivo.

7.6. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Base 5.ª de esta Convocatoria.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los ejercicios escritos, que deban ser leídos ante el Tribunal en sesión pública, serán precintados en un sobre y rubricados sobre el precinto por el aspirante y el Secretario del Tribunal. En el anverso deberá constar el nombre y DNI del aspirante. Los sobres serán custodiados, bajo su responsabilidad, por el Secretario del Tribunal. Los sobres serán abiertos por los aspirantes en el momento de la lectura.

7.7. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el lugar indicado en la base 1.3, la calificación final de los

aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición, declarando aprobado al/los aspirante/s que haya obtenido la máxima puntuación.

7.8. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas/puestos convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

7.9. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma, sin perjuicio de que en su caso, se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

7.10. A los efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Berja, sito en Plaza de la Constitución núm. 1 de dicha localidad.

7.11. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

8. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Además de las condiciones indicadas en la base 2.ª de esta convocatoria, previamente a la formalización del correspondiente nombramiento en propiedad, el aspirante propuesto por el Tribunal habrá de aportar:

1. Los documentos originales correspondientes a las fotocopias que hayan aportado junto a la instancia solicitando tomar parte en la selección.

2. Declaración jurada de no tener otro empleo retributivo con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10, y disposiciones dictadas en su desarrollo.

3. Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en el Ayuntamiento y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que la imposibilite para el servicio.

7. Una fotografía tamaño carnet.

8.2. El plazo para la presentación de documentos será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la propuesta de nombramiento del funcionario en propiedad del Tribunal, en el lugar indicado en el lugar indicado en la Base 1.3.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados personal funcionario de plantilla y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieren haber incurrido por falsedad en la instancia.

8.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo acreditar únicamente certificado de la Administración Pública u

Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.4. El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, mediante Resolución que se publicará en la forma y lugar establecidos en la base 1.3, nombrará al aspirante seleccionado.

8.5. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento, deberá el interesado tomar posesión de la plaza e incorporarse a su destino, perdiendo sus derechos quienes dejasen pasar el plazo sin incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

9. Bolsa de trabajo para futuras contrataciones.

Cuando las necesidades del Ayuntamiento de Berja demanden la celebración de contrataciones temporales, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan concurrido a la oposición.

La selección de los candidatos se hará en orden a la mayor puntuación obtenida en el proceso de selección.

10. Base final.

10.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas. Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente, conforme establece la Ley 30/1992, de 26 de la LRJ-PAC.

10.2. En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía General y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO II

Programa: Escala Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo D.

Denominación: Oficial Electricista

Bloque I. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. El Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2. El Municipio. Organización y Competencias municipales.

Tema 3. El Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos.

Tema 4. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Bloque II. Materias Específicas

Tema 5. Conductores eléctricos: Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.

Tema 6. Medidas eléctricas: Descripción, resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

Tema 7. Condensadores eléctricos: Capacidad, carga y descarga. Clasificación.

Tema 8. Magnetismo y electromagnetismo: Fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

Tema 9. Instalaciones de luminarias de exterior: Elementos que las componen. Protecciones. Instalación.

Tema 10. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones y sobretensiones.

Tema 11. Elementos de protección: Fusibles, interruptores magnetotérmicos e interruptores diferenciales. Clases y calibres.

Tema 12. Instalaciones térmicas: Clasificación de los sistemas. Elementos de una instalación.

Tema 13. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 14. Redes distribución. Acometidas.

Tema 15. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 16. Puesta a tierra: Condiciones mínimas. Ejecución y medición. Mantenimiento.

Tema 17. Instalaciones eléctricas receptoras: Protecciones contra contactos directos e indirectos. Soluciones y materiales.

Tema 18. Motores electrónicos: Tipos. Arranque y protecciones.

Tema 19. Seguridad e higiene en el trabajo: Normas generales. Almacenamiento. Orden, color, limpieza y señalización. Prendas de protección.

Tema 20. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y Fuentes, Provisionales y temporales de obra.

Berja, 12 de junio de 2006.- La Concejal Delegada de Personal, Carmen Cabrera Cabrera.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1587/06, de fecha 17 de mayo de 2006, han sido aprobadas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE AGUAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2006, y dotadas con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Ser extranjero no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los supuestos contemplados en la normativa vigente en materia de extranjería.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros deberán acreditar en el momento de la

solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación.

Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica o por ingreso o transferencia bancaria, en su defecto, fotocopia compulsada de la tarjeta de la demanda de empleo acompañada de una declaración jurada donde se haga constar que se carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional o fotocopia compulsada del certificado expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite la condición de minusválido y po-

seer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LAP.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 10,00 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Plaza de la Constitución, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por lo siguientes medios:

- Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

- Ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento núm. 2103-4004-48-3804000003, haciendo constar en tales ingresos el nombre del aspirante y el proceso selectivo al que se presenta, identificándolo específicamente.

No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de estos supuestos:

a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria (fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado) y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. Lista Definitiva, Tribunal y Concurso. Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un Concejal de la Corporación.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Dos empleados públicos (funcionarios o laborales) designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LAP, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LAP.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efecto de lo determinado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de las recogidas en el anexo cuarto del citado RD, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

6.1. Fase de valoración de méritos.

6.1.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto (funcionario o laboral) de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes.

- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas en plaza o puesto (funcionario o laboral) de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,025 puntos por mes.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en equiparación proporcional a los servicios prestados a tiempo completo.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 10 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,10 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,20 puntos.
- De 61 a 90 horas lectivas o de 11 a 18 días de duración: 0,30 puntos.
- De 91 a 125 horas lectivas o de 19 a 30 días de duración: 0,40 puntos.
- De más de 125 horas lectivas o más 30 días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 0,50 puntos.

6.1.2. Justificación de los méritos alegados:

a) Méritos profesionales:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

6.1.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

6.2. Fase de entrevista.

6.2.1. Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal. La entrevista versará acerca de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes con especial incidencia en las tareas propias de las plazas a las que se opta.

6.2.2. La entrevista se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos y la puntuación en esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

6.2.3. El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se anunciará por el Tribunal, junto con el resultado de la fase de valoración de méritos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Puntuación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista.

Séptima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados, sólo el que obtenga mayor número de puntos sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta para la contratación laboral fijo. En caso de empate se resolverá a favor de aquel de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en la fase de entrevista.

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base Segunda.

Si el aspirante propuestos no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto por el Tribunal que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será contratado pasando a formar parte de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal laboral fijo.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la LAP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 18 de mayo de 2006.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de dos Técnicos/as de Administración General.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20,07 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos, como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- d) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar

certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de junio de 2006.- El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0,25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones propias de la plaza, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración: 0,05 puntos.

- Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.

- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.

- Cursos de 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.

- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,60 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima).

Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en las funciones propias de la plaza, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en las funciones propias de la plaza, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 48 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en las funciones propias de la plaza, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

Historial profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar por un/a Técnico/a de Administración General, hasta un máximo de: 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20.

- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,40.

- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,60.

- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,80.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar por un/a Técnico/a de Administración General, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con las funciones a desempeñar por un/a Técnico/a de Administración General, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Técnico/a de Administración General, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad

(Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

Apartado A

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. El modelo económico en la Constitución Española.

3. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: Valor y eficacia.

4. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, Regencia y tutoría. El refrendo.

5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

9. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado: Administración Central y Administración Territorial.

10. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

11. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

12. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

13. La Administración Institucional y Corporativa. Características. Clases de Entes institucionales. Clases de Corporaciones.

14. Administración Consultiva y de control: El Consejo de Estado. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

15. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

16. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. La autonomía local. Tutela y control de las Entidades Locales.

17. La Provincia en el Régimen Local. Historia. Regulación constitucional de la provincia en España. Elementos y fines de la provincia. Organización provincial y competencias.

18. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

19. El término municipal. Concepto. Creación y supresión de municipios. Alteración del término municipal. Deslinde de términos municipales.

20. La población municipal. Consideración especial del vecino: Derechos y deberes. Régimen de empadronamiento. El Padrón Municipal.

21. Las competencias municipales: Concepto y fundamento. Clases de competencias. Ambito material de las competencias locales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. Conflictos de competencias.

22. La organización municipal. Reglas y principios fundamentales. Organos básicos y complementarios. Especial referencia a la elección de los Concejales y del Alcalde.

23. Régimen de organización en los municipios de gran población. Ambito de aplicación. El Ayuntamiento Pleno: Organización y atribuciones. El Alcalde: Funciones y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local: Organización y atribuciones.

24. Régimen de organización en los municipios de gran población. Los Distritos, La Asesoría Jurídica. Organos superiores y directivos. El Consejo Social de la Ciudad. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Conflictos de atribuciones entre órganos.

25. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes Areas de gobierno. Coordinadores generales. Direcciones generales.

26. Organismos autónomos y Empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

27. Otras Entidades Locales. Las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Areas Metropolitanas. Las mancomunidades de Municipios. Las Entidades locales Autónomas. Los Consorcios.

28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley.

29. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Limites de la potestad reglamentaria y control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

30. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

31. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

32. La relación jurídico-administrativa: Concepto y Sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

33. El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

34. Los derechos del administrado. Especial referencia al derecho de acceso a archivos y registros administrativos. La participación del administrado en las funciones administrativas. Actos jurídicos del administrado.

35. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación.

36. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

37. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Incomunicación de invalidez.

38. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

39. El procedimiento administrativo. Concepto y clases de procedimientos. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y

ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento y su representación.

40. Estructura y fases del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

41. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

42. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

43. Los contratos administrativos: Naturaleza y clases. La contratación administrativa en la esfera local: Elementos de los contratos. Selección de los contratistas. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos.

44. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

45. Los bienes de las Entidades Locales: Régimen de utilización de los de dominio público. Conservación y tutela de los bienes.

46. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las Entidades Locales: Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

47. La responsabilidad de la Administración.

48. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionaria. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades Locales.

49. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios.

50. Los Presupuestos Locales. Los principios presupuestados de las Haciendas Locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Apartado B

1. Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias, su aplicación e interpretación.

2. Los tributos. La relación jurídico-tributaria, Las obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

3. Obligados tributarios. Clases de obligados tributarios. Sucesores. Responsables tributarios. El domicilio fiscal.

4. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal. Bases. Imponible. Métodos de estimación. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.

5. La deuda tributaria. Formas de pago. Plazos para el pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria.

6. La aplicación de los tributos. Principios generales. Procedimientos tributarios. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Fases de los procedimientos tributarios.

7. Información y asistencia a los obligados tributarios. Consultas tributarias escritas. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Tecnologías informáticas y telemáticas.

8. Liquidaciones tributarias. Concepto y clases. Notificación de las liquidaciones tributarias.

9. La gestión tributaria. Formas de iniciación de la gestión tributaria. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.

10. Procedimientos de gestión tributaria. Procedimiento de devolución. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

11. Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado.

12. Los tributos. Principios de tributación local. Beneficios fiscales, régimen y compensación. Imposición y ordenación de tributos locales. Contenido de las ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

13. Tasas. Clases de Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Gestión de las Tasas.

14. Contribuciones Especiales. Hecho imponible. Obras y servicios públicos locales. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación de contribuciones especiales.

15. Impuestos. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Devengo y período impositivo. Gestión tributaria del impuesto.

16. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Tarifas y coeficientes del Impuesto. Bonificaciones. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

17. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación.

18. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.

19. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

20. Precios Públicos. Concepto. Servicios y actividades excluidas. Obligados al pago. Cuantía. Gestión. Fijación.

21. Ordenanzas fiscales municipales del Ayuntamiento de Córdoba. Ordenanzas de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación de tributos.

22. Reglamentos Orgánicos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba. Reglamentos del Pleno y de sus Comisiones. De los niveles esenciales de la organización municipal, del órgano de Gestión Tributaria Municipal. Del Servicio de Planificación Económico Presupuestaria. Del Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico Administrativas, del Servicio de Gestión Económico Financiera.

23. Actuaciones y procedimiento de inspección. Disposiciones generales. Facultades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones de la inspección. Valor probatorio de las actas.

24. Procedimiento de inspección. Objeto. Iniciación y desarrollo. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Contenido de las actas. Clases de actas según su tramitación. Actas con acuerdo. Actas de conformidad. Actas de disconformidad.

25. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto, clases y calificación de infracciones y sanciones tributarias.

26. Revisión en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Declaración de lesividad de actos anulables. Revocación. Rectificación de errores. Devolución de ingresos indebidos.

27. Recurso de reposición. Objeto y naturaleza. Iniciación y tramitación. Suspensión de la ejecución del acto recurrido en reposición. Resolución del recurso de reposición.

28. Reclamaciones económico-administrativas. Ambito y actos susceptibles de reclamación. Organos económico-administrativos. Competencias y funcionamiento de los Tribunales Económico-administrativos. Procedimiento general económico-administrativo.

29. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Especial referencia al Presupuesto de Ingresos.

30. Elaboración y aprobación del presupuesto en la Administración Local. Contenido y anexos.

31. Fases de ejecución presupuestaria. Modificación del presupuesto en la Administración Local. Cierre y liquidación del presupuesto.

32. Plan General de Contabilidad: Principios contables y normas de valoración. El sistema de contabilidad en la Administración Local. Principios generales y fines.

33. Operaciones contables. Apertura de la contabilidad. Contabilidad del Presupuesto de gastos e ingresos. Análisis de estados contables.

34. Control y fiscalización de la gestión económico-financiera en materia de ingresos y cobros.

35. La Tesorería de las Entidades Locales. Definición y régimen jurídico. Funciones. Gestión de la Tesorería.

36. Las operaciones de crédito. Naturaleza. Operaciones de tesorería. Operaciones de préstamo. Emisiones de deuda.

37. Criterios de concesión de créditos. Régimen legal de financiación externa en la Administración Local.

38. Procedimiento de Recaudación en las Corporaciones Locales. Recaudación en período voluntario. Procedimiento. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Plazos de ingreso.

39. Suspensión, aplazamiento y fraccionamiento de pago.

40. El procedimiento recaudatorio de apremio: Recargos. Iniciación. Suspensión. La providencia de apremio. Impugnación. El embargo de bienes. Providencia de embargo. Bienes inembargables. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de dos plazas de Economista.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ECONOMISTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Economista, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20,07 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- d) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2 de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimer. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de junio de 2006.- El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ECONOMISTA

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0,25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, hasta un máximo de 1,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,60 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Economista, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Economista, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 48 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Economista en Entidades Privadas, hasta un máximo de 0,50 puntos hasta un máximo de 3,6 puntos: 0,75 puntos.

Historial profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de: 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,60 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,80 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 0,50 puntos

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, hasta un máximo: 1,25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Economista, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

TEMARIO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ECONOMISTA

Apartado A

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3. El Tribunal Constitucional: Composición. Organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia.

4. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

9. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

10. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a Ordenanzas y Bandos.

12. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

ANEXO II

13. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

14. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las entidades locales. Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

15. La función pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades Locales.

16. Los Presupuestos locales. Los principios presupuestarios de las Haciendas locales. Régimen jurídico del gasto público local.

17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

18. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

Apartado B

1. Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias, su aplicación e interpretación.

2. Los Tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria.

3. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Clases de obligados tributarios. Sucesores. Responsables tributarios.

4. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. Las notificaciones en materia tributaria.

5. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal. Base imponible. Métodos de estimación. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.

6. La deuda tributaria. Formas de pago. Plazos para el pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria.

7. La aplicación de los tributos. Principios generales: Procedimientos tributarios. Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria.

8. La gestión tributaria. Formas de iniciación de la gestión tributaria. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.

9. Recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de Derechos Público e Ingresos de Derecho Privado.

10. Los Tributos. Principios de tributación local. Beneficios fiscales, régimen y compensación. Imposición y Ordenación de Tributos Locales. Contenido de las Ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las Ordenanzas fiscales.

11. Tasas. Clases de Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Gestión de las Tasas.

12. Contribuciones Especiales. Hecho imponible. Obras y servicios públicos locales. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

13. Precios Públicos. Concepto. Servicios y actividades excluidas. Obligados al pago. Cuantía, gestión y fijación.

14. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base Imponible. Base Liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.

15. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión Catastral. Gestión Tributaria.

16. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Cuota: Las Tarifas. Devengo. Período impositivo. Gestión Censal y Gestión Tributaria. El recargo provincial.

17. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Bonificaciones potestativas.

18. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria.

19. Impuesto sobre el incremento de valores de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Gestión tributaria.

20. Ordenanzas fiscales municipales del Ayuntamiento de Córdoba. Ordenanzas de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación de tributos.

21. Reglamentos Orgánicos Municipales del Ayuntamiento de Córdoba. Reglamentos del Pleno y de sus Comisiones. De los niveles esenciales de la organización municipal. Del órgano de Gestión Tributaria Municipal. Del Servicio de Planificación Económico Presupuestaria. Del Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico Administrativas. Del Servicio de Gestión Económico-Financiera.

22. Actuaciones y procedimiento de inspección. Disposiciones generales. Facultades de la inspección de los tributos.

23. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Derechos y garantías en el procedimiento de inspección.

24. Documentación de las actuaciones de la inspección. Valor probatorio de las actas.

25. Procedimiento de inspección. Objeto. Iniciación y desarrollo. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras.

26. Contenido de las actas. Clases de actas según su tramitación. Actas con acuerdo. Actas de conformidad. Actas de disconformidad. Aplicación del método de estimación indirecta.

27. Tramitación de las diligencias, actas y liquidaciones tributarias efectuadas por la Inspección de los Tributos.

28. Inspección catastral. Naturaleza y clases de actuaciones inspectoras. Documentación y eficacia de las actuaciones inspectoras.

29. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias.

30. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Calificación de las infracciones tributarias. Clases de sanciones tributarias. Sanciones no pecuniarias.

31. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Criterios de graduación de las sanciones tributarias.

32. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias.

33. Procedimiento sancionador en materia tributaria. Procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Recursos contra sanciones.

34. Revisión en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Declaración de lesividad de actos anulables. Revocación. Rectificación de errores. Devolución de ingresos indebidos.

35. Recurso de reposición. Objeto y naturaleza. Iniciación y tramitación. Suspensión de la ejecución del acto recurrido en reposición. Resolución del recurso de reposición.

36. Reclamaciones económico-administrativas. Ambito de las reclamaciones económico-administrativas y actos susceptibles de reclamación. Procedimiento general económico-administrativo. Suspensión. Iniciación, tramitación y resolución.

37. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

38. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

39. La estructura presupuestaria. Clasificaciones de gastos e ingresos. Formación de la partida presupuestaria.

40. Las modificaciones de crédito. Concepto, financiación y tramitación.

41. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

42. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

43. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería. Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería.

44. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad.

45. La instrucción de contabilidad para la Administración local. Estructura y contenido.

46. Operaciones contables I. Contabilidad del presupuesto de gastos.

47. Operaciones contables II. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

48. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados de cuentas anuales y anexos. Análisis de estados contables.

49. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus Entes dependientes. La función interventora. Ambito subjetivo, objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

50. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

51. La Tesorería de las Entidades Locales. Definición y régimen jurídico. Funciones. Gestión de la Tesorería.

52. Las operaciones de crédito. Naturaleza. Operaciones de tesorería. Operaciones de préstamo. Emisiones de deuda.

53. Criterios de concesión de créditos. Régimen legal de financiación externa en la Administración Local.

54. La gestión recaudatoria. Concepto. Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Lugar de realización de los ingresos. Entidades de crédito que presten el servicio de caja. Entidades colaboradoras en la recaudación. Ingresos en cuentas restringidas y en cajas de órganos gestores.

55. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Anuncios de cobranza. Ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Recaudación en período voluntario. Iniciación y terminación de la recaudación en período voluntario.

56. La deuda. Formas de extinción de la deuda. El pago como forma de extinción. Legitimación, lugar de pago y forma de pago. Medios de pago en efectivo. Otras Formas de Extinción. Compensación a instancia del obligado al pago. Compensación de oficio. Efectos de la compensación.

57. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Solicitudes. Tramitación de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos. Garantías. Cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos. Actuaciones en caso de falta de pago.

58. Baja Provisional por Insolvencia. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Garantías de la deuda. Afeción y retención de bienes.

59. Recaudación en período ejecutivo. Facultades de la recaudación tributaria. La providencia de apremio: Concepto, contenido y supuestos de impugnación.

60. El procedimiento de apremio. Carácter, intereses de demora, recargos, suspensión y ejecución de garantías.

61. Orden de realización de los embargos. Bienes inembargables e inalienables. Embargabilidad de los bienes de las Administraciones Públicas.

62. Diligencias de embargo. Prácticas de los embargos. Concurrencia de procedimientos de embargo. Reglas para determinar la preferencia en la ejecución.

63. Embargo de dinero en efectivo. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

64. Embargo de intereses, rentas y frutos de toda especie. Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería, antigüedades, y otros objetos de valor histórico o artístico. Embargo de créditos, derechos y valores realizables a largo plazo.

65. El embargo de bienes muebles. Especial referencia al embargo de vehículos. El Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico y el Registro de Bienes Muebles.

66. Embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre éstos. La diligencia de embargo: Requisitos y notificación. La anotación preventiva de embargo. Los mandamientos de embargo. El Certificado de cargas.

67. Enajenación de bienes embargados. Valoración. Títulos de propiedad. Formación de lotes y tipo de subasta. La enajenación por Concurso.

68. La Subasta. Acuerdo de enajenación. Anuncio de subasta. Los licitadores. Lugar de celebración. La Mesa de subasta. Acto de licitación. Derechos de adjudicación preferente. Actas de la subasta.

69. Enajenación mediante adjudicación directa. Actuaciones posteriores a la enajenación. El informe de la Asesoría Jurídica. La adjudicación de bienes al ente acreedor.

70. Terminación del Procedimiento de Apremio. Costas del procedimiento de apremio. Honorarios y gastos de depósito y administración. Liquidación de las costas.

71. Tercerías. Carácter de la tercería. Competencias en materia de tercerías. Formas, plazos y efectos de la interposición de la tercería. Tramitación y resolución de la tercería.

72. Procedimiento frente a los sucesores de las deudas tributarias. Procedimiento frente a los responsables tributarios de las deudas tributarias. Requisitos. Plazos. Prescripción de la acción.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la selección de dos Técnico/a de Administración General.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros

Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 20,07 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos Vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria, entre los propuestos por el Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartados B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acuden provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «N» de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- d) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 21 de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII. Normas finales.

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de

la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de junio de 2006, El Teniente Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0,25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones propias de la plaza, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,60 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en las funciones propias de la plaza, en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en las funciones propias de la plaza, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4,8 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en las funciones propias de la plaza, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 36 puntos: 0,75 puntos.

Historial profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar por un/a Técnico/a de Administración General hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,60 puntos.
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0,80 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar por un/a Técnico/a de Administración General, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con las funciones a desempeñar por un/a Técnico/a de Administración General, hasta un máximo: 1,25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Técnico/a de Administración General, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas,

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

Apartado A

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. El modelo económico en la Constitución Española.

3. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: Valor y eficacia.

4. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, Regencia y tutoría. El refrendo.

5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Organos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

8. La Unión Europea: Antecedentes. Instituciones Europeas. El ordenamiento jurídico comunitario.

9. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado: Administración Central y Administración Territorial.

10. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

11. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

12. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

13. La Administración Institucional y Corporativa. Características. Clases de Entes institucionales. Clases de Corporaciones.

14. Administración Consultiva y de control: El Consejo de Estado. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

15. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

16. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. La autonomía local. Tutela y control de las Entidades Locales,

17. La Provincia en el Régimen Local. Historia. Regulación constitucional de la provincia en España. Elementos y fines de la provincia. Organización provincial y competencias.

18. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de Entes municipales en el derecho español.

19. El término municipal. Concepto. Creación y supresión de municipios. Alteración del término municipal. Deslinde de términos municipales.

20. La población municipal. Consideración especial del vecino: Derechos y deberes. Régimen de empadronamiento. El Padrón Municipal.

21. Las competencias municipales: Concepto y fundamento. Clases de competencias. Ambito material de las competencias locales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. Conflictos de competencias.

22. La organización municipal. Reglas y principios fundamentales. Organos básicos y complementarios. Especial referencia a la elección de los Concejales y del Alcalde.

23. Régimen de organización en los municipios de gran población. Ambito de aplicación. El Ayuntamiento Pleno: Organización y atribuciones. El Alcalde: Funciones y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local: Organización y atribuciones.

24. Régimen de organización en los municipios de gran población. Los Distritos. La Asesoría Jurídica. Organos superiores y directivos. El Consejo Social de la Ciudad. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Conflictos de atribuciones entre órganos.

25. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes Areas de gobierno. Coordinadores generales. Direcciones generales.

26. Organismos autónomos y Empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

27. Otras Entidades Locales. Las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Areas Metropolitanas. Las mancomunidades de Municipios. Las Entidades Locales Autónomas. Los Consorcios.

28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley.

29. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria y control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

30. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

31. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

32. La relación jurídico-administrativa: Concepto y Sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

33. El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

34. Los derechos del administrado. Especial referencia al derecho de acceso a archivos y registros administrativos. La participación del administrado en las funciones administrativas. Actos jurídicos del administrado.

35. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación.

36. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

37. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Incomunicación de invalidez.

38. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

39. El procedimiento administrativo. Concepto y clases de procedimientos. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento y su representación.

40. Estructura y fases del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

41. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

42. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

43. Los contratos administrativos: Naturaleza y clases. La contratación administrativa en la esfera local: Elementos de los contratos. Selección de los contratistas. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos.

44. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

45. Los bienes de las Entidades Locales: Régimen de utilización de los de dominio público. Conservación y tutela de los bienes.

46. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las Entidades Locales: Policía, fomento y prestación. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

47. La responsabilidad de la Administración.

48. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades Locales.

49. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios.

50. Los Presupuestos Locales. Los principios presupuestarios de las Haciendas Locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Apartado B

1. Reglamentos orgánicos municipales del Ayuntamiento de Córdoba I: Reglamentos del Pleno y de sus Comisiones. Reglamento de los niveles esenciales de la organización municipal.

2. Reglamentos orgánicos municipales del Ayuntamiento de Córdoba II: Estatutos de los Organismos Autónomos municipales. Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.

3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: El régimen de sesiones. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Publicidad y constancia de los actos y acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

4. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Fases del procedimiento administrativo local. Presentación de solicitudes. Comunicaciones y notificaciones.

5. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales. Reclamaciones y recursos. Revisión de los actos en vía administrativa.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso. Objeto del recurso. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra sentencias.

7. Sistema español de empleo público: Fases generales de su evolución y problemática actual. El concepto general del Estatuto de Funcionarios Públicos. Alcance del título competencial. La Ley de Medidas de 2 de agosto de 1984 y reformas posteriores. Clases de empleo público.

8. Gestión del sistema de empleo público. Organos de gestión y ordenación del empleo público. Organos de coordinación y participación. Función pública y régimen laboral ante la Constitución. La laborización del régimen funcionarial.

9. Planificación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Los planes de empleo. Los registros administrativos de personal. Plantillas, catálogos y relaciones de puestos de trabajo. Aplicación y regulación en las Entidades Locales.

10. La función pública local: Clases de funcionarios. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones. Peculiaridades de su régimen jurídico.

11. Los funcionarios de carrera propios de las Corporaciones Locales. Grupos. Escalas y atribuciones. Peculiaridades de su régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

12. Los funcionarios de empleo en las Entidades Locales: Funcionarios interinos y personal eventual. Peculiaridades del régimen de los funcionarios en prácticas.

13. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

14. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

15. Régimen de selección del personal en la Administración Local. Sistemas selectivos. Organos de selección.

16. El procedimiento selectivo. Revisión de los actos de selección. La selección del personal interino y laboral.

17. Normas específicas sobre la igualdad de la mujer en el empleo: El Plan para la igualdad de género y su aplicación en la Administración Local. El empleo de personas con discapacidades: Normas específicas.

18. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

19. La carrera administrativa de los funcionarios públicos locales. Aspectos personales de la carrera: Cuerpo, Grupo de titulación, grado personal y promoción interna.

20. Aspectos objetivos de la carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo; sistemas de provisión. Movilidad y traslado de puesto.

21. La formación profesional del personal en la Administración Local. Principios y objetivos. Diagnóstico de necesidades. Planes de formación. Evaluación de la formación. Los acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

23. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Peculiaridades del personal al servicio de la Administración Local.

24. Derechos económicos de los empleados públicos. Sistema retributivo de los funcionarios públicos locales. Los diferentes conceptos retributivos. Indemnizaciones por razón del servicio. Retribuciones de los funcionarios en prácticas. Reconocimiento de servicios previos.

25. Derecho a la Seguridad Social y derechos pasivos de los empleados públicos locales. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general. Incapacidad laboral.

26. Derechos colectivos de los empleados públicos en la Administración Local. La libertad sindical. Organos de representación del personal. Procedimiento electoral para los órganos de representación.

27. Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. El derecho de reunión. Actividad sindical. Derecho de huelga y funcionarios públicos. La adopción de medidas de conflictos colectivos.

28. Los convenios colectivos. Las relaciones laborales en la Administración Local.

29. Régimen disciplinario en la función pública local. Principios sustantivos. Infracciones y sanciones disciplinarias. El procedimiento disciplinario. Régimen disciplinario del personal laboral. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

30. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Local.

31. La Jurisdicción Social. El proceso laboral. Reclamación previa a la vía laboral.

32. Los puestos de trabajo: Análisis y descripción. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos.

33. La evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeños.

34. Sistema retributivo y política salarial. La estructura salarial: Remuneraciones fijas y variables. Remuneraciones extrasalariales.

35. La protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de la empresa. Los servicios de prevención. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

36. Legislación española sobre Prevención de Riesgos Laborales.

37. El absentismo laboral. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.

38. La función directiva en la Administración Local. Sistemas de dirección. La delegación. La coordinación de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.

39. Funcionarios de la Policía Local. Normativa reguladora en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Peculiaridades de su régimen jurídico.

40. Funcionarios de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Especial referencia a la normativa reguladora en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Garrucha, de bases para la selección de Policías Locales.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), en sesión de 25 de abril de 2006 aprobó por unanimidad las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes de la escala básica de la Policía Local, y que a continuación se publican:

B A S E S

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2006

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en no lo previsto en la citada legislación, les será aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura

aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo la de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesta por persona distinta.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos.

Asimismo, en dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando

aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía designado por Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

4. El Jefe de la Policía Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y curso de ingreso.

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos, dividida por 2. Para su realización dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El Tribunal adoptará las medidas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin conocer la identidad de los aspirantes.

El cuestionario se calificará teniendo en cuenta el número total de respuestas acertadas, la puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, o la parte que proporcionalmente le corresponda, de forma que superarán el ejercicio, obteniendo la calificación de aprobados, los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas una vez aplicada la minoración procedente conforme a la fórmula siguiente:

$$\frac{A - E/3 \times 10}{N}$$

Siendo:

- A: Número total de respuestas acertadas.
- E: Número total de respuestas erróneas.
- N: Número total de preguntas del test.

Los aspirantes que no superen el 50%, obtendrán la calificación de suspenso.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en

el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos están exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tomar posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|------------------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 segundos | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o en campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o en campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de las pruebas son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o en campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de las pruebas son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Los aspirantes serán calificados de apto o no apto.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TE M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de

indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

SOLICITUD ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:

.....

2. Convocatoria:

Fecha: Acceso: Oposición.

3. Datos personales:

..... (Primer apellido) (Segundo apellido) (Nombre)

..... (Fecha nacimiento) (Lugar de nacimiento) (DNI)

Sexo: (V) (M) (Táchese lo que no proceda)

..... (Domicilio a efectos de notificación) (Teléfono)

4. Formación:

Titulación académica:

5. Documentación presentada:

.....
.....
.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente Convocatoria.

En a de de

Fdo.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERIA)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Garrucha, 13 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Andrés Segura Soler.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Garrucha, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), en sesión de 25 de abril de 2006 aprobó por unanimidad las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso de Méritos de una plaza vacante de la escala básica de la Policía Local, y que a continuación se publican:

BASES DE CONVOCATORIA QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS, PROMOCION INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2004

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, a valorar en la fase única de concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesta por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.6. La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no expresase la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía designado por Consejería de Gobernación.

2. El Concejal Delegado del Area de Seguridad Ciudadana.

3. El Concejal Delegado del Area de Personal y Régimen Interior.

4. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- Primera fase: Concurso.
- Segunda fase: Curso de capacitación.

7.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

7.2. Segunda fase: Curso de Capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de concurso.

8. Relación de aprobados de la fase del concurso de méritos.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de

celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con

lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tomar posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, todo ello de conformidad con lo con artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. Baremo para la fase de concurso.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Garrucha, 13 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Andrés Segura Soler.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de dos Administrativos.

Que por Resolución de alcaldía de fecha 1 de junio de 2006, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso oposición, de dos plazas de funcionario de carrera, Administrativo, vacante en la plantilla de Excmo. Ayuntamiento de Jódar, perteneciente a la Administración General, Grupo C, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2000 y 2004.

Segunda. Régimen jurídico aplicable:

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Realizarán las tareas propias de Administrativo de Administración general establecida en la relación de puestos de trabajo.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

5.1 Forma.

Podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

Sexta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Séptima. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 40 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Octava. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, para establecer el orden en que habrán actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará por sorteo, único para todas las convocatorias, según el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase 1. Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los interesados hasta un máximo de 8,5 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

Experiencia profesional: A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los presentados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto igual a la que se opta: 0,10 puntos.

Máximo: 8,5 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puesto similar al que se opta, en otra Administración Pública o en la empresa privada: 0,050 puntos.

Máximo: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Fase 2: Oposición.

Constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio. Consistirá en responder por escrito a un formulario de preguntas tipo test, de las materias comunes del temario que figura en el Anexo de estas bases. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del anexo. El tiempo máximo de realización para este ejercicio será de 2 horas.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente: Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo la calificación global la media de las dos puntuaciones obtenidas.

Será necesario obtener una puntuación media entre los dos ejercicios de 5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado el aspirante que no alcance dicha puntuación.

Calificación final. Será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

Resolución de empates. En caso de empate, se realizará una entrevista por parte del Tribunal.

Décima. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Undécima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera de categoría igual a superior a la que se aspira, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la representación de los trabajadores.

- Un/a funcionario/a de carrera designado por la Junta de Andalucía.

- A designar por el Sr. Alcalde.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere conveniente para aquellas materias que crea conveniente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Decimosegunda. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jódar dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL

Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer recursos los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Temario Administrativo Administración General

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4. El Poder Judicial: Concepción General. Principios de Organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Organos Jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado: Esquema General. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Los Estatutos de Autonomía: Su significado: Elaboración. Significado y Contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Concepto y acepciones. La Administración como función y como actividad. Elementos. Regulación.

Tema 8. Concepto y Clases de Organos de la Administración. Planteamiento constitucional. La Personalidad Jurídica de la Administración Pública: Concepto de Personas Jurídicas. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Materias específicas

Tema 9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Término y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad. Anulabilidad.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. Entidades públicas y régimen presupuestario: El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de la AA LL. Consideraciones generales. Evolución normativa.

Tema 12. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de la autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 13. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 14. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases. Fases del Procedimiento Administrativo General: Principios. Normas Regulatoras. Días y horas hábiles. Cómputo de Plazos. Fases.

Tema 15. El Reglamento: Sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 16. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.

Tema 17. Principios generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de Procedimiento. Orígenes y notas del Procedimiento. Normas reguladoras.

Tema 18. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.

Tema 19. El Silencio Administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver el Silencio Administrativo. Inactividad de la Administración.

Tema 20. La Teoría de la invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables: Invalidez de los Actos Administrativos. Derecho positivo español. Convalidación.

Tema 21. Principios Generales y Clases de Contratos Administrativos. Planteamiento del tema. Contrato Administrativo. Diferencias.

Tema 22. El Servicio Público. Nociones generales: Concepto de Servicio Público. Naturaleza. Clasificación de los Servicios Administrativos. Los modos de gestión del Servicio Público: La Gestión Directa. Gestión Indirecta. Gestión Mixta.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración Pública: Daños causados por la actividad administrativa ilegítima. Daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho Positivo.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales. La función pública local. Clases de empleados públicos locales. El acceso a los empleos públicos. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la relación de empleado público.

Tema 25. Los funcionarios propios de la corporación.

Tema 26. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. El personal contratado laboral temporal. El personal laboral fijo. El personal eventual.

Tema 27. Derechos, deberes y situaciones administrativas del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 28. Preparación de nóminas. Retenciones a Hacienda y Seguridad social.

Tema 29. Ofertas de empleo público. Criterios y confección. Altas y bajas en la seguridad social.

Tema 30. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 31. Prevención de riesgos laborales. Representantes de los trabajadores en la Administración.

Tema 32. El presupuesto general de las entidades locales: Estructura, elaboración y aprobación.

Tema 33. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación. Ejecución del presupuesto.

Tema 34. El Impuesto: Concepto. Características. Clases de impuestos.

Tema 35. Las Tasas Fiscales: Concepto. Características. Las Tasas en el Derecho Positivo Español.

Tema 36. Organización Municipal: Concepto. Clases de Organos. Competencias: Concepto y Clases. Legislación española.

Tema 37. Régimen General de las Elecciones Locales: Antecedentes. Sistema Actual: Constitución de 1978 y Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General.

Tema 38. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y Diferenciaciones. Evolución Histórica. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

Tema 39. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Clasificación. Inventario.

Tema 40. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día: Régimen de Sesiones. Adopción de acuerdos. Consejos sectoriales. Régimen y funcionamiento del Consejo Local de Empleo en Jódar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar 1 de junio de 2006.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de 1 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de personal laboral.

Que por Resolución de alcaldía de fecha 1 de junio de 2006, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre, para cubrir, en propiedad, una plaza de Conductor, vacante en la plantilla del personal laboral con carácter fijo de esta Corporación, de la Oferta de Empleo del año 2000 y que se encuadra en Grupo D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Conductor.

Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase C, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Realizarán las tareas propias de Conductor establecida en la relación de puestos de trabajo.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

5.1. Forma.

Podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y f) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Fotocopia del permiso de conducción.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base que establece la fase del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

5.3. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por sorteo, único para todas las convocatorias, según el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase 1. Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesados/as, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional: A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados como conductor en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en puesto similar al que se opta, en cualquier otra Administración Pública o en empresa privada: 0,05 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Fase 2. Oposición.

Hasta un máximo de 10 puntos, constando de dos ejercicios:

Primero. Prueba profesional libremente designada por el Tribunal, relacionada con el cargo de Conductor.

Segundo. Prueba oral durante quince minutos, consistente en una batería de preguntas fijadas por el Tribunal referidas a la materias comunes y específicas que se fijan como anexo a esta convocatoria, a través de las cuales se podrá valorar la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

Calificación de los ejercicios:

Cada una de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la Calificación global la media de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación media, entre los dos ejercicios de 5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

La Calificación final, será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición.

Novena. Resolución de empates:

En caso de empate, se realizará una prueba oral por parte del Tribunal relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar.

Décima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la exigida, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la representación de los trabajadores.

- El concejal delegado responsable del área de que se trate.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere conveniente para aquellas materias que crea conveniente.

Undécima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como personal laboral fijo. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL

Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Temario de Conductor

I. Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

3. El Municipio. Término Municipal.
4. Organización Municipal. Competencias.
5. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.
6. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales.

II. Materias específicas

1. Seguridad Vial: Conceptos básicos.
2. Señales de Tráfico.
3. Los motores de los vehículos. Clasificación de los motores.
4. El motor de gasolina. Nociones básicas.
5. El motor de gas-oil. Nociones básicas.
6. Sistemas de transmisión de los vehículos: Embrague, caja de cambios, diferencial y palieres.
7. Sistemas de dirección de los vehículos.
8. Mantenimiento de los vehículos.
9. Averías más comunes. Reparaciones.
10. Sistemas de frenado de vehículos a motor.
11. El transporte de Tierras.
12. Vehículos y maquinaria de transporte.
13. La colocación de la carga.
14. Riesgos y medidas de protección principales en el manejo de carretillas elevadoras.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE HERRERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE CARACTER FIJO DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre, para cubrir, en propiedad, una plaza de Herrero, vacante en la plantilla de personal laboral de carácter fijo de esta Corporación, de la Oferta de Empleo de 2000 y que se encuentran encuadradas en:

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Herrero.

Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Realizarán las tareas propias de Herrero establecida en la relación de puestos de trabajo.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

5.1. Forma.

Podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base que establece la fase del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

5.3 Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por sorteo, único para todas las convocatorias, según el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase 1. Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesados/as, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional: A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados como Herrero en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en puesto similar al que se opta, en cualquier otra Administración Pública o en empresa privada: 0,05 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Fase 2. Oposición.

Hasta un máximo de 10 puntos, constando de dos ejercicios:

Primero. Prueba profesional libremente designada por el Tribunal, relacionada con el cargo de Herrero.

Segundo. Prueba oral durante quince minutos, consistente en una batería de preguntas fijadas por el Tribunal referidas a las materias comunes y específicas que se fijan como anexo a esta convocatoria, a través de las cuales se podrá valorar la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

Calificación de los ejercicios:

Cada una de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la Calificación global la media de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación media, entre los dos ejercicios de 5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

La Calificación final, será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición.

Novena. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizará una prueba oral por parte del Tribunal relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar.

Décima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera, designados por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un/a representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.
- El Concejal delegado responsable del área de que se trate.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere conveniente para aquellas materias que crea conveniente.

Undécima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como personal laboral fijo. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL

Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Temario Herrero

I. Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
3. El municipio. Término Municipal.
4. Organización Municipal. Competencias.
5. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de los puestos de trabajo.
6. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales.

II. Materias específicas

1. El acero. Clasificación por su composición química. Clasificación según su proceso de elaboración.
2. Productos de acero de uso frecuente en la construcción.
3. Interpretación de planos y normas de carpintería metálica.
4. Materiales asociados al trabajo del metal.
5. Herramientas asociadas al trabajo del metal.
6. Procesos básicos de forja.
7. Afilado de herramientas.
8. Tratamientos térmicos para conseguir diferentes propiedades.
9. Corte por oxicorte manual.
10. Soldadura de chapa y perfiles con electrodos revestidos.
11. Construcción de puertas y portones de acero.
12. Construcción e instalación de cerramientos de aceros suaves.
13. Señalización de Seguridad en los Centros y Locales de trabajo.
14. Medidas de Prevención en el Manejo Manual de Cargas.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PINTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE CARACTER FIJO DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre, para cubrir, en propiedad, una plaza de Pintor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación, y que se encuentra encuadrada en el Grupo: D.

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de Oficios.
Denominación: Pintor.
Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificación por Ley 4/1999, de 14 de enero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Realizarán las tareas propias de Pintor, establecidas en la relación de puestos de trabajo.

Quinta. Instancias y documentos a presentar.

5.1. Forma.

Podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

5.3 Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Jódar, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en el plazo de 3 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Séptima. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expues-

tas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por sorteo, único para todas las convocatorias, según el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase 1. Concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesados/as, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional: A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, estableciéndose la puntuación de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados como pintor en la Administración Local: 0,10 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

b) Por cada mes completo o fracción de mes de servicios prestados en puesto similar al que se opta, en cualquier otra Administración Pública o en empresa privada: 0,05 puntos, por mes completo y la parte proporcional por fracción de mes.

Justificación de los méritos alegados:

Experiencia profesional:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Fase 2. Oposición.

Hasta un máximo de 10 puntos, constando de dos ejercicios:

Primero. Prueba profesional libremente designada por el Tribunal, relacionada con el cargo de Pintor.

Segundo. Prueba oral durante quince minutos, consistente en una batería de preguntas fijadas por el Tribunal, referidas a las materias comunes y específicas que se fijan como anexo a esta convocatoria, a través de las cuales se podrá valorar la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.

Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la Calificación global la media de las dos puntuaciones obtenidas. Será necesario obtener una puntuación media, entre los dos ejercicios de 5 puntos, para poder superar la fase de oposición, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida.

La Calificación final, será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición.

Novena. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizará una prueba oral por parte del Tribunal relacionada con el temario anexo y el puesto a desempeñar.

Décima. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera expertos en la materia, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un/a representante de los trabajadores de este Ayuntamiento, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Concejal delegado responsable del área de que se trate.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere conveniente para aquellas materias que crea conveniente.

Decimoprimer. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como personal laboral fijo. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública

la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL

Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Temario Pintor

I. Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
3. El Municipio. Término Municipal.
4. Organización Municipal. Competencias.
5. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de los puestos de trabajo.
6. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales.

II. Materias específicas

1. Equipo de trabajo. Utillaje: Material auxiliar: Escaleras, andamios, cubos. Material de preparación: espátulas, lijadoras. Material de aplicación: Brochas, Pinceles, peines, cepillos, rodillos. Conservación y restauración de brochas, pinceles y rodillos.
2. Las pinturas y el color. El círculo cromático: Intensidad, tono, armonía gama, contraste. Acondicionamiento cromático: Utilización correcta de los colores, colores preventivos, código internacional de señalización, elección del color. Composición de las Pinturas y sus características principales.

3. Clasificación de las Pinturas: Pinturas al agua, Pinturas al aceite u óleo, Barnices, pinturas al esmalte, Pinturas de emulsión, Pinturas especiales.

4. Productos complementarios. Decapantes, lejías, selladores, masillas y plastes. Tintes, fondos protectores, matizadores.

5. Eliminación de pinturas viejas o en mal estado: Temples, pinturas plásticas, esmaltes, barnices, óleos.

6. Preparación de superficies: Imprimitación, plastecido de grietas y agujeros, lijado y afinado sobre superficies de yeso, metal madera y cemento.

7. Pintura al temple, liso y picado: Preparación del temple, tamizado, recortado, fajeado, ejecución a brocha y rodillo.

8. Pintura de gotelé: Preparación, enfondado, equipo aerográfico, manejo, presión, ejecución.

9. Casos especiales: Teñido de las pinturas al agua. Aclarado y oscurecido de color, igualación de colores, restauración de tonos y pinturas viejas, desperfectos.

10. Barnizado de la madera: Decapado, acuchillado, teñido, tintes al agua, al alcohol, al aceite, al disolvente. Barnizado a brocha, muñequilla y a pistola.

11. Lacados especiales: Esponjado, arrastrado, moteado, pasta rallada, acabado en arpillería.

12. Esmaltado y lacados: Preparación, desengrasado, desoxidado, imprimación, plastecidos y enmasillado, lijado. Lacado a rodillo y pistola.

13. Imitaciones: mármol, granito, madera. Elaboración de la mezcla, tipos y clases, ejecución.

14. Acabados decorativos: Cenefas, estarcidos, perfilado y rayado a mano, difuminados, degradados de color.

Lo que se hace Público para general conocimiento.

Jódar 1 de junio de 2006.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de 13 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de bases para la selección de Técnicos Medios en la plantilla de personal laboral.

Con fecha 9 de junio de 2006 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la aprobación de las Bases para la selección por contrato indefinido de tres técnicos medios de la plantilla de personal laboral, plazas para las que se exige la titulación de diplomado universitario de distintas titulaciones, mediante acceso libre y concurso de méritos.

A continuación se inserta el texto íntegro de las Bases para general conocimiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE TRES PLAZAS VACANTES DE TECNICOS MEDIOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Técnicos medios en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con el detalle incluido en los anexos I a III de estas Bases, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2006.

El sistema electivo para todas ellas es el de concurso de méritos.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las presentes bases, así como a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1988, de 28

de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones concordantes.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada plaza, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido correspondido, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Como modelo podrá utilizarse el que consta en el anexo IV o cualquier otro a elección del aspirante, siempre que se haga constar que se cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 35,00 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad financiera La Caixa, número 2100-4015-32-2200007170, o en metálico en la Tesorería Municipal.
- La documentación acreditativa de los méritos presentados al concurso.

Cuarto. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada plaza. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal del concurso de méritos de cada plaza convocada.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para todas las plazas convocadas será el siguiente:

Presidente: El Alcalde o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Concejal Delegado de Cultura y Educación.
- Un representante del personal laboral.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

La abstención y recusación de los miembros de los Tribunales será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, salvo el Secretario que únicamente tendrá voz. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones de los Tribunales, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las resoluciones de los Tribunales calificadores vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Categoría del Tribunal: Segunda (RD 462/2002, de 24 de mayo).

Sexto. Desarrollo del Concurso.

La valoración de los méritos acreditados documentalmente en el concurso de méritos se realizará por el Tribunal según el baremo que se recoge a continuación.

La puntuación final vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada apartado.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según su orden de prelación en la relación de méritos.

Méritos del concurso:

1. Méritos profesionales:

- Por cada seis meses de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de trabajo igual al que se opta, acreditado mediante el correspondiente contrato y/o certificado expedido por el órgano competente: 1 punto.

- Por cada seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo igual al que se opta, acreditado mediante el correspondiente contrato y/o certificado expedido por el órgano competente: 0,50 puntos.

- Por cada seis meses de servicios prestados en empresas privadas en puestos de trabajo igual al que se opta, que deberá ser suficientemente acreditado mediante el correspondiente contrato visado por el Inem u organismo oficial equivalente: 0,25 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación.

Tampoco computarán los períodos de tiempo inferiores a seis meses.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en equiparación proporcional a los servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima por méritos profesionales no superará los 10 puntos.

2. Méritos académicos:

Se baremarán las titulaciones acreditadas mediante copia compulsada de los títulos, aparte de la exigida para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, según el siguiente baremo:

- Por poseer titulación superior en un grado a la de ingreso: 0,50 puntos.

- Por poseer titulación superior en dos grados a la de ingreso, como cursos de postgrado, o «masters»: 0,75 puntos.

A estos efectos la titulación académica superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

- Otras titulaciones o certificados oficiales específicos relacionados directamente con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, excluida la exigida por la convocatoria para su participación, a criterio del Tribunal, igual puntuación por cada uno de ellos según su equivalencia con los anteriores.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 3 puntos.

3. Cursos de formación:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Los cursos con menos de 15 horas o sin especificar tendrán una puntuación de 0,05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Séptimo. Relación de aprobados, presentación de documentos, y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia deberán presentar únicamente certificación del área de personal, acreditando su condición y demás circunstancias requeridas que consten en su expediente personal.

La Resolución de contratación en régimen laboral como fijo será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por los Tribunales, quienes deberán formalizar el contrato e incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique la propuesta.

Octavo. Incidencias.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Técnico Medio de Participación Ciudadana.

Titulación exigida: Tres primeros cursos de la Licenciatura en Ciencias de la Información.

Funciones generales: Realiza funciones y tareas de gestión y estudio de carácter administrativo de nivel medio, propias de las Areas de Prensa (Alcaldía), Fiestas, Participación Ciudadana y Educación.

ANEXO II

Denominación de la plaza: Técnico Medio de Cultura.

Titulación exigida: Tres primeros cursos de la Licenciatura en Filosofía y Letras, ramas de Historia y Humanidades.

Funciones generales: Elaboración del Programa Anual de Actividades Culturales, dirección y gestión del Archivo Histórico Municipal, coordinación de la Biblioteca Pública Municipal, colaboración con el Area de Medio Ambiente y Urbanismo, en materia de Patrimonio Histórico.

ANEXO III

Denominación de la plaza: Bibliotecario.

Titulación exigida: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Funciones generales: Dirección de la Biblioteca Municipal.

ANEXO IV
**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
 PARA PLAZAS DE PERSONAL LABORAL (OEP 2006).**

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

| | |
|----------------------------|--|
| Plaza a que aspira: | |
| Fecha convocatoria: | Sistema de acceso: concurso de méritos. |

DATOS DEL ASPIRANTE:

| | | | |
|--|---------------|-----------------------------|---------------------------|
| Primer apellido: | | Segundo apellido: | |
| Nombre: | D.N.I: | Fecha de nacimiento: | |
| Domicilio (Calle, Plaza, número, piso): | | | |
| Municipio: | C.P.: | Provincia: | Teléfono contacto: |

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia **compulsada** del D.N.I.
- 2.-Resguardo del abono de los derechos de examen.
- 3.-Fotocopia **compulsada** de los méritos presentados al concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral de la Administración Pública y especialmente las señaladas en las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En, ade de 2.006.

firma

Sr. Alcalde-Presidente.

Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.”

ANUNCIO de 14 de junio de 2006, del Ayuntamiento de San José del Valle, de bases para la selección de Policías Locales.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2006 se aprobaron las Bases por las que ha de regirse la convocatoria para cubrir, en turno libre, mediante oposición, dos plazas de Policía Local de San José del Valle, que a continuación se inserta el texto definitivo de las citadas Bases. Lo que se hace público para general conocimiento. En San José del Valle, a 8 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan García Gutiérrez.

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN, DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE SAN JOSE DEL VALLE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de turno libre, mediante oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2. Dichas plazas se adscriben a la Escala Básica y se encuadran en el grupo C del artículo 19 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años de edad.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio

de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B+BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos especificados en las letras a), b), c), d), y h) deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Los especificados en las letras e), f) y g), deberán acreditarse en el momento de presentar la documentación para participar en el procedimiento selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003.

La forma de acreditarlos será la siguiente:

e) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, tendrán que citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

f) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las bases penales y administrativas.

g) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud se unirán fotocopia compulsada del DNI.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse justificante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 13,45 euros, y que deberá ser ingresada en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal de San José del Valle de la Caja de Ahorros San Fernando Sevilla-Jerez, número 2071/1144/56/000002011.

5. Admisión de candidatos.

5.1. El Alcalde-Presidente, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente al concurso-oposición, dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

5.2. Transcurrido dicho plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3. Contra la Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición; o bien, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Jerez de la Frontera de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su exposición.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

b) Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Delegado de Personal o, para el caso de que no lo hubiere, un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

- Dos Vocales designados por el Sr. Alcalde.

6.2. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, Presidente y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto llevará a cabo la Secretaría de Estado de Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas y que será publicado en el BOE, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de que las pruebas comenzaran antes de la celebración de dicho sorteo, se realizará uno en el Ayuntamiento a estos solos efectos.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas se hará públicos en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición, que consta de las siguientes pruebas:

Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo I de estas bases, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho documento no podrá haber sido expedido con una antelación superior de 15 días naturales de la realización de las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provisto de atuendo deportivo.

Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran:

- Valoraciones de aptitudes: Se realizará una valoración intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

- Valoraciones de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado anímico; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

La prueba será calificada como apto o no apto.

Tercera prueba. Conocimiento. Que consta de dos ejercicios:

a) Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario del Anexo III de estas bases.

b) Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Cuarta prueba. Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, que figura en el Anexo II. La prueba será calificada como apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policías concertadas o de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieren superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de concurso oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada DNI.
- b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.^a de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo, nombramiento vigente únicamente durante la realización del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso, que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación al curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, el informe/certificado de superación por el aspirante del curso de ingreso y una vez valorado por el Tribunal de las pruebas selectivas, el Alcalde lo nombrará funcionario de carrera.

12.2. El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

A N E X O I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Tendientes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminado el aspirante que no supere alguna de las siguientes pruebas:

1. Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Dos intentos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura (hombres).

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

2.2. Lanzamiento de balón medicinal (mujeres).

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí, y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Dos intentos.

3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Dos intentos.

4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Dos intentos.

5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

| Pruebas | Hombres | | |
|---------------------------------|---------|-------|-------|
| | Edades | | |
| | 18-24 | 25-29 | 30-34 |
| Carrera de velocidad (50 m) | 8" | 8"50 | 9" |
| Flexiones | 8 ud | 6 ud | 4 ud |
| Test flexibilidad | 26 cm | 23 cm | 20 cm |
| Salto longitud (Salto vertical) | 48 cm | 44 cm | 40 cm |
| Carrera resistencia (1.000 m) | 4' | 4'10" | 4'20" |

Mujeres

| Pruebas | Edades | | |
|---------------------------------|--------|--------|--------|
| | 18-24 | 25-29 | 30-34 |
| Carrera de velocidad (50 m) | 9" | 9"50 | 10" |
| Balón medicinal (3 kg) | 5,50 m | 5,25 m | 5,00 m |
| Test flexibilidad | 26 cm | 23 cm | 20 cm |
| Salto longitud (Salto vertical) | 35 cm | 33 cm | 31 cm |
| Carrera resistencia (1.000 m) | 4'30" | 4'40" | 4'50" |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, ambos inclusive, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres y a 88 centímetros en las mujeres.

- Exclusiones definitivas:

2. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Patología retiniana degenerativa.

- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

- Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida ente 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo:

- Cirrosis hepática.

- Hernia abdominales o inguinales.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica.

- Insuficiencia venosa periférica.

Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio:

- El asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso:

- Epilepsia.
- Migraña.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos:

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, drogodependencia a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino:

- Diabetes.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes Constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputos de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.

Tema 17. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de su desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y Sanciones. La protección medio ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia de seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidente de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

San José del Valle, 14 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Juan García Gutiérrez.

ANUNCIO de 15 de junio de 2006, del Ayuntamiento de San Roque, de bases para la selección de Conserjes.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE CONSERJES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre de tres plazas de Conserjes pertenecientes a la Escala de Administración General; Subescala: Subalterna; Denominación: Conserje, Grupo E, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilustre Ayuntamiento.

Las plazas objeto de esta convocatoria están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2. Legislación aplicable.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos a que se refiere la base 3.^a deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y documentos a aportar.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y se entregarán en el

registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 6 euros. El abono de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Oficina de Gestión Tributaria sita en C/ San Felipe núm. 7, 11360 San Roque (Cádiz), giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, mediante originales o fotocopias compulsadas del DNI y de la titulación exigida, así como recibo justificante del pago de las tasas.

5. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y Tablón de Anuncios Municipal, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar, fecha de comienzo del proceso de selección, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, dos Técnicos designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y un funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, que será mediante oposición, consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

Primer ejercicio. Consistirá en resolver un cuestionario tipo test de 30 preguntas en un tiempo máximo de 35 minutos, restando cada dos respuestas erróneas una correcta.

Segundo ejercicio. Consistirán la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en tiempo máximo de una hora, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

9. Sistema de calificación.

9.1. Se calificará cada ejercicio de la oposición de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación de esta fase será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar los ejercicios de la Fase de Oposición, y encontrarse en un número de orden no superior al número de las plazas convocadas.

9.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio:

- Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

10. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de esta Convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

11.2. Plazo. Los aspirantes propuestos deberán aportar la documentación exigida, al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios municipal.

11.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

12. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

12.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

13. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

14. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En relación con la posibilidad de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los art. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Número de plazas convocadas: Tres.

Escala: Administración: General.

Subescala: Subalterna.

Denominación: Conserje.

Grupo: E.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad o equivalente.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8 de las Bases Generales, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

1. Constitución española de 1978: Estructura y Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

5. Organización municipal. Competencias.

6. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Roque.

7. Conocimientos generales de ortografía.

8. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

9. Maquinas auxiliares de oficina: Multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Las fotocopiadoras: Características y manejo.

10. Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

San Roque, 15 de junio de 2006.- El Alcalde, José Vázquez Castillo.

ANUNCIO de 15 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Vera, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 113 de fecha 15 de junio de 2006, se publican íntegramente la convocatoria y bases generales, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2006.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C. del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento, de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Presentación de instancias.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,03 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la

Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba. Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas

anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen

un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente

desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|------------------------|-------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 segundos | 8 seg. y 50 centésimas | 9 segundos |
| Mujeres | 9 segundos | 9 seg. y 50 centésimas | 10 segundos |

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8 | 6 | 4 |

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50 | 5,25 | 5,00 |

A.3. Prueba de flexibilidad. Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|-------------------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26 | 23 | 20 |

A.4. Prueba de potencia de tren inferior. Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|----------------|---------|---------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48 | 44 | 40 |
| Mujeres | 35 | 33 | 31 |

A.5. Prueba de resistencia general. Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| | GRUPOS DE EDAD | | |
|---------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | 18 a 24 | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 4 minutos | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TE M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada

y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Vera, 15 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63